



CLASE 8.^a



001
0G9008201



DILIGENCIA DE APERTURA

Se consigna para hacer constar que en el presente papel timbrado del Estado, clase 8.^a, serie OG, número 9008201, se inicia la transcripción de los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias de este Excmo. Cabildo Insular, celebradas desde el día quince de abril de dos mil tres, constando el presente Libro de 200 folios desde el referido 9008201 al 9008400, ambos inclusivos, numerados correlativamente.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de mayo de dos mil tres.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2003-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a quince de abril de dos mil tres, siendo las diez horas treinta minutos, se reunió el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor General, Don Baltasar de Zárate y Peraza de Ayala y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los Sres Consejeros:

Don Juan José Acosta de León.

Don José Manuel Bermúdez Esparza.

D.^a M.^a Teresa Cruz Oval.

Don Alonso de Arroyo Hodgson.

Don Juan Donis Donis.

Don Lorenzo Dorta García.

100
105

- D^a. María Loreto Fuertes Díaz.
- D^a Carmen Rosa García Montenegro.
- D^a M^a Josefa García Moreno.
- Don Manuel García Sivero.
- Don José Vicente González Behtencourt.
- Don Carlos González Toledo.
- Don Miguel Ángel Guisado Darias.
- D^a Gloria Gutiérrez Arteaga.
- D^a M^a Luz Goya Pérez.
- D^a M^a de las Nieves Luis Luis.
- Don Domingo Sergio Medina Martín.
- D^a Mónica Méndez Oramas.
- Don Melchor Núñez Pérez.
- D^a Pilar Parejo Bello.
- Don Victor Manuel Pérez Borrego.
- D^a Dulce Xerach Pérez López.
- Don José Wladimiro Rodríguez Brito.
- Don Andrés Marino Torres Pérez

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PLANIFICACION Y COOPERACION

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PLANIFICACION Y COOPERACION

1.- Modificación de los estatutos de la sociedad en constitución Cabo Blanco Ordenación y Gestión Urbanística, S. A.

Visto expediente relativo a la modificación, no sustancial, de los Estatutos de la Sociedad en constitución Cabo Blanco Ordenación y Gestión Urbanística, S.A. y realizadas determinadas observaciones por el Sr. Notario designado por la Delegación del Colegio Notarial en Santa Cruz de Tenerife, señalando por un lado, que en el art. 4º de los Estatutos de la Sociedad señalada debe hacerse referencia al Municipio cuando se faculta al Consejo de Administración para cambiar el emplazamiento de la domicilio social, y por otro, que el art. 6º debe señalarse el número de acciones de clase A y de clase B, **el Pleno ACUERDA:**

Primero: la aprobación de dichas modificaciones no substanciales, quedando los ESTATUTOS como sigue:

"TITULO I. DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO.



002
OG9008202



CLASE 8.ª

Artículo 1º. Bajo la denominación de CABO BLANCO ORDENACIÓN Y GESTIÓN URBANÍSTICA, S.A., se constituye una Sociedad, de nacionalidad española, bajo la forma mercantil de sociedad anónima, que se regirá por los presentes Estatutos, por las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de Diciembre de 1.989 y por las demás disposiciones que sean de pertinente aplicación.

Artículo 2º. La Sociedad tiene por objeto social la actuación urbanística en el Término Municipal de Arona, exclusivamente en el ámbito de Cabo Blanco y Buzanada, con el fin de conseguir una adecuada ordenación y asentamiento de la población que cubra las necesidades de crecimiento residencial que exige el desarrollo del área sur de la Isla, impulsando las siguientes actividades:

Estudios urbanísticos, incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización.

Actividad urbanizadora, ejecución de equipamientos, gestión y explotación de las obras resultantes, así como la conservación de las mismas durante los plazos que se estipulen.

Prestación de servicios resultantes de la urbanización.

Cualquier otra actividad relacionada con las expresadas en los apartados anteriores.

Para la realización del objeto social, la Sociedad podrá:

Adquirir, transmitir, constituir, modificar y extinguir toda clase de derechos sobre bienes muebles o inmuebles que autorice el derecho común, en orden a la mejor consecución de la urbanización, edificación y aprovechamiento del área de actuación.

Realizar convenios con los Organismos competentes, que deban coadyuvar, por razón de su competencia, al mejor éxito de la gestión.

Enajenar, incluso anticipadamente, las parcelas que darán lugar a los solares resultantes de la ordenación, en los términos más convenientes para asegurar su edificación en los plazos previstos.

Ejercitar la gestión de los servicios implantados y conservar las obras de urbanización, hasta que sean formalmente asumidos por la Corporación Local y Organismo competente.

Colaborar con el Ayuntamiento en las gestiones que deriven de la ejecución de esta actuación.

Artículo 3º. La duración de la sociedad será de 50 años y dará comienzo a sus operaciones una vez inscrita en el Registro Mercantil.

800
SOS 000000

Artículo 4º. El domicilio social se fija en Santa Cruz de Tenerife, Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España s/n, quedando facultado el Consejo de Administración para cambiar su emplazamiento dentro del Municipio de Santa Cruz de Tenerife y para la creación, supresión o traslado de sucursales, dependencias y demás centros administrativos de la Sociedad.

TITULO II. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

Artículo 5º. El Capital social asciende a SEIS MILLONES DIEZ MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (6.010.121,04 €), equivalente a 1.000.000.000 de pesetas, totalmente suscrito. Las Corporaciones locales desembolsarán la totalidad de sus participaciones sociales, mientras que el resto de los accionistas desembolsarán un 45% de su participación. El Capital social deberá estar íntegramente desembolsado antes del 31 de diciembre de 2003, salvo que por necesidades presupuestarias se requiera tesorería antes de la citada fecha, debiendo entonces desembolsarse dichos porcentajes en ese momento.

La participación de las Entidades Públicas en el capital de la Sociedad será siempre mayoritaria, tanto en el momento de la constitución de la misma, como en el que se fije a consecuencia de ampliaciones o minoraciones que en el futuro pudieran acordarse, por lo que las aportaciones que no sean de los Organismos de la Administración Central, Autonómica, Institucional o Local o de Entidades de Derecho Público, no podrán exceder del 49 por 100 del capital social.

Para asegurar esta mayoría del capital público, las acciones de la clase "A" deben representar, como mínimo el 51 por 100 del capital social y estarán sometidas al régimen de suscripción y transferencia que se indican en el artículo 7º de estos Estatutos.

El capital social podrá aumentarse en la medida que lo exija el desarrollo o las necesidades de la Sociedad, de conformidad con las disposiciones de los presentes Estatutos y de las leyes y reglamentos en vigor que sean de aplicación en cada momento.

Los aumentos de capital podrán realizarse mediante la emisión de nuevas acciones o la elevación del valor nominal de las ya existentes. En ambos casos el contravalor del aumento del capital podrá consistir tanto en nuevas aportaciones dinerarias o no dinerarias al patrimonio social, incluida la compensación de créditos contra la sociedad, como en la transformación de reservas o beneficios que ya figuraban en dicho patrimonio.

El aumento de capital social habrá de acordarse por la Junta General con los requisitos establecidos para la modificación de los estatutos sociales.

Cuando el aumento haya de realizarse elevando el valor nominal de las acciones será preciso el consentimiento de todos los accionistas, salvo en el caso de que se haga íntegramente con cargo a reservas o beneficios de la sociedad. El valor de cada una de las acciones de la Sociedad, una vez aumentado el capital habrá de estar



003

OG9008203

CLASE 8.ª

desembolsado en un 25 por 100 como mínimo.

Artículo 6º. El capital social queda representado por mil (1.000) acciones nominativas de 6.010,12104 €, equivalente a 1.000.000 de pesetas, de valor nominal cada una de ellas.

Las acciones son de dos clases, "A" y "B", y estarán distribuidas de la siguiente manera: (575) acciones de la clase "A" por un importe de 3.455.819,60€ y (425) acciones de la clase "B" por un importe de 2.554.301,44€.

Las acciones tipo "A" sólo podrán suscribirse por Entes Públicos y transmitirse entre éstos, y las acciones de la clase "B" no estarán afectadas por la anterior limitación.

Todas las acciones se anotarán en un libro especial de la Sociedad, en el que se harán constar, igualmente, las sucesivas transmisiones y la constitución de derechos reales sobre aquéllas.

Artículo 7º. Con independencia de las limitaciones y formalidades legales que afecten a los Entes Públicos, cuando éstos o cualquier otro accionista desee transmitir las que le pertenezcan, lo comunicará previamente por escrito, con indicación del precio y demás condiciones de venta, al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad. El Consejo de Administración, en el plazo de un mes desde que reciba dicha notificación podrá optar por su adquisición para la Sociedad o por la designación de quién haya de adquirirlas en igual plazo.

La falta de notificación previa, o la transmisión de las acciones por precio o en condiciones distintas de las que figuren en la notificación faculta al Consejo de Administración para ejercitar el derecho de retracto para la Sociedad o persona que designe, en el plazo de un mes desde que tenga conocimiento del hecho de la transferencia y sus condiciones.

Si no existiese oferta de compra de un tercero, el precio de las acciones a efectos del derecho de adquisición preferente por la Sociedad será el que previamente fije a estos fines cada año la Junta General de Accionistas.

La transferencia de las acciones de la clase "A", sólo podrá realizarse a alguna de las personas jurídicas indicadas en el artículo 5º de estos Estatutos.

Artículo 8º. Todos los títulos, representativos de las acciones

de la Sociedad cualquiera que sea su clase, estarán numerados correlativamente, podrán incorporar una o más acciones de la misma serie, contendrán, como mínimo, las menciones referidas en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y se extenderán en libros talonarios.

La firma de las acciones por el Presidente y uno o varios Consejeros podrá ser autógrafa o reproducirse por medios mecánicos. En este último caso, antes de la puesta en circulación de los títulos, deberá inscribirse en el Registro Mercantil el acta notarial por la que se acredite la identidad de las firmas reproducidas mecánicamente con las que se estampen en presencia del Notario. El acta notarial de referencia contendrá las circunstancias expresadas en el artículo 137 del Reglamento del Registro Mercantil y demás disposiciones concordantes.

En los títulos representativos de las acciones se consignará el importe de su valor desembolsado. Lo mismo se hará constar en los resguardos que el Consejo de Administración acuerde entregar en lugar de los títulos definitivos.

Artículo 9º. Las acciones son indivisibles, y la Sociedad no reconoce para cada una más de un propietario, el cual quedará sujeto a los presentes Estatutos y a los acuerdos sociales que legalmente se adopten.

Artículo 10º. La titularidad de las acciones, debidamente acreditada ante la Sociedad, atribuye y por tanto habilita para el ejercicio de los derechos políticos y económicos, que los presentes Estatutos y la Ley de Sociedades Anónimas reconocen a los socios. Comporta, asimismo, la aceptación de los presentes Estatutos, de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales y de las obligaciones derivadas de la condición de accionista.

Para todos los efectos legales se considerará a los accionistas domiciliados en donde lo esté la sociedad, actualmente en Santa Cruz de Tenerife, y sujetos a la jurisdicción de sus tribunales.

TÍTULO III. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.

Artículo 11º. La Sociedad será regida y administrada por la Junta General, el Consejo de Administración y un Gerente.

CAPÍTULO I. DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 12º. La Junta General, legalmente constituida, representa la universalidad de accionistas y decidirá con los quorum de asistencia y votación que proceda todos los asuntos propios de su competencia. Todos los socios, incluso los disidentes y los ausentes, quedarán obligados y sometidos a los acuerdos de la Junta General. A estos efectos cada acción da derecho a un voto y a la correspondiente representación.



004
OG9008204

CLASE 8.ª

Artículo 13.º. La Junta General podrá ser ordinaria o extraordinaria. Son ordinarias las que necesariamente deberán ser convocadas y celebradas dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio social para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas y Balance del ejercicio anterior y resolver sobre la distribución de los beneficios. Son extraordinarias todas las demás.

Artículo 14.º. La convocatoria para la celebración de la Junta General, tanto ordinaria como extraordinaria, se realizará por el Consejo de Administración y se publicará con 15 días de antelación, como mínimo, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en un diario de los de mayor circulación de la provincia, expresando lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, en segunda, convocatoria y los asuntos que se hayan de tratar. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, al menos, un plazo de 24 horas.

Artículo 15.º. La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurren a ella, presentes o representados, accionistas que posean al menos el veinticinco (25) por ciento del capital suscrito. En segunda convocatoria, quedará válidamente constituida la Junta cualquiera que sea el número de socios concurrentes a la misma o la cifra del capital suscrito con derecho a voto que representen.

No obstante, para que la Junta General ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión o escisión de la Compañía y, en general, cualquier modificación de los presentes Estatutos, así como la disolución de la sociedad prevista en el artículo 260.1.1.º de la Ley de Sociedades Anónimas, será necesaria la concurrencia de accionistas presentes o representados, que posean, al menos, el cincuenta (50) por ciento del capital suscrito. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco (25) por ciento de dicho capital para que quede válidamente constituida la Junta a los efectos anteriores.

Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta (50) por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

300
AOS800000

Artículo 16°. No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que estando presente todo el capital social desembolsado, los asistentes acepten por unanimidad su celebración.

Artículo 17°. Los acuerdos se adoptarán por mayoría del número de votos de las acciones concurrentes, salvo los supuestos en que la Ley exija mayorías especiales o cualificadas.

Las votaciones serán públicas, emitiéndose los votos por el procedimiento de brazo alzado, entrega de papeletas o cualquier otro que la Presidencia juzgue adecuado a las circunstancias o a la naturaleza e importancia de la decisión a adoptar.

Artículo 18°. Podrán asistir a la Junta General todos los accionistas cuyas acciones se tengan inscritas en el libro-registro con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

Se podrá conferir la representación a otro accionista en las condiciones establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas.

El Consejo de Administración, que deberá asistir a las Juntas Generales, podrá autorizar u ordenar la asistencia del Gerente, Directores, Técnicos y demás personas que se estime de interés para el mejor conocimiento de la marcha de la Sociedad. El Presidente de la Junta podrá también autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente, pudiendo la Junta revocar dicha autorización.

Artículo 19°. Será Presidente de la Junta General el que lo sea del Consejo de Administración. En los casos de ausencia del Presidente ocupará el puesto el Vicepresidente y, en su defecto, el Vicepresidente segundo.

Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente quien resolverá las dudas reglamentarias que se susciten, pudiendo considerar suficientemente tratado un asunto una vez consumidos dos turnos en pro y en contra, en cuyo supuesto podrá cortar el debate y ordenar que se proceda a la votación. Igualmente es facultad del Presidente limitar el tiempo que han de utilizar los que usen la palabra.

Será Secretario de la Junta General quien lo sea del Consejo de Administración o, en su defecto, el que elija la propia Junta General.

Artículo 20°. Antes de entrar en la deliberación respecto de los asuntos que componen el Orden del día de la Junta, deberá estar formada la lista de los asistentes, al menos en forma abreviada o extractada, expresando el número de accionistas, presentes o representados, que concurren a la Junta y el importe de capital suscrito de que sean titulares unos y otros.

Artículo 21°. Las actas de la Junta General, cuyo contenido será el dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Registro Mercantil,



005

069008205

CLASE 8ª

serán aprobadas en cualquiera de las formas previstas en el artículo 113 de la Ley de Sociedades Anónimas y tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo 22º. Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias se encuentran investidas de la más amplia soberanía para conocer de todos los asuntos sociales sin más limitaciones que las que se derivan de la competencia atribuida a otros órganos rectores por la legislación vigente y los presentes Estatutos. No obstante, la censura de la gestión social, la aprobación, en su caso de las cuentas del ejercicio anterior y el resolver sobre la aplicación del resultado, son materias reservadas a la Junta General ordinaria que habrán de resolverse necesariamente por ella en los seis primeros meses de cada ejercicio.

Específicamente, corresponde a la Junta General:

Nombramiento y separación de los miembros del Consejo de Administración así como la determinación de su número.

Aumento o disminución del capital social.

Modificación del Acta de constitución y los Estatutos.

La fijación del importe de las dietas a percibir por los miembros del Consejo de Administración y del Secretario sin perjuicio, en su caso, de la determinación de asignación de una cantidad fija anual como retribución de sus componentes.

Nombramiento de los interventores que habrán de firmar el acta de las sesiones de la Junta.

Acordar la supresión total o parcial del derecho de suscripción preferente en los casos de aumento de capital.

Constitución de reservas voluntarias.

La ratificación, en su caso, de las designaciones provisionales de Consejeros para cubrir vacantes, efectuadas por el propio Consejo.

El nombramiento y remoción, anticipada o no, de los Auditores externos encargados del examen y verificación de las Cuentas Anuales de la Sociedad.

Establecimiento del valor contable de la acción.

Cualquiera otras cuestiones incluidas en el Orden del día de la convocatoria o propuestas por accionistas que representen, al menos el cinco (5) por ciento del capital social y lo soliciten por escrito dirigido al Consejo de Administración y remitido por este último a su Presidente con, al menos, cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

CAPITULO II.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Artículo 23º. El Consejo de Administración será el órgano de gestión y representación permanente de la Sociedad y estará formado por vocales consejeros en número de diez miembros como mínimo y doce como máximo. La elección de los Consejeros, que no precisarán ser accionistas, se realizará por la Junta General en la forma prevista en el artículo 137 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La Junta General determinará, en cada momento, dentro de los límites señalados en el párrafo anterior, el número de puestos de Consejero que componen el Consejo de Administración.

Artículo 24º. El cargo de Consejero que será renunciante, revocable y reelegible, tendrá una duración máxima de cinco años. Quedan a salvo las facultades de la Junta para acordar el cese anticipado de los Consejeros o para conferirles expresamente un mandato de duración inferior.

Las vacantes que se produzcan en el Consejo, por muerte o dimisión de cualquier Consejero, podrán ser cubiertas provisionalmente, hasta la primera Junta General que se celebre, por la persona o personas que el Consejo designe de entre los Accionistas de la Sociedad.

Estos nombramientos provisionales para cubrir vacantes se someterán al conocimiento y eventual ratificación o revocación por parte de la primera Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, que se celebre.

Los Consejeros responderán frente a la Sociedad, frente a los accionistas y frente a los acreedores sociales en los términos señalados por la Ley.

El Consejo de Administración designará, entre los Consejeros, al Presidente y, en su caso, uno o más Vicepresidentes, señalando el rango o prelación que debe existir entre ellos. Asimismo designará al Secretario, que podrá ser o no Consejero.

En el caso de que entren a formar parte de la Sociedad nuevos accionistas, el Consejo de Administración podrá designar entre los mismos o sus representantes, caso de ser personas jurídicas, aquellos que hayan de formar parte del Consejo, hasta que se reúna la primera Junta General que podrá o no ratificar los nombramientos.

Artículo 25º. El Consejo se reunirá cuantas veces lo exija el interés de la Sociedad, mediante convocatoria de su Presidente o de quien haga sus veces, o a petición de una tercera parte de los Consejeros. En este último supuesto, no podrá demorarse la celebración del Consejo más de quince días desde que hubiera sido solicitado.

Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes o representados, siendo indispensable la presencia de la mitad más uno de los Consejeros para la validez de los acuerdos. En caso de empate decidirá el voto del Presidente. Cada Consejero podrá conferir su representación a otro, pero ninguno de los



CLASE B.º



006
OG9008206

presentes podrá tener más de dos representaciones.

El Presidente podrá invitar a las sesiones del Consejo a expertos, para que como asesores, puedan asistir a sus deliberaciones con voz pero sin voto, así como a técnicos pertenecientes a las entidades públicas que integran la sociedad.

El Presidente decidirá el orden de intervenciones y tiempo máximo de cada una de ellas, pudiendo dar por finalizada la discusión de un asunto cuando se hayan producido dos intervenciones a favor y dos en contra, disponiendo el paso a la votación.

A las sesiones precederá la convocatoria particular por medio de aviso escrito de la Secretaría que habrá de realizarse, salvo razones de urgencia que decidirá el Presidente, con cuarenta y ocho horas de antelación y fijando los asuntos a tratar.

De las sesiones del Consejo se levantará acta que será firmada por el Secretario del órgano o de la sesión, con el visto bueno de quien hubiera actuado en ella como Presidente, y que será aprobada a continuación de haberse celebrado o en la sesión siguiente.

Artículo 26º. El Consejo de Administración tendrá plenas facultades de dirección, gestión y ejecución respecto a la Sociedad, sin perjuicio de las facultades que los presentes Estatutos y la legislación mercantil reserven a la Junta General.

Serán facultades del Consejo de Administración, las siguientes:

El nombramiento y remoción del o los Consejeros Delegados.

Cubrir provisionalmente las vacantes que ocurran en el Consejo, en los términos previstos en los presentes Estatutos.

Aprobar y modificar la estructura organizativa de la Sociedad; las normas y procedimientos, de régimen interior y, en su caso, las relativas a las operaciones, servicios y actividades sociales.

Promover, acordar, planificar y realizar las operaciones sociales y, singularmente, decidir acerca de la participación social en empresas y negocios, en los términos previstos por estos Estatutos.

Concertar con Bancos, Entidades o particulares la apertura de créditos o concesión de anticipos, avales o garantías, con las características y límites que, en cada caso, se acuerde.

Conferir el uso de la firma social para el despacho de la correspondencia y para la realización de toda clase de cobros, pagos y giros; la constitución y cancelación de depósitos, cuentas corrientes y de crédito y la aceptación o endoso de efectos de comercio, todo ello sin perjuicio de las facultades de sustitución de poder que, respecto de estos asuntos, se confiera a los Apoderados de la

Sociedad.

Disponer todo lo referente al empleo y colocación de fondos sociales en operaciones, depósitos e inversiones de cualquier clase.

Fijar los derechos y retribuciones, ordinarias y extraordinarias, de todos los cargos, empleos y servicios de la Sociedad y, en especial, decidir acerca de la forma de distribuir, entre los miembros del Consejo y los de la Comisión Ejecutiva, las cantidades asignadas a tal fin por la Junta General.

Acordar el cambio de domicilio social dentro de la isla de Tenerife.

Entablar toda clase de procedimientos arbitrales o judiciales y asistir de ellos; representar a la Sociedad en juicio y fuera de él, mediante el otorgamiento, en su caso, de los poderes necesarios, y resolver acerca de las transacciones o compromisos extrajudiciales que pongan fin a pleitos en que sea o deba ser parte la Sociedad.

Autorizar la enajenación, arriendo, venta o hipoteca de toda clase de bienes inmuebles y derechos reales integrados en el patrimonio social y contraer todo género de compromisos y obligaciones permanentes o de tracto sucesivo sobre los mismos.

Formular las Cuentas Anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado de la sociedad.

Acordar el lugar, fecha y hora de las convocatorias de Juntas Generales que deba realizar el Presidente, el Orden del día de las mismas y el texto de las propuestas que a ellas hayan de someterse.

Proponer a la Junta General aumentos de capital, su disminución, la modificación de los Estatutos y la disolución de la Sociedad y cualesquiera otras decisiones corporativas que sean de la competencia de aquéllas.

Ejecutar y cumplir los acuerdos legalmente adoptados por la Junta General, realizando para ello los actos necesarios y otorgando los documentos precisos.

Interpretar los Estatutos y Reglamentos sociales y suplir sus omisiones mediante acuerdos formales, que constituirán parte integrante de aquéllos mientras la Junta General no acuerde lo contrario.

Con carácter de indelegables, corresponden al Consejo de Administración, de entre las anteriores, las siguientes facultades:

La de convocar la Junta General de accionistas de la sociedad.

La de designar, entre los accionistas, a las personas que hayan de cubrir las vacantes producidas en el seno del Consejo, a reserva de ulterior ratificación de tales nombramientos por parte de la Junta.

La de formular las Cuentas Anuales, el informe de gestión y demás documentos de la sociedad, que hayan de someterse a la preceptiva aprobación de la Junta General ordinaria de accionistas.

El nombramiento de Vicepresidentes, Consejeros-Delegados y demás cargos internos del Consejo.

La de designar a los Consejeros que, con el carácter de Consejeros-Delegados o con otro título distinto, hayan de ostentar la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social con el alcance previsto en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. La retribución de los mismos consistirá en una



CLASE 8.º



007
069008207

cantidad fija anual que será determinada por la Junta General.

CAPITULO III.- DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO.

Artículo 27º. En la sesión constitutiva del Consejo de Administración, se procederá a designar, de entre los Consejeros, al Presidente y Vicepresidente o, en su caso, Vicepresidentes. Asimismo se designará al Secretario que podrá ser o no Consejero. La designación de los cargos de los componentes del primer Consejo de Administración deberá hacerse efectiva por los propios socios fundadores, en el acto de otorgamiento de la escritura de constitución de la Sociedad.

Artículo 28º. El Presidente es el órgano ejecutivo del Consejo de Administración y con tal carácter representará a la Sociedad en juicio y fuera de él, pudiendo comparecer sin necesidad de previo y especial poder ante toda clase de Juzgados y Tribunales, Estado y Corporaciones y demás entes públicos, y ante toda clase de personas privadas, físicas o jurídicas, pudiendo asimismo, y a los efectos de un mejor cumplimiento de sus fines, delegar dichas facultades.

Artículo 29º. El Presidente, Vicepresidente o Vicepresidentes y Secretario del Consejo de Administración lo serán respectivamente de la Junta General. En caso de ausencia del Presidente será sustituido por el Vicepresidente que corresponda, atendiendo al orden de prelación establecido entre ellos. El Secretario será sustituido por quien designen los asistentes.

Artículo 30º. Son atribuciones del Presidente de la Sociedad:
El nombramiento y la separación de Directores, Subdirectores, Apoderados y demás Directivos de la Sociedad.

Ostentar la representación de la Entidad y del Consejo de Administración en toda clase de actos.

La alta inspección y dirección de los servicios.

Adoptar, en caso de urgencia, las decisiones que considere convenientes al fin social, referidas a actos de mera administración de la competencia del Consejo, dando cuenta inmediata al mismo en sesión que convocará en plazo de cuarenta y ocho horas.

Velar porque se cumplan los Estatutos Sociales en su integridad y se ejecuten fielmente los acuerdos del Consejo.

Autorizar con su Visto Bueno las actas de la Junta General y de los Consejos, y las certificaciones de las mismas.

Cualquiera otra función que legal o estatutariamente le corresponda.

Artículo 31º. Corresponde al Secretario las siguientes facultades:

Preparar el Orden del Día.

Extender las convocatorias conforme a las órdenes del Consejo o del Presidente.

Redactar las actas, cuidar los libros de éstas, y certificación de los mismos, extendiendo esta facultad a cualquier otro documento de la Entidad; siempre con el visto bueno del Presidente.

Cumplir cuantas órdenes le sean dadas por el Consejo.

Cuidar el archivo.

Cuanto otras funciones le sean encomendadas por los órganos de la Entidad.

CAPITULO IV.- DE LA GERENCIA.

Artículo 32º. Para la gestión activa de los negocios sociales, la representación normal de la Entidad y el uso de la firma social, el Consejo de Administración nombrará como Director Gerente a una persona especializada que tendrá las atribuciones que le sean conferidas, quedando sometido a la normativa que regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

El cargo de Director-Gerente podrá recaer en un Consejero, en un accionista o en otra persona extraña a la Sociedad y tendrá una duración máxima de cinco años, pudiendo ser renovable.

Artículo 33º. Son facultades de la Gerencia todas las necesarias para la debida ejecución de los acuerdos de la Junta General y del Consejo de Administración, así como aquellas otras que los citados órganos de gobierno le encomienden con poderes para tal fin, sin perjuicio de posterior ampliación o reducción.

El Gerente asumirá las obligaciones que se derivan de las anteriores facultades y, en especial, las siguientes:

1º. Organización del trabajo estableciendo las exigencias y requerimientos de los distintos puestos de trabajo.

2º. Controlar la marcha de la sociedad.

3º. Planificar anualmente las actividades a realizar en el ejercicio siguiente.

TÍTULO IV: EJERCICIO SOCIAL Y CUENTAS ANUALES.

Artículo 34º. El ejercicio social comprenderá desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio que se iniciará en el momento de constituirse la Sociedad y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

Artículo 35º. En el plazo de tres meses contados a partir del



CLASE 8.^a



008
069008208



cierre del ejercicio social, el Consejo de Administración formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de los resultados del ejercicio cerrado, cuyos documentos firmados por todos los Administradores, e informados en su caso por los Auditores de Cuentas, serán aprobados por la Junta General, dentro de los seis primeros meses del ejercicio.

Desde el día de la convocatoria de la Junta General, estos documentos y los demás que fija la Ley de Sociedades Anónimas, los pondrá el Consejo de Administración a disposición de los accionistas en el domicilio social. En la convocatoria se hará mención expresa de este derecho.

Artículo 36º. Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, el Consejo de Administración presentará para su depósito en el Registro Mercantil del domicilio social certificación de los acuerdos de la Junta General de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, a la que se adjuntará un ejemplar de cada una de dichas cuentas, así como del informe de gestión y del informe de los auditores, cuando la Sociedad esté obligada a auditoría o ésta se hubiera practicado a petición de la minoría. Si alguna o varias de las cuentas anuales se hubieran formulado en forma abreviada, se hará constar así en la certificación con expresión de la causa.

Artículo 37º. Los beneficios de la Sociedad se determinarán según los resultados netos, después de deducidos los impuestos, que arrojen las Cuentas Anuales debidamente aprobadas por la Junta General ordinaria de Accionistas. En el supuesto que se acuerde repartir beneficios, estos se distribuirán entre los accionistas en proporción directa a los desembolsos de capital hechos y del tiempo de duración de éstos, una vez cubiertas las dotaciones obligatorias de la reserva legal y, en su caso, de las reservas voluntarias que se hubieran constituido.

TÍTULO V. FUSION, ESCISION Y DISOLUCION DE LA ENTIDAD.

Artículo 38º. Salvo en los casos de disolución obligatoria establecidos por la Ley, la Sociedad sólo podrá quedar válidamente disuelta cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias de pertinente

800
aplicación.

Una vez acordada por la Junta General la disolución de la Sociedad y salvo que se disponga otra cosa por la propia Junta, el Consejo de Administración se constituirá en Junta Liquidadora de la Sociedad con plenas facultades para transigir y comprometer en árbitros de derecho o de equidad, pudiendo, igualmente delegar todas o parte de sus funciones en alguna o algunas personas pertenecientes o no al Consejo de Administración.

Artículo 39º. La Junta General de Accionistas será la única competente para adoptar los siguientes acuerdos:

La escisión total o parcial de la Sociedad, con el consiguiente traspaso en bloque, a otra u otras Sociedades creadas, o de futura creación, del todo o parte del patrimonio social.

La fusión de la Sociedad con otras Entidades o Sociedades, ya se realice mediante la absorción de estas últimas, ya, mediante la incorporación social a una Sociedad preexistente o a otra Sociedad de nueva creación. "

Segundo: Condicionar el presente acuerdo a que dichas modificaciones no substanciales sean exigidas por el Registro Mercantil.

2.- Designación de los representantes del Cabildo Insular en el Consejo de Administración de la sociedad Cabo Blanco Ordenación y Gestión Urbanística, S. A.

Visto el expediente relativo a la constitución de la Sociedad denominada Cabo Blanco, Ordenación y Gestión Urbanística, S.A. y siendo necesario designar los representantes de esta Corporación en la misma el Pleno acuerda:

Primero.- Proponer a la Junta General que establezca en 11 el número de los miembros integrantes del Consejo de Administración de la Sociedad denominada Cabo Blanco, Ordenación y Gestión Urbanística, S.A, correspondiendo 6 al Cabildo Insular de Tenerife; 1 al Ayuntamiento de Arona; 2 a Gestur Tenerife, S.A.; y 2 a la Caja General de Ahorros de Canarias.

Segundo.- De los 6 representantes correspondientes a los grupos de la Corporación insular en la Sociedad, 1 se cede al Ayuntamiento de Arona, correspondiendo de los cinco restantes 3 a Coalición Canaria, 1 al Grupo Socialista y 1 al Partido Popular.

Tercero.- La designación nominativa de los representantes se producirá en la Junta General.



OG9008209

CLASE 8ª

AREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

SERVICIO ADMTO DE FE PUBLICA

3.- Moción que presenta el Grupo Socialista para la realización de un convenio de colaboración con la Universidad de La Laguna en la que se estudie el nivel de delincuencia de la población infanto-juvenil en la Isla.

Vista Moción que presenta el Grupo Socialista, y en su nombre D^a M^a Teresa Cruz Oval, para la realización de un convenio de colaboración con la Universidad de La Laguna en el que se estudie el nivel de delincuencia de la población infanto-juvenil en la Isla, tras el oportuno debate que tuvo lugar, el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

El Cabildo Insular de Tenerife propiciará la firma de un convenio de colaboración con la Universidad de La Laguna u otras entidades para la realización de un estudio en el que se procesen datos que recojan información acerca de la incidencia, modalidades y daños producidos por la delincuencia realizada por la población infanto-juvenil, tanto de la que tiene medida de protección por parte de la Entidad Pública como la que no, con el fin de impulsar medidas preventivas y reparadoras de las circunstancias adversas en las que viven esos menores.

Seguidamente se hace constar el texto de la Moción propuesta, en su tenor literal:

Marco de Referencia

- 1.- La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978.
- 2.- La Convención sobre los Derechos del Niño de 20 de Noviembre de 1989.
- 3.- La Ley 9/87 de 28 de abril, de Servicios Sociales
- 4.- La Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la

5.- La Ley 1/1997 de 7 de febrero de Atención Integral a los Menores

Fundamentación

La inseguridad ciudadana se ha convertido en uno de los factores más importantes de la vida de los ciudadanos tinerfeños en los últimos años, hasta el punto que se ha convertido en materia de debate político, vinculado o bien a la ausencia de medios y soluciones o bien a la necesidad de que dicha inseguridad disminuya su impacto sobre la sociedad en la que interactúa .

Gran parte de esta inseguridad ciudadana se refleja en los delitos y faltas que tramitan las fuerzas y cuerpos de seguridad, es decir, Cuerpo Nacional de Policía, Guardia Civil y Policías Locales. Y en los delitos y faltas en los que ellos intervienen se ha producido un elemento significativo que responde quizás a un factor social del que por el momento lo desconocemos todo y es el aumento progresivo de la participación de los menores en conductas delictivas y antisociales en los últimos años, tal y como se recogen en los resúmenes estadísticos que ofrecen estos cuerpos de seguridad.

Considerando que la prevención social es uno de los instrumentos más importantes para impedir que los menores caigan en estas conductas antisociales y estimulando que en estos momentos se carece de cualquier tipo de estudio sociológico sobre esta preocupante situación y que dicha carencia hace que muchas de las actuaciones públicas en materia de menores no impidan esta preocupante progresión, es por lo que el Grupo Socialista propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

El Cabildo Insular de Tenerife propiciará la firma de un convenio de colaboración con la Universidad de La Laguna para la realización de un estudio en el que se procesen datos que recojan información acerca de la incidencia, modalidades y daños producidos por la delincuencia realizada por la población infanto-juvenil, tanto de la que tiene medida de protección por parte de la Entidad Pública como la que no, con el fin de impulsar medidas preventivas y reparadoras de las circunstancias adversas en las que viven esos menores."

4.- Moción del Grupo Socialista proponiendo el cese y desmantelamiento en diez años de la actividad generadora de energía eléctrica de la Central de Las Caletillas, manteniendo la actividad distribuidora de las líneas eléctricas.

Vista Moción que presenta el Grupo Socialista, y en su nombre D. José Vicente González Bethencourt, proponiendo el cese y desmantelamiento en diez años de la actividad generadora de energía eléctrica de la Central de Las Caletillas, manteniendo la actividad distribuidora de las líneas eléctricas, previo el oportuno debate que tuvo lugar, el Pleno acordó, por unanimidad, lo siguiente:



CLASE 8.ª



010
0G9008210

Solicitar al Gobierno de Canarias que proceda con la mayor urgencia a la elaboración de las Directrices de Ordenación del Sector Energético en forma de Plan Territorial Especial, conforme al dictado de las Directrices 35, 36, 37 y 38 de Ordenación General, y que se enmarcarán en las políticas definidas en el Plan Energético de Canarias (PECAN).

Instar a la Compañía Endesa al inmediato desmantelamiento de aquellos grupos de generación de la Central de Las Caletillas que no estén en uso, con la consecuente desaparición de las chimeneas de los mismos y la liberación de espacios ocupados.

Solicitar al Gobierno de Canarias que proceda, teniendo en cuenta el PECAN, las Directrices de Ordenación del Sector Energético y la liberalización del sector eléctrico, a la elaboración de un estudio en profundidad sobre las posibilidades reales de desaparición completa de la Central de Las Caletillas de forma que, en cualquier caso, se asegure totalmente la capacidad de cobertura de la demanda energética, siendo este último factor el que ha de ser determinante a la hora de tomar la decisión definitiva.

Seguidamente se hace constar el texto de la Moción propuesta por el Grupo Socialista en su tenor literal:

"ANTECEDENTES

El Pleno del Parlamento de Canarias aprobó el 27 de febrero de este año, por unanimidad, las siguientes adiciones a la Directriz de Ordenación General de Canarias número 36:

7.- En el marco fijado por los Planes Insulares de Ordenación, el Gobierno desarrollará Planes Territoriales Especiales que tendrán por objeto ordenar las grandes infraestructuras energéticas de ambas áreas metropolitanas, con el fin de disminuir su impacto ambiental.

8.- En el caso de las centrales de producción energética de Jinámar en Gran Canaria y Candelaria en Tenerife, los Planes Territoriales Especiales correspondientes establecerán el plazo en que dichos centros deberán abandonar su función generadora.

Hace unos 40 años que funciona en Las Caletillas una central de UNELCO, muy próxima a un núcleo de alta densidad poblacional, que el

Plan General de Ordenación Urbana de Candelaria, actualmente en fase de tramitación, contempla como zona de recuperación de unos 20.000 metros cuadrados para la expansión del municipio, con el fin de destinarla a actividades de ocio y deporte, parque marítimo, suelo residencial y hotelero. Dicho Plan recoge una parcela para la instalación de un Centro de Distribución de líneas eléctricas, necesario para garantía del suministro energético a la Isla. La producción pasaría progresivamente a la Central Eléctrica de Granadilla, motivo, entre otros, que en su día justificó su instalación, al tiempo que, también progresivamente, la Central de Las Caletillas iría disminuyendo la actividad de producción, manteniendo la de distribución.

En este sentido, las adiciones a la citada Directriz número 36 de Ordenación General, si bien suponen un gran avance y paso importante, sin embargo resultan insuficientes, ya que no fijan plazo alguno para la finalización de la actividad productora de energía eléctrica, y por lo tanto no garantizan que ésta desaparezca. Al respecto, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Candelaria, en sesión extraordinaria y urgente del pasado 5 de marzo, a propuesta de la Alcaldía, acordó solicitar al Presidente del Gobierno de Canarias la modificación de la Directriz número 36 de Ordenación General para que se garantice un plazo para el cese de la función generadora de la Central de Las Caletillas.

Dada la trascendencia que estas decisiones tienen para el Cabildo Insular de Tenerife, al tratarse de una cuestión fundamental que afecta al conjunto de la Isla, al superar el ámbito municipal de Candelaria y Granadilla, y como quiera que parece razonable la petición de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Candelaria, es por lo que se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- Solicitar al Gobierno de Canarias que incorpore a la Directriz número 36 de Ordenación General, antes de su remisión al Parlamento de Canarias, las modificaciones o adiciones necesarias para que la Central de producción energética de Las Caletillas cese en la función generadora y sea desmantelada en el plazo de diez años desde el momento de la entrada en vigor de las Directrices de Ordenación General de Canarias, manteniendo su actividad distribuidora de las líneas eléctricas."

A continuación se hace constar el texto de la Moción alternativa presentada por el Grupo Coalición Canaria, y en su nombre D. Miguel Ángel Guisado Darias, y que afecta a la parte dispositiva de la Moción presentada por el Grupo Socialista:

"Solicitar al Gobierno de Canarias que proceda con la mayor urgencia a la elaboración de las Directrices de Ordenación del Sector Energético, conforme al dictado de la Directriz número 35 de Ordenación General, y que se enmarcarán en las políticas definidas en el Plan Energético de Canarias (PECAN).

Sin perjuicio de esto, instar a la Compañía Endesa al inmediato desmantelamiento de aquellos grupos de generación de la Central de Las

011
069008211**CLASE 8.ª**

Caletillas que no estén en uso, con la consecuente desaparición de las chimeneas de los mismos y la liberación de espacios ocupados.

Solicitar de igual manera al Gobierno de Canarias que proceda, teniendo en cuenta el PECAN, las Directrices de Ordenación del Sector Energético y la liberalización del sector eléctrico, a la elaboración de un estudio en profundidad sobre las posibilidades reales de desaparición completa de la Central de Las Caletillas de forma que, en cualquier caso, se asegure totalmente la capacidad de cobertura de la demanda energética, siendo este último factor el que ha de ser determinante a la hora de tomar la decisión definitiva."

5.- Moción que presenta el Grupo Socialista sobre el proyecto de Restauración de la Iglesia San Juan Bautista en el término municipal de San Juan de la Rambla.

Vista Moción que presenta el Grupo Socialista, y en su nombre D^a Gloria Gutiérrez Arteaga, sobre el proyecto de Restauración de la Iglesia San Juan Bautista, en el Término Municipal de San Juan de la Rambla, y vista asimismo la alternativa de acuerdo presentada por la Consejera Insular D^a Dulce X. Pérez López perteneciente al Grupo Coalición Canaria, tras el debate que tuvo lugar, el Pleno acordó, por unanimidad, lo siguiente:

Continuar con la suspensión de las obras que se realizó de común acuerdo entre el Cabildo y el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla hace un mes a la vista de la solicitud ciudadana de mayor participación en el proyecto.

Abrir un nuevo periodo de exposición pública hasta septiembre del año en curso, remitiéndose copia del proyecto para libre disposición de los vecinos interesados, al Centro Cultural Tabaiba.

Facilitar a la contrata la reorganización de los trabajos emprendidos y el traslado del material de obra a donde estime mejor.

Solicitar a la contrata que deje la plaza transitable para permitir los usos ligados a la Semana Santa.

110

115800220

Reorganizar las anualidades presupuestarias de la obra.

Seguidamente se transcribe el texto de la Moción presentada en su tenor literal:

"La remodelación o rehabilitación de la Plaza Nueva con imprementables proyectos, llenos de irregularidades presupuestarias, con defectos de forma, de ejecución y con empleo de materiales de muy baja calidad e inadecuados al entorno.

La actuación del Cabildo, con respecto a la Plaza Nueva, sí que nos preocupa, porque es el comienzo de lo que podría significar una cercana o futura intervención en calles y plazas de todo el Conjunto Histórico.

El arquitecto del proyecto informó hace más de un año sobre un primer proyecto que no es el actual, del que se conserva planos y justificación escrita y al que las asociaciones y pueblo en general aportaron muchas enmiendas.

El proyecto actual no se presentó de la misma forma a los vecinos y no sabemos si fue expuesto a información pública. Lo que sí sabemos es que, cuando comenzaron las obras de rebaje de la plaza y el posterior adoquinado, el Cabildo paró las obras durante un año.

Hoy sabemos, por informaciones del propio Cabildo que, en la cuarta certificación de esta primera fase, los técnicos de la entidad promotora, se dieron cuenta que se habían cambiado materiales, utilizando, otros más caros, que no se especificaban en el proyecto y, esto, quizás, ocasionó entre otras cosas, el paro de las obras.

Posteriormente el Cabildo concedió más millones para compensar la diferencia de precio de los supuestos materiales y se continuaron los trabajos.

En febrero se comenzó a colocar como pavimento una pizarra extremadamente delgada y de fragilidad evidente y que, según expertos en construcción, se suele utilizar como revestimiento de fachadas y, también, porque en el primer proyecto, que se nos presentó, se hablaba de "piedra natural" y no de "pizarra".

Por otra parte, en la zona central de la plaza se han colocado losetas medianas, en forma de adoquín, colocadas arbitrariamente y sin un orden racionalmente aceptable, dejándose separaciones entre estas piezas de hasta diez y doce centímetros y, produciendo un caos visual por la mezcla de distintas formas de colocación (rectilíneas, circulares, desordenadas, entre otras), lográndose una anarquía antiestética, muy visible y de un mal gusto y despreocupación evidentes.

BREVE RESEÑA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL MODIFICADO

A.- El 25 de abril de 2002, la Comisión Insular de Patrimonio dictamina desfavorablemente el proyecto del reformado estimando en primer lugar que el ámbito de actuación se corresponda con el definido en el proyecto aprobado, que se simplifique la propuesta en el sentido



012

OG9008212

CLASE 8ª

de eliminar las escaleras sustituyéndolas por rampas en la zona de emboquilladura de la C/ La Alhóndiga y la Plaza de Rosario Oramas y que no se realice ninguna actuación en el cuarto anexo a la Iglesia hasta que se redacte el Plan Director del Templo"

B.- El 8 de octubre de 2002. Hay una comunicación de la Secretaría General del Cabildo dirigido al Jefe del Servicio de Cultura y Patrimonio Artístico a tenor: " En relación con el escrito de ese Servicio, recibido ayer, interesando informe de esta Secretaría sobre propuesta de modificación del contrato de ejecución de las obras de "RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE SAN JUAN BAUTISTA", en el término municipal de San Juan de la Rambla, adjudicadas a la empresa "TINERFEÑA DE OBRAS PÚBLICAS, SL", con un incremento presupuestario superior al 100 por 100, le ruego que se complete la documentación enviada con un informe técnico en el que se especifiquen las unidades, con sus respectivas valoraciones, del primitivo proyecto adjudicado que habrán de ser, en su caso, sustituidas total o parcialmente como consecuencia de las modificaciones de las obras propuestas. Conocer dicho extremo es fundamental para emitir el correspondiente informe jurídico"

C.- Según la Resolución de la Comisión de Gobierno de 14 de octubre del 2002, punto 37m se acordó,

1º.- Dar por prorrogado el plazo comprendido entre la fecha de finalización del contrato principal hasta la fecha de la formalización del contrato de modificación de obra, quedando convalidado dicho plazo.

2º.- Aprobar el proyecto de modificación de las obras de "Restauración de la Iglesia de San Juan Bautista", en el término municipal de San Juan de la Rambla, así como los 36 precios contradictorios incluidos en el citado proyecto.

3º.- Aprobar la modificación del contrato suscrito con fecha 20 de julio de 2001 entre esta Corporación Insular y la entidad mercantil TINERFEÑA DE OBRAS PÚBLICAS, S.L., y que tiene por objeto la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Restauración de la Iglesia de San Juan Bautista", en el término municipal de San Juan de la Rambla.

4º.- Aprobar, en consecuencia, un gasto correspondiente a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto modificado por importe de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (155.137,03.-) en la aplicación presupuestaria 02.068.453C.789, proyecto de inversión número 99/478, del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de 2002,

quedando condicionada la existencia de la parte restante del crédito a la entrada en vigor del correspondiente expediente de transferencia de crédito, momento a partir del cual quedará aprobado esa parte del gasto.

5º.- Adjudicar la ejecución de las obras comprendidas en el citado Proyecto modificado, a favor de la entidad mercantil TINERFEÑA DE OBRAS PÚBLICAS, S.L., C.I.F. nº B-38262663, adjudicatario del contrato principal, por un importe total de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (392.399,60.-), tras el aumento experimentado en el precio del contrato como consecuencia del modificado por importe de DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (212.822,70.-), ampliando el plazo de ejecución de las obras en 5 meses, contados a partir de la fecha de la formalización del contrato.

6º.- Requerir a la empresa adjudicataria para que en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, proceda al reajuste de la garantía prestada por importe de OCHO MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (8.512,90.-).

7º.- Condicionar la eficacia del presente Acuerdo a la entrada en vigor del citado expediente de transferencia de crédito.

8º.- Formalizar la modificación contractual aprobada en el correspondiente documento administrativo.

9º.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados.

D.- El 18 de febrero de 2003, el Sr. Presidente levanta el reparo de la intervención, que se fundamentaba en:

1.- No obrar en el expediente informe previo de la Secretaría

2.- Por entender que la presente modificación resulta extemporánea al haber sido aprobada una vez finalizado el plazo establecido para la ejecución de las obras.

3.- Por considerar que nos encontramos ante una modificación realizada por la vía de hecho.

4.- Por considerar que, dada la cuantía del modificado que supone un incremento de 118,51% respecto del presupuesto del contrato principal, lo procedente sería la recepción y liquidación de las obras comprendidas en dicho proyecto y la nueva licitación de las obras correspondientes al proyecto modificado.

E.- Con fecha 18 de marzo del 2003, se emite informe de la sección técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico, sobre certificado de idoneidad del pavimento de pizarra robinada de las obras de rehabilitación de plaza de San Juan Bautista y Rosario Oramas en el término municipal de San Juan de la Rambla, cuyo promotor es el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife:

Que se envía copia de ficha técnica de la empresa fabricante, en la que no se describen ni tipo de pizarra, ni espesores, solicitando aclaración por no definirse en proyecto aprobado.

Que el ensayo debe estar realizado por un laboratorio homologado, correspondiendo tal y como se desprende del pliego de condiciones del proyecto al arquitecto técnico: *"Realizar o disponer las pruebas y ensayos de materiales, instalaciones y demás unidades de*



013

0G9008213

CLASE 8ª

obra según las frecuencias de muestreo programadas en el plan de control, así como efectuar las demás comprobaciones que resulten necesarias para asegurar la calidad técnica aplicable. De los resultados informará puntualmente al constructor, impartiendo, en su caso, las ordenes oportunas, de no resolverse la contingencia adoptará las medidas que corresponda dando cuenta al arquitecto." Además dice que: "Los gastos ocasionados por pruebas y ensayos de materiales o elementos que intervengan en la ejecución de las obras, serán de cuenta de la Contrata.

Que se le reitera que envíe escrito de conveniencia de la paralización o no de las obras.

Que teniendo contrato suscrito con Ud. de fecha 13 de septiembre de 1999, para la redacción y dirección del proyecto de referencia, estimamos que debe aclararnos ciertos aspectos detectados en la obra ejecutada:

El cambio del despiece de los pavimentos grafiado en proyecto, tanto la pizarra como el pórfido, refiriéndonos al sentido de colocación y a la aparición de curvas.

El que las juntas en proyecto estén a tope y en obra sean de aproximadamente 3 cm.

El que la pizarra en memoria se describa como abujardada, y en presupuesto como robinada, además de que el precio descompuesto la describe como irregular y la colocada en obra es formato regular.

Que porque no está grafiado en planos la escalera de acceso a los anexos de la Iglesia que se encuentra ejecutada en obra.

Que se solicita informe sobre la idoneidad de los trabajos realizados en la obra y si se ajustan al proyecto modificado aprobado con fecha 3 de diciembre de 2002.

Que todo esto se le solicita en calidad de arquitecto director de las obras de referencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Art. 9,2 de la Constitución.- Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivos, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Art. 6 Ley del Suelo.- "la legislación urbanística garantizará

la participación pública en los procedimientos de planeamiento y gestión, así como el derecho a la información de las entidades representativas de los intereses de los afectados por cada actuación y de los particulares.

Art. 8 de Ley de Ordenación del Territorio.- Participación ciudadana.- En la gestión y el desarrollo de la actividad de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística, la administración actuante deberá fomentar y, en todo caso asegurar la participación de los ciudadanos y de las entidades por éstos constituidas para la defensa de sus intereses y valores, así como velar por sus derechos de información e iniciativa. En todo caso, los ciudadanos tienen derecho a participar en los procedimientos de aprobación de instrumentos de ordenación y ejecución mediante la formulación de alegaciones en el periodo de información pública al que preceptivamente deban ser aquellos sometidos, así como exigir el cumplimiento de la legalidad, mediante el ejercicio de la acción pública ante los órganos administrativos y judiciales.

Ley de accesibilidad.-

Por lo expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

La suspensión de las obras que se están ejecutando.

Que se exponga el proyecto modificado en el Centro Cultural y se organicen charlas informativas para procurar que el mayor número de vecinos tenga acceso al proyecto y mayor grado de consenso, tal como ocurrió con el proyecto inicial.

Que se acuerde la apertura de un periodo de información pública, a fin de que los vecinos y las personas interesadas presenten las alegaciones que estimen pertinente, previo informe de la Secretaría de este Cabildo si así se estimara."

También se hace constar a continuación el texto de la alternativa de acuerdo presentada por el Grupo Coalición Canaria:

"Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Se continúe con la suspensión de las obras que se realizó de común acuerdo entre el Cabildo y el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla hace un mes a la vista de la solicitud ciudadana de mayor participación en el proyecto.

Se abra un nuevo periodo de exposición pública hasta septiembre del año en curso, remitiéndose copia del proyecto para libre disposición de los vecinos interesados, al Centro Cultural Tabaiba.

Se facilite a la contrata la reorganización de los trabajos emprendidos y el traslado del material de obra a donde estime mejor.

Se solicite a la contrata que deje la plaza transitable para permitir los usos ligados a la Semana Santa.

Se reorganicen las anualidades presupuestarias de la obra."

014
OG9008214CLASE 8.^a

6.- Moción del Grupo Socialista solicitando la urgente normalización del servicio de las I. T. V.

Vista Moción del Grupo Socialista, y en su nombre D. Domingo Medina Martín, solicitando la urgente normalización del servicio de las ITV, tras el oportuno debate que tuvo lugar, el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

1.- El Cabildo Insular de Tenerife insta al Gobierno de Canarias para que, en el plazo más breve posible, analicen las causas que han desencadenado este conflicto y exija a la empresa concesionaria el restablecimiento inmediato de la normalidad del servicio, indicándole la advertencia de retirada de la concesión administrativa a FCC por incumplimiento del pliego de concesiones.

2.- Solicitar al Gobierno Autónomo la realización de un estudio sobre la ampliación del número de ITV en Tenerife, a los efectos de poder establecer cuántas más serían necesarias así como su ubicación idónea.

3.- Realizar cuantas gestiones sean necesarias para que ningún ciudadano, que por las causas del conflicto de las ITV no haya podido realizar la preceptiva inspección de su vehículo, pudiera ser sancionado, incluyendo no solamente la sanción económica sino también la inmovilización del vehículo, al menos hasta la fecha que figure en el justificante de haber solicitado la correspondiente revisión, además de permitir la prolongación de las autorizaciones como en el caso de la renovación de las tarjetas de transporte.

Seguidamente se hace constar el texto de la Moción propuesta en su tenor literal:

"En la Isla de Tenerife existen actualmente cuatro estaciones de ITV para atender un parque móvil de 532.000 vehículos. La zona norte de la Isla es la más perjudicada, que solo cuenta con una ITV instalada en el municipio de Los Realejos. Es evidente que estas cuatro instalaciones son insuficientes para atender la fuerte demanda existente.

Recientemente los trabajadores de las ITV mantienen una huelga que se viene prolongando desde hace algún tiempo, produciendo con ello, unido a las insuficientes instalaciones, un retraso a los

usuarios de varios meses.

El Grupo Socialista en el Cabildo apoya y considera justa las reivindicaciones de los empleados de la empresa concesionaria de las ITV en nuestra provincia, Fomento de Construcciones y Contratas (FCC). Asimismo comparte con los usuarios el malestar de los conductores que tienen que soportar largas colas y listas de espera durante meses, corriendo incluso el riesgo de ser sancionados.

Por todo ello el Grupo Socialista propone al Pleno el siguiente acuerdo:

1.- El Cabildo Insular de Tenerife insta al Gobierno de Canarias para que, en el plazo más breve posible, analicen las causas que han desencadenado este conflicto y exija a la empresa concesionaria el restablecimiento inmediato de la normalidad del servicio, indicándole la advertencia de retirada de la concesión administrativa a FCC por incumplimiento del pliego de concesiones.

2.- Solicitar al Gobierno autónomo la ampliación de dos ITV más en Tenerife.

3.- Realizar cuantas gestiones sean necesarias para que ningún ciudadano que, por las causas del conflicto de las ITV no haya podido realizar la preceptiva inspección de su vehículo, pudiera ser sancionado."

7.- Moción del Grupo Coalición Canaria sobre apoyo a la Asociación de Familias Numerosas de Santa Cruz de Tenerife "+D2"

Vista Moción presentada por el Grupo Coalición Canaria, y en su nombre D. José Manuel Bermúdez Esparza, de apoyo a la Asociación de Familias Numerosas de Santa Cruz de Tenerife " + D 2 ", tras el correspondiente debate que tuvo lugar, el Pleno, por unanimidad, acordó aprobar la Moción en todos sus términos, y, en consecuencia, adoptó el siguiente acuerdo:

Que por parte de los diferentes servicios del Cabildo Insular de Tenerife se inicien los expedientes oportunos que permitan establecer bonificación para familias numerosas en las tarifas de las actividades y servicios deportivos, culturales y de ocio realizados directamente por el Cabildo Insular de Tenerife.

Instar al Gobierno de Canarias y a los diferentes Ayuntamientos de la Isla a adoptar medidas similares en su ámbito competencial.

A continuación se hace constar el texto de la Moción presentada en su tenor literal:

"La familia en España es año tras año, la institución más valorada por la totalidad de los ciudadanos. El papel y la función de la familia es insustituible para que una sociedad progrese. Como señalan las Naciones Unidas, la familia es la democracia más pequeña



015

0G9008215



en el corazón de la sociedad, fundamento para que un país avance en la cohesión social y en los valores propios de un país democrático.

Por otro lado el gravísimo descenso de la natalidad que ha experimentado nuestro país, que le ha llevado al último lugar mundial, ha ido parejo a la escasez de medidas de protección y promoción de la familia y en especial de las familias numerosas, lo cual no garantiza el relevo generacional, para asegurar el mantenimiento de las protecciones públicas en materia social en los próximos años.

Las familias numerosas en España (1.400.000, lo que representa el 20% de la población) y en Canarias (75.000, que representa un 25% de la población canaria) se encuentran desprotegidas y en muy variados ámbitos experimentan una discriminación negativa que obstaculiza el desempeño de sus funciones familiares y el ejercicio de sus derechos sociales y laborales. La ley de protección a las familias numerosas actual vigente es del año 1971, habiendo quedado desfasada y vacía de contenido.

Desde otro punto de vista el conjunto de la sociedad no valora adecuadamente la aportación al progreso social que representa el hecho de tener varios hijos. Su dedicación de tiempo y su esfuerzo personal, así como el descenso de su capacidad adquisitiva, son circunstancias de las que se beneficia el resto de la sociedad. Este beneficio se concreta en un ahorro del gasto público, ya que lo que hace la familia lo ahorra el Estado: cuidado de enfermos, atención de los mayores, sostenimiento de los hijos en paro, etc. Y se concreta asimismo en forma de inversión: nuestros hijos serán los futuros cotizantes que ayudarán a mantener servicios públicos de los que se beneficiarán los que no han sufrido esta pérdida adquisitiva.

Las familias numerosas han demostrado una estabilidad social y familiar notable, que favorece la cohesión social y constituye un factor preventivo de desestructuración y de los problemas que ésta conlleva. Ello las configura como la inversión más rentable, en términos de resultados, para las políticas públicas destinadas a las familias. Cuando se financian infraestructuras, no se habla de gasto, sino de inversión, puesto que una carretera, un ferrocarril, son garantía de futuro desarrollo. Sostenemos que ayudar a la familia es apuntalar la estabilidad social.

Algunas comunidades autónomas han empezado a legislar para intentar paliar una situación discriminatoria que sufrimos. Así comunidades autónomas como las de Madrid y Cataluña han reconocido bonificaciones en la tarifa de agua de uso doméstico, Castilla la Mancha ha establecido reducciones del 50%, con independencia de la

categoría, en transporte por carretera con origen y destino dentro de la comunidad, Castilla-León tiene deducciones fiscales en el tramo autonómico de IRPF por la condición de familia numerosa e incremento por cada hijo que exceda del mínimo.

También en algunos ayuntamientos de la isla de Tenerife como son los de Santa Cruz de Tenerife, La Laguna, Puerto de la Cruz se reconocen reducciones en la tarifa de agua y en algunos tributos locales.

El Grupo de Coalición Canaria en el Cabildo Insular de Tenerife en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas solicita al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Que por parte de los diferentes servicios del Cabildo Insular de Tenerife se inicien los expedientes oportunos que permitan establecer bonificación para familias numerosas en las tarifas de las actividades y servicios deportivos, culturales y de ocio realizados directamente por el Cabildo Insular de Tenerife.

Instar al Gobierno de Canarias y a los diferentes Ayuntamientos de la isla a adoptar medidas similares en su ámbito competencial."

8.- Moción de Coalición Canaria sobre el apoyo a la declaración del Parque Nacional del Teide como Patrimonio de la Humanidad.

Vista Moción presentada por el Grupo Coalición Canaria, y en su nombre D. José Manuel Bermúdez Esparza, sobre el apoyo a la declaración del Parque Nacional del Teide como Patrimonio de la Humanidad, tras el correspondiente debate que tuvo lugar, el Pleno, por unanimidad, acordó aprobar la Moción en todos sus términos, y, en consecuencia, adoptó el siguiente acuerdo:

La adhesión del Cabildo Insular de Tenerife a la propuesta de Declaración del Parque Nacional del Teide como Patrimonio de la Humanidad, mediante su inclusión como Bien Natural en la lista del Patrimonio Mundial.

A continuación se hace constar el texto de la Moción presentada en su tenor literal:

"Considerando que la Dirección del Parque Nacional del Teide ha iniciado el procedimiento para incluir a este espacio natural protegido en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Teniendo en cuenta que el Parque Nacional del Teide es representativo de sistemas ligados a procesos volcánicos y vegetación asociada de la región Macaronésica, y que ostenta el Diploma Europeo en la categoría A, galardón que sólo se concede a algunos territorios que tienen un valor internacional desde el punto de vista de la conservación del medio ambiente, gozan además de un régimen de protección suficiente y están razonablemente bien gestionados.

Estimando que cumple con todos los requisitos necesarios para ser declarado Bien Natural Patrimonio de la Humanidad, valorando que tal declaración puede suponer grandes beneficios para la conservación



CLASE 8.ª



016
OG9008216

del citado enclave para su uso y disfrute de las futuras generaciones, así como su reconocimiento de su valor universal excepcional a nivel mundial.

Considerando así mismo el apoyo de las distintas administraciones municipales sobre las que se asientan el parque, así como el de la Comisión Mixta de Gestión de los Parques Nacionales en Canarias y del Parlamento de Canarias.

Por todo ello el Grupo de Coalición Canaria en el Cabildo Insular de Tenerife propone al Pleno el siguiente acuerdo:

- La adhesión del Cabildo Insular de Tenerife a la propuesta de Declaración del Parque Nacional del Teide como Patrimonio de la Humanidad mediante su inclusión como Bien Natural en la lista del Patrimonio Mundial."

9.- Pregunta que realiza el Grupo Socialista sobre la Joven Orquesta Canaria.

Vista pregunta que realiza el Grupo Socialista, y en su nombre D. José Vicente González Bethencourt, sobre la Joven Orquesta Canaria, del siguiente tenor:

"¿Cuál es la colaboración que el Cabildo Insular de Tenerife ha tenido en los tres últimos años con la Joven Orquesta Canaria y la prevista para 2003?."

Contesta D^a Dulce X. Pérez López (Grupo Coalición Canaria), diciendo que la colaboración con la Joven Orquesta Canaria se ha realizado a través del Patronato Insular de Música y ha consistido en lo siguiente:

Audiciones en Tenerife.- Tuvieron lugar los días 7 y 8 de julio de 2001 en la Sede de la Orquesta Sinfónica de Tenerife, ocupándose el Patronato del traslado de los miembros del tribunal, de la afinación del piano necesario para las audiciones, del préstamo de instrumentos propiedad de la Orquesta, etc.

El primer encuentro que se celebró de la Joven Orquesta Canaria fue el 29 de septiembre de 2001 en el Auditorio de Garachico, y el Patronato se hizo cargo de la organización del concierto: sala, montaje, publicidad, personal de apoyo, personal de carga, descarga y montaje, coordinación de horarios de ensayo, préstamo de instrumentos

propiedad de la Orquesta y similares. Contratación y gastos del servicio de transporte para la Joven Orquesta Canaria: del Muelle al hotel, al ensayo y concierto, a la cena y al hotel, del hotel al Muelle así como traslados del Director y de la Directora Artística de la Joven Orquesta Canaria. Contratación y gastos del hotel en régimen de media pensión, contratación y gastos de la cena que se les ofreció al finalizar el concierto. El gasto total del servicio de transporte, hotel y cena ascendió a 6.893,01 euros.

El segundo encuentro en Tenerife tuvo lugar el 12 de abril del 2002 en el Teatro Guimerá, concierto que se hizo en beneficio de los damnificados por el temporal del 31 de marzo. En este caso, el Patronato se hizo cargo de la organización del concierto: sala, montaje, publicidad, personal de apoyo, personal de carga, descarga y montaje, coordinación de horarios de ensayo, etc. Contratación y gastos del servicio de transporte para la Joven Orquesta Canaria, del Muelle al hotel y regreso, así como traslados del Director y de la Directora Artística. Contratación y gastos del hotel en régimen de pensión completa. El gasto total del servicio de transporte, hotel y publicidad ascendió a 5.942,42 euros.

El tercer encuentro tuvo lugar el 19 de julio del 2002 en el Teatro Guimerá, y el Patronato se hizo cargo de la organización del concierto: sala, montaje, publicidad, personal de apoyo, personal de carga, descarga y montaje, coordinación de horarios de ensayo, etc. Contratación y gastos del servicio de transporte para la Joven Orquesta Canaria, del Muelle al hotel y regreso, así como traslados del Director y de la Directora Artística. El gasto total del servicio de transporte, hotel y publicidad ascendió a 1.903 euros.

Por lo que se refiere al año 2003, y como todavía no se ha producido concierto alguno, no ha habido tampoco gasto alguno.

10.- Pregunta que realiza el Grupo Socialista sobre la desaparición de las Escuelas Unitarias en Canarias.

Vista pregunta que realiza el Grupo Socialista, y en su nombre D^a M^a Nieves Luis Luis, sobre la desaparición de las Escuelas Unitarias en Canarias, del siguiente tenor:

"Con relación a la desaparición de las Escuelas Unitarias en Canarias, el Concurso de Traslados en el Cuerpo de maestros y la nueva configuración de las plantillas de los centros de Infantil y Primaria.

¿Cuál es la postura del Grupo de Gobierno de este Cabildo Insular respecto a la supresión de 680 plazas de funcionarios en la especialidad de primaria (generalista), y la futura situación de los interinos y sustitutos que las ocupan en la actualidad?."

Contesta D^a M^a Josefa García Moreno (Grupo Coalición Canaria), Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud, diciendo que no hay supresiones para el curso 2003-2004 de unitarias y, por otro lado, respecto a la postura del Grupo de Gobierno, lógicamente y dado que el Cabildo no tiene competencias en materia de Educación su Grupo tiene que respetar todas las decisiones tomadas por parte de la Consejería



017
OG9008217



CLASE 8.ª

de Educación, pero matiza que es incorrecta la información sobre la supresión de 680 plazas de funcionarios, si bien es verdad que ha habido confusión y con fecha de 25 de marzo de este año, la Dirección General de Personal mandó una carta a todos los Centros explicando en qué consistía el Concurso General de Traslados de este año. Aclara que realmente no va a haber en absoluto supresiones ya que las plazas que se amortizan solamente desaparecen en el momento en que el profesor que la ocupa obtiene un destino voluntario.

Todo esto viene porque un sindicato pasó la información o mejor dicho una interpretación de lo que es el Concurso de Traslados, pero cree que eso ha quedado resuelto perfectamente con la carta enviada por la Dirección General de Personal. La situación de los interinos y sustitutos está recogida dentro de lo que es el Pacto por la Educación, y en la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias existe una propuesta de preacuerdo sobre el Plan de estabilidad para el profesorado interino y sustituto para el periodo 2003 - 2008, que se encuentra pactado e incluso consensuado con todos los sindicatos que configuran el mundo de la Educación, con lo cual no hay ninguna incertidumbre sobre lo que va a pasar. Entiende que al estar la oferta consensuada ésta seguirá adelante y tal como está, existen unas cláusulas específicas para el profesorado tanto interino como sustituto acogido a este Plan.

11.- Pregunta que realiza el Grupo Socialista sobre el ataque de perros asilvestrados que se están produciendo en la Isla.

Vista pregunta que realiza el Grupo Socialista, y en su nombre D^a Gloria Gutiérrez Arteaga, sobre el ataque de perros asilvestrados que se están produciendo en la Isla, del siguiente tenor:

"El Grupo Socialista viene denunciando, desde hace tiempo, la grave situación que sufren los perros en la isla, plasmándose en la moción presentada el 22 de julio, habiendo sido desestimada concretamente por estimar el señor consejero que todo lo que se solicitaba, incluso el diagnóstico de la situación actual, se estaba ejecutando por parte del área de medio ambiente. La poca conciencia social que existe, hace que cada año sean recogidos aproximadamente 3.500 animales de los cuales el 95% son perros. Estos animales son abandonados por particulares y por determinados sectores a los que no

le interesa seguir manteniéndolos. Una consecuencia muy grave de este abandono es que se han ido creando grupos de "perros salvajes" que amenazan gravemente la seguridad de ciertas zonas de la isla. Esto es lo que ha ocurrido el pasado mes de marzo en las inmediaciones del mirador de la Cruz del Carmen, donde se ha producido un ataque a personas que se encontraban en la citada zona.

Por otro lado, y afortunadamente, existen personas que dedican gran parte de su tiempo a ayudar a estos animales, alimentándolos o bien recogidos. Este es el caso de una señora alemana, Elke Rossmann, residente desde hace tiempo en Tenerife, que sin embargo ha sido multada, pues parece que su generosa actividad va en contra de la Ley de Conservación de la Naturaleza.

La Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales, establece en su artículo recoge en su artículo 17 que corresponde a los Ayuntamientos la competencia de recogida de animales abandonados, y con tal objeto, los ayuntamientos acordarán la asignación de los medios materiales y humanos necesarios o concertarán la realización de dicho servicio con el Cabildo Insular y la Consejería competente. El artículo 22 de esta misma ley recoge que corresponde a los ayuntamientos o en su caso a los Cabildos insulares recoger, donar, esterilizar o sacrificar, cuando fuera preciso, los animales domésticos vagabundos, abandonados o entregados por su dueño o poseedor.

Dentro del Plan de Uso y Gestión del Parque Rural de Anaga, su apartado 7.1 recoge que la gestión del mismo debe contemplar medidas específicas para garantizar la autoprotección de los visitantes ante eventuales situaciones de riesgo.

Por otro lado, el Consejero de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Tenerife, publicó el pasado día 23 de marzo un artículo de opinión sobre la delicada y preocupante situación de los perros asilvestrados en la isla de Tenerife.

Ante la denuncia en el informativo nacional de Antena 3 TV el día 19 de marzo sobre el ataque de perros asilvestrados en las inmediaciones del mirador de la Cruz del Carmen, dentro del Parque Rural de Anaga, y teniendo en consideración la contestación a nuestra moción de fecha 22 de julio de 2002, preguntamos:

¿Qué medidas se están tomando sobre este problema ante las consecuencias en la integridad física de las personas? Detallar partidas y acciones concretas.

Partida presupuestaria para la esterilización y teléfono de información.

Fecha aproximada de la inauguración de todos los refugios caninos que cita en su artículo publicado en el periódico "El Día" el domingo 23 de marzo.

Acciones que adoptará para evitar la sanción de la Sr. Alemana."



CIR

0G9008218

CLASE 8ª



Contesta D. Wladimiro Rodríguez Brito (Grupo Coalición Canaria), Consejero Insular del Área de Medio Ambiente, diciendo que, por lo que respecto al tema de los refugios explica que, a partir del año 1997 este Cabildo se planteó la construcción de refugios caninos que, aunque es una competencia municipal, el Cabildo la ha asumido cree que con un criterio bastante correcto planteando que no se pueden construir 31 refugios caninos en la isla de Tenerife por razones obvias, económicas y de mantenimiento, y, en consecuencia, la necesidad de mancomunar este tipo de instalaciones para que posteriormente las gestionen los municipios. En ese marco, en la Mancomunidad Santa Cruz de Tenerife-La Laguna-Tegueste-El Rosario, dado que el Ayuntamiento de La Laguna nos ofreció un espacio en Valle Colino, y a partir del año 1997 se encarga un proyecto y en 1999 se adjudicó la obra a la empresa Hormiga Tenerife por un importe de 136 millones de pesetas. La empresa quebró un año después, y la obra ha estado parada un año, posteriormente se le adjudicó a la empresa TRAGSA por unos 13 millones más del importe anterior más una revisión de precios. Se prevé que las obras estén terminadas en el próximo mes de junio. Dicho refugio canino tiene una capacidad para 72 gatos y 222 perros.

También nos han ofrecido un espacio en Adeje-Arona, la Mancomunidad Roque del Conde, que hemos asumido para la construcción de un refugio para la zona más poblada del Suroeste de Tenerife, que actualmente tiene problemas por la lectura que hace el municipio de Adeje de si el refugio es de Adeje y no de la Mancomunidad, y en consecuencia, hemos parado el proyecto porque no construimos refugios a nivel local. Güfmar también nos ha ofrecido un lugar, alegando que se va a gestionar mancomunadamente entre Güfmar, Arafo y Candelaria, y en el Valle de La Orotava nos han ofertado una finca que compró el Cabildo hace unos años con fines ganaderos en la zona alta de Los Realejos, y no cabe que no nos ofrezcan un solar para comprarlo porque entramos en otro aspecto de otras finalidades que tiene este Cabildo con la ganadería o la agricultura.

Hemos invertido en la esterilización de perros y gastos, entre la esterilización, microchips y el tatuaje, entorno a los 55 millones de pesetas para intentar localizar a los dueños de los perros que se abandonen y hacerlos responsables. Estamos haciendo, junto con las Sociedades Protectoras de Animales con las que colaboramos siempre, un esfuerzo importante para resolver el problema, que es un problema

social porque no hay razón para que se abandone el nivel de animales que se están abandonando en esta Isla, es un problema de cambio de cultura en cuanto a lo que significa el abandonar los perros en el monte, problema que no se puede resolver con dinero público de un día para otro.

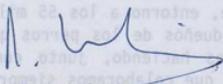
El Sr. Presidente interviene para contestar la última parte de la pregunta, y aprovecha para recordar la campaña que se realizó para la instalación del microchip a los efectos de conseguir que todos los perros estuvieran identificados y poder saber quien los abandona y así poder aplicar la Ley de Protección de los Animales, como también y paralelamente se realizó una importante campaña de esterilización de acuerdo con el Colegio Oficial de Veterinarios y las Asociaciones Protectoras de Animales, con lo cual garantizamos que el número de animales abandonados vaya disminuyendo progresivamente y que los abandonados no se reproduzcan.

Con respecto a la Sra. Elke Rossmann comenta que quizás su generosidad hacia los animales hizo que sobrepasase la legislación vigente, la de Parques Nacionales y la Ley de Conservación de la Naturaleza, que contempla que no se pueden depositar, en ningún caso, ningún tipo de residuos, y los alimentos que se estaban depositando son considerados residuos. Por ello dicha Sra. fue advertida por parte del Parque Nacional del Teide en repetidas ocasiones, y como consecuencia se le abrieron una serie de expedientes, pero al ser su conducta reiterativa y no hacer caso a los expedientes se le impuso una sanción económica importante por parte del Ministerio. Para tratar de compatibilizar las dos cosas, por un lado decirle a la Sra. Rossmann que eso no se podía hacer, y por otro lado el que desaparezcán tres o cuatro perros que están abandonados y asilvestrados dentro del Parque Nacional del Teide, que son muy difíciles de capturar, nos reunimos en este Cabildo el Director Conservador del Parque, la Sra. Rossmann, la Presidenta de la Federación de las Asociaciones Protectoras de Animales y el que les habla, y llegamos a un acuerdo en el que la Sra. Rossmann no iría más al Teide sino como visitante, el compromiso por parte del Parque de capturar esos perros asilvestrados utilizando los métodos más racionales y autorizados para ello, con dardos, y el problema de la sanción impuesta a la Sra. Rossmann, que no podía hacerse reversible al poder crear precedente, lo resolvimos a través de la Federación de Asociaciones Protectoras de Animales.

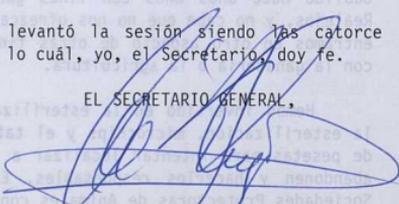
Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las catorce horas cuarenta minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,



- Ricardo Melchior Navarro -



- José Antonio Duque Díaz -



CLASE 8.^a



019
OG9008219

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en dieciocho folios, de clase 8.^a, Serie 0G, numerados del 9008201 al 9008218 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de mayo de dos mil tres.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La sesión ordinaria del Pleno correspondiente al día 25 de Abril de 2003 no se celebró, por no haber sido convocada.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2003-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a treinta de abril de dos mil tres, siendo las diez horas cuarenta y cinco minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor General, Don Baltasar de Zárate y Peraza de Ayala y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los Sres Consejeros:

Don Juan José Acosta de León.

Don José Manuel Bermúdez Esparza.

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Don^a M^a Teresa Cruz Oval.
Don Alonso de Arroyo Hodgson.
Don Juan Donis Donis.
Don Lorenzo Dorta García.
D^a. María Loreto Fuertes Díaz.
D^a Carmen Rosa García Montenegro.
D^a M^a Josefa García Moreno.
Don Manuel García Sivero.
Don José Vicente González Behtencourt.
Don Carlos González Toledo.
Don Miguel Ángel Guisado Darías.
D^a Gloria Gutiérrez Arteaga.
M^a Luz Goya Pérez.
D^a Fidencia Iglesias González.
Don Domingo Sergio Medina Martín.
Don Melchor Núñez Pérez.
D^a Pilar Parejo Bello.
Don Victor Manuel Pérez Borrego.
D^a Dulce Xerach Pérez López.
Don José Wladimiro Rodríguez Brito.
Don Andrés Marino Torres Pérez

A continuación se da lectura a las actas de las sesiones celebradas los días 28 de Febrero y 28 de Marzo de 2003, las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

SERVICIO ADMTVO. DE FE PUBLICA

- 1.- Dación de cuenta de los decretos y resoluciones dictadas por el Sr. Presidente y Consejeros Delegados de la Presidencia durante el periodo del mes de Marzo del presente año y las resoluciones en fase ADO/M durante el periodo comprendido desde Noviembre de 2002 hasta Marzo de 2003, en cumplimiento de lo previsto en el artº 62 del R.O.F.

En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de



020

069008220



CLASE 8.ª

gobierno a que se refiere el artº 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de las resoluciones de la Presidencia, Consejeros Insulares de Area y Consejeros Delegados, dictadas durante el período del mes de Marzo del presente año y las resoluciones en fase ADO/M durante el período comprendido desde Noviembre de 2002 hasta Marzo de 2003, ambos inclusive.

SERVICIO ADMTVO. DE RELACIONES LABORALES, ANALISIS Y PROGRAMACION DE RETRIBUCIONES

2.- Modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) del Organismo Autónomo BALTEN (cambio de denominación)

" Vista la propuesta elevada al Pleno, tras aprobación por la Comisión de Gobierno en sesión de 14 de abril de 2003, en relación a la modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2003, del Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife, y

RESULTANDO, que por acuerdo de este Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2002, se aprobó la actual Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de este Organismo Autónomo para el ejercicio 2003.

CONSIDERANDO, la homogeneidad del vínculo jurídico del personal adscrito a dicho Organismo, en consonancia todo ello con el proceso de unificación y homologación de las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Corporación y de sus Organismos Autónomos, y

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno la aprobación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 20.2 f) y 24 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, seguido en el presente y, en relación, con lo establecido en los artículos 33.2 f) y 35.2 b) de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 129.3 del R.D. Legislativo 781/1.986, y

050
055 **CONSIDERANDO** que la propuesta trasladada por la Gerencia del Organismo Autónomo a este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, surge sin tiempo material de convocar y celebrar en plazo la sesión de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife antes de la celebración de la presente sesión plenaria, por lo que, el presente Acuerdo se condiciona a su posterior aprobación por el máximo Órgano Rector del Organismo Autónomo, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de los Estatutos de BALTEN y en orden, a que los efectos del mismo, sean a partir de la fecha de su ratificación por la Junta de Gobierno.

El Pleno Corporativo acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Modificar la Plantilla de Personal en el siguiente sentido:

Cambio de denominación de las 3 Plazas de Técnico de Administración existentes del Grupo A (1), en 3 Plazas de Técnico Superior del Grupo A (1).

SEGUNDO.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo en el siguiente sentido:

Modificar las denominaciones de los puestos ref 2, 2.1 y 2.2 de Técnico de Administración General por las de Técnico de Administración.

El cambio de denominación de las Plazas y sus correspondientes Puestos no modifica las retribuciones que venían siendo de aplicación, es decir, las previstas para Técnico de Administración General en el vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral del Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de la aprobación por la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife de las modificaciones introducidas, a instancia de la Gerencia del Organismo Autónomo.

CUARTO.- En consecuencia la Plantilla del Personal Organismo Autónomo Local " Balsas de Tenerife" queda como sigue, constando en Anexo la Relación de Puestos de Trabajo:

- 1 Gerente
- 2 Economistas
- 4 Técnicos Superiores
- 8 Técnicos de Grado Medio
- 2 Administrativos



021

0G9008221

CLASE 8.ª

7 Auxiliares Administrativos

10 Encargados de Zona

9 Operarios de Balsas

1 Ordenanza

- 3.- Adhesión del Organismo Autónomo Administrativo I.A.S.S. al Convenio Colectivo del Cabildo Insular para el personal contratado en el Marco de Planes Especiales, Programas o Convenios de Colaboración con otros Organismos e Instituciones para realizar obras o servicios de interés general o social.

"Vista la propuesta elevada al Pleno, tras su aprobación por la Comisión de Gobierno en sesión de 14 de abril de 2003, relativa a la Adhesión del Organismo Autónomo Administrativo I.A.S.S al "Convenio Colectivo del Cabildo Insular para el personal contratado en el Marco de Planes Especiales, Programas o Convenios de Colaboración con otros Organismos e Instituciones para realizar obras o servicios de interés general o social", dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda y vistos, asimismo, los informes del Servicio de Relaciones Laborales, Análisis y Programación de Retribuciones y de la Dirección Insular de Personal de esta Corporación, y la aprobación inicial de dicha adhesión por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de referencia en sesión de 29 de abril de 2003.

RESULTANDO, que dentro del marco de la negociación colectiva, entre el Organismo Autónomo Administrativo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario y la Representación Social para el Convenio Colectivo Único del personal al servicio de dicho Organismo Autónomo, ambas partes, suscriben acta por la que acuerdan la adhesión al "Convenio Colectivo para el personal contratado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el marco de Planes Especiales, Programas o Convenios de Colaboración con otros Organismos e

Instituciones para realizar obras o servicios de interés general o social", aprobado por acuerdo plenario de 30 de marzo de 2001 y modificado por otro de 29 de noviembre de 2002.

CONSIDERANDO, que dicho Convenio Colectivo será de aplicación al personal que se contrate por el Organismo Autónomo Administrativo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario, en los siguientes supuestos:

Para prestar servicios en Escuelas Taller, Casa de Oficios, Talleres de Empleo, así como, en general, en Proyectos que desarrolle el Organismo Autónomo Administrativo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario, en el marco de Planes Especiales o Convenios de Colaboración con otros Organismos e Instituciones para realizar obras o servicios de interés general o social.

Para prestar servicios en el Organismo Autónomo Administrativo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario, en el marco de Proyectos de investigación, financiados o subvencionados por otras Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO, que el Convenio Colectivo tendrá una vigencia, desde su aprobación por el Consejo Rector, y una vez ratificado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, hasta el 31 de diciembre de 2005, y que de conformidad con el artículo 92 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la referida adhesión se comunicará a la Autoridad Laboral competente a efectos de registro.

CONSIDERANDO, que corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación definitiva de la Adhesión del Organismo Autónomo Administrativo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario al Convenio Colectivo para el Personal contratado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el Marco de Planes Especiales, Programas o Convenios de Colaboración con otros Organismos e Instituciones para realizar Obras o Servicios de Interés general o Social, aprobado por Acuerdo Plenario de 30 de marzo de 2001, tras la aprobación inicial de dicha adhesión por el Consejo Rector del citado Organismo Autónomo en sesión celebrada con fecha de 29 de abril de 2003, dado que se producen nuevos niveles retributivos y todo ello, en relación con los artículos 33.2.f) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/199, de 21 de abril, y concordantes del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El Pleno Corporativo acuerda, por unanimidad:

Aprobar definitivamente la Adhesión del Organismo Autónomo Administrativo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario al Convenio Colectivo del Cabildo Insular de Tenerife para el personal



CLASE 8.^ª



022

OG9008222

contratado en el Marco de Planes Especiales, Programas o Convenios de Colaboración con otros Organismos e Instituciones para realizar Obras o Servicios de Interés general o Social

4.- Aprobación del Convenio Colectivo único del personal laboral del Organismo Autónomo Administrativo I.A.S.S.

"Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda relativa a la aprobación definitiva del Convenio Colectivo Único del Organismo Autónomo Administrativo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, y vistos, asimismo, los informes emitidos en esta Corporación, que constan en el expediente, y la aprobación inicial por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de referencia con fecha de 29 de abril de 2003.

RESULTANDO, que el Organismo Autónomo Administrativo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario, se configura por el Cabildo Insular de Tenerife como un Organismo Autónomo Local con el objetivo primordial y genérico de gestionar la atención socio-sanitaria de la Isla y promover su adecuado desarrollo a través de los Centros creados y adscritos a tal fin, precisando para ello contar con los recursos humanos indispensables que favorezcan su normal funcionamiento.

RESULTANDO, que el ejercicio del conjunto de las competencias que legalmente se le han encomendado, determina la necesidad de optimizar los recursos humanos con los que cuenta a los efectos de obtener un ejercicio eficaz y eficiente de los mismos a través de la aprobación de un Convenio Colectivo adaptado a los criterios generales en materia de personal que son de aplicación en esta Corporación, y con respeto a las singularidades propias del personal que presta sus servicios en el Organismo Autónomo Administrativo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario, por su concreta actividad y especificidad en la prestación del servicio público encomendado.

RESULTANDO, que por acuerdo del Consejo Rector se aprueba el

850

inicio de la negociación colectiva, constituyéndose la Comisión Negociadora con fecha de 19 de enero de 2001, que después de las negociaciones habidas, con sus correspondientes sesiones e intercambios de propuestas, se alcanza acuerdo definitivo sobre el texto del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio del Organismo Autónomo Administrativo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario, aprobado inicialmente por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de referencia con fecha de 29 de abril de 2003.

CONSIDERANDO, que consta en el expediente informe de la Intervención Delegada, y en relación a los efectos económicos que supone la aprobación del Convenio, será necesario promover expediente de modificación presupuestaria al objeto de dar cobertura a los incrementos derivados de la aprobación del mismo, debiendo asimismo el citado Organismo Autónomo utilizar economías de su vigente Capítulo I.

CONSIDERANDO, que el incremento retributivo experimentado tiene su origen en las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional resultaron imprescindibles tras el estudio de las funciones de puestos concretos, por el contenido de los mismos y las derivadas de la modificación de los sistemas de organización de trabajo y clasificación profesional, que se ha tenido en cuenta para la fijación de las retribuciones complementarias para cada uno de los puestos (adecuación al contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad y condiciones de desempeño: rotación, nocturnidad, guardias de presencia física y de localización permanente, etc.), todo ello de conformidad con los artículos 19.3 y 22.1 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2003, en relación con el 21.1 a) del mismo texto legal.

CONSIDERANDO, que corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación definitiva del Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio del Organismo Autónomo Administrativo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario, dado que se producen nuevos niveles retributivos y modificación de complementos económicos, tras la aprobación inicial por el Consejo Rector del Organismo Autónomo Administrativo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario, de conformidad con lo establecido en los artículos 33.2.f) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/199, de 21 de abril, y concordantes del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El Pleno acuerda, por unanimidad:

Aprobar definitivamente el Convenio Colectivo Único del Personal Laboral al Servicio del Organismo Autónomo Administrativo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario, aprobado inicialmente por el Consejo Rector en sesión extraordinaria celebrada el 29 de abril de 2003 y cuyo contenido literal es el que consta en Anexo.



023

0G9008223

CLASE 8.ª

5.- Homologación e Integración del personal transferido en virtud del Decreto 159/1997, de 11 de julio, en la Plantilla del Organismo Autónomo Administrativo I.A.S.S. y aplicabilidad del Convenio Colectivo único del personal laboral del referido Organismo.

"Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda relativa a la Homologación e Integración del personal laboral transferido en virtud de los Decretos 159/1997, de 11 de julio, y 208/1997, de 7 de agosto, en la Plantilla del Organismo Autónomo Administrativo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario y aplicabilidad del Convenio Colectivo Único del personal laboral del referido Organismo Autónomo, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, y vistos, asimismo, los informes emitidos en esta Corporación que constan en el expediente.

CONSIDERANDO que en cumplimiento de lo establecido en la Ley Territorial 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, y lo establecido en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, por Decreto 208/1997, de 7 de agosto se traspara servicios, medios personales, materiales y recursos al Cabildo Insular de Tenerife, para el ejercicio de competencias transferidas en materia de prestación de servicios especializados en cuestiones de prevención, ejecución de las medidas de amparo que se establecen en la Ley 1/1997 de 7 de febrero de Atención Integral a los Menores, y asesoramiento y cooperación técnica, jurídica y económica a las entidades municipales, de acuerdo con lo establecido en la legislación de régimen local.

CONSIDERANDO que en relación con el Decreto 208/1997, de 7 de agosto, de traspaso de servicios, medios personales materiales y recursos al Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de competencias transferidas en materia de prestación de servicios especializados en cuestiones de prevención, ejecución de las medidas de amparo que se establecen en la Ley 1/1997 de 7 de febrero de Atención Integral a los Menores, y asesoramiento y cooperación técnica, jurídica y económica a las entidades municipales, de acuerdo con lo establecido en la legislación de régimen local, procede homologar e integrar al personal laboral que, con efectos de 1 de enero de 1998, fue transferido a este Excmo. Cabildo Insular de

880

Tenerife en virtud del citado Decreto, y que al propio tiempo fue trasladado al Organismo Autónomo Administrativo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario, con efectos de 1 de enero de 2001, en virtud de Acuerdo Plenario de fecha 22 de diciembre de 2000.

CONSIDERANDO, que en lo relativo al traspaso de medios personales, el artículo 32.3 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo de la Función Pública Canaria señala que "los funcionarios de la Comunidad Autónoma traspasados a los Cabildos Insulares al transferirse a éstos una competencia de la Comunidad Autónoma pasarán a la situación de servicios en otras Administraciones Públicas, regulándose su situación de acuerdo con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias".

CONSIDERANDO, que conformidad con lo expuesto, el personal funcionario y laboral transferido en virtud del Decreto 208/1997, de 7 de agosto, quedó automáticamente adscrito al Cabildo Insular de Tenerife al tiempo de la suscripción del acta de entrega y recepción a que se refiere la Disposición Transitoria Tercera apartado 4, de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, con pleno respeto de las condiciones de trabajo de origen, quedando pendiente de determinar las condiciones de integración en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.2 c) de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, que establece la integración en las correspondientes Plantillas y Relaciones de Puestos de Trabajo de éstos, con respeto de los derechos adquiridos, y conservando el derecho a participar en los concursos que, para la provisión de puestos de trabajo convoque la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO, que en este mismo sentido se ha manifestado el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el Supremo y el Constitucional (STSJC de 9 de mayo de 2001, SSTs de 30 de marzo de 1.986, 27 de octubre de 1.989 y STC de 29 de marzo de 1.990, entre otras) exponiendo, entre otras consideraciones, que "... en los procesos de transferencias de competencias administrativas de una Administración Pública a otra, el personal transferido sale del ámbito de la primera para integrarse en las Plantillas y Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración receptora gozando ésta, en el ejercicio de la potestad de autoorganización, de discrecionalidad a la hora de modificar, consolidar o completar su propia estructura de personal, teniendo únicamente como límite los derechos adquiridos y el principio de igualdad".

El Tribunal Superior de Justicia de Canarias a través de sendas sentencias de fechas 10 de julio de 2000 y 9 de mayo de 2001, tomando como directriz la Sentencia del Tribunal Constitucional de 29 de marzo de 1.990, ha declarado que "...partiendo de que las Administraciones Públicas deben disfrutar de un margen de actuación suficientemente amplio a la hora de concretar organizativamente el status legal del personal a su servicio, pone de relieve que ello queda puesto de manifiesto en especial cuando se trate de resolver situaciones transitorias particulares que precisen una adecuación o actualización de regímenes jurídicos y retributivos, entre cuyas situaciones cabe incluir, sin duda las que nacen de procesos de transferencias en los que entre otros extremos hay que acomodar y adecuar a la



024
0G9008224

CLASE 8ª

Administración receptora a personas que, con uno u otro status, prestaban servicios en otro Ente, ya que hasta que no se produce esa adecuación o actualización no puede darse por concluido el proceso de transferencia y será pues, a partir de esa definitiva configuración del status de cada una de las personas transferidas cuando deba desplegar todos sus efectos el principio de igualdad, pues solo consolidado el proceso existirá identidad de situaciones entre transferidos y personal propio, debiendo aplicarse idénticas condiciones económicas y laborales a quienes ocupen los mismos puestos de trabajo, independientemente de la Administración de origen, bien entendiéndose que la Administración receptora tiene amplias facultades para establecer la estructura y organización de sus propios medios y adecuar y acomodar a los mismos el personal transferido, así como para armonizar los medios recibidos como consecuencia de las transferencias con los que ya se disponía a fin de lograr una mejor gestión de los servicios transferidos, aunque todo ello sobre la base del respeto de los derechos del personal transferido..."

CONSIDERANDO, que a los efectos expuestos, se realiza la preceptiva negociación con la Representación Social y se incluye expresamente este personal en el nuevo Convenio Colectivo Único de Personal Laboral al Servicio del Organismo Autónomo Administrativo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario verificándose, una actualización de su régimen jurídico aplicable, una adecuación de sus categorías profesionales, plazas y puestos y, una definitiva configuración de su estructura salarial.

CONSIDERANDO, que consta acuerdo expreso con las Organizaciones Sindicales en relación con el texto definitivo del Convenio Colectivo Único del Personal Laboral al Servicio del Organismo Autónomo Administrativo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario y, en particular, con la redacción del artículo 1 del citado texto, referido al ámbito personal del Convenio Colectivo Único, siendo este de aplicación, de conformidad con el citado artículo 1, al personal laboral transferido en virtud de los Decretos de Transferencia 159/1997, de 11 de Julio y 208/1997, de 7 de agosto y que, al propio tiempo, fue trasladado al Organismo Autónomo Administrativo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario, en virtud de Acuerdo Plenario de fecha 22 de diciembre de 2000, por lo que, a la vista de lo expuesto procede la homologación e integración del citado personal laboral transferido en virtud de los Decretos de Transferencia 159/1997 de 11 de julio y 208/1997, de 7 de agosto.

CONSIDERANDO que debe procederse a la aprobación de la

homologación e integración plena del personal transferido de este Organismo, conjuntamente con el nuevo Convenio Colectivo de aplicación a todo el personal, para unificar de manera definitiva las condiciones de trabajo de toda la plantilla, encuadrando a este personal en los grupos y categorías profesionales que les correspondan de conformidad con los grupos profesionales que vienen señalados en el citado Decreto de Transferencias.

CONSIDERANDO, que con este acuerdo de homologación e integración se da cumplimiento a lo exigido tanto por la legislación aplicable, artículo 32.3 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo de la Función Pública de Canarias en relación con el artículo 48.2 letra c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, como por la jurisprudencia, dado que se garantiza al personal laboral transferido las retribuciones globales anuales que venían percibiendo.

CONSIDERANDO, que a tenor de lo expuesto, el personal transferido a esta Corporación en virtud de los Decretos 159/1997 y 208/1997, quedará plenamente homologado e integrado en la Plantillas de Personal Laboral al servicio del Organismo Autónomo Administrativo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario, correspondiendo al Pleno de esta Corporación Insular, en virtud de lo previsto en los artículos 33.2 f) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, y concordantes del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la aprobación de esta homologación e integración.

El Pleno acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- La Homologación e Integración de todo el Personal Laboral que con efectos 1 de enero de 1998 fue transferido al Cabildo Insular en virtud del Decreto 159/1997, de 11 de julio, de transferencias en materia de prestación de servicios especializados en cuestiones de prevención; de ejecución de medidas de amparo que se establecen en la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores; y asesoramiento y cooperación técnica, jurídica y económica a las entidades municipales y que, al propio tiempo, fue trasladado a este Organismo Autónomo, en los términos siguientes:

1º) Al personal transferido que presta servicios en centros destinados exclusivamente al acogimiento residencial de menores extranjeros que vinieran percibiendo hasta la fecha el complemento de peligrosidad, les será de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Convenio Colectivo Único mientras continúen en las condiciones previstas en la referida disposición.

2º) De conformidad con lo expuesto en el artículo 43.1 del Convenio Colectivo Único, las siguientes categorías se declaran a extinguir, reconociendo las mismas a sus actuales titulares con carácter "ad personam" hasta que las plazas que ocupan queden vacantes; estas categorías no están previstas en el Anexo II del Convenio Colectivo Único, por lo que no devengan el plus de desempeño del citado anexo, habida cuenta que en las retribuciones propias de



CLASE B.º



025

OG9008225



estas categorías profesionales ya se ha realizado la correspondiente asimilación total.

CATEGORÍAS PROFESIONALES	GRUPO
Director	B
Ayudante de cocina/ Cocinero	E

3º) Cambio de denominación de las siguientes categorías profesionales, no afectando las funciones a desempeñar y sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Convenio Colectivo Único, consistiendo la modificación en un mero cambio de nomenclatura, teniendo derecho los trabajadores a las retribuciones previstas para la nueva denominación en el Anexo I y al Plus de desempeño previsto en el Anexo II del nuevo Convenio Colectivo, siempre que cumplan las condiciones y requisitos para su percepción y, sin perjuicio, de que puedan ser objeto de estudio, las peticiones individuales de los trabajadores que tengan como fin el mantenimiento de denominación de las citadas categorías profesionales.

Nº RPT Decreto 159/1997	DENOMINACIÓN CATEROGÍAS	ACTUAL	RECONVERSIÓN NUEVA CATEGORÍA	G
LT 230802049	Titulado Superior	Técnico Superior	A	
LT 230806005	Operador Social	Técnico Especialista Educativo	C	
LT 230806013	Operador Social	Técnico Especialista Educativo	C	
LT 230806014	Operador Social	Técnico Especialista Educativo	C	
LT 230806015	Operador Social	Técnico Especialista Educativo	C	
LT 230806016	Operador Social	Técnico Especialista Educativo	C	
LT 230805047	Educador Infantil	Auxiliar Infantil	D	
LT 230805048	Educador Infantil	Auxiliar Infantil	D	
LT 230805049	Educador Infantil	Auxiliar Infantil	D	
LT 230805050	Educador Infantil	Auxiliar Infantil	D	
LT 230805051	Educador Infantil	Auxiliar Infantil	D	
LT 230805052	Educador Infantil	Auxiliar Infantil	D	
LT 230805053	Educador Infantil	Auxiliar Infantil	D	
LT 230805054	Educador Infantil	Auxiliar Infantil	D	
LT 230805066	Ayudante de Cocina	Cocinero	D	

4º) Habida cuenta las necesidades organizativas, que requieren la incorporación de nuevas categorías profesionales con contenido funcional más amplio, se estima conveniente que los trabajadores con las categorías que seguidamente se indican, asuman la nueva categoría que igualmente se relaciona, con sus correspondientes funciones. A tal efecto, los trabajadores afectados podrán asumir voluntariamente la nueva categoría y sus funciones, debiendo manifestarlo expresamente,

en cuyo caso percibirán las retribuciones previstas en los Anexos I y II del Convenio Colectivo Único para las referidas nuevas categorías. En el supuesto de no optar por las nuevas categorías y funciones, las categorías existentes se declaran a extinguir y los trabajadores que se mantienen en ellas percibirán las retribuciones previstas en el Anexo I para la nueva categoría, pero no el Plus de Desempeño previsto en el Anexo II del citado Convenio Colectivo, habida cuenta que este complemento de nivel retributivo corresponde a las funciones propias de la nueva categoría que decide voluntariamente no asumir.

Nº	RPT	Decreto	DENOMINACION CATEGORIAS	ACTUAL	NUEVA DENOMINACION	G
159/1997						
LT 230805059			Mantenimiento Vigilante		Oficial de Oficios Varios	D
LT230806038			Celador		Ordenanza	E
LT230806039			Celador		Ordenanza	E
LT230806040			Celador		Ordenanza	E
LT230806041			Celador		Ordenanza	E
LT230806042			Celador		Ordenanza	E
LT230806044			Celador		Ordenanza	E
LT 230805087			Camarrera Limpiadora		Operario Servicios Generales	E
LT 230805088			Camarrera Limpiadora		Operario Servicios Generales	E
LT 230805089			Camarrera Limpiadora		Operario Servicios Generales	E
LT 230805096			Jardinero		Operario de Oficios Varios	E
LT 230805095			Jardinero		Operario de Oficios Varios	E
LT 230806047			Servicios Generales		Operario Servicios Generales	E
LT 230806048			Servicios Generales		Operarios Servicios Generales	E

5ª) Homologar las plazas y sus correspondientes puestos Transferidos de Personal Laboral del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria integrándolos en las categorías y puestos correspondientes que se identifican en sus denominaciones, funciones y grupos profesionales con las existentes en el ámbito del Organismo, percibiendo las retribuciones propias de la categoría idéntica.

SEGUNDO.- Plena aplicabilidad del Convenio Colectivo Único del Organismo Autónomo Administrativo Insular de Atención Social y Sociosanitario al personal laboral transferido en virtud del Decreto 159/1997, de 11 de julio, de transferencias en materia de prestación de servicios especializados en cuestiones de prevención; de ejecución de medidas de amparo que se establecen en la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores; y asesoramiento y cooperación técnica, jurídica y económica a las entidades municipales y que, a su vez, fue trasladado al Organismo Autónomo Administrativo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario debiendo en consecuencia procederse a la modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, consta en Anexo la relación de los puestos de trabajo transferidos en virtud del Decreto 159/1997, de 11 de julio, una vez homologados e integrados.



026
0G9008226

CLASE 8.^a

7.- Expediente relativo al reconocimiento de créditos de pasados

6.- Modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) del Organismo Autónomo Administrativo I.A.S.S. a consecuencia del nuevo Convenio Colectivo.

" Vista la propuesta elevada al Pleno en relación a que el expediente de modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Administrativo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario a consecuencia del nuevo Convenio Colectivo, quede sobre la mesa, y visto asimismo el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, y

Resultando que la aprobación del expediente de Modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo esta condicionado a la aprobación definitiva del Convenio Colectivo Único del personal laboral del Organismo Autónomo Administrativo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario y a la aprobación del expediente de Homologación e Integración del personal transferido en virtud del Decreto 208/1997, de 7 de agosto, en la Plantilla del Organismo Autónomo Administrativo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario, por el Pleno de esta Corporación Insular.

Considerando que una vez efectuado el análisis del expediente de modificación de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo y su estudio conjunto con los expedientes de Convenio Colectivo Único del personal laboral del Organismo Autónomo Administrativo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario y de Homologación e Integración del personal transferido en virtud del Decreto 208/1997, de 7 de agosto, en la Plantilla del Organismo Autónomo Administrativo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario, resulta necesario una ordenación, clarificación, detalle de funciones complementarias y sobre todo una asimilación de categorías profesionales y puestos, una vez que se ha aprobado por el Pleno de esta Corporación Insular, el Convenio Colectivo Único, dada la necesidad de una valoración y estudio detallado de todas y cada una de las modificaciones propuestas, a fin de prever las consecuencias de una aprobación definitiva de modificación de la Plantilla y de la Relación de los Puestos de Trabajo, así como de los Puestos Funcionales.

El Pleno acuerda dejar sobre la mesa el expediente de Modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Administrativo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario, para que se continúe el estudio de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda.

Sociosanitario, a consecuencia de la aprobación del nuevo Convenio Colectivo.

SERVICIO ADMTVO. DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

7.- Expediente relativo al reconocimiento de créditos de pasados ejercicios.

"Vistas propuestas de diferentes Servicios de este Cabildo en relación a reconocimientos de créditos de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda e informes de la Intervención General, el PLENO, acuerda el reconocimiento y abono a favor de las personas que a continuación se indican:

Nº FACTURA	IMPORTE	PROVEEDOR	SERVICIO
29/03	48.080,97	SERDICAN S.L.	ACCIÓN SOCIAL, SANIDAD Y DEPORTES
055452	1.489,74	DELL COMPUTER S.A.	TÉCNICO DE PLANES INSULARES
000352	157,92	CASINO DE LA LAGUNA	CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
2002001874	7.919,09	CONTACTO CENTRO DE ARTES GRÁFICAS	CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
0202720	507,61	BRICARMARR TRAVEL S.L.	CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
CHCM/105/02	1.803,04	CENTRO DE HISTORIA Y CULTURA MILITAR	CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
331	1.195,91	JUÁREZ	CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
TF-2206730	61,30	SEUR	CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
2647	665,67	TEISA INTERNACIONAL	CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
15738	30,80	ORIÓN	CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
1534/00/TF	10,68	CARTOGRÁFICA DE CANARIAS S.A.	ADMINISTRATIVO DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN
2015802	373,96	BLANDY SERVICIOS S.A.	ADMINISTRATIVO DE TURISMO Y PAISAJE
2013791	2.567,20	BLANDY SERVICIOS S.A.	ADMINISTRATIVO DE TURISMO Y PAISAJE
50397	120,14	APARELLAJE UTILES CONDUC. CANARIAS S.L.	TÉCNICO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL
50398	9,82	APARELLAJE UTILES CONDUC. CANARIAS S.L.	TÉCNICO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL
50399	10,42	APARELLAJE UTILES CONDUC. CANARIAS S.L.	TÉCNICO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL
02/CA/002390	127,51	BLINKER CANARIAS S.A.	TÉCNICO DE CARRETERAS
4024215	49,07	BLANDY SERVICIOS S.A.	TÉCNICO DE CARRETERAS
04311	154,32	FERRERÍA BARRIOS S.L.	TÉCNICO DE CARRETERAS
002974	82,65	FLUITEC FLUIDO TÉCNICA S.L.	TÉCNICO DE CARRETERAS

8.- Dación de cuenta de la corrección del Decreto de la Presidencia de esta Corporación, de fecha 31 de marzo de 2003, aprobando la Liquidación del Presupuesto de este Cabildo correspondiente al ejercicio 2002.

"Detectado error en la cuantificación del Remanente de Tesorería del Ejercicio 2002, según informe del Sr. Interventor General de este Cabildo y subsanado el citado error por Decreto del Sr. Presidente de fecha 31 de marzo pasado, que aprueba la liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2002, previo dictamen favorable de la Comisión



0G9008227



CLASE 8ª

Informativa de Presidencia y Hacienda, el Pleno queda enterada de la misma, que presenta el siguiente detalle:

LIQUIDACION PRESUPUESTO CABILDO INSULAR DE TENERIFE EJERCICIO 2002

RESULTADO PRESUPUESTARIO	EUROS
1. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS.....	441.126.404,52
2. OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	512.316.830,45
3. RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)	-71.190.425,93
4. DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN	16.540.604,22
5. DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	10.922.102,30
6. GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA	130.309.566,60
7. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6)	53.500.638,75

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA

1. (+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO:

1.1 DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, PRESUPUESTO CORRIENTE	23.184.855,71
1.2 DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, PRESUPUESTOS CERRADOS	78.668.215,86
1.3 DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	36.508.170,59
MENOS= SALDO DE DUDOSO COBRO	26.187.479,12
MENOS= INGRESOS REALIZADOS PENDIENTES APLIC. DEFINITIVA	17.698.192,51
TOTAL	94.475.570,53

2. (-) ACREDORES PENDIENTES DE PAGO A FIN DE EJERCICIO:

2.1 DE PRESUPUESTO DE GASTOS, PRESUPUESTO CORRIENTE	61.073.431,22
2.2 DE PRESUPUESTO DE GASTOS, PRESUPUESTOS CERRADOS.....	27.684.756,17
2.3 DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	41.087.412,36
TOTAL	129.845.599,75

3. (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERÍA EN FIN DE EJERCICIO

4. REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA.....	16.540.604,22
5. REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (1-2+3-4)	124.265.935,46
6. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1-2+3+4+5)	140.806.539,68

780

9.- **Dación de cuenta del Informe de Fiscalización de la Audiencia de Cuentas de Canarias relativo a la Cuenta General de 2000.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 4/1989 de 2 de mayo, el Pleno queda enterado del Informe Definitivo de Fiscalización de la Audiencia de Cuentas de Canarias, relativo a la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al Ejercicio de 2.000, aprobado por unanimidad por el Pleno de la Audiencia, en sesión celebrada el día 25 de Febrero de 2003.

Del análisis económico-financiero realizado por la Audiencia de Cuentas, en base a la documentación remitida por este Cabildo, destaca lo siguiente:

La principal fuente de financiación de la Corporación en el ejercicio de 2.000, fue el Capítulo 2º (Impuestos Indirectos), que alcanzó el 45,7% de los derechos reconocidos, seguido en importancia del capítulo 4º (Transferencias corrientes) con el 29,3%.

El principal componente del gasto fue el capítulo 4º (Transferencias corrientes), que representó el 34,9% de las obligaciones reconocidas. Le sigue el Capítulo 7º (Transferencias de Capital), que supuso el 22,8% del total del gasto.

Las modificaciones netas de crédito para gastos supusieron el 44,5% de los créditos iniciales del Presupuesto, correspondiendo el mayor volumen de las mismas a los Capítulos 7º (Transferencias de Capital) y 6º (Inversiones Reales).

Los grados de ejecución de ingresos y gastos fueron el primero (tras ajustar) elevado y el segundo reducido, en tanto que los niveles de cumplimiento de los cobros y pagos se situaron en parámetros elevados, el 94,5% y 91,6%, respectivamente, habiendo alcanzado la eficacia en la gestión recaudatoria un 98,9%.

Los importes pendientes de cobro en ejercicios cerrados eran elevados.

Los ahorros bruto y neto fueron positivos, lo que permitió a la Corporación destinar ingresos corrientes a la financiación de inversiones.

El Resultado Presupuestario fue positivo debido a que los ingresos generados en el ejercicio fueron suficientes para atender a los gastos, al igual que el Remanente de Tesorería.

En conclusión, la Corporación a 31 de diciembre de 2.000 no presentaba desequilibrios en su estructura financiera, aunque era necesario potenciar los niveles de ejecución de gastos.

10.- **Dación de cuenta de Decreto de la Presidencia de esta Corporación aprobando la Liquidación del Presupuesto del Consejo Insular de Aguas relativo al ejercicio 2002.**

Vista Liquidación del Presupuesto del O.A. Consejo Insular de Aguas correspondiente al Ejercicio de 2002, aprobada por el Sr. Presidente de la Corporación según decreto de fecha 16 de abril de 2003, el PLENO queda enterado de la misma, la cual presenta el



028

0G9008228

CLASE 8.^a

siguiente resumen:

**LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO CONSEJO INSULAR DE AGUAS
EJERCICIO 2002**

RESULTADO PRESUPUESTARIO	Euros
1. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS.....	36.711.798,31
2. OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS.....	35.084.396,11
3. RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)	1.627.402,20
4. DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN.....	1.917.092,45
5. DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN.....	39.272,94
6. GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA.....	2.933.470,32
7. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6)	2.683.053,01
ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA	
1. (+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO:	
1.1 DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, PRESUPUESTO CORRIENTE.....	2.000.333,18
1.2 DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, PRESUPUESTOS CERRADOS.....	372.902,40
1.3 DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS.....	38.730,44
MENOS= SALDO DE DUDOSO COBRO.....	0,00
MENOS= INGRESOS REALIZADOS PENDIENTES APLICACIÓN DEFINITIVA.....	2.081,50
TOTAL	2.409.884,52
2. (-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO A FIN DE EJERCICIO:	
2.1 DE PRESUPUESTO DE GASTOS, PRESUPUESTO CORRIENTE.....	6.117.521,78
2.2 DE PRESUPUESTO DE GASTOS, PRESUPUESTOS CERRADOS.....	557,14
2.3 DE PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	0,00
2.4 DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS.....	260.316,01
TOTAL	6.378.394,93
3. (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERÍA EN FIN DE EJERCICIO	12.329.816,56
4. REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA.....	2.116.106,54
5. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (1-2+3-4).....	6.245.199,61
6. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1-2+3+4+5)	8.361.306,15

11.- Expediente relativo a la autorización de transferencias de crédito de operaciones de capital a operaciones corrientes.

Vistas propuestas de diversas Áreas relativas a solicitud de autorización para la realización de transferencias de créditos con disminución de créditos de gasto de capital para financiar créditos de operaciones corrientes, por un importe total de **817.891,82€**, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el PLENO, acuerda, de conformidad con la Base 15ª, apartado 5º de las de Ejecución del Presupuesto, autorizar las citadas transferencias de créditos de capital para financiar gastos corrientes, sin perjuicio de los trámites que posteriormente haya que realizar para hacer efectivas dichas transferencias:

Transferencias al alza

03.112.711A.214	Material de Transporte/Agricultura, Ganad.y Pesca.30.000,00	
03.147.444I.227	Trab.Realiz.O.Emas./Protec.y Mejora M.A.....	360.607,36
03.109.751N.226	Gastos Diversos/Turismo.....	110.908,61
03.109.751E.489	Otras Transferencias/Turismo.....	17.142,00
03.168.513C.489	Otras Transferencias/Transporte Terrestre, Marít....	6.010,12
03.058.721C.226	Gastos Diversos/Industria.....	143.223,73
03.111.711D.227	Trab.Realiz.O.Emas./Agricultura, Ganad.y Pesca....	150.000,00

TOTAL ALTAS

817.891,82

Transferencias a la baja

03.118.711B.627	Proyectos Complejos/Agricultura, Ganad.y Pesca....	30.000,00
03.147.444I.630	Terrenos y Bs.Naturales/Protec.y Mejora M.A.....	360.607,36
03.109.751N.770	A Emas.Privadas/Turismo.....	120.000,00
03.109.751A.754	A Emas.Públicas y O.Entes Púb./Turismo.....	8.050,61
03.168.513C.627	Proyectos Complejos/Transporte Terrestre, Marít....	6.010,12
03.051.721B.762	A Ayuntamientos/Industria.....	143.223,73
03.111.711F.622	Edif.y O.Construc./Agricultura, Ganad.y Pesca....	150.000,00

TOTAL BAJAS

817.891,82

12.- Expediente relativo a Suplemento de crédito del O.A.L. Museos y Centros.

Vista la propuesta de la Comisión Insular de Gobierno de este Cabildo, acordada en sesión ordinaria de fecha *14 de abril* del presente, relativa a Suplemento de Crédito del O.A.L. Museos y Centros, que se financiará con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, aprobada por la Junta Rectora de dicho Organismo Autónomo celebrada el día *24 de marzo de 2003*, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el Pleno ACUERDA

**CLASE 8.ª**

aprobar inicialmente el Expediente de Suplemento de Crédito del O.A.L. Museos y Centros, cuyo detalle es el siguiente:

ALTAS DE GASTOS

03.451.130.00	RETribUCIONES BÁSICAS	95.700,00
03.451.213.00	MAQUINARIA, INSTALACIONES	64.000,00
03.451.221.00	ELECTRICIDAD	11.110,34
03.451.223.01	TRANSPORTES	12.000,00
03.451.226.02	PUBLICIDAD	12.000,00
03.451.226.03	JURÍDICOS	6.000,00
03.451.226.09	OTROS GASTOS DIVERSOS	21.600,00
03.451.227.00	SERVICIO DE LIMPIEZA	24.000,00
03.451.227.06	TRABAJOS TÉCNICOS	6.000,00
03.451.227.09	SERVICIOS VARIOS	18.000,00
03.451.230.01	DIETAS PERSONAL	12.000,00
03.451.231.00	LOCOMOCIÓN	9.000,00
03.451.489.00	OTRAS TRANSFERENCIAS	6.000,00
03.451.623.00	MAQUINARIA, INSTALACIONES	12.000,00
03.451.628.00	LIBROS	2.000,00
	311.410,34

MAYORES INGRESOS

03.870	REMANENTE DE TESORERÍA	311.410,34
--------	------------------------------	------------

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 158 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la citada Ley, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

13.- Expediente de modificación de crédito nº2 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

"Visto acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular adoptado en sesión ordinaria de fecha 7 de abril de 2003, relativo a modificaciones de créditos que conformarán el Expediente

nº2 de Modificación de créditos dentro del Presupuesto de este Cabildo para el presente año.

Vista asimismo enmienda presentada por el portavoz del grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el PLENO, acuerda con 18 votos a favor de los Sres. Consejeros del Grupo Coalición Canaria, Grupo Popular y Grupo Mixto y 6 abstenciones de los Sres. Consejeros del Grupo Socialista:

PRIMERO : APROBAR inicialmente el Expediente nº2 de Modificación de créditos, cuyo detalle es el siguiente:

ALTAS DE GASTOS

Créditos extraordinarios

03.126.121G.212	Edificios y O.Construcciones/Admón. Gral.	1.000,00
03.126.121G.215	Mobiliario y Enseres/Admón. Gral.	1.000,00
03.148.444G.610	Inversiones en Terrenos/Protec.y Mejora M.A.	6.000,00
03.148.444G.623	Maquinaria,Inst.y Utillaje/Protec.y Mejora M.A.	6.000,00
03.148.444G.626	Equipos Proc.Informac./Protec.y Mejora M.A.	2.000,00
03.148.444J.610	Inversiones en Terrenos/Protec.y Mejora M.A.	11.000,00
03.148.444J.623	Maquinaria,Inst.y Utillaje/Protec.y Mejora M.A.	5.000,00
03.147.444C.625	Mobiliario y Enseres/Protec.y Mejora M.A.	10.000,00
03.147.444C.626	Equipos Proc.Informac./Protec.y Mejora M.A.	2.000,00
03.051.721B.454	A Emas.Públ.y O.Entes Púb./Industria	90.000,00
03.099.452L.754	A Emas.Publ.y O.Entes Púb./Educ.Física,Dep.	81.801,88
03.079.413A.754	A Emas.Públ.y O.Entes Púb./Acc.Púb.Rel.Salud	446.065,85
03.051.622C.623	Maquinaria,Inst.y Utillaje/Comercio Interior	1.236,90
03.022.121C.224	Material de Transporte/Administración General	750,00
03.049.511A.445	A Emas.Ent. Local (O. Emas.Mayor.)/Carreteras ..	60.000,00
03.148.444J.230	Dietas/Protec.y Mejora Medio Ambiente	500,00
03.148.444J.231	Locomoción y Traslados/Protec. y Mejora M.Amb	500,00
03.029.121I.215	Mobiliario y Enseres/Administración General	500,00
03.126.121G.131	Retrib.Pers.Laboral Eventual/Admón. General	31.096,58
.....	756.451,21

Suplementos de Crédito

03.081.322D.141	Retrib.Pers.Lab. Convenios/Promoción Empleo. ...	271.771,93
03.081.322D.481	Premios,Becas,Pens.Estudios/Prom.Empleo	143.623,82
03.025.432B.627	Proyectos Complejos/Urbanismo y Arquít.	500.000,00
03.118.711B.151	Gratific.P.Funcionario/Agríc.,Gan.y Pesca	34.387,91
03.146.111B.100	Retrib.Básicas y O.Remuner./Organos de Gob.	30.829,26
03.000.121A.160	Cuotas Sociales/Administración General	42.070,84
03.129.111A.226	Gastos Diversos/Organos de Gobierno	235.000,00
03.089.422G.450	A la Admón. General de la C.A./Enseñanza	48.080,97
03.148.444J.600	Inversiones Terrenos/Protec.y Mejora M.Amb	220.000,00
03.120.432A.632	Edificios y O. Construcc./Urbanismo y Arquít.	700.388,16
03.000.121A.151	Gratificaciones P. Funcionario/Administ. General	15.000,00
03.000.121A.153	Gratificaciones P. Laboral/Administ.General	80.000,00
03.000.121A.131	Retribuciones P. Laboral Eventual/Admón Gral.	106.087,58
03.000.121A.161	Prestaciones Sociales/Administración General	64.440,74



030

009008230

CLASE 8.º

03.126.121G.160	Retribuciones P. Laboral Eventual/Admón.Gral.	6.033,30
03.168.513D.454	A Emas.Públicas y O.Entes Púb./Transportes	3.000.000,00
03.079.313A.416	Al O.A.Servicios Sociales/Acción Social	1.668.414,53
03.000.121A.161	Prestaciones Sociales/Administración General	300.506,05
	7.466.635,09

Transferencias al alza

03.109.751A.640	Gastos de Invers. de carácter Inmaterial/Turismo	1.000,00
-----------------	--	----------

TOTAL ALTAS 8.224.086,30

BAJAS DE GASTOS

Bajas por anulación

03.126.121G.213	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje/Admón.Gral.	2.000,00
03.148.444G.632	Edificios y O.Construc./Protec.y Mejora M.A.	14.000,00
03.148.444J.639	Otros Bienes/Protección y Mejora M.A.	16.000,00
03.147.444I.630	Terrenos y Bs.Naturales/Protec.y Mejora M.A.	12.000,00
03.051.721B.470	A Emas.Privadas/Industria	90.000,00
03.099.452L.762	A Ayuntamientos/Educación Física, Deportes	47.906,55
03.099.452K.762	A Ayuntamientos/Educación Física, Deportes	33.895,33
03.079.413A.622	Edificios y O.Construc./Acc.Púb.Relat.Salud.	446.065,85
03.051.622C.629	Otros Bienes/Comercio Interior	1.236,90
03.022.121C.226	Gastos Diversos/Administración General	750,00
03.148.444G.230	Dietas/Protección y Mejora Medio Ambiente	500,00
03.148.444G.231	Locomoción y Traslados/Protec. y Mejora M.Amb	500,00
03.029.121I.213	Maquinaria, Instalac.y Utillaje/Admón.General	500,00
03.122.111B.110	Retrib. Pers.de Confianza/Organos de Gobierno	27.308,98
03.122.111B.160	Cuotas Sociales/Organos de Gobierno	5.749,41
		698.413,02

Transferencias a la baja

03.101.444H.762	A Ayuntamientos/Protec. y Mej. Medio Ambiente	1.000,00
	TOTAL BAJAS	699.413,02

MAYORES INGRESOS

03.8700000	Aplicación financiación créditos extraordinarios	63.787,60
03.8700100	Aplicación financiación suplementos de crédito	7.460.885,68
	TOTAL MAYORES INGRESOS	7.524.673,28

030
030800030
030800030

SEGUNDO: CORREGIR error material detectado en el acuerdo del Pleno de esta Corporación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de marzo de 2003, relativo a expediente de modificación de créditos nº 1, con el siguiente detalle:

Donde dice:

Suplemento de crédito:

03.122.422D.754 A Emas.Púb.y O.Entes Púb./Transportes500.000,00

Debe decir:

Crédito extraordinario:

03.122.422D.754 A Emas.Púb.y O.Entes Púb./Transportes500.000,00

En la adopción de este acuerdo se produjeron las siguientes intervenciones:

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Juan José Acosta, justifica la abstención en este asunto, una abstención que viene motivada por una doble razón:

En primer lugar, porque el origen del expediente o el origen de esta modificación con independencia de la enmienda que se introdujo después a propuesta del Grupo de Coalición Canaria, tenía como finalidad, al menos a nuestro juicio, una dotación de mayor nivel de gasto, fundamentalmente para gasto corriente, capítulo uno y capítulo dos. Cosa que de alguna manera pues, a nuestro juicio al menos, desvirtúa los planteamientos con que se aprobaron los presupuestos que hablaban de la contención del gasto corriente y en concreto del capítulo uno y capítulo dos, y se presumía además en aquella fecha de esa contención del gasto corriente y de ser una Corporación destacada al menos en este tipo de gasto.

En segundo lugar, la razón que justifica nuestra abstención posiblemente sea más de contenido técnico que de contenido político, y es que al menos a nuestro juicio, si está en vigor, y a juicio de todos, la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, que como saben considera a la hora de establecer ese equilibrio presupuestario tanto la suma de los siete primeros capítulos de gasto como de los siete capítulos primeros de ingreso, que en consecuencia, al financiar esta modificación presupuestaria con el Remanente Líquido de Tesorería, este Remanente se incorpora en el capítulo ocho, por consiguiente, se trata de un activo financiero y no de un recurso financiero y eso genera, al menos a nuestro juicio, un déficit o un desequilibrio presupuestario. Déficit o desequilibrio presupuestario que si bien es cierto que aunque la Ley dice que hay que corregir y hay que informar



031

0G9008231

CLASE 8.ª

a Hacienda en el plazo de tres meses, aún no está establecido el mecanismo porque no existe el Reglamento que desarrolla la Ley, pero en el borrador del Reglamento que al menos manejamos en estos momentos, sí se indica que en el caso que se produzca un déficit como consecuencia de la incorporación del Remanente Líquido de Tesorería, el Plan Económico-Financiero consistiría básicamente en dar cuenta a Hacienda de que se ha producido esta modificación y se ha financiado por esta vía. Como a nosotros esta doble circunstancia nos parece significativa hemos decidido y así lo queremos hacer constar, la abstención en este punto del Orden del Día.

El Sr. Consejero Insular del área de Presidencia y Hacienda, D. Víctor Pérez Borrego, realiza al respecto la siguiente intervención:

Por supuesto desde el área de Presidencia y Hacienda discrepamos radicalmente en cuanto a la valoración de tipo técnico que acaba de decir D. Juan José Acosta, en el sentido de que se puede hablar de déficit o de desequilibrio. Los informes de los técnicos del Servicio de Hacienda, descartan de manera radical ese planteamiento, porque sencillamente lo que estamos haciendo es destinar al Presupuesto de gastos, recursos incorporados del Remanente Líquido de Tesorería sin destino en el ejercicio corriente, por lo tanto están perfectamente financiados esos gastos con esos recursos. No cabe por lo tanto hablar de déficit o desequilibrio y como el mismo ha dicho en este momento todavía el Gobierno del Estado no ha aprobado el Reglamento que desarrolla la Ley General de Estabilidad Presupuestaria. No obstante, comunico al Pleno que, por parte del Grupo de Gobierno se tiene prácticamente ultimado el Plan Económico-Financiero, que sin perjuicio de conocer exactamente por la vía del Reglamento cual debe ser su contenido y el alcance, estará en condiciones esta Corporación en los primeros Plenos del siguiente mandato aprobar ese Plan Económico-Financiero, que según nuestra información todavía ninguna Corporación Local del Estado ha aprobado.

Sobre el contenido de la enmienda, es verdad que se financia gasto corriente, pero gasto corriente tan importante como el que me voy a referir, por un lado, porque es obligado, hay que dar cobertura a gastos como el que se derivan del Convenio Colectivo que acabamos de aprobar, que lógicamente no estaba financiado. Se financian también obligaciones que puedan derivar de planes tan importantes en materia de personal, como el de jubilaciones anticipadas que aprobamos en el

Pleno anterior, y otro crédito muy importante que no puede pasar desapercibido, tres millones de euros, que van a complementar el crédito previsto en el Presupuesto para financiar las políticas del Cabildo de apoyo a TITSA, de apoyo al transporte en guagua, tres millones de euros que suman a los existentes en el Presupuesto inicial de la Corporación.

Por lo tanto, a nuestro juicio entendemos que es perfectamente viable desde el punto de vista técnico, y es una obligación financiar gastos de esta naturaleza, aunque evidentemente es ineludible que sea gasto corriente.

14.- Expediente relativo a la Modificación del Anexo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2003 (Aportación al Consorcio Isla Baja).

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda en relación con la petición de la gerencia del Consorcio Isla Baja para que se proceda al abono de la aportación de funcionamiento correspondiente al presente Ejercicio.

Considerando que el Consorcio Isla Baja es un ente público en el que participan, además del Cabildo Insular de Tenerife, los Ayuntamientos de Buenavista del Norte, Los Silos, Garachico y El Tanque, estando prevista en el Presupuesto de esta Corporación una aportación de 267.461,11 euros para este Ejercicio que coincide con la recogida en el Presupuesto del citado Organismo.

Considerando que, como consecuencia de lo anterior, las aportaciones a realizar por esta Corporación a Entidades Participadas vienen reguladas en la Base 64ª de las de Ejecución del Presupuesto, debiendo incluirse por tanto en el Anexo III de las citadas Bases, como paso previo a su libramiento, y una vez incluidas en el citado Anexo, se regirán por las estipulaciones de las Bases de Ejecución vigentes, siendo competencia del Consejero de Presidencia y Hacienda su libramiento y de la Comisión de Gobierno el incremento en los importes recogidos en él.

Resultando que las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente establecen, en la Base Adicional Segunda, que la modificación de los anexos a dichas Bases será competencia del órgano correspondiente, sin que ello implique una modificación de las mismas, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, acuerda:

Modificar el Anexo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2003, con objeto de incluir la siguiente partida como aportación al Consorcio Isla Baja:

Partida	Entidad beneficiaria	Importe (euros)
03-049-511A-467	Consorcio Isla Baja	267.461,11



CLASE 8.ª



032
0G9008232



- 15.- Expediente relativo a la aceptación de la cesión gratuita de terrenos propiedad del Ayuntamiento de los Realejos al Cabildo de Tenerife, para la creación de una residencia de bajos requerimientos prevista en la programación del Plan Canario de Atención a los Mayores Dependientes.

Vista propuesta de la Sra. Consejera Insular Accidental del Área de Acción Social, Sanidad y Deportes de fecha de 7 de agosto de 2002, por la que solicita la realización de los trámites pertinentes para la aceptación de la cesión de una parcela por parte del Ayuntamiento de Los Realejos con destino a la construcción de una residencia de bajos requerimientos, en la que se hace constar que el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 30 de julio de 2001, aprueba el Plan Canario de Atención a los Mayores Dependientes para cuya ejecución se prevé la firma de los oportunos convenios con los Cabildos Insulares, contemplándose en el último borrador del que haya de suscribirse entre el Servicio Canario de Salud, la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la construcción y puesta en marcha de una residencia en el municipio de Los Realejos con capacidad de cincuenta plazas de bajo rendimiento.

Resultando que de conformidad con el artículo 3 B) de los Estatutos del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, aprobado por acuerdo plenario de 26 de noviembre de 1999, entre los fines esenciales del Instituto está *la dirección y gestión de los establecimientos propios o delegados de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias al Cabildo Insular de Tenerife, de las siguientes especialidades:*

b) Centros residenciales destinados a prestar alojamiento y atención integral, temporal o permanente de personas mayores, incluidos los centros residenciales de asistidos.

Resultando asimismo que de acuerdo al artículo 4 de los referidos Estatutos, para el cumplimiento de sus fines el Instituto *estará capacitado para el ejercicio de las siguientes actividades:*

a) Construir o adquirir en propiedad o en uso inmuebles para la prestación de los servicios que constituyen sus fines.

Resultando que obra en el expediente, certificado de acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Los Realejos, de sesión de veintiocho de junio de 2002, por el que se aprueba la cesión gratuita al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previo cumplimiento de las formalidades legales, del terreno que se describe a continuación, con destino a la

construcción de una Residencia de bajos requerimientos prevista en la programación del Plan Canario de Atención a los Mayores Dependientes:

Trozo de terreno en el término municipal de Los Realejos, en el punto que llaman Lomo de Piloto u Hoya de Calderín, con superficie de 4.500 m², dentro del ámbito del SAPUR - VII, delimitada al Norte con resto de equipamiento, al Sur con calle D del Plan Parcial San Isidro, al Este Calle A y Oeste, Calle B.

Dicha parcela fue adquirida por el Ayuntamiento de Los Realejos mediante Convenio urbanístico suscrito con la entidad mercantil Construcciones Realejos, S.A., con fecha 27 de junio de 2001 y ratificado por el Excmo. Ayuntamiento pleno de fecha de 29 de enero de 2001. A través de dicho instrumento urbanístico la sociedad mercantil cede anticipadamente dicho terreno a cuenta de la cesión obligatoria y gratuita de terrenos que debe realizarse en cumplimiento de los artículos 18.2 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones, y 71.3 a) del Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo Territorial 1/2000.

La finca matriz presenta la siguiente descripción: Trozo de terreno en el término municipal de Los Realejos, en el punto que llaman Lomo de Piloto u Hoya de Calderín, tiene una cabida residual de dos hectáreas, tres áreas, noventa y seis centiáreas y ochenta y nueve decímetros cuadrados, y en medición actualizada cuenta con 27.241 m², y linda: por el Este, con Barranco de San Benito, por el Oeste con terrenos que fueron de doña Josefa Zamora de Pérez; por el Norte, con la atarjea que conduce las aguas denominadas del Adelantamiento Mayor de estas islas; y por el Sur terrenos segregados para el Ayuntamiento de Los Realejos.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de La Orotava, al Tomo 881, Libro 211, Folio 151, finca nº 163, inscripción 14.

La referencia catastral de la finca es la número 5010517.

Título.- Escritura pública de compraventa otorgada ante el notario de Santa Cruz de Tenerife don José María Delgado Bello el día 1 de octubre de 1998, bajo los números 3899 y 3900 de su protocolo, en virtud de las cuales doña Zoá y doña Consuelo García Fernández Peña transmiten la finca descrita a la entidad mercantil Construcciones Realejos, S. A.

Resultando que la parcela de referencia no se halla inscrita a favor del patrimonio municipal, por lo que el acuerdo de cesión queda condicionado y, en consecuencia, demorada su eficacia a la efectividad de la inscripción registral de la finca por parte del Ayuntamiento de Los Realejos, previa la preceptiva licencia de segregación.

Resultando que consta en el expediente informe emitido por la sección de urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos en el que se hace referencia a que el terreno objeto de cesión se halla en las normas de planeamiento municipal con la calificación de equipamiento con uso escolar compatible con el uso asistencial que pretende instaurarse en la parcela.

Resultando que se hace preciso la adscripción del inmueble al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, para su gestión de acuerdo a lo establecido en el Plan Canario de Atención a Mayores Dependientes, una vez formalizada la cesión de dominio a favor de este



033

0G9008233

CLASE 8.ª

Cabildo Insular.

Considerando lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los fines para los cuales se hubieren otorgado los bienes deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta siguientes. En caso contrario quedará resuelta la cesión, revirtiendo los bienes objeto de la misma a la Corporación cedente con todas sus pertenencias y accesiones. Los citados plazos comenzarán a contarse a partir de que surta efectos la transmisión de dominio de referencia con la formalización de la misma en escritura pública.

Conforme a lo anteriormente expuesto el Pleno de esta Corporación, ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar del Ayuntamiento de Los Realejos la cesión del terreno sito en el término municipal de Los Realejos que se describe a continuación, sujeto a la condición de la plena eficacia del acuerdo de cesión adoptado por la antedicha Corporación, previo cumplimiento de las formalidades legales pertinentes al efecto:

Trozo de terreno en el término municipal de Los Realejos, en el punto que llaman Lomo de Piloto u Hoya de Calderín, con superficie de 4.500 m², dentro del ámbito del SAPUR - VII, delimitada al Norte con resto de equipamiento, al Sur con calle D del Plan Parcial San Isidro, al Este Calle A y Oeste, Calle B.

SEGUNDO.- Destinar el inmueble objeto de la cesión a la construcción y puesta en marcha de una residencia de bajos requerimientos en ejecución del Plan Canario de Atención a los Mayores Dependientes, debiendo los fines para los cuales se hubieren otorgado los bienes cumplirse en el plazo máximo de cinco años, manteniéndose su destino durante los treinta siguientes. Plazos que comenzarán a contarse a partir de la fecha en que surta efectos la transmisión de dominio de referencia con la formalización de la misma en escritura pública.

TERCERO.- Adscribir al Instituto de Atención Social y Sociosanitaria el inmueble de referencia una vez que se halla formalizado a favor de este Cabildo Insular, la cesión de dominio, para su gestión de acuerdo a lo establecido en el Plan Canario de Atención a Mayores Dependientes.

CUARTO.- Facultar al Ilmo. Presidente de esta Corporación o, alternativamente, al Consejero en quien delegue, para otorgar la escritura pública en la que se formalice la cesión gratuita de los terrenos previa la segregación pertinente.

16.- Expediente relativo a la aprobación y modificación de gastos plurianuales del O.A.L. Consejo Insular de Aguas.

Vista propuesta de la Junta de Gobierno del O.A.L Consejo Insular de Aguas, aprobada en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2003, relativa a la aprobación y modificación de gastos plurianuales correspondientes a diversos proyectos, el Pleno, previos informes de la Intervención Delegada, y del Servicio de Hacienda y Presupuestos, así como dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR los gastos plurianuales que se describen a continuación, conforme a las siguientes anualidades:

1.- Obras de mantenimiento y reposición de la conducción Tagara-Hoya de Los Pinos. 1ª Fase.

Año 2003.....	105.876,00
Año 2004.....	288.900,50
Año 2005.....	<u>183.024,50</u>
	577.801,00

2.- Depósito regulador del Puerto de la Cruz. 2002/061.

Año 2003.....	368.306,14
Año 2004.....	736.612,27
Año 2005.....	<u>368.306,13</u>
	1.473.224,54

3.- Pozo sondeo de investigación en el Cubo.2003/831

Año 2003.....	78.790,42
Año 2004.....	157.580,84
Año 2005.....	<u>78.790,42</u>
	315.161,68

4.- Ampliación del Depósito Cruz de Leandro.2003/832

Año 2003.....	88.230,00
Año 2004.....	243.661,12
Año 2005.....	<u>155.431,11</u>
	487.322,23

5.- Emisario Submarino de Las Eras. 2002/118

Año 2003.....	216.890,06
Año 2004.....	433.780,12
Año 2005.....	<u>216.890,06</u>
	867.560,24



CLASE 8.º



6.- Aducción de agua desalada Arona Este San Miguel, 2 etapa de la 1 fase (aducción a Balsa V.S. Lorenzo y Las Chafiras). 2003/851

Año 2003.....	265.402,38
Año 2004.....	530.804,76
Año 2005.....	<u>265.402,38</u>
	1.061.609,52

7.- Estación de tratamiento de la EDAR Adeje Arona: Módulo II. 2003/852

Año 2003.....	294.421,94
Año 2004.....	588.843,88
Año 2005.....	<u>294.421,94</u>
	1.177.687,76

SEGUNDO: MODIFICAR los gastos plurianuales relativos a los Proyectos que se describen a continuación, quedando con el siguiente detalle:

1.- Conducción general de saneamiento del Valle de la Orotava. Fase 2A. 2001/079

Año 2001.....	360.607,26
Año 2002.....	1.803.036,31
Año 2003.....	<u>950.693,57</u>
	3.114.337,14

2.- Conducción de rechazo de la EDAS de Aripe. 2001/076

Año 2002.....	539.354,72
Año 2003.....	339.293,87
Año 2004.....	<u>923.981,90</u>
	1.802.630,49

3.- Conducción Norte de transporte de agua desalada desde la IDAM del Sudoeste de Tenerife. 2002/070

Año 2002.....	100.000,00
Año 2003.....	893.393,97
Año 2004.....	<u>1.686.787,95</u>
	2.680.181,92

4.- EDAS en el Norte y Oeste de Tenerife. Fase IV. 2001/060

Año 2001.....	252.425,08
Año 2002.....	558.590,72
Año 2003.....	<u>140.318,45</u>
	951.334,25

SERVICIO ADMTVO. DE PRESIDENCIA

17.- Dación de cuenta en relación al expediente sobre constitución del Instituto Insular de Informática y Comunicaciones

Del expediente administrativo tramitado para el análisis de un nuevo modelo de gestión de los servicios informáticos y de comunicaciones de la Corporación Insular, se desprende los siguientes antecedentes:

1.- La Comisión Insular de Gobierno, a la vista de las conclusiones alcanzadas por la Comisión de Estudio constituida "ad hoc", en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2003 adopta acuerdo relativo a la creación del Instituto Insular de Informática y Comunicaciones, Órgano Especial de Administración, sin personalidad jurídica diferenciada, como modelo de gestión directa de los servicios de Informática y Comunicaciones del Cabildo Insular de Tenerife.

2.- Al revestir la creación de esta organización carácter reglamentario se somete la aprobación de los Estatutos del Instituto Insular de Informática y Comunicaciones, al procedimiento estipulado en el art. 49 de la L.B.R.L- y al procedimiento previsto en el art. 20.2 b) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife. A ese respecto el pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2003 adopta acuerdo en el que se refleja los siguientes apartados dispositivos:

"...Segundo.- Crear bajo la denominación del Instituto Insular de Informática y Comunicaciones, el Órgano Especial de Administración sin personalidad jurídica diferenciada como modelo de gestión directa de los servicios de Informática y Comunicaciones del Cabildo Insular de Tenerife, siendo efectiva su constitución en el momento en el que resulten definitivamente aprobado sus estatutos.

Tercero.- Aprobar inicialmente los Estatutos por los que se ha de regir la organización y el funcionamiento del



CLASE 8.ª



0G9008235

Instituto Insular de Informática y Comunicaciones, entendiéndose definitivamente aprobados si no se hubieron presentado reclamaciones.

Cuarto.- Someter los Estatutos al período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días para la presentación de las reclamaciones o sugerencias que se estimen pertinentes.

Octavo.- Designar como miembros del Consejo de Administración del Instituto Insular de Informática y Comunicaciones a los siguientes vocales:

Cinco Consejeros en función de la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

El Director Insular de Personal.

El jefe del Servicio Administrativo de Presidencia.

El jefe del Servicio Administrativo de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

Empleado público de la Corporación experto en la materia propuesta por el Consejero Insular competente en Informática y Comunicaciones.

Concluido el período de información pública y audiencia a los interesados sin que en el mismo se hubiere presentado reclamación o sugerencia alguna y en cumplimiento y desarrollo de la previsión contenida en su apartado dispositivo octavo, teniendo en cuenta la designación realizada en su día por los distintos grupos políticos para su representación en la Comisión de Estudio y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, **EL PLENO ACUERDA tomar conocimiento de los siguientes asuntos:**

Primero.- La aprobación definitiva de los Estatutos por los que se rige Instituto Insular de Informática y Comunicaciones.

Segundo.- La composición definitiva del Consejo de Administración del Instituto Insular de Informática y Comunicaciones que estará integrada por los siguientes miembros:

Dos miembros del grupo de Coalición Canaria.

Un miembro del grupo Socialista.

Un miembro del grupo Popular.

Un miembro del grupo Mixto.

El Director Insular de Personal.

El jefe del Servicio Administrativo de Presidencia.

El jefe del Servicio Administrativo de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

D. Ildefonso La-Roche Machado, como empleado público de la Corporación experto en la materia propuesto por el Consejero Insular competente en Informática y Comunicaciones.

18.- Propuesta de adhesión al Acuerdo Marco de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Federación Española de Municipios y Provincias y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del Programa "Internet Rural".

El día 3 de mayo de 2003 se formalizó el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Federación Española de Municipios y Provincias y la entidad pública empresarial Red.es para la puesta en marcha del Programa "Internet Rural".

El Programa Internet Rural se enmarca dentro del Plan de Acción eEurope 2005, aprobado por el Consejo Europeo de Sevilla en junio de 2002, que establece como actuación prioritaria el desarrollo de un programa de puntos de acceso público a internet, que permita que todos los ciudadanos dispongan en sus Municipios de puntos de acceso a la Red, usando preferentemente la conexión de banda ancha.

En el referido Plan se prevé la necesidad de realizar un esfuerzo especial, calificándose de prioritarias, las actuaciones orientadas a incidir en aquellas zonas rurales, aisladas, de más bajo desarrollo o con demografías específicas, cuyos ciudadanos se podrían ver discriminados y excluidos de la sociedad de la información frente a zonas urbanas de más fácil acceso a la red.

Para la consecución de este objetivo se firma el referido Acuerdo marco de colaboración, como instrumento para el desarrollo y ejecución de las actuaciones recogidas en el Programa "Internet Rural" con la finalidad de promover la utilización de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones y hacerlos accesibles a los ciudadanos del medio rural.

A tal efecto se prevé la implantación de una red de puntos de acceso público a Internet dotados de conexión a Internet mediante banda ancha, de una red de área local, y de terminales y equipos para que todos los ciudadanos puedan acceder de manera gratuita a Internet en unas condiciones adecuadas de calidad, facilitando, en particular el acceso de los profesionales agrícolas y ganaderos, así como de los habitantes del medio rural en general, a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, como una herramienta básica de apoyo en

036
0G9008236**CLASE 8.ª**

el desarrollo de su actividad.

A través de la adhesión al Convenio marco, prevista en su cláusula tercera, se ofrece la posibilidad a los Cabildos Insulares y Diputaciones Provinciales de unirse a esta iniciativa, correspondiendo a éstos invitar a participar en el programa, a través de una convocatoria pública, a los municipios en los que no se disponga de acceso a Internet en banda ancha con tecnologías convencionales, persiguiéndose al final del programa que los municipios beneficiarios cuenten con un Centro de acceso público a Internet donde todos los ciudadanos puedan navegar de manera gratuita.

Los centros estarán dotados con puestos de navegación de última generación, con conexión de acceso a Internet a alta velocidad, y con redes de área local inalámbricas. El programa incluye igualmente la conectividad y todos los servicios de soporte y mantenimiento durante tres años.

El compromiso que asumiría el Cabildo Insular de Tenerife de sumarse a esta iniciativa para su efectiva materialización, se podría concretar en las siguientes obligaciones:

Cofinanciación de las actuaciones de Red.es

Convocatoria, selección y coordinación de los municipios de actuación.

Asistencia, formación y difusión para lograr el éxito del programa.

Mobiliario del centro y gasto de adquisición y reposición de consumibles

Alojamiento de páginas web de los Ayuntamientos así como el acceso a herramientas para su creación, gestión y mantenimiento y actualización.

Gastos corrientes de mantenimiento del centro elegido.

Por su parte, las actuaciones de suministro, instalación y puesta en marcha de todo el equipamiento incluido en el producto, en los Municipios beneficiarios, la conectividad garantizada durante tres años, y el soporte y mantenimiento de los equipos y servicios que se proporcionen, los asume la entidad empresarial Red.es. ; correspondiendo a los respectivos Ayuntamientos seleccionados la cesión del espacio físico en el que se ubicaría el centro de acceso público a internet.

En este entorno de las obligaciones contraídas por las partes firmantes del referido acuerdo, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, al margen de contribuir a la financiación de las actuaciones de Red.es, se compromete a desarrollar un portal de servicios orientados al sector agrícola y ganadero.

El acceso a la Sociedad de la Información en áreas rurales y el uso de las tecnologías de la información supone un medio de inserción social que permite a las personas que viven en situación de desventaja tener acceso al conocimiento; pero en cualquier caso, no hay que olvidar que también facilita la promoción al trabajo, y al enriquecimiento del sector primario, en la medida en que proporciona un importante volumen de información que puede ser de gran utilidad a agricultores y ganaderos a la hora de planificar su estrategia comercial.

La consecución de los beneficios que se obtienen con el desarrollo de este programa, constituye un deber constitucional de todos los poderes públicos reflejado a lo largo de todo el texto de la Constitución Española (arts. 9, 35, 40, 44 etc.), que en el caso del Cabildo Insular de Tenerife, se ve reforzado por el cumplimiento de su función de coordinador y supervisor del desarrollo de este programa en los Municipios seleccionados, garantizando con ello la asistencia y cooperación a los Municipios de menor capacidad económica y de gestión, al tiempo que se da una respuesta adecuada a las dificultades de todo tipo que plantea el hecho insular.

La adhesión al Convenio de colaboración suscrito el día 3 de abril del corriente supone la asunción de los derechos y obligaciones en él previstos para los Cabildos y Diputaciones Provinciales, por ello se entiende que reuniendo el citado Acuerdo marco el contenido exigido por la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el procedimiento para aprobar la adhesión al mismo debe sujetarse a lo contemplado en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y al Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

En atención a los antecedentes y fundamentos descritos, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el **PLENO ACUERDA** por unanimidad:

Primero.- Aprobar la adhesión del Cabildo Insular de Tenerife al Acuerdo Marco de colaboración suscrito el día 3 de abril de 2003 entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Federación Española de Municipios y Provincias y la entidad pública empresarial Red.es para la puesta en marcha del Programa "Internet Rural", asumiendo los derechos y obligaciones que le corresponden en los términos y condiciones establecidos en dicho Acuerdo Marco de Colaboración.



CLASE 8.ª



037

OG9008237

Segundo.- Incorporar al presente acuerdo de adhesión los siguientes anexos:

Anexo I: Importe de financiación que el Cabildo Insular de Tenerife se compromete a destinar al programa Internet Rural.

Anexo II: Actuaciones que el Cabildo Insular de Tenerife se compromete a realizar en el marco del programa Internet Rural.

Tercero.- Facultar al Presidente de la Corporación Insular para la firma del referido Acuerdo de adhesión.

Cuarto.- La aprobación de los gastos que lleve implícito la adhesión de esta Administración al Convenio Marco para la puesta en marcha del programa "Internet rural", corresponderá a los órganos de gobierno competente de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación Insular.

Quinto.- Proceder a la preselección de los Ayuntamientos beneficiarios mediante pública convocatoria, de conformidad con los criterios objetivos recogidos en el anexo II del Acuerdo Marco.

AREA DE PLANIFICACION Y COOPERACION

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PLANIFICACION Y COOPERACION

19.- Propuesta de ratificación del convenio suscrito, el pasado día 10 de abril, entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Comunidad Autónoma Canaria, para la gestión de actividades materiales necesarias para la formulación del Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Ganadera, en desarrollo del Plan Insular de Ordenación de Tenerife.

Visto expediente relativo al Convenio suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Comunidad Autónoma Canarias, suscrito el pasado día 10 de abril, y teniendo en cuenta:

780
785

Primero.- Que mediante acuerdo de fecha 28 de febrero de 2003, el Pleno de la Corporación acordó autorizar la celebración del convenio con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Comunidad Autónoma de Canarias para la encomienda de gestión al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de las actividades materiales necesarias para formular el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Ganadera, en desarrollo del Plan Insular de Ordenación de Tenerife.

Segundo.- Que con fecha de 10 de abril de 2003 ha tenido lugar la firma del citado convenio, cuyo texto definitivo, redactado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Comunidad Autónoma de Canarias, no contiene modificaciones sustanciales respecto al clausulado propuesto por el Cabildo Insular de Tenerife.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Cooperación, el Pleno acuerda:

Ratificar el texto del convenio suscrito el pasado día 10 de abril de 2003 entre el Sr. Presidente del Cabildo y el Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuya virtud la citada Consejería encomienda al Cabildo Insular la gestión de las actividades materiales necesarias para la formulación del Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Ganadera, en desarrollo del Plan Insular de Ordenación de Tenerife.

20.- Corrección de error del acuerdo del Pleno de fecha 28 de febrero de 2003, relativo a la aprobación de la anualidad 2003 del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

Detectado error material en el apartado tercero del acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2003, por el que se aprueba la anualidad 2003 del Plan Insular de Cooperación a las obras y Servicios de competencia Municipal y, considerando que a tenor de lo dispuesto en el Art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio los errores materiales, aritméticos o de hecho existentes en sus actos, previo dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Cooperación, **el Pleno ACUERDA** rectificar el antedicho acuerdo de fecha 28 de febrero de 2003, en el siguiente sentido:

Acuerdo de 28 de febrero de 2003:

038
OG9008238

CLASE 8.ª

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	TOTAL	Cabildo	Ayto.
El Tanque	Adicional al "Acond urbano de la travesía a S J Llanos TF-2228	233.342,20	186.673,76	46.668,44
El Tanque	Modificado de "Urbanización de calles en San José de los Llanos"	0	0	0

Corrección Propuesta:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	TOTAL	Cabildo	Ayto.
El Tanque	Adicional al "Acond urbano de la travesía a S J Llanos TF-2228	77.391,66	61.913,33	15.478,33
El Tanque	Modificado de "Urbanización de calles en San José de los Llanos"	155.950,44	124.760,35	31.190,09

21.- Solicitud de modificación del Plan Insular de Cooperación y del Programa Operativo Local, a instancia de los Ayuntamientos.

Visto el expediente instruido para la aprobación del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal así como del Programa Operativo Local Objetivo 1, vistas asimismo las distintas solicitudes de modificación presentadas en esta Corporación así como las Normas Reguladoras de los Planes de referencia aprobadas por acuerdo plenario de 28 de junio de 2002, y teniendo en cuenta que:

El Ayuntamiento de Vilaflor solicita, mediante acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2002, el cambio de la obra prevista para dicho municipio dentro del Programa Operativo Local, denominada "Saneamiento Interior en el Núcleo de la

880

Escalona", por otra obra con el mismo presupuesto, que tenga por objeto la ejecución de dos depósitos de agua para el abasto público, en Vilaflor y la Escalona.

Al respecto hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1.1 El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2000, aprobó la relación de obras que configuran el Programa Operativo Local para el período 2000-2006, que ante el gran déficit en infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales detectados por la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local y de la elaboración del Plan Insular de Saneamiento, llevó a la decisión estratégica de concentrar la inversión del Programa en el desarrollo de saneamiento urbano.

1.2 La Comisión de Gobierno en sesiones celebradas los días 29 de abril y 12 de agosto de 2002, acordó, respectivamente, adjudicar el contrato de redacción del proyecto "Saneamiento interior en el núcleo de La Escalona", por importe de 14.509,16 €, así como su toma en consideración para su aprobación definitiva una vez transcurridos los plazos preceptivos de información pública. Mediante escritos fechados el 6 de mayo y el 30 de agosto, con registro de entrada en la Corporación Municipal respectivamente, los días 14 de mayo y 3 de septiembre, se pone en conocimiento del Ayuntamiento de Vilaflor la realización de los trámites anteriormente señalados.

1.3 La Norma tercera de las Reguladoras del Plan de Cooperación establece textualmente *"Una vez aprobado el Plan, no se admitirá modificación de las obras o servicios incluidos en el mismo, salvo supuestos excepcionales debidamente justificados y siempre y cuando no se irroque perjuicio alguno a las Administraciones intervinientes, y la solicitud de modificación sea presentada en la Corporación Insular con carácter previo a la contratación de la asistencia técnica para la redacción del proyecto correspondiente"*.

Igualmente se ha recibido en esta Corporación, escrito del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, con fecha de entrada en este Cabildo Insular de Tenerife de 5 de febrero de 2003, por el que nos remite escrito de petición de los vecinos de la Calle El Pino, por el que solicita acerado de un tramo del margen derecho de la mencionada calle, donde se ejecuta la obra denominada **"Urbanización de calles del Entorno del Ayuntamiento de la Victoria"**. En relación con esta solicitud, la dirección facultativa emite informe en el que se señala que las obras que solicitan los vecinos no estaban previstas en el Proyecto aprobado y era el criterio general adoptado en el mencionado proyecto el disponer en las Calles El Pino y San Juan una acera en un solo lado. Del mismo modo se señala que para la realización de la obra solicitada habría que demoler la losa de hormigón y canalizaciones de servicios ya ejecutados, y la ejecución de una acera no prevista, por lo que supondría un mayor coste y un aumento del plazo contractual.

A lo indicado en el informe de los directores de las obras hay que añadir lo dispuesto en la norma tercera antes mencionada así como en la norma séptima reguladora del Plan de Cooperación que establece



039

CLASE 8ª

que la ejecución de las obras o servicios incluidos en el Plan se sujetará estrictamente al proyecto aprobado. Cualquier modificación del mismo a instancia de los Ayuntamientos deberá ser aprobado previamente por el órgano municipal competente, estando autorizado el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para detraer de la participación municipal del REF, el incremento del presupuesto de ejecución de la obra así como los honorarios de redacción y dirección que dicho incremento implique. No consta en esta Corporación la referida autorización municipal.

Del mismo modo, mediante escrito del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Los Silos, de fecha 4 de marzo de 2003, se ha solicitado que se adelante a los ejercicios 2004-2005 la ejecución de la obra prevista para dicho municipio dentro del segundo bienio del Plan de Cooperación (2005-2006). A pesar de que esta solicitud no incumple ninguna de las normas reguladoras del Plan de Cooperación, las limitaciones presupuestarias obligan a que la ejecución del Plan se realice con sujeción estricta a las anualidades aprobadas, lo que imposible incrementar las provisiones económicas para el ejercicio 2004 y por tanto, resulta imposible acceder a lo solicitado.

Por último, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de la Villa de Arafo mediante escrito de fecha 11 de marzo de 2003, ha solicitado la inclusión en el Plan de Cooperación la obra **"Construcción del Ayuntamiento de la Villa de Arafo"**. Al respecto hay que señalar:

4.1 En respuesta a la solicitud que el Cabildo Insular de Tenerife formula a los municipios de la isla con relación a las obras a incluir en el Plan de Cooperación para el cuatrienio 2003-2006, y por lo que respecta al Ayuntamiento de la Villa de Arafo, se recibe escrito del SR. Alcalde fechado el día 5 de julio de 2002, con registro de entrada en esta Corporación Nº 2002/1/27169, en el que se solicita la inclusión de la obra denominada **"Red de Saneamiento del Sector norte del Casco Urbano"**.

4.2 El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2002, acordó aprobar los objetivos del Plan de Cooperación para el cuatrienio 2003-2006, los criterios de selección de obras, el presupuesto del programa y su distribución territorial, y las normas reguladoras de la gestión del Plan. Se establece como objetivo fundamental del mismo, la construcción o mejora de la red de saneamiento interior de núcleos, con el fin de paliar el grave déficit de instalaciones de evacuación de aguas residuales que padecen la mayoría de las áreas destinadas al

uso residencial en la isla de Tenerife, déficit puesto de manifiesto a través de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos municipales. Del mismo modo, se pretende con este Plan cumplir con el calendario fijado por la Directiva 91/271, sobre el tratamiento de aguas residuales urbanas, traspuesta al ordenamiento interno mediante Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, que establece como fecha límite el 1 de enero de 2006, para que las aglomeraciones urbanas dispongan de un tratamiento adecuado de sus aguas residuales.

Este acuerdo fue notificado a los ayuntamientos de la isla al efecto de lo establecido en el art. 43 de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con el trámite de audiencia, sin que se haya recibido alegación alguna por parte del Ayuntamiento de la Villa de Arafo.

4.3 Consta en el expediente escrito de fecha 27 de diciembre de 2002, con registro de entrada en el Cabildo Insular de Tenerife Nº 2003/1/1421, por el que se remite certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2002, por el que, por unanimidad, se presta conformidad al Plan de Cooperación aprobado para el cuatrienio 2003-2006.

4.4 La distribución del presupuesto previsto para el Plan de Cooperación (2003-2006) entre los distintos municipios, se realiza en función de un coeficiente objetivo de reparto, que fue presentado y aprobado en el Consejo Insular de Administración Territorial celebrado el día 25 de abril de 2002. Resulta evidente la imposibilidad de incrementar el presupuesto asignado a un municipio determinado sin que se vea afectado el equilibrio territorial de distribución de las inversiones.

A la vista de todo lo expuesto anteriormente así como de las Normas Reguladoras del Plan Insular de Cooperación y del Programa Operativo Local, y en virtud de las competencias atribuidas al Pleno en el art. 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previo dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Cooperación el **PLENO ACUERDA:**

PRIMERO.- No acceder a la modificación del Programa Operativo Local solicitada por el Ayuntamiento de Vilaflor ya que la nueva actuación propuesta no se ajusta a la tipología de obras que se pueden incluir en el mencionado Programa según lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2000 y, por otra parte, la Norma tercera de las Reguladoras del Plan de Cooperación establece que las solicitudes de modificación deben ser presentadas en esta Corporación con anterioridad a la contratación de la asistencia técnica para la redacción del proyecto correspondiente.

SEGUNDO.- No acceder a la solicitud de modificación del proyecto "Urbanización de calles del Entorno del Ayuntamiento de la Victoria" en virtud de lo dispuesto en la norma tercera de las reguladoras del Plan Insular de Cooperación que establece que la ejecución de las obras incluidas en el Plan se sujetará estrictamente al proyecto



040
OG9008240



CLASE B.º

aprobado.

TERCERO.- No aprobar el adelanto de ejecución de la obra "Saneamiento en el casco urbano", correspondiente al municipio de Los Silos, prevista dentro del segundo bienio del Plan Insular de Cooperación debido a que las limitaciones presupuestarias obligan a que la ejecución del Plan se realice con sujeción estricta a las anualidades aprobadas.

CUARTO.- Denegar la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Arafo ya que la nueva actuación propuesta no se ajusta al criterio de selección de obras aprobado por Acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2002, además de la imposibilidad material de incrementar la cantidad económica asignada a dicho municipio en el Plan de Cooperación sin que se vea afectado el equilibrio territorial de distribución de las inversiones.

22.- Dación de cuenta del acuerdo entre la Presidencia de este Cabildo y la U.T.E. "Auditorio de Tenerife" para los actos a celebrar el día 26 de abril de 2003.

El Pleno de la Corporación quedó enterado del documento suscrito entre el Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular, y del Sr. Gerente-Representante de la UTE "Auditorio de Tenerife", cuyo tenor literal es el siguiente:

"En Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de abril de dos mil tres.

Ante mí, JOSÉ ANTONIO DUQUE DÍAZ, Secretario General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

SE REÚNEN:

De una parte, el Ilmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife; y de otra, Don José Damián Sáez Martínez, Gerente-Representante de la " U.T.E. AUDITORIO DE TENERIFE",

030
04S800030

MANIFIESTAN:

1.- Que el Cabildo Insular de Tenerife, a través del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, celebró en instalaciones del Auditorio de Tenerife la "II CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE USO Y GESTIÓN EFICIENTE DEL AGUA EN LOS ABASTECIMIENTOS URBANOS" (Congreso Internacional de Aguas EFFICIENT) que tuvo lugar los días 2 y 4 del presente mes de abril, así como llevó a efecto una prueba acústica con público en la Sala de Música de Cámara el día 28 de marzo con rodaje de spot en la propia Sala y algunos exteriores los días 28 y 29 del mismo mes, sin que haya que constatar incidente alguno, excepto el acta adjunta a este documento en donde se reflejan las observaciones que formula la U.T.E. por la celebración de los expresados actos.

2.- Que la Sociedad Auditorio de Tenerife, S.A. ha programado para el próximo día 26 de abril de 2003 la presentación de los espacios exteriores del Auditorio, entre las 17,00 y las 20,30 horas, que se inaugurará a finales de septiembre, así como la celebración, en la Sala de Música de Cámara, de un concierto de jazz a cargo del grupo "Bill Bruford's Earthworks", a las 21,30 horas, con el que se inicia el período de preparación técnica de la misma.

3.- Que la conclusión de las obras del Auditorio estaba prevista con anterioridad pero que, como consecuencia de obras complementarias a las inicialmente previstas y modificaciones aprobadas, aún se continúa la ejecución del edificio. No obstante, los espacios que se reflejan en el Plano adjunto, así como la Sala denominada "Música de Cámara", se hallan en condiciones para que puedan ser utilizados para la celebración de dichos actos, respectivamente.

4.- Que la celebración de los indicados actos puede ser compatible con la continuación de las obras en el resto del inmueble, y sin que afecten a la programación y plazo de los trabajos, pues la UTE adjudicataria no prevé la realización de obra alguna durante el indicado día 26 de abril de 2003.

En su virtud, y como manifestación del espíritu de colaboración que debe presidir las relaciones entre la Entidad adjudicadora y el adjudicatario de una obra pública,

ACUERDAN :

Primero.- La UTE, adjudicataria de las obras en ejecución del AUDITORIO DE TENERIFE, acepta que en los espacios exteriores indicados y en la Sala de Música de Cámara se celebren los actos de presentación y el concierto de referencia en el horario citado del expresado día 26 de abril de 2003, asumiendo el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la responsabilidad íntegra en relación a la celebración de dichos actos, incluida la obtención de la correspondiente licencia provisional para la celebración de los mismos ante la Gerencia de Urbanismo del Excmo.



041
OG9008241



CLASE 8.^a

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Asimismo la UTE se compromete a no interferir durante la celebración de los eventos reseñados en los espacios reservados para el adecuado desarrollo de los actos programados en la referida fecha y que, para mayor claridad, se acotan en los planos adjuntos, en donde se detallan igualmente tanto las correspondientes señalizaciones como otros medios para aislar la zona afectada del resto de las instalaciones.

Tercero.- El Excmo. Cabildo Insular asume la seguridad y señalización correspondiente y su retirada, así como cualquier otro perjuicio que se pudiera irrogar, ello a parte del contrato de seguro por responsabilidad civil que se suscriba por la celebración de los expresados actos y de las acciones de regreso que procedan. La Corporación se compromete también a retirar durante el día siguiente a la finalización de los actos programados las instalaciones y demás objetos que se coloquen exclusivamente para su celebración.

En prueba de conformidad con lo estipulado, firman los reunidos en el lugar y fecha indicados."

" Acta adjunta en la que se recogen las observaciones formuladas por la U.T.E. por los actos celebrados entre el 28 de marzo y el 4 de abril de 2003.

Retoques de pintura en pasillos laterales (paredes).

Retoques de pintura en escaleras "1" (suelos y paredes)

Rayas en parquet (barniz) de la Sala de Música de Cámara.

Manchas blanquecinas en caucho pasillos laterales."

23.- Aprobación del Plan de Modernización Continua 2003-2006.

Vista la propuesta de la Comisión de Gobierno adoptada en sesión celebrada el 28 de abril de 2003, relativa a la aprobación del Plan denominado "PLAN DE MODERNIZACIÓN CONTINUA 2003-2006", y, teniendo en

130
cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El Cabildo de Tenerife inició en 1990, basándose en las funciones que le son encomendadas por la Ley de Bases de Régimen Local, en cuanto a apoyo técnico a los municipios, un plan de apoyo en materia de contabilidad para municipios de población inferior a 20.000 habitantes, que adaptó la información contable al nuevo sistema contable para la Administración Local SICAL.

2.- A partir de 1995 se amplió el ámbito de la colaboración con los municipios mediante la puesta en marcha del Plan de Informatización, incorporando los medios informáticos considerados necesarios (financiados por cada uno de los Ayuntamientos integrados) y facilitando los programas específicos de uso generalizado en la vida municipal, así como un completo Plan de Formación en las áreas incluidas en el Plan.

3.- Entre las características de estos Planes destacan la flexibilidad, puesto que su estructuración en módulos ha permitido que los municipios se integraran a unos u otros según sus necesidades; el ser un plan integral, que interrelaciona equipamiento, software, apoyo consultor y formación; su coordinación tanto con acciones de los propios municipios como con otras acciones de apoyo municipal del Cabildo de Tenerife (Sistema Territorial Anaga, Sistemas de Comunicaciones y Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife); encontrarse bajo tutela de Organismos externos con los que normalmente mantienen relaciones los municipios, tales como el Catastro, el Instituto Nacional de Estadística o la Audiencia de Cuentas.

4.- A la vista de las acciones desarrolladas hasta la fecha, y de la confianza depositada en las mismas por los distintos Ayuntamientos, ya desde el año 98 se estimó por la Corporación Insular como un servicio continuado que el Cabildo de Tenerife debe seguir ofreciendo a los municipios.

5.- El objeto del Plan se ha centrado desde 1998 en la modernización municipal, esencialmente en cuanto a la forma y el tratamiento de aquellos campos que afectan a los ciudadanos, ofreciéndoles ante su demanda, una adecuada respuesta de calidad, con el máximo aprovechamiento de los programas que se han instalado o se instalarán por el Cabildo, sin perjuicio de la estructura interna y el esquema administrativo implantado en los Ayuntamientos, todo ello abarcando el ámbito insular puesto que se ha logrado extender el Plan a los 31 municipios de la Isla, planteándose en esta nueva andadura iniciar nuevas vías de modernización administrativa así como profundizar en otras, tal y como se define en el documento anexo del PMC 2003-2006, sometido a la consideración del CIAT el pasado 23 de abril de 2003 y que cuenta con el beneplácito de la totalidad de los Ayuntamientos de la Isla.



CLASE 8.ª



042

OG9008242

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A tenor de lo preceptuado en el art. 20.2 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, **es atribución de la Comisión de Gobierno la propuesta al Pleno**, mediante el procedimiento previsto en el art. 24, **de la aprobación de los Planes de carácter insular o supramunicipal**, y, en consecuencia **EL PLENO** adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- La aprobación del **PLAN DE MODERNIZACIÓN CONTÍNUA 2003-2006**, según documento anexo de contenido del mismo, condicionada al cumplimiento de la tramitación prevista en el art. 24 del Reglamento Orgánico de la Corporación

Segundo.- La aprobación del gasto plurianual a que da lugar en indicado Plan.

Tercero.- La autorización del gasto correspondiente a la anualidad 2003.

24.- Dación de cuenta del acuerdo del Ayuntamiento de San Miguel, de fecha 3 de abril de 2003, relativo a la revocación de las competencias delegadas a esta Corporación, en el ámbito del Plan Parcial Amarilla Golf, sector 1.

Visto el expediente sobre la revocación de las competencias delegadas por el Ayuntamiento de San Miguel de Abona a este Cabildo Insular, relativo al planeamiento, gestión, ejecución, protección de la legalidad y disciplina urbanística en "Amarilla Golf", y previa ratificación del asunto en el orden del día de conformidad con el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el R.D. 2568/86, el Pleno acuerda dejar el asunto sobre la mesa hasta tanto se emita por la Secretaría General de la Corporación un informe jurídico sobre lo actuado por el Ayuntamiento delegante.

830
SAS800990
AREA DE TURISMO Y PAISAJE

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE TURISMO Y PAISAJE

25.- Dictamen de la Comisión Informativa relativa a la propuesta de rectificación de error advertido en acuerdo plenario de fecha 24 de julio de 2002, por el que se aprobaba el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Laguna para la ejecución de los proyectos de "Rehabilitación de Fachadas 2ª Fase" y "Recuperación de Senderos de Chinamada, Homicián y La Goleta".

Vista la propuesta formulada por la Sra. Consejera Insular de dicha Área sobre la rectificación del error advertido en el acuerdo plenario de fecha 24 de julio del pasado año, por el que se aprobaba el Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de La Laguna el 21 de noviembre de 2002 para la ejecución del proyecto denominado "Rehabilitación de Fachadas, 2ª Fase" y la Recuperación de Senderos de la Zona Bajamar - Punta del Hidalgo, y

RESULTANDO que por acuerdo del Pleno Corporativo de 24 de julio de 2002 se aprobó el citado Convenio, así como el gasto correspondiente a la aportación insular al mismo por un importe de 360.607,26 €, imputándolo a la partida presupuestaria 02.109.751H.762, omitiéndose la cantidad correspondiente a la financiación afectada.

RESULTANDO que si bien se autorizó el citado gasto por el órgano competente, dicha autorización de gasto no tuvo su necesario reflejo en el oportuno documento contable, por lo que resulta preciso consignarlo en los presupuestos de la Corporación para el ejercicio 2003.

CONSIDERANDO que en la confección del presupuesto vigente se estimó más adecuado consignar el gasto derivado del repetido Convenio en la partida presupuestaria 03.101.444A.762, por lo que resulta ahora necesario un acuerdo expreso del Pleno de la Corporación imputando el gasto a la citada partida.

CONSIDERANDO asimismo, y por otra parte, que la Comisión Insular de Gobierno en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2002, en el punto 1º del acuerdo núm. 23, acordó modificar la Cláusula 6ª del referido Convenio aprobado por el Pleno el 24 de julio de 2002, al objeto de que el Ayuntamiento asumiera únicamente el mantenimiento de las obras objeto de la actuación, que fueran de titularidad municipal, modificación que debería ser ratificada por este Pleno, conforme a los términos en los que se redactó el referido acuerdo de la Comisión de



063
OG9008243

CLASE 8.ª

Gobierno.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, el Pleno Corporativo, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Turismo y Paisaje, acuerda:

1º.- Modificar el punto 2º de la parte dispositiva del acuerdo plenario de 24 de julio de 2002, quedando redactado el mismo en los siguientes términos:

"2º.- Autorizar el gasto correspondiente al citado Convenio por un importe total de 721.214,52 €, con cargo a la partida presupuestaria 03.101.444A.762 (P.I. 03/578), conforme a las siguientes aportaciones:

360.607,26 € correspondientes a la aportación insular al Convenio.

360.607,26 € correspondientes a la aportación del Ayuntamiento de La Laguna al Convenio."

2º.- Ratificar en su integridad el acuerdo núm. 23, adoptado por la Comisión Insular de Gobierno en su sesión de 4 de noviembre de 2.002.

AREA DE CULTURA, EDUCACION, EMPLEO Y JUVENTUD

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE EDUCACION, EMPLEO Y JUVENTUD

26.- Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud relativa a la aprobación de la justificación definitiva de la subvención concedida a la Universidad de la Laguna para el desarrollo de las "I Jornadas Empresa Universidad de Cooperación Educativa 2000-2001".

Visto el expediente relativo a la colaboración económica para el desarrollo de la I Jornada Empresa Universidad de Cooperación

Educativa, y

RESULTANDO que por acuerdo de Comisión de Gobierno, adoptado en sesión celebrada fuera del orden del día nº 197 de fecha 27 de noviembre de 2000, el órgano de gobierno insular aprobó conceder a la Universidad de La Laguna una subvención ascendente a ocho mil dos euros con noventa y cinco céntimos, 8.002,95 € (1.331.579 ptas.), al objeto de coadyuvar económicamente los gastos relacionados con el desarrollo de las I Jornadas Empresa Universidad de Cooperación Educativa.

RESULTANDO que dicho Acuerdo fue ratificado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria nº 43 de fecha 23 de febrero de 2001 modificando únicamente el plazo límite para justificar la subvención, quedando redactado el apartado tercero de la parte dispositiva del mencionado Acuerdo de Comisión de Gobierno de la siguiente forma: "El beneficiario deberá justificar la subvención concedida, antes del 20 de febrero de 2001. Para la justificación será necesario:

1.- Facturas originales o fotocopias compulsadas por esta Corporación correspondientes a la actividad.

2.- Liquidación del presupuesto de la actividad subvencionada, firmada por la Vicerrectora de Calidad Docente y Nuevos Estudios de La Universidad de La Laguna.

RESULTANDO que a Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud, y previo dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno de la Corporación Insular, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2002, punto nº 42 del orden del día, declaró el incumplimiento de la Universidad de La Laguna, CIF:Q3818001D de la obligación de justificación de la ayuda económica concedida por importe de mil ochocientos cincuenta euros con cincuenta y ocho céntimos (1.850,58 €), suma correspondiente al importe no justificado de la subvención concedida por un total de 8.002,95 €, iniciando expediente de reintegro a esta Corporación Insular.

RESULTANDO que el citado acuerdo se notifica a la Universidad de La Laguna mediante oficio de fecha 11 de diciembre de 2002, registro de salida de esta Corporación Insular de fecha 13 del mismo mes y año, recibido en el Vicerrectorado de Calidad Educativa y Nuevos Estudios Pabellón de Gobierno (ULL) el día 18 de diciembre de 2002, tal como consta en el acuse de recibo firmado por Don Javier E. Marrero Acosta, D.N.I. 42.016.001-S, Vicerrector de Calidad Docente y Nuevos Estudios, obrando unido al expediente.

RESULTANDO que el Servicio de Gestión Financiera y Tesorería emite carta de pago tipo P número 03-007541, de fecha 24 de marzo de 2003, por la cantidad de 1.850,58 euros correspondiente al reintegro solicitado.



044

0G9008244



CLASE 8.ª

CONSIDERANDO que de conformidad a lo establecido en el apartado 5 de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia, aprobada por Acuerdo plenario de 31 de octubre de 1997, y modificada por acuerdo del mismo órgano, adoptado en sesión ordinaria el 15 de septiembre de 1998, los expedientes que se tramiten contarán con una justificación de ingresos y gastos. Dicha justificación, a propuesta y con el preceptivo informe del Servicio correspondiente, en el que se garantice que se ha procedido a verificar la documentación integrante de la justificación, y que la misma es conforme con la presente normativa, las Bases de Ejecución del Presupuesto y las bases específicas de cada subvención, deberá ser remitida al órgano competente, que será el otorgante, para su aprobación.

En caso de producirse informe manifestando disconformidad con lo previsto anteriormente, el órgano competente para aprobar la justificación de una subvención deberá manifestarse expresamente.

CONSIDERANDO que por justificación de las subvenciones se entiende la prueba de que los fondos recibidos se han aplicado a su finalidad, sin perjuicio de la existencia de ayudas financieras, como las de solidaridad, que se otorgan no para el desarrollo de una actividad futura sino en consideración a hechos anteriores en el tiempo. Frente a lo que ocurre con los gastos reales en los cuales lo que se acredita es la recepción por la Administración de unas prestaciones, en las subvenciones la actividad probatoria se orienta a mostrar que el beneficiario cumple la carga o gravamen que le ha sido impuesto o, en su caso, que se dieron efectivamente los hechos que las motivan.

CONSIDERANDO que el Pleno de la Corporación es el órgano competente para pronunciarse sobre la justificación presentada.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno **ACUERDA:**

Primero.- Aceptar el reintegro de la cantidad de 1.850,58 € (mil ochocientos cincuenta euros con cincuenta y ocho céntimos) de la

130
Universidad de La Laguna, CIF Q 38180010, ingresado en Arcas Insulares mediante carta de pago tipo P número 03-007541, de fecha 24 de marzo de 2003.

Segundo.- Dar por justificada la subvención educativa concedida a la Universidad de La Laguna por un importe total de 8.002,95 €, al objeto de coadyuvar económicamente los gastos relacionados con el desarrollo de las I Jornadas Empresa Universidad de Cooperación Educativa.

27.- Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud relativa a la modificación del Acuerdo Plenario, número 40 del orden del día, de fecha 29 de noviembre de 2002, por el que se aprobó el Programa Insular de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio, PIALTE.

Visto expediente relativo a la aprobación del Programa Insular de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio y,

RESULTANDO que mediante acuerdo nº 40 adoptado por el Excmo. Cabildo Insular en Pleno en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2002, se aprobó el citado Programa Insular de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio (PIALTE) junto con el presupuesto del mismo ascendente a la cuantía de 1.685.275, 02 €

RESULTANDO que el citado presupuesto serviría para desarrollar dos Subprogramas, a saber:

Subprograma de Animación a la Lectura:

Para hacer frente a los gastos derivados de la asistencia técnica contratada para elaborar el citado Subprograma en el ejercicio 2002, la cantidad de 11.990,17 € a favor de la entidad mercantil INNOVA Gestión de la Calidad Deportiva, redactora del mismo.

Los programas concretos a ejecutar en el periodo 2003/2006 serían los siguientes:

PROGRAMAS	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006
Actividades Extraescolares A.L.	87.744,75	114.015,60	152.020,80	235.632,24
Guía de Recursos	76.010,40	-	-	-
Jornadas Profesionales	18.030,36	27.045,54	36.060,73	45.075,91
Eventos y Encuentros	5.625,39	6.743,19	7.860,99	8.978,79
Plan de Marketing	6.010,12	9.015,18	12.020,24	15.025,30
Total anual	193.421,02	156.819,52	207.962,76	304.712,24

Cada anualidad vería incrementada todas las partidas, excepto el gasto de la Guía de Recursos que se elaboraría el primer año.



045

0G9008245

CLASE 8.ª

Subprograma de Técnicas de Estudio:

Para hacer frente a los gastos derivados de la asistencia técnica contratada para elaborar el citado Subprograma en el ejercicio 2002, la cantidad de 11.927,35 € a favor de la entidad mercantil Colegio Marpe-Altavista S.L.

Los programas concretos a ejecutar en el periodo 2003/2006 serían los siguientes:

PROGRAMAS	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006
Actividades Extraescolares T.E.	87.744,75	114.015,60	152.020,80	236.632,24
Jornadas Profesionales	18.030,36	27.045,54	36.060,73	45.075,91
Formación familias	17.162,11	6.743,19	7.860,99	8.978,79
Plan de Marketing	6.010,12	9.015,18	12.020,24	15.025,30
Total anual	128.947,34	156.819,52	207.962,76	304.712,24

Cada anualidad verá incrementada todas las partidas.

RESULTANDO que, por lo expuesto, el presupuesto del PIALTE dividido por anualidades y considerándolo de forma conjunta, es decir, incluyendo el referido al Subprograma de Animación a la Lectura y al Subprograma de Técnicas de Estudio fue el siguiente:

AÑO 2002: 23.917,62 € (3.979.540 ptas.)

AÑO 2003: 322.368,36 € (53.637.582 ptas.)

AÑO 2004: 313.639,04 € (52.185.145 ptas.)

AÑO 2005: 415.925,52 € (69.204.184 ptas.)

AÑO 2006: 609.424,48 € (101.399.702 ptas.)

RESULTANDO que, de los estudios realizados por el Servicio de Educación y de las observaciones planteadas por el Servicio de Hacienda y Presupuestos de esta Corporación Insular respecto del desglose de las líneas de actuación por aplicaciones presupuestarias, resulta conveniente modificar el acuerdo plenario nº 40 adoptado en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2002 por el que se aprobó el Programa de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio, estableciendo siete grandes líneas de actuación a desarrollar durante

la ejecución del referido Programa, concretando de este modo las actuaciones a seguir y las aplicaciones presupuestarias a fin de posibilitar un mejor conocimiento de los objetivos del Programa.

RESULTANDO que las siete líneas previstas son las siguientes:

LÍNEA 1: DIFUSION DE LA NARRATIVA ORAL

ACTIVIDAD 1.1: CUENTA CUENTOS

LÍNEA 2: INCENTIVAR EXPERIENCIAS COLECTIVAS, ENTORNO A LA LECTURA, CHARLAS, CLUBS, CENTROS ASOCIACIONES QUE COMPARTEN EXPERIENCIAS LECTORAS

ACTIVIDAD 2.1: RECITALES LITERARIOS

ACTIVIDAD 2.2: ENCUENTROS CON AUTORES

ACTIVIDAD 2.3: ENCUENTROS DE JOVENES AUTORES

ACTIVIDAD 2.4: JORNADAS PROFESIONALES

ACTIVIDAD 2.5. LIBROFORUM/CINEFORUM

LÍNEA 3: PROMOVER ACTIVIDADES PRACTICAS QUE DESARROLLEN LA CREATIVIDAD

ACTIVIDAD 3.1: TALLERES DE TEATRO, TITERES Y MARIONETAS

ACTIVIDAD 3.2: TALLERES DE CREACION E ILUSTRACION DE LIBROS

LÍNEA 4: OPTIMIZAR Y RENTABILIZAR LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES EN TORNO AL FOMENTO DE LA ANIMACION LECTORA

ACTIVIDAD 4.1: EXPOSICIONES

ACTIVIDAD 4.2: BIBLIOBUS

ACTIVIDAD 4.3: REVISTA DIGITAL

ACTIVIDAD 4.4: FERIA DEL LIBRO/ DIA DEL LIBRO

LÍNEA 5: ACCIONES DIDACTICAS DE COMPRENSION , HABITO DE LEER , APRENDER A ESCUCHAR. EXPRESION ORAL Y ANIMACION A LA LECTURA DESDE SITUACIONES LUDICAS

ACTIVIDAD 5.1: JUEGOS.DRAMATIZACIONES.MUSICA.VIDEO

LÍNEA 6: INCREMENTAR LOS NIVELES DE AUTONOMIA, EN LA AMPLIACION DE CONOCIMIENTOS QUE CUBRAN LAS NECESIDADES FORMATIVAS E INFORMATIVAS

ACTIVIDAD 6.1: TECNICAS DE ESTUDIO

ACTIVIDAD 6.2: FORMACION DE USUARIOS

LÍNEA 7: ELABORACION Y DIFUSION DE MATERIAL PROMOCIONAL DE PIALTE

ACTIVIDAD 7.1: CAMPAÑAS PUBLICITARIAS EN Prensa, RADIO Y



046
0G9008246

CLASE 8.^a

TELEVISION

CONSIDERANDO que se debe modificar el acuerdo plenario nº 40 de fecha 29 de noviembre de 2002 en el sentido de determinar que las siete líneas de actuación anteriormente referidas sustituyen a los programas que en principio se habían acordado.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno es el órgano competente para la adopción de la modificación al ser el órgano que acordó su aprobación de conformidad con lo dispuesto en la Base 37 de Ejecución del Presupuesto para el año 2002.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno **ACUERDA:**

PRIMERO.- Modificar el Acuerdo Plenario nº 40 de fecha 29 de noviembre de 2002 en el sentido de determinar las líneas de actuación del Programa Insular de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio (PIALTE) a desarrollar durante los ejercicios 2003 a 2006:

LINEA 1: DIFUSION DE LA NARRATIVA ORAL

ACTIVIDAD 1.1: CUENTA CUENTOS

LINEA 2: INCENTIVAR EXPERIENCIAS COLECTIVAS, ENTORNO A LA LECTURA, CHARLAS, CLUBS, CENTROS ASOCIACIONES QUE COMPARTEN EXPERIENCIAS LECTORAS

ACTIVIDAD 2.1: RECITALES LITERARIOS

ACTIVIDAD 2.2: ENCUENTROS CON AUTORES

ACTIVIDAD 2.3: ENCUENTROS DE JOVENES AUTORES

ACTIVIDAD 2.4: JORNADAS PROFESIONALES

ACTIVIDAD 2.5. LIBROFORUM/CINEFORUM

LINEA 3: PROMOVER ACTIVIDADES PRACTICAS QUE DESARROLLEN LA CREATIVIDAD

ACTIVIDAD 3.1: TALLERES DE TEATRO, TITERES Y MARIONETAS

ACTIVIDAD 3.2: TALLERES DE CREACION E ILUSTRACION DE LIBROS

LÍNEA 4: OPTIMIZAR Y RENTABILIZAR LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES EN TORNO AL FOMENTO DE LA ANIMACION LECTORA

ACTIVIDAD 4.1: EXPOSICIONES

ACTIVIDAD 4.2: BIBLIOBUS

ACTIVIDAD 4.3: REVISTA DIGITAL

ACTIVIDAD 4.4: FERIA DEL LIBRO/ DIA DEL LIBRO

LÍNEA 5: ACCIONES DIDACTICAS DE COMPRENSION , HABITO DE LEER, APRENDER A ESCUCHAR. EXPRESION ORAL Y ANIMACION A LA LECTURA DESDE SITUACIONES LUDICAS

ACTIVIDAD 5.1: JUEGOS.DRAMATIZACIONES.MUSICA.VIDEO

LÍNEA 6: INCREMENTAR LOS NIVELES DE AUTONOMIA, EN LA AMPLIACION DE CONOCIMIENTOS QUE CUBRAN LAS NECESIDADES FORMATIVAS E INFORMATIVAS

ACTIVIDAD 6.1: TECNICAS DE ESTUDIO

ACTIVIDAD 6.2: FORMACION DE USUARIOS

LÍNEA 7: ELABORACION Y DIFUSION DE MATERIAL PROMOCIONAL DE PIALTE

ACTIVIDAD 7.1: CAMPAÑAS PUBLICITARIAS EN Prensa, RADIO Y TELEVISION

La Gufa de Recursos no tendrá que realizarse en el ejercicio de 2003.

SEGUNDO.- El presupuesto global ascendente a la cantidad de **1.685.275,02 euros** se dividirá por líneas de actuación y por anualidades de la siguiente forma:

ANO	CONCEPTO/LÍNEA DE ACTUACIÓN/ ACTIVIDADES	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2002	Contrataciones redacción PIALTE	23.917,62 €	02.089.422C.227
2003	Línea 1 (1.1 Cuenta Cuentos); Línea 3 (3.1 Talleres de Teatro, Títeres y Marionetas; 3.2 Talleres de creación e ilustración de libros); Línea 4 (4.1 Exposiciones) Línea 7 (7.1 Campañas publicitarias en prensa, radio y televisión)	100.000 €	03.089.422C.226
	BECAS DEL PIALTE (realización por los becarios de las acciones encuadradas dentro del PIALTE en los centros públicos educativos de la isla de Tenerife, en horario lectivo,		



047

0G9008247

CLASE 8.ª

ANO	CONCEPTO/LÍNEA DE ACTUACIÓN/ ACTIVIDADES	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
	durante el curso escolar 2003/2004, en concreto, Línea 1 (1.1 Cuenta Cuentos); Línea 3 (3.1 Talleres de Teatro, Títeres y Marionetas; 3.2 Talleres de creación e ilustración de libros); Línea 5 (5.1 Juegos, Dramatizaciones, Museo y Vídeo); Línea 6 (6.1 Técnicas de Estudio; 6.2 Formación de Usuarios)	90.151,82 €	03.089.422C.481
	FITAPA (realización de las acciones encuadradas dentro del PIALTE)		
	CONVENIOS AYUNTAMIENTOS (Realización de las acciones encuadradas dentro del PIALTE)	36.060,73 €	03.089.422C.489
		96.161,94 €	03.089.422C.462
2004	Línea 2 (2.1 Recitales Literarios; 2.2 Encuentros con autores; 2.3 Encuentros con jóvenes autores; 2.4 Jornadas profesionales; 2.5 Libroforum /cineforum); Línea 4 (4.1 Exposiciones; 4.2 Bibliobus; 4.3 Revista Digital; 4.4 Feria del libro/Día del Libro)	100.000,00 €	04.089.422C.226
		90.151,82 €	04.089.422C.481
		36.060,73 €	04.089.422C.489
		87.415,36 €	04.089.422C.462
	Línea 6 (6.1 Técnicas de Estudio; 6.2 Formación de usuarios); Línea 7 (7.1 Campañas publicitarias en prensa, radio y televisión)	5,00 €	04.089.422C.450
2005	Línea 1 (1.1 Cuenta Cuentos); Línea 3 (3.1 Talleres de Teatro, Títeres y Marionetas; 3.2 Talleres de creación e ilustración de libros); Línea 4 (4.1 Exposiciones) Línea 5 (5.1 Juegos, Dramatizaciones, Museo y Vídeo); Línea 6 (6.1 Técnicas de Estudio; 6.2 Formación de Usuarios); Línea 7 (7.1 Campañas publicitarias en	150.000,00 €	05.089.422C.226
		39.707,97 €	05.089.422C.227
		90.151,82 €	05.089.422C.489
		100.000,00 €	05.089.422C.481
		36.060,73 €	05.089.422C.462

AÑO	CONCEPTO/LÍNEA DE ACTUACIÓN/ ACTIVIDADES	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
	prensa, radio y televisión)	5,00 €	05.089.422C.450
2006	Línea 2 (2.1 Recitales Literarios; 2.2 Encuentros con autores; 2.3 Encuentros con jóvenes autores; 2.4 Jornadas profesionales; 2.5 Libroforum /cineforum); Línea 4 (4.1 Exposiciones; 4.2 Bibliobus; 4.3 Revista Digital; 4.4 Feria del libro/Día del Libro); Línea 6 (6.1 Técnicas de Estudio; 6.2 Formación de usuarios); Línea 7 (7.1 Campañas publicitarias en prensa, radio y televisión)	250.000,00 € 50.000,00 € 90.151,82 € 150.000,00 € 36.060,73 € 33.211,93 €	06.089.422C.226 06.089.422C.227 06.089.422C.489 06.089.422C.481 06.089.422C.462 06.089.422C.450

TERCERO.- Modificar la anualidad del 2003 y del 2004, en el sentido de determinar como importe de cada una de ellas la cantidad de 322.374,49 € y 313.632,91 € respectivamente.

CUARTO.- Aprobar el gasto plurianual que asciende a un importe total de **1.685.275,02 €** (280.406.169 ptas.) distribuidos de la siguiente manera:

AÑO	TOTAL
2002	23.917,62 € (3.979.557 ptas.)
2003	322.374,49 € (53.638.602 ptas.)
2004	313.632,91 € (52.184.125 ptas.)
2005	415.925,52 € (69.204.184 ptas.)
2006	609.424,48 € (101.399.702 ptas.)
TOTAL	1.685.275,02 € (280.406.169 ptas.)

28.- Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud relativa a la modificación de los Estatutos de la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE)

Vista la Propuesta del Sra. Consejera de Educación, Empleo y Juventud, relativa a la modificación de los Estatutos de la Fundación

048
OG9008248**CLASE 8.ª**

Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial "FIFEDE".

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación, en su sesión de 4 de febrero de 1997, adoptó el acuerdo de participar en la constitución de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), conjuntamente con la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife y las organizaciones sindicales U.G.T. y C.C.O.O.

RESULTANDO que mediante escritura otorgada ante el Notario de esta capital, D. Juan Antonio Pérez Giralda, el 20 de enero de 1998 se constituyó la referida Fundación. Solicitada inscripción en el Registro de Fundaciones Canarias, aquélla fue denegada por inadecuación de sus Estatutos y por no reunir la escritura pública de constitución los requisitos exigidos en la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias.

RESULTANDO que mediante acuerdo plenario nº 10 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 26 de marzo de 1999, se procedió a la modificación de los referidos Estatutos siguiendo las indicaciones sugeridas en el informe Jurídico de esta Corporación.

RESULTANDO que con motivo de la aprobación de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, es indispensable modificar los Estatutos de la referida Fundación, para adaptarlos a la misma.

RESULTANDO que, en sesión celebrada el pasado 25 de marzo de 2003, la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, la la vista del expediente, dictaminó dejar el asunto sobre la mesa para un más detenido estudio.

CONSIDERANDO que la aprobación de los nuevos Estatutos propuestos exige la modificación del acuerdo plenario de aprobación de aquéllos, siendo consecuentemente competente para su conocimiento, el Pleno.

A la vista de lo expuesto, el Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, **ACUERDA:**

PRIMERO.- La modificación del acuerdo número 11, apartado segundo, adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 1997 en cuanto al contenido de los Estatutos de la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1.

830

Con el nombre de "FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL" (FIFEDE), se constituye una fundación laboral de carácter privado e interés público, sin ánimo de lucro, constituida de acuerdo con el derecho de fundación reconocido en los artículos 34 y concordantes de la vigente Constitución.

ARTÍCULO 2.

La Fundación tiene personalidad jurídica independiente y patrimonio propio, gozando de plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines y se regirá por la voluntad del Fundador, por los presentes Estatutos, por los acuerdos que legalmente adopten sus órganos de gobierno, y en todo caso por Ley 50 / 2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, Ley 2/1998, de Fundaciones Canarias, el Decreto 188/90, de 19 de septiembre y demás disposiciones de aplicación.

Por tal motivo, podrá adquirir, conservar, poseer, disponer, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos, así como realizar toda clase de actos y contratos, transigir y acudir a la vía judicial, ejercitando cualesquiera acciones y excepciones ante Juzgados, Tribunales y Organismos públicos o privados, con arreglo a lo establecido en el ordenamiento jurídico, todo ello sin perjuicio de poder realizar cualquier acto que sea de lícito comercio.

CAPÍTULO II.- ÁMBITO, DOMICILIO Y DURACIÓN.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO.

La Fundación extenderá su ámbito de actuación a todo el territorio de la isla de Tenerife.

ARTÍCULO 4.- DOMICILIO.

La Fundación tiene su domicilio en el Edificio del Palacio Insular, Plaza España s/n, Santa Cruz de Tenerife, pudiendo ser modificado por acuerdo del Patronato.

Podrán abrirse delegaciones de la Fundación en cualquier localidad de su ámbito de actuación, siempre que se acuerde por el Patronato, que será igualmente competente para decidir su traslado de la misma población.

ARTÍCULO 5.- DURACIÓN.

La Fundación se constituye por tiempo indefinido, salvo que concurra alguna de las causas que implique su disolución.

CAPÍTULO III.- OBJETO, FINES Y ACTIVIDADES.

ARTÍCULO 6.- OBJETO.

Constituye el objeto de la Fundación, el conjunto de operaciones o actuaciones que en materia de formación profesional, empleo y desarrollo empresarial, se precisan para alcanzar los fines señalados en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 7.- FINES.



CLASE 8.^a



049

0G9008249

Los fines de la Fundación, son:

La cualificación del capital humano por cuanto supone un incremento de los valores de la relación social e identificación del territorio de Tenerife.

La formación, sin exclusión de ningún grado ni género, y el desarrollo técnico-social en el ámbito de la Fundación.

Contribuir a generar un Marco General de Crecimiento, Competitividad y Empleo.

Fomentar la Formación Profesional tanto al personal en activo como al desempleado, elaborando a tal efecto, los proyectos formativos que fueran necesarios al objeto de presentarlos a cualquier convocatoria pública o privada.

La Inserción Laboral.

Fomentar el Desarrollo Empresarial tanto en la consolidación como en la creación de empresas.

La ejecución de cursos, proyectos o acciones relacionadas con la formación, el fomento del empleo o la inserción laboral de trabajadores/as y desempleados/as, así como el fomento de la emprendeduría y de la economía social. Y la contraprestación económica, en su caso, que corresponda recibir de cualquiera administración pública, ya sea local, insular, autonómica, nacional o supranacional.

La ejecución de acciones formativas a personas en situación de desprotección, personas con discapacidad u otros colectivos en riesgo de exclusión social sirviendo en su caso, como entidad colaboradora en la prestación de servicios sociales.

Organizar seminarios, cursos, congresos o cualesquiera otras actividades directamente o en colaboración con la Administración Pública o entidades públicas o privadas.

Servir de confluencia entre la enseñanza no universitaria y universitaria con el objeto de realizar actividades de interés mutuo que redunden en el beneficio de la formación del profesorado y del alumnado en las materias objeto de su competencia.

La realización de estudios que permitan conocer la realidad social y económica de la Isla.

ARTÍCULO 8.- ACTIVIDADES.

La Fundación realizará cualquier actividad que permita el mejor cumplimiento de sus fines.

Para los programas concretos de actividades, se asegurará la viabilidad económica de los mismos mediante las aportaciones

necesarias de los promotores de la Fundación, subvenciones, donaciones, ayudas, legados y comercialización de los fondos de estudios, publicaciones, cursos, seminarios y cualquier otro medio o acción que se encuentre dentro de los fines de la Fundación.

Las actividades no interferirán en la labor que realicen otras entidades o instituciones, incluyendo las partes integrantes de esta Fundación, constituidas para fines análogos en sectores determinados.

ARTÍCULO 9.- PUBLICIDAD.

La Fundación dará publicidad a su objeto, fines y actividades, así como a los proyectos que en cumplimiento de ellos elabore y proponga, utilizando los medios que considere más oportunos.

CAPÍTULO IV.- VOLUNTAD FUNDACIONAL Y BENEFICIARIOS.

ARTÍCULO 10.- CUMPLIMIENTO DE LA VOLUNTAD FUNDACIONAL.

El cumplimiento de la voluntad fundacional y todo cuanto atañe a la Fundación, sin excepción alguna, queda confiado exclusivamente a la buena fe, conciencia y leal saber y entender de los Órganos designados en la forma prevista en estos Estatutos, con arreglo a la competencia que señala.

ARTÍCULO 11.- DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

La elección de los beneficiarios se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación entre las personas que reúnan las siguientes circunstancias:

a) Que formen parte del sector de población atendido por la Fundación.

b) Que demanden la prestación o servicio que la Fundación puede ofrecer.

c) Que sean acreedores a las prestaciones en razón a sus méritos, capacidad, necesidad o conveniencia..

d) Que cumplan otros requisitos que, complementariamente, pueda acordar el Patronato, específicos para cada convocatoria.

Los beneficiarios causarán alta en cada programa de acuerdo con las bases del mismo y causarán baja por su fin o desistimiento.

TÍTULO SEGUNDO: ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I.- DEL PATRONATO.

ARTÍCULO 12.

1. El órgano supremo de gobierno y representación de la Fundación es el Patronato, y a él corresponde cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos. De modo específico tiene atribuidas las siguientes competencias y funciones:

Determinar y definir la política general de actuación y gestión de la Fundación, aprobando los programas anuales y periódicos de actuación, así como los cambios y/o modificaciones sobre los mismos.



OG9008250

CLASE 8.º

Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de las líneas de actuación de la entidad, velando en todo momento por el cumplimiento de sus fines.

Elegir de entre sus miembros al Presidente, Vicepresidente Primero y Vicepresidente Segundo, así como a los componentes de la Comisión Ejecutiva, siempre y cuando se viera la necesidad de su existencia. En cualquier caso, las funciones de la Comisión Ejecutiva son las que delegue el Patronato en virtud del art. 16.2 de la Ley 50 / 2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Nombrará al Secretario, cargo que podrá recaer en una persona ajena al Patronato, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.

Elegir al Director General y al Gerente de la Fundación.

Aprobar el cambio de nombre de la Fundación o su domicilio.

Promover la modificación de los Estatutos.

Censurar y, en su caso, aprobar las Cuentas y Balances anuales, Memoria de actividades y de Gestión y Presupuestos e Inventario, decidiendo sobre la aplicación concreta de los resultados y rindiendo cuentas en tiempo y forma al Protectorado.

Crear Comisiones de Trabajo, o en su caso, disolver o modificar las mismas.

Acordar la admisión de nuevos miembros.

Extinguir, fusionar y liquidar la Fundación.

Formular solemne declaración de haber cumplido fielmente la voluntad fundacional y acreditarlo así cuando le sea solicitado.

Adquirir, disponer, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, valores y cualesquiera efectos públicos y privados; constituir y cancelar hipotecas, gravámenes o derechos reales sobre los bienes de su propiedad. Todo acuerdo tomado por los órganos de gobierno de la Fundación y que concluya en la disminución y/o gravamen de los bienes patrimoniales de la misma, deberá contar con la previa aprobación del Protectorado.

Aprobar la plantilla orgánica y de personal, así como sus modificaciones, contratando o despidiendo a toda clase de empleados, así como acordar los apoderamientos y delegaciones de todas o parte de sus facultades, en el Director General y en el Gerente, siendo también de su competencia la decisión de revocar, en su caso, dichos poderes cuando lo considere oportuno.

Y en general, cuantos otros actos y acuerdos le correspondan en el ejercicio de sus funciones de máxima responsabilidad anteriormente asignadas.

020
025800220

2. El Patronato podrá delegar sus facultades en uno o más de sus miembros. No son delegables la aprobación de las cuentas y del plan de actuación, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la fundación, los actos que requieran la autorización del Protectorado ni aquellas que por Ley resulten indelegables.

ARTÍCULO 13.

El Patronato estará integrado por un mínimo de seis miembros, distribuidos a razón de dos por cada una de las partes intervinientes.

La designación de dichos miembros corresponde a las personas jurídicas que conforman el capital fundacional, cada una según sus criterios. El primer Patronato será el designado por las personas jurídicas fundadoras en la Carta Fundacional.

El cargo de patrono será desempeñado con carácter gratuito, pudiendo recibir la oportuna compensación por los gastos ocasionados, previa justificación de los mismos. Los miembros del Patronato son electivos y se designan a criterio de las personas jurídicas que conforman el capital fundacional.

El Patronato, producida una vacante, en el plazo máximo de dos meses, previa autorización del Fundador, designará una persona para ocupar la misma.

El cese de un patrono se producirá por las causas siguientes:

Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.

Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la ley.

Por cese en el cargo por razón del cual fue nombrado miembro del Patronato.

Por no desempeñar el cargo con la diligencia exigida, si así se declara en resolución judicial.

Por resolución judicial derivada del ejercicio de la acción de responsabilidad emprendida por la Fundación contra alguno de sus miembros.

Por el transcurso del período de su mandato, si fue nombrado por un determinado tiempo.

Por renuncia, que deberá hacerse mediante comparecencia al efecto en el Registro de Fundaciones de Canarias o bien en documento público o en documento privado con firma legitimada por notario, que se hará efectiva desde que se notifique formalmente al Protectorado de Fundaciones Canarias.

Por otras causas establecidas válidamente para el cese en los estatutos.

Cuando un miembro del órgano de gobierno no resulte idóneo para desempeñar el cargo en virtud de circunstancias que puedan dañar la imagen o la labor de la fundación. En este caso la iniciativa para que se produzca el cese deberá partir de los restantes miembros del Patronato, acordarse por éstos por mayoría absoluta y deberá ser comunicada al protectorado de Fundaciones Canarias.

El Patronato ostentará su competencia con supremacía, ejercerá sus facultades con independencia, sin trabas ni limitaciones y sus



051
OG9008251

CLASE 8.ª

actos serán definitivos e inapelables, a reserva de las potestades propias del Protectorado.

En su virtud, no podrá imponerse al Patronato, en la adopción o ejecución de sus resoluciones o acuerdos de otro género, la observancia de otros requisitos que los expresamente dispuestos en los presentes estatutos y en la legislación específica aplicable.

El Patronato podrá delegar en el Presidente la representación de la Fundación. Asimismo, podrá delegar sus competencias y funciones, aunque no son delegables la aprobación de las cuentas y del plan de actuación, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la fundación, los actos que requieran la autorización del Protectorado ni aquellas que por Ley resulten indelegables.

El Presidente de la Fundación será el Presidente del Patronato.

ARTÍCULO 14.

1.- El Patronato se reunirá, con carácter Ordinario dentro de los seis primeros meses del año para la discusión de los Programas de actuación y Presupuestos del próximo ejercicio, así como para examinar y aprobar, en su caso, la Memoria y Cuentas del ejercicio precedente.

2.- También se reunirá necesariamente el Patronato dentro de los últimos tres meses de cada ejercicio, para la aprobación, entre otros asuntos, del Presupuesto y Memoria explicativa del ejercicio siguiente, rindiendo cuentas en tiempo y forma al Protectorado.

3.- Con carácter Extraordinario se reunirá cuando lo acuerde su Presidente o lo solicite, por escrito con expresa mención de los asuntos a tratar, más de la tercera parte de sus miembros.

ARTÍCULO 15.

Las convocatorias se cursarán por el Presidente, mediante carta certificada, fax, o cualquier otro medio que garantice la recepción, con una antelación mínima de diez días a aquel en que deba celebrarse la reunión, salvo aquellas que tengan carácter urgente, que podrá convocarse con al menos cuarenta y ocho horas de antelación y contendrá el Orden del día, fecha y hora de la celebración.

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran a la primera convocatoria, al menos, la mitad mas uno de sus componentes.

En la segunda convocatoria, que se celebrará automáticamente el mismo día media hora más tarde que la señalada para la primera, el Patronato quedará válidamente constituido, cualquiera que sea el número de asistentes siendo necesario, en todo caso, la asistencia del

Presidente o de quien legalmente le sustituya y de la persona que ejerza las funciones de Secretario.

La representación sólo podrá conferirse a otro miembro del Patronato.

Un mismo miembro del Patronato no podrá representar a más de dos de sus miembros.

En las votaciones, cada miembro del Patronato presente o representado, dispondrá de un sólo voto.

Sin perjuicio de las concretas previsiones de estos Estatutos, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. Será precisa mayoría de dos tercios de los miembros del Patronato para la modificación de los Estatutos o la extinción de la Fundación.

ARTÍCULO 16.

Las reuniones del Patronato serán presididas y dirigidas por el Presidente. En ausencia de éste, le corresponderá a los Vicepresidentes Primero y Segundo, por este orden.

En las reuniones del Patronato actuará como Secretario aquella persona nombrada por el Patronato para tal fin, y a quien corresponderá la certificación de los acuerdos del Patronato con el Visto Bueno del Presidente.

De cada sesión se levantará sucinta Acta, que será aprobada por el propio órgano al finalizar la sesión y, si ello no fuera posible, se tratará su aprobación como primer punto del orden del día de la siguiente sesión.

ARTÍCULO 17.

Los acuerdos del Patronato serán ejecutivos desde el momento en que fueran válidamente adoptados.

CAPÍTULO II.- COMISIÓN EJECUTIVA.

ARTÍCULO 18.

1.- La Comisión Ejecutiva, si así lo viera necesario el Patronato de la Fundación, es el órgano delegado por aquel para las funciones que estime oportuno, en virtud del art. 16.2 de la Ley 50 / 2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

2.- La Comisión Ejecutiva está integrada por el Presidente, los Vicepresidentes Primero y Segundo del Patronato y el Secretario, que asiste con voz pero sin voto.

3.- La Comisión Ejecutiva dará cuenta al Patronato en cada reunión del ejercicio de las competencias y funciones ejecutadas.

ARTÍCULO 19.

La Comisión Ejecutiva se reunirá, al menos, una vez al trimestre y cuantas veces lo estime necesario el Presidente.

Cuando se precise la presencia de expertos o asesores, éstos podrán asistir con voz pero sin voto.

En las votaciones, cada miembro integrante de la Comisión Ejecutiva, presente o representado, referidos en el artículo 18.2 de



052

0G9008252

CLASE 8.ª

estos estatutos, dispondrá de un voto; excepto el Secretario y cualquier otra persona asistente que actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión Ejecutiva se reunirá válidamente cuando estén presentes al menos dos de sus miembros y adoptará sus acuerdos por mayoría.

De cada sesión se levantará acta por el Secretario.

CAPÍTULO III.- DEL PRESIDENTE.

ARTÍCULO 20.

1.- El Presidente asume, las más amplias facultades y competencias relativas al giro o tráfico económico - empresarial ordinario de la Fundación, sin más limitaciones que las reservas competenciales específicas efectuadas en favor del Patronato por Ley o por estos Estatutos.

2.- De modo específico, aunque con carácter meramente enunciativo, el Presidente, mediante el asesoramiento del personal directivo de la Fundación, tiene atribuidas las siguientes competencias y funciones:

- a) Representar legalmente a la Fundación en toda clase de actos.
- b) Ejecutar las líneas de política de actuación y gestión de la Fundación fijadas por el Patronato y /o de la Comisión Ejecutiva, y organizar y dirigir, en general, las actividades de la Fundación.
- c) Redactar y proponer al Patronato, para su aprobación, los programas anuales de actividades, el presupuesto anual, su cierre y liquidación, el Inventario, Balance de Situación y Cuenta de Resultados y Memorias de actividades y de gestión.
- d) Ordenación de gastos y pagos de toda clase; liquidación de cuentas; aceptación de subvenciones y libramientos en general y aprobación de operaciones de financiación y crédito.
- e) Adoptar los acuerdos de formalización de toda suerte de actos, contratos o convenios, excepto los recogidos en el apartado l) del artículo 12, con toda clase de personas físicas o jurídicas o entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras, incluidos los relativos a participación en la creación de entidades de cualquier naturaleza o integración en otras ya constituidas, de carácter no personalista, siempre que la finalidad perseguida esté en consonancia con los objetivos de la Fundación, o pueda coadyuvar a su consecución y previa aprobación del Patronato.
- f) Presidir las reuniones y dirigir las deliberaciones de los

distintos Órganos colegiados de la Fundación

g) Visar las certificaciones que expida el Secretario.

h) Todas aquellas que expresamente les delegue el Patronato mediante acuerdo expreso de sus miembros

3.- El Presidente dará cuenta al Patronato y/o a la Comisión Ejecutiva si estuviere creada en cada reunión del ejercicio de las competencias y funciones relacionadas en el número anterior.

CAPÍTULO IV.- DE LOS VICEPRESIDENTES, DIRECTOR GENERAL Y GERENTE.

ARTÍCULO 21.- DE LOS VICEPRESIDENTES.

El Vicepresidente Primero sustituirá al Presidente en todas las funciones inherentes a este cargo, en caso de ausencia, enfermedad o vacante del mismo, ejerciendo, consecuentemente y con carácter temporal, las mismas.

El Vicepresidente Segundo, sustituirá al Vicepresidente Primero en todas las funciones inherentes a este cargo, en caso de ausencia, enfermedad o vacante del mismo, ejerciendo, consecuentemente y con carácter temporal, las mismas.

ARTÍCULO 22.- DIRECTOR GENERAL Y GERENTE.

1. El Patronato podrá elegir por acuerdo unánime a un Director General y a un Gerente, que no serán miembros del Patronato ni de la Comisión Ejecutiva.

2. Estas personas deberán tener acreditada solvencia técnica al respecto, con la remuneración adecuada a las funciones desempeñadas.

3.- Su nombramiento, cese, condiciones contractuales y remuneración anual pactada por todos los conceptos, deberá notificarse al Protectorado de Fundaciones Canarias y, en todo caso, se conceptuarán como gastos generales.

4. Las vacantes del Director General y del Gerente, serán cubiertas interinamente por alguno de los miembros de la Comisión Ejecutiva mediante acuerdo tomado en dicho órgano, hasta que se produzca el nuevo nombramiento por el Patronato.

5. La ejecución y gestión ordinaria de todas o parte de las funciones atribuidas a la Comisión Ejecutiva o al Presidente, podrán recaer en el Director General o en el Gerente, mediante apoderamiento otorgado al efecto.

6. Por razón del desempeño de tales cargos podrán sujetar su prestación a la modalidad contractual y retribución que, en su caso, acuerde el Patronato.

7.- Al Director General, le corresponde asumir la responsabilidad en la gestión técnica, administrativa y contable necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación supeditado siempre a la autoridad del Presidente y del Patronato.

8. Al Gerente, le corresponde la ejecución de la gestión administrativa y contable de la Fundación, supeditado siempre a la autoridad del Presidente de la Fundación, del Director General si lo



053
0G9008253

CLASE 8.ª

hubiere y del Patronato.

TÍTULO TERCERO: DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL

ARTÍCULO 23.

Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación cuenta con los siguientes recursos económicos:

Las aportaciones iniciales realizadas por los fundadores, en el momento de la constitución de la Fundación.

Las subvenciones que se hayan concedido, o concedan en el futuro por entidades, personas u organismos de carácter público o privado.

Las donaciones, herencias y legados realizados o que pudieren realizarse a su favor en el futuro.

Todos los bienes o derechos propiedad de la Fundación o que en lo sucesivo adquiera a título oneroso o gratuito, así como los productos y rentas del capital y patrimonio de la institución y cualesquiera otros ingresos que puedan producirse.

Sucesivamente, las organizaciones representadas en la Fundación o adheridas a las mismas, o sus asociados, podrán realizar otras aportaciones para el cumplimiento de las finalidades generales de la Fundación.

Los miembros, socios o adheridos a las organizaciones representadas en la Fundación, podrán realizar aportaciones específicas a la Fundación que serán independientes a las indicadas en el apartado anterior y afectas a programas determinados.

Los bienes integrantes de la dotación patrimonial deben ser destinados de modo permanente a la satisfacción de los fines fundacionales. Las rentas obtenidas, deducidos los gastos indispensables de administración, deberán destinarse a la consecución directa o indirecta del fin fundacional.

Las herencias a favor de la Fundación se entenderán aceptadas siempre a beneficio de inventario.

Los gravámenes que recaigan sobre la dotación patrimonial no podrán en ningún caso absorber su valor, ni representar unos gastos anuales que impidan dedicar al fin fundacional al menos un 80% de las rentas y demás ingresos de la Fundación.

La Fundación puede realizar actividades industriales o mercantiles necesarias para el mejor cumplimiento del fin fundacional, siempre que se tenga informado al Protectorado de la estructuración y funcionamiento de estas actividades.

La Fundación administrará sus recursos económicos resolviendo

soberanamente sobre la inversión, modificación o conversión de sus elementos, según su libre criterio, aunque dará al Protectorado cuenta motivada de los cambios que introduzca en las inversiones, así como de los actos de enajenación o gravamen, en los términos exigidos por la legislación vigente.

ARTÍCULO 24.

Destino de las rentas e ingresos de la Fundación:

A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento de las rentas o cualesquiera otros ingresos netos que, previa deducción de impuestos, obtenga la Fundación, debiéndose destinar el resto, deducidos los gastos de administración, a incrementar la dotación fundacional, salvo que la legislación vigente señale otro porcentaje en el futuro, en cuyo caso se respetará el porcentaje mínimo de inversión obligatoria.

La Fundación podrá hacer efectiva la proporción de rentas e ingresos a que se refiere el apartado anterior en el plazo de tres años a partir de su obtención, salvo que la legislación vigente en cada momento permita efectuarlo en un plazo mayor.

La determinación del destino del porcentaje de renta y otros ingresos netos que deba dedicarse a los fines fundacionales, se llevará a cabo por el Patronato con criterios de objetividad, atendiendo al orden de los fines fundacionales recogidos en el artículo 7 de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 25.

Los bienes y derechos integrantes del patrimonio de la Fundación se inscribirán a su nombre en los oportunos Registros, depositándose los valores y metálico en establecimientos bancarios.

ARTÍCULO 26.

1.- El ejercicio económico de la Fundación dará comienzo el día 1 de Enero y finalizará el 31 de Diciembre.

2.- El primer ejercicio dará comienzo el día en que la Fundación inicie sus actividades.

ARTÍCULO 27.

1.- La Fundación presentará al Protectorado dentro de los seis primeros meses del ejercicio la documentación relativa al ejercicio anterior a que se refiere el artículo 28 de estos Estatutos.

2.- Los Presupuestos de la Fundación, tanto Ordinarios como los Extraordinarios que pudieren producirse, serán siempre nivelados.

3.- La Memoria de Gestión Económica incluirá el cuadro de financiación, así como el grado de cumplimiento de los fines fundacionales, especificando además, las variaciones patrimoniales y los cambios habidos en sus órganos de gobierno, dirección y representación.

TÍTULO CUARTO.- DE LA CONTABILIDAD



CLASE B.º



054

0G9008254

ARTÍCULO 28.

Con carácter anual el Patronato confeccionará un Inventario-Balance concluido al 31 de diciembre, en el que conste de modo cierto la situación patrimonial de la Fundación en aquella fecha, y elaborará una Memoria expresiva de las actividades fundacionales y de la gestión económica, así como del exacto grado de cumplimiento de los fines fundacionales y de las prescripciones de la Ley 2/1998 de Fundaciones Canarias y Ley 50 / 2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones..

Igualmente, el órgano rector de la Fundación practicará la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior y formulará el correspondiente al año siguiente.

La contabilidad fundacional se ajustará a la normativa que en éste ámbito le sea de aplicación y respetará en todo caso la legislación fiscal vigente.

El Inventario-Balance comprenderá la dotación fundacional y las altas y bajas patrimoniales, con su valoración. Se especificarán en secciones separadas: los bienes inmuebles, los bienes muebles, los bienes de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico, los valores mobiliarios, créditos y derechos de propiedad incorporal, los vehículos, los derechos de garantía, las concesiones demaniales y administrativas.

Salvo lo dispuesto en los dos apartados siguientes, los bienes y derechos que constituyan el patrimonio de la Fundación se evaluarán al precio de adquisición, que deberá ser amortizado anualmente en proporción al tiempo que hayan de utilizarse y a la disminución que sufran por su uso o disfrute.

Los títulos que coticen en Bolsa figurarán a tipo no superior a la cotización oficial media en el último trimestre del ejercicio económico.

Los créditos figurarán por su importe nominal, a no ser que hubiese disminuido la solvencia del deudor o las posibilidades de su cobro, en cuyo caso tendrá en cuenta el valor probable de realización.

Constituyen ingresos ordinarios de la Fundación los frutos, rentas y productos de su patrimonio y, en su caso, el rendimiento de las actividades industriales o mercantiles que desarrollen y las contraprestaciones de los servicios que presten.

Son gastos corrientes las remuneraciones de personal, compra de bienes y servicios y las transferencias corrientes. Los presupuestos se aprobarán nivelados, no excediendo la previsión de gastos corrientes de los ingresos ordinarios.

Los gastos de inversión o de reparaciones o mejoras extraordinarios podrán financiarse con los sobrantes de liquidación de presupuestos anteriores o con ingresos procedentes de ventas de elementos patrimoniales, subvenciones públicas, donativos particulares y operaciones de créditos.

Los presupuestos se presentarán con una estructura funcional, determinando los objetivos que se prevean alcanzar, las actividades precisas para su consecución y la cuantificación de los recursos financieros precisos.

La liquidación del estado de ingresos expresará separadamente cada grupo de éstos, diferenciando los ordinarios de los extraordinarios según las categorías establecidas. Igualmente, se distinguirán los gastos corrientes y los de inversión o reparación o mejoras extraordinarios.

TÍTULO V.- DE LAS RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 29.

El Patronato está obligado a inscribir en el Registro de Fundaciones Canarias, en el plazo máximo de tres meses, tanto las variaciones en la composición del mismo, como las delegaciones que efectúen los órganos de gobierno.

Los documentos a que se refiere el artículo 28 de estos Estatutos, se presentarán al Protectorado dentro de los seis primeros meses del ejercicio.

La Fundación se colocará bajo el Protectorado de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la forma y con el alcance que determinen las disposiciones vigentes en cada momento.

TÍTULO VI.- MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

ARTÍCULO 30.- MODIFICACIÓN.

Los presentes Estatutos podrán ser modificados por acuerdo de la mayoría de dos tercios de los miembros del Patronato, en reunión convocada a este efecto, siempre que dicha modificación resulte en general conveniente al interés de la Fundación, o cuando las circunstancias que presidieron la constitución hayan variado de manera que la entidad no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a estos Estatutos.

Acordada la modificación por el Patronato, se procederá en la forma prevenida en la sección 1ª, del Capítulo IV de la Ley de Fundaciones Canarias.

ARTÍCULO 31.- FUSIÓN.

El Patronato de la Fundación podrá proponer su fusión con otra Fundación cuando se den las circunstancias señaladas en la Ley de



055
0G9008255



CLASE 8.ª

Fundaciones Canarias. De acordarlo así, se procederá conforme a lo prevenido en la Ley de Fundaciones Canarias.

ARTÍCULO 32.- EXTINCIÓN.

La Fundación sólo podrá extinguirse por la concurrencia de alguna de las causas previstas al efecto por la Ley o por imposibilidad material de cumplir la finalidad para la cual fue constituida, en la forma prevista en los presentes Estatutos. Igualmente, el abandono de cualquiera de los **fundadores**, siempre que las otras partes así lo acuerden expresamente, dará lugar a la extinción de la Fundación.

El Patronato acordará la extinción por mayoría de dos tercios, nombrando una Comisión Liquidadora con los poderes precisos para cumplir sus funciones.

ARTÍCULO 33.- LIQUIDACIÓN.

Una vez liquidados los bienes que resulten de las aportaciones o remanentes, se entregarán a las entidades beneficiarias designadas en los acuerdos de extinción y liquidación adoptados por el Patronato. Estos receptores adquirirán los bienes procedentes de la liquidación con la carga absoluta e inapelable de destinarlos a beneficios o atenciones idénticos a los de la Fundación, y a favor de sus beneficiarios.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Por el Patronato se procederá a la aprobación de un Reglamento de Régimen Interior que concrete y desarrolle, dentro de los límites legales, los preceptos de estos Estatutos.

SEGUNDA.- En todo caso, lo previsto en los presentes Estatutos no implica limitación o sustitución en las competencias que al Protectorado atribuye la Ley 2 /1998 de Fundaciones Canarias, así como el resto de la normativa de aplicación, y muy especialmente en relación con las autorizaciones, comunicaciones o limitaciones a que la Fundación expresamente se somete. La interpretación de lo establecido en los Estatutos se hará en concordancia con lo regulado en dicho texto legal, el cual será asimismo aplicable para lo no previsto en los Estatutos."

350
352
SEGUNDO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la formalización de los documentos que sean necesarios para la adaptación de los Estatutos.

29.- Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud relativa a la aprobación del Convenio Administrativo de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Fundación Empresa Universidad de la Laguna para la ejecución de diversos proyectos.

Visto escrito presentado por la Fundación-Empresa Universidad de la Laguna, demandando la suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración al objeto de coadyuvar a la realización del Proyecto denominado "Proyectos de Investigación e Iniciativas de Difusión de OBITEN en relación con la inmigración extranjera en Tenerife" compuesto por los estudios denominados "Mujeres inmigrantes de habla hispana en Tenerife. Aproximación a la realidad migratoria desde el género", "Familia, Organización Social y Status Económico de las Mujeres Inmigrantes en Tenerife" y una publicación denominada "Experiencias de investigación, atención, formación, inserción laboral y gestión de la inmigración extranjera en Tenerife" y,

RESULTANDO que el objetivo principal de cada una de las acciones de este proyecto es el siguiente:

Mujeres inmigrantes de habla hispana en Tenerife. Aproximación a la realidad migratoria desde el género.

Conocer la realidad, especificidades, problemas y potencialidades integradoras de las mujeres inmigrantes hispanohablantes en la Isla de Tenerife.

Familia, organización social y status económico de las mujeres inmigrantes en Tenerife.

Analizar procesos y estructuras económicas, sociales y culturales en la inmigración femenina en Tenerife.

Experiencias de investigación, atención, formación, inserción laboral y gestión de la inmigración extranjera en Tenerife.

Publicación de dichas experiencias o iniciativas antes de las III Jornadas Técnicas a celebrar los días 11 y 12 de diciembre de 2003, de forma que el documento pueda convertirse en un referente para las personas que deseen conocer lo que se está haciendo en la isla en relación con la inmigración.

RESULTANDO que el ámbito de actuación de todas y cada una de las acciones se centra en la Isla de Tenerife.

RESULTANDO que el plazo de ejecución del proyecto es de 12 meses (de Mayo de 2003 a Abril de 2004) en el caso de los estudios y de ocho meses (de Mayo de 2003 a Diciembre de 2004) para la publicación.

RESULTANDO que para la consecución de cada una de las acciones del Proyecto, se prevé una serie de gastos.

El proyecto tiene un coste total de **VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (23.809,52 €)**. Estos se estructuran de la siguiente forma:



0G9008256



CLASE B*

CONCEPTO	GASTOS	INGRESOS
1. Mujeres inmigrantes de habla hispana en Tenerife. Aproximación a la realidad migratoria desde el género. IP: Dra. Ana María López Sala.		
Material fungible para la transcripción de entrevistas: papelería, disquetes y CD-ROM, cartuchos de tina, cintas, pilas, etc.	1.800,00	0
Gastos de personal: contactación, realización de entrevistas, transcripción y elaboración de informes.	4.334,07	0
Gastos derivados de los desplazamientos asociados a la realización de entrevistas: 100 días dedicados a realizar a entrevistas x 100 medias dietas (24,91 €)	2.491,00	0
Gastos derivados de los desplazamientos asociados a la realización de entrevistas: 100 días dedicados a realizar a entrevistas x 100 km de media cada día (0,17 € km)	1.700,00	0
SUBTOTAL	10.325,07	0
2. Familia, organización social y status económico de las mujeres inmigrantes en Tenerife. IP: Dra. Carmen Marina Barreto Vargas		
Material fungible para recoger la información: papelería, cintas de audio, carretes fotográficos, CD-ROM, cintas de vídeo, disquetes, cartuchos de tinta, pilas, etc.	1.800,59	0
Gastos de personal: contactación, realización de entrevistas, transcripción y elaboración de informes.	508,00	0
Reprografía y encuadernación	300,00	0
Dietas asociadas a la realización de las entrevistas y reuniones de trabajo: 30 medias dietas (24,91 €)	747,30	0
Gastos derivados de los desplazamientos asociados a la realización de entrevistas y reuniones de trabajo: 100 días dedicados a realizar entrevistas x 100 km de media cada día (0,17 € km)	1.700,00	0
SUBTOTAL	5.055,89	0
3. Publicación de experiencias de investigación, atención, formación, inserción laboral y gestión de la inmigración extranjera en Tenerife. Responsable: Dr. Vicente Manuel Zapata Hernández.		
Preparación y edición de la publicación: 300 libros formato 23 x 16 cm., de 300 páginas, impreso interior a un color en papel ahuesado de 100 gr; cubierta impresa a todo color en cartulina cromocard de 300 gr. y plastificada mate a una cara. Encuadernación rústica, cosida hilo vegetal. Incluye maquetación, fotolitos e impresión.	4.857,14	0
SUBTOTAL	4.857,14	0
SUBTOTAL GENERAL	20.238,10	0

CONCEPTO	GASTOS	INGRESOS
10 % CANON UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	2.238,10	
5% GESTIÓN FUNDACIÓN EMPRESA	1.190,48	
TOTAL DEL PROYECTO	23.809,52	

RESULTANDO que del presupuesto global del proyecto el Cabildo Insular aportará la cantidad ascendente a **VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (23.809,52 €)**, destinado a cubrir los gastos desglosados en el punto anterior.

RESULTANDO que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos derivados del proyecto en la partida presupuestaria 03.081.322B.489, hasta la cuantía de **25.000,00 €**, del presupuesto vigente.

CONSIDERANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2001, en el punto nº 32 del orden del día, aprobó el Plan Estratégico de Empleo Juvenil y de la Mujer, documento que define las estrategias más adecuadas para abordar los problemas del empleo en el territorio insular, asumiendo la Corporación el papel de coordinador y dinamizador de las distintas políticas de empleo y desarrollo local.

CONSIDERANDO que las acciones y objetivos de cada una de las acciones del Proyecto presentado por la Fundación Empresa-Universidad de la Laguna (FEULL) coinciden con una serie de Orientaciones Estratégicas del Plan Estratégico de Empleo Juvenil y de la Mujer, en concreto para cada proyecto:

Mujeres inmigrantes de habla hispana en Tenerife. Aproximación a la realidad migratoria desde el género: Orientaciones Estratégicas II y III, concretamente en sus apartados II.2 "Educación, información y sensibilidad a nivel de las diferentes enseñanzas". III.1 "Apoyo a una Mayor adecuación de las políticas y acciones para el empleo".

Familia, Organización Social y Status Económico de las Mujeres Inmigrantes en Tenerife: Orientaciones Estratégicas I, II y III, concretamente en sus apartados I.3 "Impulso de redes estables de colaboración entre los Agentes de Empleo y Desarrollo Local". II.1 "Educación, información y sensibilización de la mujer y de la sociedad en su conjunto", II.2 "Educación, información y sensibilización a nivel de las diferentes enseñanzas", III.3 "Apoyo a una mayor adecuación de las políticas y acciones para el empleo".

Publicación de experiencias de investigación, atención, formación, inserción laboral y gestión de la inmigración extranjera en Tenerife: Orientaciones Estratégicas I y II, concretamente en sus apartados I.3 "Impulso de redes estables de colaboración entre los Agentes de Empleo y Desarrollo Local". II.3 "Educación, Información y sensibilización de los agentes implicados en el empleo" con la Orientación Estratégica II y III del Plan Estratégico de Empleo Juvenil y de la Mujer, del Área de Educación, Empleo y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y concretamente en sus apartados II.2 "Educación, información y sensibilidad a nivel de las diferentes



057
OG9008257

CLASE 8.ª

enseñanzas". **III.1 "Apoyo a una Mayor adecuación de las políticas y acciones para el empleo".**

CONSIDERANDO que la Fundación Empresa-Universidad de La Laguna es una entidad cultural benéfico-docente, de carácter privado, constituida mediante escritura otorgada ante el notario de La Laguna D. Juan Antonio Cruz Auñón, con nº1972 de su protocolo, adaptado a sus estatutos a la vigente Ley Canaria de Fundaciones 2/1998, de 6 de abril, mediante escritura autorizada por el Notario de La Laguna D. Clemente Esteban Beltrán el día 5 de febrero de 1999, bajo el nº271 de su protocolo.

CONSIDERANDO que la Fundación Empresa-Universidad de la Laguna tiene competencias para ejecutar el presente proyecto, de conformidad a lo dispuesto en sus Estatutos, concretamente en su apartado 2º a) referido a los fines fundacionales, entre los cuales se encuentra el *"...fomento y desarrollo de los cauces de conocimiento, diálogo y cooperación de la Universidad, la Empresa, las Administraciones Públicas y la sociedad en general, interesando a éstas en los fines de aquélla y reciprocamente"*.

CONSIDERANDO que el art. 88 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

La celebración del Convenio a suscribir por las partes, se encuadra claramente en el marco de las relaciones de colaboración con la finalidad de conjuntar y armonizar esfuerzos en orden a conseguir un objetivo común cual es mejorar el empleo mediante el apoyo a las pequeñas y medianas empresas para favorecer su consolidación y competitividad en el mercado a través de la innovación en la gestión.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo previsto en el art. 13. 1 de la Ley 30/1992, los órganos de las diferentes Administraciones públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan

atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas.

CONSIDERANDO que las delegaciones de competencias deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y en el ámbito territorial de competencia de éste, todo ello conforme prescribe el apartado tercero del art. 13 de la Ley 30/1992.

CONSIDERANDO que el art. 16.3 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, establece que las entidades locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

A la vista de lo expuesto, se eleva la presente propuesta a resolución del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, al objeto de adoptar, si así se estimase, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar un Convenio Administrativo de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Fundación-Empresa Universidad de la Laguna, para la realización del Proyecto denominado "**Proyectos de Investigación e Iniciativas de Difusión de OBITEN en relación con la inmigración extranjera en Tenerife**" compuesto por los estudios denominados "**Mujeres inmigrantes de habla hispana en Tenerife. Aproximación a la realidad migratoria desde el género**", "**Familia, Organización Social y Status Económico de las Mujeres Inmigrantes en Tenerife**" y una publicación denominada "**Experiencias de investigación, atención, formación, inserción laboral y gestión de la inmigración extranjera en Tenerife**", cuyo contenido quedaría como sigue:

"EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A

COMPARECEN

De una parte, el Ilmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con D.N.I nº 41.943.910-Y-----

El Sr. D.Ricardo Trujillo Ramírez, Director Gerente de la Fundación Empresa Universidad de La Laguna, con D.N.I nº 42.047.822-H-



058

09008258

CLASE 8.ª

INTERVIENEN

El Ilmo. Sr. Melchior Navarro, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local y en uso de las facultades que le confiere el art. 5.1-i) del Reglamento Orgánico de dicha corporación insular, facultado expresamente para este otorgamiento por Acuerdo del Pleno insular adoptado en sesión celebrada el día 30 de abril de 2003.

El Sr. D. Ricardo Trujillo Ramírez, en nombre y representación de la Fundación Empresa Universidad de la Laguna (CIF G-38083408) en virtud de nombramiento llevado a cabo por el Consejo Rector de la Fundación en sesión celebrada el 21 de octubre de 1999.

Las partes, según interviene se reconocen recíprocamente, la capacidad legal necesaria para formalizar el presente **CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN** y,

EXPONEN

Primero.- El estudio y conocimiento de los factores socioeconómicos de los procesos migratorios y su posterior asentamiento en un territorio insular es imprescindible para conocer la realidad migratoria y su potencialidad de integración en el territorio de acogida.

Segundo.- En este sentido, la Fundación Empresa Universidad de La Laguna -FEULL- en el marco del Observatorio de la Inmigración de Tenerife -OBITEN- ha elaborado un proyecto denominado "PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INICIATIVAS DE DIFUSIÓN DE OBITEN EN RELACIÓN CON LA INMIGRACIÓN EXTRANJERA EN TENERIFE" destinado al estudio de la realidad migratoria del colectivo inmigrante femenino en Tenerife, así como la publicación de experiencias de investigación, atención, formación, inserción laboral y gestión de la inmigración extranjera en Tenerife, en el marco de las III Jornadas Técnicas de Obiten. Los estudios y publicación de este proyecto son:

Mujeres inmigrantes de habla hispana en Tenerife. Aproximación a la realidad migratoria desde el género.

Familia, Organización Social y Status Económico de las Mujeres Inmigrantes en Tenerife.

Publicación de experiencias de investigación, atención, formación, inserción laboral y gestión de la inmigración extranjera en Tenerife.

Tercero.- La necesidad de estos estudios y publicación se entiende por el cambio cultural y social acaecido en las últimas décadas en el territorio insular, debido a la afluencia de colectivos inmigrantes extranjeros. Lo anterior necesita de una serie de análisis tanto de los procesos como de las estructuras económicas, sociales y culturales del colectivo inmigrante, en especial el femenino, y el propio territorio de acogida.

Cuarto.- Consciente de la importancia territorial, económica, social y cultural que tienen estos fenómenos en la Isla de Tenerife, el Cabildo Insular quiere fomentar la investigación para un mejor conocimiento y comprensión de estos fenómenos así como promover la difusión de éstos en la sociedad tinerfeña.

Quinto. El Plan Estratégico de Empleo Juvenil y de la Mujer del Servicio de Empleo y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aprobado en el Pleno del día 27 de julio de 2001, recoge en sus diferentes Orientaciones Estratégicas la preocupación y los objetivos trazados en los estudios y publicación del mencionado fenómeno:

Mujeres inmigrantes de habla hispana en Tenerife. Aproximación a la realidad migratoria desde el género: Orientaciones Estratégicas II y III, concretamente en sus apartados II.2 "Educación, información y sensibilidad a nivel de las diferentes enseñanzas". III.1 "Apoyo a una Mayor adecuación de las políticas y acciones para el empleo".

Familia, Organización Social y Status Económico de las Mujeres Inmigrantes en Tenerife: Orientaciones Estratégicas I, II y III, concretamente en sus apartados I.3 "Impulso de redes estables de colaboración entre los Agentes de Empleo y Desarrollo Local". II.1 "Educación, información y sensibilización de la mujer y de la sociedad en su conjunto", II.2 "Educación, información y sensibilización a nivel de las diferentes enseñanzas", III.3 "Apoyo a una mayor adecuación de las políticas y acciones para el empleo".

Publicación de experiencias de investigación, atención, formación, inserción laboral y gestión de la inmigración extranjera en Tenerife: Orientaciones Estratégicas I y II, concretamente en sus apartados I.3 "Impulso de redes estables de colaboración entre los Agentes de Empleo y Desarrollo Local". II.3 "Educación, Información y sensibilización de los agentes implicados en el empleo".



059
0G9008259



CLASE 8ª

Sexto.- La Fundación Empresa - Universidad de La Laguna, en el marco del Observatorio de la Inmigración de Tenerife -OBITEN-, sensibilizada con los procesos migratorios, su funcionamiento, sus consecuencias en el territorio y sociedad que suceden en la Isla de Tenerife ha elaborado un proyecto para el estudio, análisis y difusión de la situación inmigratoria insular.

Séptimo.- La Fundación Empresa Universidad de La Laguna es una entidad cultural benéfico-docente, de carácter privado, constituida mediante escritura otorgada ante el notario de La Laguna D. Juan Antonio Cruz Auñón, con nº1972 de su protocolo, adaptado a sus estatutos a la vigente Ley Canaria de Fundaciones 2/1998, de 6 de abril, mediante escritura autorizada por el Notario de La Laguna D. Clemente Esteban Beltrán el día 5 de febrero de 1999, bajo el nº271 de su protocolo.

Octavo.- La Fundación Empresa-Universidad de la Laguna tiene competencias para ejecutar el presente proyecto, de conformidad a lo dispuesto en sus Estatutos, concretamente en su apartado 2º a) referido a los fines fundacionales, entre los cuales se encuentra el *"...fomento y desarrollo de los cauces de conocimiento, diálogo y cooperación de la Universidad, la Empresa, las Administraciones Públicas y la sociedad en general, interesando a éstas en los fines de aquélla y reciprocamente"*.

Con el fin de lograr los fines comunes de interés público que las partes persiguen, los órganos competentes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de la Fundación Canaria Empresa Universidad de La Laguna, aprueban el texto del presente convenio y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Será objeto del presente Convenio regular realización de los estudios "Mujeres inmigrantes de habla hispana en Tenerife.

Aproximación a la realidad migratoria desde el género", "Familia, Organización Social y Status Económico de las Mujeres Inmigrantes en Tenerife", así como, la publicación "Experiencias de investigación, atención, formación, inserción laboral y gestión de la inmigración extranjera en Tenerife". Los objetivos de cada uno de dichos estudios se concreta en:

Mujeres inmigrantes de habla hispana en Tenerife. Aproximación a la realidad migratoria desde el género:

Objetivo principal:

Conocer la realidad, especificidades, problemas y potencialidades integradoras de las mujeres inmigrantes hispanohablantes en la Isla de Tenerife.

Objetivos Secundarios:

Profundizar en el conocimiento de la realidad de las mujeres inmigrantes de países no comunitarios de habla hispana con mayor presencia en la isla mediante la recogida de sus discursos, haciendo especial incidencia en su proyecto migratorio: decisión de migrar y sus razones, elección del lugar de migración, perspectivas de retorno, nivel de conocimiento y de acceso a los recursos existentes, valoración y comprensión de la experiencia migratoria.

Estudiar las redes sociales en las que se insertan y desarrollan su vida social las mujeres inmigrantes: personas con las que se relaciona, tipo de relación, apoyos sociales a su llegada a la isla, posibles procesos de reagrupación familiar. El conocimiento de esta realidad permitirá valorar los procesos de integración y el papel de las mujeres en dichos procesos.

Análisis del impacto del proyecto migratorio y las redes sociales en la realidad laboral de este colectivo con especiales dificultades de integración, como inmigrantes y como mujeres. Se atenderá el acceso al mercado de trabajo, los procesos de inserción laboral, las dificultades que encuentran dentro del mundo laboral, el ajuste entre nivel de estudios y empleo conseguido.

Familia, Organización Social y Status Económico de las Mujeres Inmigrantes en Tenerife:

Objetivo principal:

Analizar cuáles son los procesos y estructuras económicas, sociales y culturales de la inmigración femenina en Tenerife.

Objetivos Secundarios:

Comparar las características culturales de los países de origen de las mujeres inmigrantes con las de Tenerife, para poder establecer las bases que permitirían una óptima inserción, integración o asimilación. Apoyo en la recopilación de datos sobre las actitudes de los distintos miembros del grupo doméstico hacia la inmigración femenina, la separación o "abandono" del hogar, el empleo de las mujeres, el control sexual de éstas y los roles asignados a las mujeres en general.

Reflejar la situación de las trabajadoras inmigrantes en Tenerife para conocer cómo interviene la construcción social de los estereotipos étnicos en la consideración y el trato diferencial que se otorga a cada colectivo de extranjeras.

Conocer cómo los distintos grupos de mujeres inmigrantes

060
0G9008260CLASE 8.^a

resuelven y racionalizan su situación en términos de historias de vidas, estrategias personales, recursos económicos y solidaridades, universo simbólico, sistema de percepciones y representaciones colectivas.

Experiencias de investigación, atención, formación, inserción laboral y gestión de la inmigración extranjera en Tenerife:

Objetivo principal:

Que entidades y/o personas interesadas puedan difundir sus experiencias relacionadas con la inmigración, tanto en materia de investigación, como de atención-asistencia, formación y/o gestión que servirá como marco de las III Jornadas Técnicas sobre la Inmigración con el lema inicial AUNAR EXPERIENCIAS PARA OPTIMIZAR LA EFICACIA, prevista para los días 11 y 12 de diciembre de 2003 en el Campus de Guajara.

Objetivos Secundarios:

Promover el acercamiento al conocimiento general y particular del fenómeno inmigratorio en Canarias, al mismo tiempo de iniciar una dinámica de reflexión.

Difusión del "Catálogo de recursos para la inmigración de Tenerife", actualmente en versión digital en el Portal del Observatorio de la Inmigración de Tenerife.

SEGUNDA.- Cronograma y presupuesto del proyecto

La consecución de los estudios mencionados anteriormente, está prevista de la siguiente manera y por los importes que se detallan:

Mujeres inmigrantes de habla hispana en Tenerife. Aproximación a la realidad migratoria desde el género.

El plazo de ejecución del proyecto es de 12 meses (de Mayo de 2003 a Abril de 2004). El cronograma es el siguiente:

	Descripción de la Acción
Mayo-Junio	Diseño de la fase de recogida de discursos.
Julio-Agosto	Inicio de contactos para posibles entrevistas. Trabajo de Campo: entrevista a mujeres

	Descripción de la Acción
	inmigrantes.
Septiembre-Octubre	Continúa trabajo de campo. Transcripciones de las entrevistas..
Noviembre-Febrero	Análisis cualitativo de los resultados de las entrevistas.
Marzo-Abril	Redacción del Informe final y entrega de resultados.

Su coste asciende a DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (10.325,07 €).

Familia, Organización Social y Status Económico de las Mujeres Inmigrantes en Tenerife.

El plazo de ejecución del proyecto es de 12 meses (de Mayo de 2003 a Abril de 2004). El cronograma es el siguiente:

	Descripción de la Acción
Mayo-Agosto	Se elegirán como unidades de información distintos municipios de la isla de Tenerife. Recopilación de datos en distintas instituciones, organismos y asociaciones implicadas en el fenómeno migratorio.
Septiembre-Diciembre	Realización de entrevistas y cuestionarios. Reuniones de trabajo entre los miembros del equipo de investigación y establecimiento de las prioridades del trabajo.
Enero-Febrero	Transcripción de las entrevistas, vaciado de cuestionarios y discusión teórica.
Marzo-Abril	Redacción definitiva y entrega de la investigación.

Su coste asciende a CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.055,89 €).

Publicación de las experiencias de investigación, atención, formación, inserción laboral y gestión de la inmigración extranjera en Tenerife.

Su publicación tendrá lugar antes de las "III Jornadas Técnicas del Observatorio de la Inmigración de Tenerife -OBITEN-" en Diciembre de 2003.

Su coste asciende a CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (4.857,14 €).

TERCERA.- Presupuesto y Foma de Abono

El importe total del proyecto, estudios y publicación asciende a **VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (23.809,52 €)**. Repartiéndose en los conceptos desglosados a continuación en el cuadro de Gastos e Ingresos:



061

0G9008261

CLASE 8.

CONCEPTO	GASTOS	INGRESOS
1. Mujeres inmigrantes de habla hispana en Tenerife. Aproximación a la realidad migratoria desde el género. IP: Dra. Ana María López Sala.		
Material fungible para la transcripción de entrevistas: papelería, disquetes y CD-ROM, cartuchos de tina, cintas, pilas, etc.	1.800,00	0
Gastos de personal: contactación, realización de entrevistas, transcripción y elaboración de informes.	4.334,07	0
Gastos derivados de los desplazamientos asociados a la realización de entrevistas: 100 días dedicados a realizar a entrevistas x 100 medias dietas (24,91 €)	2.491,00	0
Gastos derivados de los desplazamientos asociados a la realización de entrevistas: 100 días dedicados a realizar a entrevistas x 100 km de media cada día (0,17 € km)	1.700,00	0
SUBTOTAL	10.325,07	0
2. Familia, organización social y status económico de las mujeres inmigrantes en Tenerife. IP: Dra. Carmen Marina Barreto Vargas		
Material fungible para recoger la información: papelería, cintas de audio, carretes fotográficos, CD-ROM, cintas de vídeo, disquetes, cartuchos de tinta, pilas, etc.	1.800,59	0
Gastos de personal: contactación, realización de entrevistas, transcripción y elaboración de informes.	508,00	0
Reprografía y encuadernación	300,00	0
Dietas asociadas a la realización de las entrevistas y reuniones de trabajo: 30 medias dietas (24,91 €)	747,30	0
Gastos derivados de los desplazamientos asociados a la realización de entrevistas y reuniones de trabajo: 100 días dedicados a realizar entrevistas x 100 km de media cada día (0,17 € km)	1.700,00	0
SUBTOTAL	5.055,89	0
3. Publicación de experiencias de investigación, atención, formación, inserción laboral y gestión de la inmigración extranjera en Tenerife. Responsable: Dr. Vicente Manuel Zapata Hernández.		
Preparación y edición de la publicación: 300 libros formato 23 x 16 cm., de 300 páginas, impreso interior a un color en papel ahuesado de 100 gr; cubierta impresa a todo color en cartulina cromocard de 300 gr. y plastificada mate a una cara. Encuadernación rústica, cosida hilo vegetal. Incluye maquetación, fotolitos e impresión.	4.857,14	0
SUBTOTAL	4.857,14	0
SUBTOTAL GENERAL	20.238,10	0

CONCEPTO	GASTOS	INGRESOS
10 % CANON UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	2.238,10	
5% GESTIÓN FUNDACIÓN EMPRESA	1.190,48	
TOTAL DEL PROYECTO	23.809,52	

A tal efecto existe crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Corporación Insular para el ejercicio económico 2003, con aplicación a la partida presupuestaria 03.081.322B.489.

El Cabildo Insular de Tenerife, una vez suscrito el Convenio, aportará a la Fundación Empresa Universidad de La Laguna la cantidad económica descrita en esta cláusula.

CUARTA.- Forma y Plazo de Justificación

Una vez finalizada cada una de las acciones de este proyecto (estudios o publicación), según los plazos descritos en la Cláusula Tercera, la Fundación Empresa-Universidad de La Laguna se compromete a justificar, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la cantidad aportada por todas ellas mediante certificación expedida por el órgano competente con facultades para ello en la Universidad de La Laguna y comprensiva de los gastos financiados con dicha aplicación, adjuntando asimismo:

a.-) Copia compulsada por la propia Universidad de las facturas relativas a los gastos referidos en la Cláusula Tercera de este Convenio Administrativo.

b.-) Memoria detallada de la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos finales derivados del desarrollo del proyecto firmada por el director académico del Observatorio de la Inmigración de Tenerife (OBITEN), con el visto bueno del órgano interventor de la Universidad de La Laguna.

c.-) Memoria de cada uno de los proyectos debiendo presentar los informes, análisis y conclusiones tanto en soporte papel como informático (CR-ROM o diskette). En el caso de la Publicación una memoria con las acciones desarrolladas en la elaboración de la misma tanto en formato papel como informático (CD-ROM o diskette), así como, la entrega al Servicio de Educación, Empleo y Juventud de diez -10- ejemplares de la publicación "Experiencias de investigación, atención, formación, inserción laboral y gestión de la inmigración extranjera en Tenerife".

d.-) En los conceptos de desplazamientos adjuntar una ficha conformada con el visto bueno del Responsable del proyecto con los conceptos de: usuario, fecha, motivo del uso, trayecto y distancia en kilómetros. A esta ficha se le debe adjuntar el Documento de Pago acreditativo a dicho gasto expedido por la Fundación Empresa Universidad -FEULL-



062
OG9008262

CLASE 8.ª

e.)- En los conceptos de dietas adjuntar una ficha conformada con el visto bueno del Responsable del proyecto con los conceptos de: usuario, fecha, hora de inicio y final, servicio realizado, y lugar. A esta ficha se le debe adjuntar el Documento de Pago acreditativo a dicho gasto expedido por la Fundación Empresa Universidad -FEULL-

f.)- En los conceptos de contactación adjuntar una ficha conformada con el visto bueno del Responsable del proyecto con los conceptos de: usuario, fecha, hora de inicio y final, motivo y lugar. A esta ficha se le debe adjuntar el Documento de Pago acreditativo a dicho gasto expedido por la Fundación Empresa Universidad -FEULL-

El plazo para presentar la citada justificación se extiende al 31 de enero de 2004 para la publicación y al 30 de junio de 2004 en el caso de los estudios.

QUINTA.- Derechos y obligaciones

Las partes tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

En el desarrollo de sus competencias, el Cabildo Insular de Tenerife podrá utilizar el material objeto de este Convenio.

El Cabildo Insular de Tenerife se reserva el derecho de poder editar en el futuro los estudios "Mujeres inmigrantes de habla hispana en Tenerife. Aproximación a la realidad migratoria desde el género" y "Familia, Organización Social y Status Económico de las Mujeres Inmigrantes en Tenerife" previa autorización expresa de sus autores.

OBLIGACIONES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

En virtud del presente Convenio Administrativo, el Cabildo Insular de Tenerife se compromete a abonar a la Fundación la cantidad de **VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (23.809,52 €)** para la elaboración de las tres acciones presentadas,

dos estudios y una publicación, por los conceptos detallados en la Cláusula Tercera.

OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN EMPRESA UNIVERSIDAD.

Se obliga a ejecutar íntegramente en el marco del Observatorio de la Inmigración de Tenerife -OBITEN- cada uno de los aspectos incluidos en este proyecto.

El material editado deberá incluir el logotipo de cada una de las entidades firmantes del presente Convenio Administrativo, así como en todos los soportes en los que se va a materializar el proyecto y/o difusión o publicidad que se realice por la edición del mismo en cualquier medio de comunicación social. En todos los casos se hará constar expresamente que éste se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el marco del Plan Estratégico de Empleo Juvenil y de la Mujer.

SÉPTIMA.- Comisión Técnica

Para el seguimiento del presente convenio, se crea una Comisión Técnica formada por el Responsable Académico del Observatorio de la Inmigración de Tenerife -OBITEN-, cada uno de los Responsables de los Estudios y Publicación y dos Agentes de Empleo y Desarrollo Local adscritos a la Agencia Insular de Empleo y Desarrollo Local del Área de Educación, Empleo y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

La Comisión Técnica, una vez designados sus miembros, se reunirá a instancias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o a petición expresa del Observatorio de la Inmigración de Tenerife (OBITEN), en el marco de la Fundación Empresa Universidad de La Laguna.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio así como en los proyectos que se unen como cuerpo cierto al mismo, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante su ejecución determinando, en su caso, de común acuerdo los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos. De todo ello se emitirá la preceptiva acta que deberá firmarse por el personal arriba designado.

Dado que los firmantes del presente Convenio Administrativo, consideran de máximo interés establecer una estrecha colaboración que permita anar esfuerzos en el logro de la mayor calidad y eficacia de todas aquellas acciones que redunden en la mejora de las políticas activas de empleo, los integrantes de la Comisión Técnica se intercambiarán cualquier resultado que pueda mejorar las acciones del proyecto objeto de subvención y en su caso, de otros proyectos que pudieran dar lugar a futuras colaboraciones.

Respecto a su régimen de funcionamiento le será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



CLASE 8.ª

OCTAVA.- Vigencia

El convenio administrativo entrará en vigor en el momento de suscripción del mismo, y su duración se extenderá hasta el 1 de mayo de 2004.

NOVENA.- Interpretación

Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas por el órgano competente de la Corporación Insular.

DECIMA.- Extinción

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

Vencimiento de la fecha prevista de finalización del proyecto subvencionado.

En el caso de incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a las actividades previstas, y, en su caso, intereses de demora, así como indemnizar por los daños y perjuicios que por tal causa, se irroguen a la otra parte.

Por cualquier otra causa sobrevenida que haga inviable la ejecución normal del proyecto o el desarrollo de sus actividades.

Mutuo acuerdo.

UNDECIMA.- Naturaleza del Convenio.-

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo, por tanto la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñados."

SEGUNDO: Aprobar un documento contable en fase ADD a favor de la

Fundación-Empresa Universidad de la Laguna, con C.I.F. G 38083408, por un importe de **VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (23.809,52 €)**, destinado a sufragar los gastos de personal y gastos corrientes de funcionamiento.

TERCERO: Abonar la cuantía señalada en el anterior punto dispositivo, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del Convenio Administrativo de Colaboración para la realización del proyecto anteriormente mencionado.

CUARTO: Delegar en la Comisión Insular de Gobierno por razones de eficacia, el conocimiento y resolución de todos los trámites administrativos y demás gestiones que requiera la ejecución del presente proyecto, la autorización de cualquier modificación que deba realizarse en el mismo, así como la aprobación de la correspondiente justificación, todo ello conforme previene el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

QUINTO: Publicar dicha delegación, para su validez, en el B.O.P. Todo ello conforme previene el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común y el art. 35.2 b) de la Ley de Bases del Régimen Local y 71 del ROF, conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

SEXTO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular para su formalización.

SÉPTIMO: Designar como miembros de la Comisión Técnica prevista en la Cáusula Séptima del Convenio Administrativo de Colaboración a los Agentes de Empleo y Desarrollo Local adscritos a la Agencia Insular de Empleo y Desarrollo Local del Excmo. Cabildo insular de Tenerife: **Dña. Ana Peña Méndez y D. Gustavo Adolfo Reneses Pardellas.**

30.- Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud relativa a la aprobación de un gasto plurianual para la ejecución del proyecto denominado "Tenerife Emplea- Iniciativas Locales de Atención a las Personas", subvencionado por el Fondo Social Europeo a través de las Ayudas de Subvención Global 2002.

Visto el expediente relativo a la aprobación del Proyecto denominado "TENERIFE EMPLEA. INICIATIVAS LOCALES DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS", presentado a la convocatoria para la Concesión de las Ayudas de la Subvención Global del Fondo Social Europeo para Zonas de Objetivo 1, para el año 2002, y



064

0G9008264

CLASE 8.ª

RESULTANDO que, mediante oficio de 30 de enero de 2003 de la Dirección General para la Administración Local del Ministerio de Administraciones Públicas, se notifica a esta Corporación Insular la aceptación del Proyecto "TENERIFE EMPLEA. INICIATIVAS LOCALES DE ATENCION A LAS PERSONAS", para ser subvencionado con fondos de la Subvención Global, otorgándose la totalidad de la subvención solicitada, es decir, DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON VEINTE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (2.555.020,79 €), para un presupuesto total del Proyecto ascendente a la cantidad de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA CENTIMOS (3.650.029, 70 €), correspondiente al presupuesto elaborado inicialmente.

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno en sesión celebrada el 28 de febrero de 2003, conoció de la aprobación del proyecto disponiendo su financiación con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular en la cantidad de UN MILLON NOVENTA Y CINCO MIL OCHO EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMO DE EURO (1.095.008, 91€), correspondiente a un 30% del coste total del mismo.

RESULTANDO que la duración del proyecto es de doce meses a contar desde el 26 de marzo de 2003, fecha certificada ante la Comisión Europea como de inicio de las actuaciones.

RESULTANDO que, atendiendo a la planificación realizada para la ejecución del proyecto, la aportación de la Corporación Insular se concreta en anualidades como sigue:

ANUALIDAD 2003	1.055.008,91
ANUALIDAD 2004	40.000,00

RESULTANDO que el crédito previsto en los Presupuestos de la Unidad de Empleo para el presente ejercicio económico resultaba insuficiente para hacer frente a la citada financiación por lo que el Pleno de la Corporación incluye, en la aprobación inicial de los expedientes 1 y 2 de Modificaciones de crédito dentro del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio económico, un suplemento de crédito ascendente a la cuantía 1.015.395,75, cantidad que era necesario incorporar en las partidas de Empleo para la ejecución del

proyecto en el presente año.

CONSIDERANDO que el Apartado Segundo de las Instrucciones aprobadas mediante Resolución del Director General para la Administración Local con fecha 6 de febrero de 2003, establece que a los efectos de solicitar el reembolso de la ayuda del FSE correspondiente a los gastos certificados, es preciso aportar certificado del Interventor de la Entidad beneficiaria de la existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación del proyecto.

CONSIDERANDO que al tratarse de un proyecto que se concreta en dos anualidades presupuestarias será necesario remitir, en su momento, la correspondiente certificación de financiación en dos ejercicios económicos, utilizando para ello, los modelos documento 4.B y 4.C del Anexo II de las Instrucciones anteriormente mencionadas, por lo que resulta preciso aprobar las propuestas de gastos futuros relativas a la anualidad 2004.

CONSIDERANDO que sin dicha documentación no se procederá al libramiento de ningún pago como reembolso de gastos efectuados.

CONSIDERANDO que el órgano competente para aprobar la financiación definitiva del Proyecto denominado "Tenerife Emplea. Iniciativas Locales de Atención a las Personas", presentado a la Convocatoria para la Concesión de las Ayudas de la Subvención Global del Fondo Social Europeo para la Zonas de Objetivo 1, para el año 2001, es el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, que ostenta la máxima representación de la Corporación Local.

A la vista de lo expuesto, el Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, **ACUERDA:**

UNICO: Aprobar las propuestas de gastos futuros en fase contable de autorización correspondientes a la anualidad 2004 del proyecto denominado TENERIFE EMPLEA. INICIATIVAS LOCALES DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS", presentado a la Convocatoria para la Concesión de las Ayudas de la Subvención Global del Fondo Social Europeo para Zonas de Objetivo 1, para el año 2002, que se detallan a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE CABILDO DE TENERIFE
04.081.322D.141	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL	16.703,17
04.081.322D.220	MATERIAL DE OFICINA	3.960,03
04.081.322D.222	COMUNICACIONES	366,18
04.081.322D.227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	18.970,62
Total Funcional 322D	TENERIFE EMPLEA (SUBVENCIÓN GLOBAL)	40.000



065

09008265

CLASE 8.ª

31.- Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud relativa a la modificación del Protocolo de Adhesión suscrito el 27 de mayo de 2002, para la constitución de la Asociación de Diálogo Social "Horizonte" dentro del proyecto "Hacia la Excelencia del Mercado Laboral", a los efectos de inclusión de nuevos socios.

Visto el expediente relativo al proyecto europeo denominado "Hacia la Excelencia del Mercado Laboral" presentado por F.I.F.E.D.E. a la Convocatoria de Propuestas VP/2001/005, correspondiente a las medidas innovadoras conforme al artículo 6 del Reglamento del Fondo Social Europeo "Adaptación a la nueva economía en el marco del diálogo social", y

RESULTANDO, que con fecha de 5 de noviembre de 2001, se recibe comunicación de la Delegación de la CEOE en Bruselas en la que se confirma la aprobación del citado proyecto presentado por Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), a la convocatoria del Fondo Social europeo VP/2001/005, financiado por la Comisión con un total importe de 774.524 euros (69,6%) siendo el Presupuesto definitivo de UN MILLÓN CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (1.112.741 €),

RESULTANDO que el Cabildo Insular de Tenerife deberá aportar de sus fondos propios para la realización del mismo la cantidad de CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS TRES EUROS (180.303 €), todo ello, conforme al siguiente detalle:

Desglose de las aportaciones	Anualidad 2002	Anualidad 2003
Aportación UE	257.311,83 €	178.883,17 €
Aportación Cabildo	112.389,08 €	67.913,92 €
TOTAL	369.700,91 €	246.797,09 €

RESULTANDO que la finalidad del Proyecto presentado es mejorar el funcionamiento del mercado laboral, de forma sostenible y equilibrada, facilitando la aproximación del tejido socioeconómico (centros de formación, industria del conocimiento, trabajadores, directivos e instituciones) e incidiendo en los factores clave del mercado laboral, teniendo presente el medio ambiente, la calidad de

vida laboral y la igualdad de oportunidades.

RESULTANDO que el proyecto tendrá una duración de 24 meses, a partir de su fecha de entrada en vigor, el 5 de noviembre de 2001, tal y como dispone el artículo 2 del Acuerdo de Subvención entre las Comunidades Europeas y la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), según el artículo 3.3. de la Guía de promotores de Proyectos.

RESULTANDO que en sesión plenaria de 30 de noviembre 2.001, se acordó aprobar el texto del Convenio de la "Asociación de Diálogo Social de Tenerife", a suscribir por FIFEDE; la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias; la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife; el Sindicato de Empleados Públicos de Canarias; la Unión Insular de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras; Fundación Empresa Universidad de La Laguna; Asociación de Emprendedores de Canarias; Novotec Consultores, S.A; Tecnoempleo S.L. y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

RESULTANDO que en sesión plenaria de 25 enero de 2.002, se acuerda modificar el texto del Convenio de la "Asociación de Diálogo Social de Tenerife", en el sentido de incluir al Instituto Canario de la Mujer; la Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido y el Instituto Canario de Formación y el Empleo.

RESULTANDO que con fecha de 27 de mayo de 2.002, se suscribe el Protocolo General de Constitución de la Asociación de Diálogo Social denominada "Horizonte", por las siguientes entidades:

Excmo. Cabildo Insular de Tenerife
Dirección General de Centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias

Instituto Canario de Formación y Empleo de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias.

Instituto Canario de la Mujer de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias

la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial, (FIFEDE)

Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido; (SINPROMI)

Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife; (CEOE)

Sindicato de Empleados Públicos de Canarias, (SEPCA)

Unión Insular de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras, (CC.OO)

Fundación Empresa Universidad de La Laguna

Asociación de Emprendedores de Canarias, (ASEMCA)

Novotec Consultores, S.A.

Tecnoempleo, S.L.

RESULTANDO que con fecha de 4 de julio de 2.002 se reúnen en la sede de F.I.F.E.D.E. las entidades anteriormente citada, a fin de constituir la Asociación de Diálogo Social de Tenerife "Horizonte", procediendo a la elección de los componentes de sus órganos, quedando los mismos configurados de la siguiente manera:

Presidencia: M^a Josefa García Moreno



066

0G9008266

CLASE 8.^aComité Técnico:

D^a Isabel Rodríguez Mirabal, en representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife
D. Eduardo de Armas Torres, en representación de FIFEDE.
D. Gabriel Leiro Ventura, en representación de Novotec Consultores, S.A.

Comité de Dirección:

Director, D. Octavio Calderín Odonell.
Presidenta, D^a M^a Josefa García Moreno.
Vicepresidente, D. Juan Magdalena Arias, Dirección General de Centros.

Vocales: D. Luis Gimeno Egui, en representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife; D^a. Graciela Castañeyra Moreno, en representación de la Confederación Provincial de Empresarios y M^a del Carmen Martínez Muñoz, en representación de Comisiones Obreras.

Secretaría Técnica: D^a Gabriela de Armas Bencomo, en representación de F.I.F.E.D.E.

Asimismo, se informa de la solicitud de incorporación a la Asociación de Diálogo Social de nuevos socios, aceptándose por unanimidad las solicitudes actuales y posibles solicitudes futuras que pudieran dar.

RESULTANDO que con fecha 25 de octubre de 2002, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife acordó, bajo el punto número 47 del orden del día, modificar el texto del Convenio de la "Asociación de Diálogo Social de Tenerife" en el sentido de incluir a las siguientes entidades, las cuales habían presentado su manifiesto de adhesión al proyecto, tal y como consta en el expediente:

Federación de Artículos de Consumo y Alimentación de Canarias, (FACCA)

Federación Provincial de Empresarios del Metal y Nuevas Tecnologías de Santa Cruz de Tenerife (FEMETE)

Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Santa Cruz de Tenerife, (AMEP)

Unión Sindical Obrera-Canarias, (USO-Canarias)

Mutua de Accidentes Laborales y Enfermedades Profesionales, (FREMAP)

;Federación Provincial de Entidades de la Construcción de Santa Cruz de Tenerife, (FEPECO)

Asociación de Jóvenes Empresarios de Canarias, (AJE-Canarias)

Mutua de Accidentes de Canarias, (MAC).

RESULTANDO que al día de hoy han manifestado su intención de participar en calidad de socios en el proyecto, tal y como consta en el expediente, las siguientes entidades:

Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro, (ASHOTEL)

Asociación Industrial de Canarias (ASINCA)

Intersindical Canaria

Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., (ITC)

Unión General de Trabajadores, (UGT)

Asociación Provincial de Academias de Tenerife, (APAT)

Asociación Provincial de Empresarios Importadores y Concesionarios de Automóviles de Santa Cruz de Tenerife (APEICA)

Federación de Comercio de Tenerife (FEDECO)

Organización Canaria de Empleados y Servicios Públicos (OCESP)

Confederación Canaria de Asociaciones de Jóvenes Empresarios (CCAJE)

Sociedad Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.U.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife participa en calidad de socio, así como coavalista en el proyecto.

CONSIDERANDO que el Pleno ostenta la máxima representación de la Corporación Insular.

A la vista de lo expuesto, el Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, **ACUERDA:**

UNICO: Admitir la adhesión de las siguientes entidades en la "Asociación de Diálogo Social Horizonte" como socios:

Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro, (ASHOTEL)

Asociación Industrial de Canarias, (ASINCA)

Intersindical Canaria

Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., (ITC)

Unión General de Trabajadores, (UGT)

Asociación Provincial de Academias de Tenerife, (APAT)

Asociación Provincial de Empresarios Importadores y Concesionarios de Automóviles de Santa Cruz de Tenerife (APEICA)

Federación de Comercio de Tenerife (FEDECO)

Organización Canaria de Empleados y Servicios Públicos (OCESP)

Confederación Canaria de Asociaciones de Jóvenes Empresarios (CCAJE)

Sociedad Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.U.

- 32.- Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de dación de cuenta de aprobación del proyecto denominado "JUVENTUD ACTIVA EN EL DESARROLLO RURAL- RAÍCES" dentro del Programa de Iniciativas Comunitarias Interreg III B Azores- Madeira- Canarias.

Vista la Comunicación de la Comisión a los Estados Miembros de 28 de abril de 2000, publicada en el Diario Oficial de las Comunidades



067
OG9008267

CLASE 8.ª

Europeas de fecha 23 de mayo de 2000 (C 143/6), por la que se fijan las orientaciones para una iniciativa comunitaria relativa a la cooperación transeuropea para fomentar un desarrollo armonioso y equilibrado del territorio europeo - Interreg III (2000/C 143/08) y,

RESULTANDO que en el contexto de la Iniciativa Interreg III se ofrece financiación comunitaria para las medidas y los ámbitos que se ajusten a las orientaciones establecidas en la citada Comunicación y que estén incluidos en los programas de iniciativas comunitarias (PIC) presentados por las autoridades designadas por los Estados miembros y aprobados por la Comisión de las Comunidades Europeas.

RESULTANDO que el punto 5 de la mencionada Comunicación se señala que el objetivo de la nueva fase de Interreg es reforzar la cohesión económica y social de la Comunidad fomentando la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional y el desarrollo equilibrado de su territorio. Por consiguiente, la actuación en relación con las fronteras y las zonas fronterizas entre los Estados miembros y entre Estados miembros y terceros países se sitúa en el centro de esta iniciativa. Se prestará particular atención a:

Las fronteras exteriores de la Comunidad, sobre todo en la perspectiva de la ampliación.

La cooperación relativa a las regiones ultraperiféricas.

La cooperación para impulsar el proceso de paz iniciado en los Balcanes.

La cooperación relativa a las regiones insulares.

Partiendo de la experiencia adquirida con las anteriores iniciativas Interreg, esta nueva fase se concretará a través de tres capítulos, siendo el capítulo B, el referido a la Cooperación transnacional entre las autoridades nacionales, regionales y locales teniendo por objeto fomentar un mayor grado de integración territorial en las grandes agrupaciones de regiones europeas, en un mayor esfuerzo por lograr un desarrollo duradero, armonioso y equilibrado en la Comunidad y una mayor integración territorial con los países candidatos y otros países vecinos, tal y como se recoge en el punto 12.

RESULTANDO que en el punto 15 se hace alusión al caso de las regiones ultraperiféricas (departamentos franceses de ultramar, Islas

Canarias, Azores y Madeira) donde los programas de cooperación deberán:

fomentar una integración y cooperación económica entre estas regiones, así como entre ellas y los otros estados miembros, y mejorar los vínculos y la cooperación con los terceros países limítrofes (Caribe, América Latina, Océano Atlántico, África Noroccidental y Océano Índico).

RESULTANDO que con fecha 1 de febrero de 2001 se recibe, en el Servicio Administrativo d borrador del Programa de Iniciativa Comunitaria Interreg III B 2000-2006 emitido por la Comisión Europea con fecha de noviembre de 2000.

RESULTANDO que con fecha 13 de septiembre de 2002, dentro del plazo previsto para la primera convocatoria, se presenta en la sede principal del Secretariado Común Interreg III B Azores-Madeira-Canarias, formulario de candidatura debidamente cumplimentado, en castellano y portugués, junto con las cartas de compromiso de todos los socios, del proyecto denominado "JUVENTUD ACTIVA EN EL DESARROLLO RURAL - RAÍCES".

RESULTANDO con fecha 22 de enero de 2003, se recibió del Secretariado Técnico Común del PIC INTERREG III B Azores-Madeira-Canarias, vía correo electrónico, solicitud de un nuevo presupuesto de gastos desglosado para facilitar la evaluación de los proyectos, teniendo como fecha máxima de entrega el 7 de febrero de 2003.

RESULTANDO que con fecha 7 de febrero de 2003 se envía la información requerida por el servicio de Correos con acuse de recibo, realizándose la entrega en las dependencias del Secretariado Común Interreg III B Azores-Madeira-Canarias, con fecha 11 de febrero de 2003.

RESULTANDO que la finalidad del Proyecto presentado es la generación de dinámicas asociadas a la juventud, que repercutan en la mejora de su potencial económico, explotando y reorientando los recursos naturales, tradicionales y culturales.

RESULTANDO que, el Proyecto se articula en seis fases, a saber:

- Inicial. De puesta en marcha del proyecto.
- Estudios y diseño de estrategias.
- Diseño y elaboración de productos y servicios.
- Ejecución de las estrategias.
- Cooperación Institucional.
- Difusión de los resultados del proyecto.

RESULTANDO que los beneficiarios del Proyecto se dividen en cuatro grandes grupos:

Jóvenes.

068
OG9008268**CLASE 8.ª**

Empresarios y nuevos promotores.
Asociaciones empresariales.
Instituciones.

RESULTANDO que para el desarrollo de las acciones que el Cabildo Insular asume como jefe de fila, se contratará el personal necesario para ello, personal que queda especificado en el Proyecto presentado y que constará de un Titulado/a Superior, dos Titulados/as Medios y de un Auxiliar Administrativo, todos a jornada completa y por la duración total del proyecto. (24 meses).

RESULTANDO que, visto el proyecto presentado, cuyo presupuesto ascendía a UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (1.840.000,00 €), el Comité de Gestión del Programa de Iniciativa Comunitaria INTERREG III B Azores-Madeira-Canarias, aprueba el proyecto "RAÍCES" con código MAC/1.2/C4, quedando el presupuesto total elegible establecido en UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS UN EUROS (1.644.501,00 €) de los que la cofinanciación FEDER supone el 85% del total del presupuesto, esto es, UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS EUROS (1.397.826,00 €), teniendo que ser el 15% restante financiación propia de los socios.

Asimismo el citado Comité de Gestión decidió que el montante FEDER del proyecto se reparta entre los socios de la siguiente manera:

Total socios de Canarias:	680.000,00 €
Total socios de Madeira:	589.604,00 €
Total socios de Azores:	128.222,00 €

RESULTANDO que la aprobación del proyecto queda condicionada a la aceptación, por parte de los socios participantes en el mismo, de las nuevas condiciones económicas establecidas.

RESULTANDO que, en ejecución del proyecto el Cabildo Insular de Tenerife realizará un gasto de QUINIENTOS NOVENTA MIL EUROS (590.000,00 €), debiendo aportar de sus fondos propios la cantidad de OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (88.500,00 €).

CONSIDERANDO que el órgano competente para conocer del Proyecto denominado "JUVENTUD ACTIVA EN EL DESARROLLO RURAL - RAÍCES",

presentado en el marco de la Iniciativa Comunitaria Interreg III B 2000-2006 Azores-Madeira-Canarias, es el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, que ostenta la máxima representación de la Corporación Local.

CONSIDERANDO que en virtud del art. 13 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración.

CONSIDERANDO asimismo que las delegaciones de competencia y su revocación deberán publicarse en el Boletín Oficial que corresponda tal y como se establece en el art. 13.3 de la mencionada Ley 30/92.

Por todo lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, ACUERDA:

PRIMERO: Quedar enterado de la Aprobación del Proyecto denominado "JUVENTUD ACTIVA EN EL DESARROLLO RURAL - RAÍCES", con un presupuesto total ascendente a UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS UN EUROS (1.644.501,00 €) para un periodo de ejecución de veinticuatro (24) meses, siendo el presupuesto total del Cabildo Insular de Tenerife de QUINIENTOS NOVENTA MIL EUROS (590.00,00 €).

SEGUNDO: Instar del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, la realización de los trámites oportunos para la incorporación al presupuesto de la Unidad de Empleo de la cantidad de 21.777,96 € (VEINTIUN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS), correspondiente a la aportación de la Corporación Insular para la ejecución del proyecto en el presente año.

TERCERO: Realizar las contrataciones previstas en el proyecto "JUVENTUD ACTIVA EN EL DESARROLLO RURAL - RAÍCES", para el desarrollo de las acciones que la Corporación Insular asume en ejecución del mismo, según se detalla a continuación:

	PERFIL	DURACIÓN
1 TITULADO/A SUPERIOR	1 Titulada/o Superior, para realizar las funciones de gestión, apoyo y seguimiento del proyecto. Licenciada/o en Ciencias Económicas, Empresariales o Administración y Dirección de Empresas, para desempeñar sus funciones en el Cabildo Insular de Tenerife. Con formación en: gestión y coordinación de proyectos europeos; en la estructura y funcionamiento de la	Veinticuatro (24) meses



CLASE 8.^a



669

0G9008269

	PERFIL	DURACIÓN
	Administración Local General, empleo y desarrollo local o rural. Experiencia laboral en: dirección, coordinación o ejecución de proyectos europeos, coordinación de equipos, dinamización de grupos de trabajos, Administración Local, Procedimiento Administrativo y contabilidad pública y gestión.	
2 TITULADOS/AS MEDIOS	1 Titulada/o Grado Medio, para realizar las funciones de apoyo y gestión financiera. Con la titulación de Diplomado Universitario en: Empresariales, Económicas, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Políticas, o Sociología, para desempeñar sus funciones en el Cabildo Insular de Tenerife. Con formación y/o experiencia en: Administración Local, Procedimiento Administrativo, contabilidad pública y gestión y ejecución de proyectos europeos.	Veinticuatro (24) meses
	1 Titulada/o Grado Medio, para realizar las funciones de: Detección de productos agrícolas y ganaderos, así como de elementos de patrimonio etnográficos rurales vinculados a este sector, con la titulación de Ingeniero Técnico Agrícola para desempeñar funciones en el desarrollo del proyecto. Con formación y/o experiencia en: Comercialización de productos agrícolas y/o ganaderos, dinamización de proyectos de desarrollo rural, patrimonio etnográfico rural, revalorización de productos locales, coordinación de equipos de trabajo.	
1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1 Auxiliar Administrativo, para realizar las funciones propias de la categoría en el Cabildo Insular de Tenerife, con titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o nivel equivalente para	Veinticuatro (24) meses

200
00080000

PERFIL	DURACIÓN
desempeñar sus funciones en el Cabildo Insular de Tenerife. Con formación y/o experiencia en: Gestión y justificación de proyectos europeos, contabilidad pública, aplicaciones informáticas de gestión, internet, nóminas, Seguridad Social y tipos de contratos, experiencia laboral en la Administración Pública y en la realización de trámites en Organismos Oficiales.	

CUARTO: Delegar por razones de eficacia, en la Comisión Insular de Gobierno, el conocimiento y resolución de todos los trámites administrativos y demás gestiones que requiera el proyecto denominado "JUVENTUD ACTIVA EN EL DESARROLLO RURAL - RAÍCES". Así como la autorización de cualquier modificación que deba realizarse en el mismo, todo ello conforme previene el art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Proceso Administrativo Común, debiendo publicarse dicha delegación para su validez en el Boletín Oficial de la Provincia.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO

33.- Expediente relativo a la celebración de un Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Obispado de Tenerife para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de Electrificación y Contraincendios de la Iglesia San Antonio de Padua, en el término municipal de Granadilla de Abona.

Vista propuesta de la Sra. Consejera Insular de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, relativa a la suscripción de un Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Obispado de Tenerife para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de Electrificación y Contraincendios de la Iglesia de San Antonio de Padua, en el término municipal de Granadilla de Abona, y

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2001 acordó, entre otros particulares, aprobar el programa de actuaciones a acometer en materia de Patrimonio Histórico durante el periodo de 2001/2007, encontrándose incluido en el mismo las obras comprendidas en el proyecto de "Electrificación y Contraincendios de la Iglesia de San Antonio de Padua", en el término municipal de Granadilla de Abona.

RESULTANDO que con fecha 27 de noviembre de 2002 tiene entrada en esta Corporación el proyecto de "Electrificación y Contraincendios

070
OG9008270

CLASE 8.ª

de la Iglesia de San Antonio de Padua" ubicada en el municipio de Granadilla de Abona, redactado por IGS Ingenieros, S.L.

RESULTANDO que una vez informado el proyecto por la Sección Técnica de esta Unidad con esa misma fecha, en el que se señala un presupuesto de ejecución por contrata por importe de CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (51.968), y dictaminado favorablemente por la Comisión Insular de Patrimonio Histórico-Artístico del Excmo. Cabildo Insular el día 28 de noviembre de 2002; fue autorizado mediante Resolución de la Sra. Consejera Insular de Cultura, Educación, Empleo y Juventud de fecha 9 de diciembre de 2002 y tomado en consideración por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 13 de enero de 2003.

RESULTANDO que la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna. Obispado de Tenerife, como titular de dicha Iglesia, informó favorablemente el citado proyecto, y solicitó la encomienda de la ejecución de las citadas obras en sesión de la Comisión de Colaboración entre el Obispado de Tenerife y este Cabildo para la protección y conservación de los bienes de titularidad eclesiástica integrantes del patrimonio histórico de la isla de Tenerife, de fecha 3 de febrero de 2003.

CONSIDERANDO que la Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 la posibilidad de celebrar convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que el convenio objeto del presente informe se adecua a lo preceptuado en el artículo 88 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el cual establece en su apartado primero que "las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule"; y en su apartado segundo que "los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la

070

identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados". Asimismo, el apartado cuarto 4 del referido artículo 88 determina que "los acuerdos que se suscriban no supondrán la alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al cumplimiento de los servicios públicos".

CONSIDERANDO que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio-Histórico.

CONSIDERANDO que de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 16 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, se deduce que la competencia para adoptar acuerdos referidos a los convenios corresponde al Pleno de esta Corporación.

CONSIDERANDO que de conformidad a lo establecido en el artículo 123.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno deberán ser informados previamente por la correspondiente comisión Informativa y contar con el preceptivo informe previo de la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Por todo lo expuesto, el Pleno de esta Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1º.- Aprobar la suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Obispado, para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Electrificación y Contraincendios de la Iglesia San Antonio de Padua", en el término municipal de Granadilla de Abona, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

"PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio, la colaboración de las partes intervinientes en la restauración del edificio propiedad del Obispado de la Diócesis de Tenerife, y situado en el término municipal de Granadilla, estando incluida dicha intervención dentro del Programa Plurianual de Inversiones del Plan de Patrimonio Histórico-Artístico de la Isla de Tenerife, 2001-2007, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. -----

SEGUNDA.- PRESUPUESTO

La totalidad de las obligaciones económicas derivadas del



CLASE 8.ª



071

OG9008271

presente Convenio de Colaboración ascienden a un importe de **CINCUENTA Y MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (51.968,00)**, IGC incluido. ---

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), se compromete, una vez concluida la reconstrucción del inmueble de su propiedad ubicado en el término municipal de Granadilla de Abona, a mantener el mismo abierto a toda la ciudadanía que desee utilizarlo, en consonancia con los acuerdos celebrados entre la Santa Sede y el Estado Español. -----

Asimismo, la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), se compromete a efectuar la aportación del diez por ciento (10%) del coste de la restauración del inmueble, es decir CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (5.196,80). -----

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se compromete a realizar la aportación del noventa por ciento (90%) del coste de la restauración, cantidad que se eleva a CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (46.771,20). -----

Cualquier incidencia relativa a variación en cuantías establecidas en el presente convenio derivadas de revisiones de precios, modificados del proyecto, y cualesquiera otras incidencias derivadas de la ejecución de las obras..., serán asumidas por las partes firmantes en atención a los porcentajes de participación anteriormente expuestos. -----

CUARTA.- ABONO

El Cabildo Insular de Tenerife abonará su participación económica al Obispado de Tenerife, contra la presentación por éste último, de las certificaciones de obra ejecutada, previo informe favorable a las mismas emitido por los servicios técnicos insulares. -

QUINTA.- ACREDITACIÓN DE LA CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El Cabildo Insular de Tenerife, para la financiación de las obras de "Electrificación y Contraincendios Contraincendios de la Iglesia de San Antonio de Padua", en el término municipal de Granadilla de Abona, tiene crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 03.068.453C.789, debiendo aportarse a la firma del Convenio, certificado de existencia de crédito para la cobertura de su participación económica por parte del Obispado de Tenerife.-----

SEXTA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día de la firma del mismo hasta la fecha de recepción formal de las obras por el Obispado de Tenerife. No obstante, será causa de extinción el incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del mismo, así como el acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.

SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Será competente la jurisdicción contencioso-administrativa de Santa Cruz de Tenerife para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración. -----

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, los comparecientes por duplicado ejemplar y a un solo efecto, firman el presente, en la ciudad y fecha al comienzo indicado.

2º.- Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización del referido convenio, así como para la aprobación de las modificaciones en las estipulaciones de éste que sean necesarias para su correcto desarrollo.

3º.- Aprobar el gasto derivado de la aportación de esta Corporación en dicho Convenio por importe de 46.771,20 €, cuantía que se ha de imputar a la partida presupuestaria 03.068.453C.789.

34.- Expediente relativo a la modificación de las anualidades previstas para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "Rehabilitación del Teatro Leal y del inmueble nº 25 de la calle Capitán Brotons", término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Vista propuesta de la Sra. Consejera Insular de Cultura, Educación, Empleo y Juventud relativa a una **Addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento, El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y este Cabildo Insular, con fecha 29 de diciembre de 2000 para "Rehabilitación del Teatro Leal y del inmueble nº 25 de la calle Capitán Brotons", término municipal de San Cristóbal de La Laguna, y**

RESULTANDO que con fecha 29 de diciembre de 2000, se suscribe Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y esta Corporación Insular, para la realización y financiación de las obras de Rehabilitación del Teatro Leal y del inmueble nº 25 de la calle Capitán Brotons, en el citado término municipal.

RESULTANDO que en la Cláusula 3ª del citado Convenio se estipula



072

0G9008272

CLASE 8.^a

que el Ministerio de Fomento es quién realizará la contratación de las referidas obras.

RESULTANDO que por acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2001 se aprueba un gasto plurianual para la financiación de las obras "Rehabilitación del Teatro Leal" en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, por importe de 579.579,77 €.

RESULTANDO que con fecha 19 de marzo de 2003, por el Ministerio de Fomento se remite Addenda al citado Convenio de Colaboración en el que se solicita la modificación de las anualidades aprobadas en el mismo, debido al retraso del inicio de las obras y los producidos por la tramitación del proyecto modificado autorizado el pasado mes de diciembre y la paralización temporal parcial solicitada por la Dirección Facultativa de las obras de referencia.

Por todo lo expuesto, el Pleno de esta Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1º.- Modificar el importe de las anualidades correspondientes a la aportación de este Cabildo en la ejecución de las referidas obras, aprobadas por acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2001, en las cuantías que se detallan a continuación, excepcionando, por tanto, los porcentajes de distribución de los gastos plurianuales previstos en el artículo 155.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

AÑO	IMPORTE APROBADO	IMPORTE MODIFICADO
2.001	250.950,98 €	35.986,98 €
2.002	223.112,36 €	223.112,36 €
2.003	52.827,35 €	0 €
2.004	52.689,07 €	264.603,14 €
2.005		3.188,21 €

2º.- Aprobar el texto de la ADDENDA al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y este Cabildo Insular, para la ejecución de las obras de "Rehabilitación del Teatro Leal", en el término municipal de La Laguna, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TEATRO LEAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

En Madrid, a _____ de _____ de _____

REUNIDOS

De una parte,

El Ilmo. Sr. D. Fernando Nasarre y de Goicoechea, Director General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo del Ministerio de Fomento, que actúa en representación del Departamento, en virtud de la delegación de atribuciones que en la esfera de sus competencias le confiere la Resolución de 28 de julio de 2000 de la Secretaría de Estado e Infraestructura y la posterior autorización del Consejo de Ministerios de _____

De otra parte,

El Ilmo. Sr. D. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que actúa en nombre y representación de dicho Excmo. Cabildo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de la otra parte,

La Ilma. Doña Ana María Oramas González Moro, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que actúa en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

EXPONEN

Primero.- Que, en la representación que los comparecientes ostenta y previa autorización del Consejo de Ministros, de 29 de diciembre de 2000, con la misma fecha se suscribió un Convenio de Colaboración para Rehabilitación del Teatro Leal de San Cristóbal de



073

OG9008273



CLASE 8.ª

La Laguna durante los años 2000 a 2004, con un gasto a cargo del Ministerio de Fomento y a la aplicación 17.09.431A.611 de un MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS, equivalente al 54% del total y con un gasto a cargo del Cabildo Insular de Tenerife de QUINIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS, equivalentes al 20% del total y con un gasto a cargo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS, equivalentes al 26% del total del presupuesto, fijándose las anualidades en apartado segundo, del Convenio de Colaboración antes citado.

Segundo.- Que, como consecuencia de ciertas dificultades en el desalojo del Teatro al comienzo de las obras y la necesidad de tramitar una modificación del proyecto autorizada en el pasado mes de diciembre, las obras no llevan el ritmo previsto y, además, se encuentran en situación de paralización temporal parcial, hasta que se solucionen dichos problemas, por lo que se hace preciso reajustar las anualidades previstas inicialmente, para adaptarlas al nuevo programa de trabajo presentado por la Dirección Facultativa con la conformidad de la Contrata.

Tercero.- Los comparecientes, en el carácter con que intervienen, acuerdan prestar su consentimiento para la modificación del Convenio de Colaboración de 29 de diciembre de 2000, al que se hizo referencia en el Expositivo Primero, mediante suscripción de esta Addenda al mismo y con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Permaneciendo inalterado el resto de la Cláusula Segunda del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento, el Cabildo Insular de Tenerife y la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, para la Rehabilitación del Leal de esta Ciudad durante los años 2000 a 2004 suscrito el 29 de diciembre de 2000, proceder a la modificación de las anualidades actualmente vigentes, según se detalla en el Anexo nº I a esta Addenda, y cuyas nuevas cifras, en resumen, son las siguientes:

Anualidades	Mº Fomento	Cabildo	Ayuntamiento	TOTAL
2001		35.986,98		35.986,98
2002	148.409,52	223.112,36	71.456,00	442.977,88
2003	428.589,36	0	206.357,84	634.947,20
2004	836.997,84	264.603,14	402.998,96	1.504.599,94
2005	8.608,15	3.188,21	4.145,10	15.941,46
Totales	1.422.604,87	526.890,69	684.957,90	2.634.453,46

SEGUNDA.- Que, a excepción de la modificación recogida en la Estipulación que antecede, el resto del texto del citado Convenio de Colaboración permanece inalterado.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

3º.- Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización de la referida Addenda.

4º.- Liberar un crédito por importe de 52.827,34 €, de la propuesta de gasto nº 03-001, como consecuencia de la modificación sufrida en la anualidad correspondiente al presente ejercicio.

35.- Dación de cuenta del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Escuela de Actores de Canarias para la gestión de la Escuela de Artes Escénicas de Tenerife.

Vista propuesta de la Sra. Consejera Insular de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia de fecha 28 de marzo de 2003, por el que se aprueba el texto de dicho Convenio, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En ejercicio de las facultades conferidas por acuerdo plenario nº 86, de fecha 28 de febrero del presente año, se dispone:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre este Cabildo y la Escuela de Actores de Canarias, con el fin de ceder parcialmente el uso del nuevo edificio para las actividades normales de enseñanza que esa Entidad viene impartiendo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA ESCUELA DE ACTORES DE CANARIAS PARA LA GESTIÓN DE LA ESCUELA DE ARTES ESCÉNICAS DE TENERIFE.



074

0G9008274



CLASE 8.º

En Santa Cruz de Tenerife, a uno de abril de 2003.

R E U N I D O S

De una parte el Ilmo. Sr. **D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO**,
Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra **D. CARLOS BELDA GARCÍA**, en calidad de Presidente de la
Escuela de Actores de Canarias.

I N T E R V I E N E N

D. Ricardo Melchior Navarro, en nombre y representación del
Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el
artículo 16.3) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de
Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y
actuando en virtud de las facultades que le confiere el acuerdo del
Pleno de fecha 28 de febrero de 2003.

D. Carlos Belda García, con N.I.F. 43613985M en calidad de
Presidente de la Escuela de Actores de Canarias Sociedad Cooperativa,
con C.I.F. F38038857, y domicilio fiscal en calle Las Cándidas, nº 24,
San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

Ambas partes se reconocen capacidad para convenir y obligarse en
los términos del presente Convenio y en su virtud

E X P O N E N

PRIMERO.- El Centro Superior Autorizado de Arte Dramático
"Escuela de Actores de Canarias" está constituido como Centro regional
de dos sedes, una en Tenerife y otra en Gran Canaria, de conformidad
con lo dispuesto en la Orden de 26 de julio de 1996 de la Consejería
de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, teniendo
concedida la impartición de las especialidades de Interpretación y
Dirección Escénica, conducentes a la obtención del título superior de

Arte Dramático. -----

SEGUNDO.- El citado Centro vendrá a cubrir el vacío educativo existente en nuestra Comunidad en los sectores relacionados con el espectáculo (cine, teatro, televisión), emitiendo títulos equivalentes al de licenciado, según el artículo 45 de la LOGSE. -----

TERCERO.- En beneficio de la calidad docente, la LOGSE exige para las enseñanzas de grado superior de Arte Dramático, un nivel de infraestructura y de dotación de medios materiales y personales, que la Escuela de Actores de Canarias, para alcanzarlas, necesitará de la colaboración de las Administraciones Públicas e Institucionales. ----

CUARTO.- El Cabildo de Tenerife ha concluido las obras de la nueva Escuela de Artes Escénicas, un proyecto que se ha venido ejecutando a lo largo de los últimos años en colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, con el objetivo de dotar a la isla de un lugar adecuado para las enseñanzas de teatro, danza y cinematografía. -----

QUINTO.- El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2003 acordó iniciar las gestiones para la firma de un nuevo Convenio de colaboración con la Escuela de Actores de Canarias, con el fin de ceder parcialmente el uso del nuevo edificio para las actividades normales de enseñanza que esta entidad viene impartiendo.

SEXTO.- Las Entidades citadas, entendiendo que pueden continuar colaborando a fin de desarrollar las enseñanzas de Arte Dramático y potenciar el desarrollo laboral y económico de los sectores profesionales implicados. -----

En consecuencia y a los efectos anteriores, los intervinientes acuerdan las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de la cesión del uso parcial de la Escuela de Artes Escénicas de Tenerife a la Escuela de Actores de Canarias. -----

SEGUNDA: El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:

1º.- Ceder el uso de las aulas y salas de las nuevas instalaciones con el fin de impartir los estudios superiores ya mencionados, en horario regular de clases de 16 a 23 horas, de lunes a viernes, permitiéndose, asimismo, el uso de las mismas fuera del citado horario, siempre que sea posible, para los ensayos del alumnado, así como el de la biblioteca del citado edificio. -----

2º.- Ceder el uso de las dependencias de Administración y Seminarios que a tal efecto requiera la citada Escuela. -----



075
0G9008275

CLASE 8ª

3º.- Al mantenimiento técnico del edificio, abonando a tal efecto todos los gastos derivados del mismo, incluidos los de limpieza, agua, luz, y todos aquellos de conservación que el Cabildo estime oportuno. -----

4º.- La dotación económica necesaria para que por la Escuela de Actores de Canarias se proceda a la contratación del personal necesario para mantener una conserjería a fin de coordinar las actividades que se realicen en el citado centro y mantenimiento básico del mismo, determinando para el presente ejercicio un máximo de cuarenta y dos mil setenta euros con ochenta y cinco céntimos (42.070,85 €). -----

Dicha cantidad se verá incrementada en los siguientes ejercicios económicos en la misma proporción que el porcentaje del IPC. -----

5º.- El Cabildo, al objeto de potenciar la formación en teatro, danza y artes audiovisuales, ofertando a la población de la isla una programación estable, atractiva y de calidad se reserva el derecho de uso para sí o para un tercero, de las instalaciones del citado edificio cuando así lo estime oportuno y previa coordinación con la Escuela, quien tendrá prioridad para el ejercicio de los estudios superiores de arte dramático. En el caso de organización de actos por el Cabildo, correrá a cargo del mismo el referido refuerzo del personal necesario. -----

6º.- La designación de los representantes de esta Corporación en la Comisión de Seguimiento que, en colaboración con la Escuela de Actores, se constituya. -----

TERCERA: La Escuela de Actores de Canarias se compromete a:

1º.- Con carácter general, a asesorar y colaborar con el Cabildo en todas aquellas actividades que la Corporación realice en el campo de las artes escénicas, así como con las entidades públicas o privadas que mantengan acuerdos culturales o educativos con el Cabildo.

2º.- Insertar el Anagrama del Cabildo Insular de Tenerife y del Gobierno de Canarias, en los términos que se determinen, en todo tipo de difusión escrita y audiovisual. -----

3º.- Al mantenimiento y cuidado del inmueble y su contenido, que expresamente se detalla en el Anexo I que se adjunta al presente

Convenio. -----
4º.- Además de las actividades del Centro, realizará, a petición del Cabildo, cursos abiertos al público, investigación, publicaciones, actividades de cara al público relacionadas con el teatro y la danza.

5º.- Al cobro de las taquillas o tasas para aquellas actividades que proceda, previa autorización del Cabildo. -----

6º.- Fuera del horario estipulado para la cesión en el presente Convenio, deberán garantizar la seguridad del edificio, contratando al efecto los servicios oportunos. -----

7º.- Realizar y obtener todos los permisos que sean necesarios para el ejercicio de la docencia. -----

8º.- Suscribir un seguro de responsabilidad civil sobre el edificio y los usuarios. -----

9º.- No realizar obra u actividad que no se ajuste a los términos previstos en este Convenio, salvo previa autorización del Cabildo. -----

CUARTA: La cesión de uso parcial objeto del presente convenio surtirá efectos desde la firma del presente Convenio. -----

QUINTA: La duración del presente Convenio será indefinida, salvo denuncia de cualquiera de las partes. -----

SEXTA: Serán causas de extinción del presente convenio: ---
El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente. ---

b) El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de lo establecido en las cláusulas pactadas. En este caso, la parte incumplidora deberá resarcir a la otra de los daños y perjuicios ocasionados. -----

Cualesquiera otras causas de extinción que, en su caso, le fueren de aplicación según la legislación vigente. -----

SEPTIMA: Será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio. ----

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados. -----

2º.- Aprobar el gasto derivado de dicho Convenio por importe de 42.070,85 €, cuantía que se ha de imputar a la partida presupuestaria 03.069.451C.226.

3º.- Facultar a la Sra. Consejera Insular de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, para la designación de los representantes del Cabildo Insular en la Comisión de Seguimiento que, en colaboración con la Escuela de Actores de Canarias, se cree, a que se hace referencia en punto 6º de la Estipulación Segunda del referido Convenio.

4º.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación."



076

99008276

CLASE 8.ª

36.- Dación de cuenta del acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 14 de abril del año en curso, relativo a la contratación por el trámite de emergencia de las obras de reparación del estribo sur del Puente Serrador, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Visto expediente relativo a las incidencias producidas en el Puente General Serrador, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

RESULTANDO, que como consecuencia de las obras comprendidas en el proyecto de ejecución de la sede del Instituto Oscar Domínguez de Cultura y Arte Contemporánea, Biblioteca Insular y Centro de Fotografía se han producido una serie de grietas en la estructura del Puente Serrador, anexo a la referida obra, que han motivado por parte de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife el cierre al tráfico rodado y peatonal del mismo.

RESULTANDO, que dado que dicha infraestructura es de vital importancia para la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, habida cuenta de encontrarse en una zona neurálgica muy transitada, tanto por viandantes como por tráfico rodado, así como la más que evidente probabilidad de que puedan ceder sus pilares y desplomarse, se hace necesario el acometer los trabajos de reparación del mismo.

RESULTANDO, que por Resolución del Sr. Consejero Director de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 26 de marzo de 2003, se acuerda mantener la prohibición de circulación de vehículos por el tramo afectado, ordenar la ejecución inmediata de los testigos y sondeos y encomendar a D. Emilio Grande de Azpeitia la Dirección Técnica de los trabajos.

RESULTANDO, que como resultado de las referidas catas, análisis, ensayos, y estudios preliminares, se ha resuelto la imperiosa necesidad de redactar el denominado "Proyecto de obras de emergencia en el estribo sur del puente General Serrador", con el que se pretende la consolidación y estabilización de la aleta sur del referido puente en su contacto con la plazoleta del Mercado a fin de restaurar la estabilidad del mismo, que se encuentra actualmente seriamente amenazada, traduciéndose en fisuras del muro lateral cuyo estado

ruinoso requiere una intervención inmediata y urgente, siendo redactado el mencionado proyecto por D. Emilio Grande de Azeitia.

RESULTANDO, por parte de la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico se emite informe en el que se manifiesta que analizado el documento técnico anteriormente referido se estima correcto en su contenido, viable en su ejecución y completo a los efectos de resolver la actual problemática del puente en esta zona concreta de contacto con el futuro Centro Cultural Oscar Domínguez. Igualmente, se destaca que, dada la implicación directa, tanto de la obra como de la planificación de los trabajos, se entiende adecuada, procedente y conveniente, que la ejecución de dicha obra, aún cuando se trate de una obra independiente al I.O.D.A.C.C., sea ejecutada por la misma empresa constructora, O.H.L., OBRASCON HUARTE LAÍN, S.A, en orden a una mejor coordinación de los trabajos, empresa que con fecha 11 de abril de 2003 ha manifestado su disponibilidad a la ejecución del proyecto de referencia en los términos indicados.

RESULTANDO, que la Comisión Insular de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2003, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: *Tomar en consideración el proyecto "Obras de emergencia en el estribo sur del Puente General Serrador" en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, redactado por D. Emilio Grande de Azeitia, con un presupuesto de ejecución por contrata de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUN EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (457.521,38), IGIC incluido.*

SEGUNDO: *Aprobar con carácter de emergencia las obras comprendidas en el citado proyecto.*

TERCERO: *Adjudicar, por las razones técnicas aludidas en el citado informe de la Sección Técnica la ejecución de las obras de emergencia en el estribo sur del Puente Serrador, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, a la empresa OHL, OBRASCON HUARTE LAÍN, S.A., CIF A48010573, por importe de 457.521,38 €, I.G.I.C. incluido, con un plazo máximo de ejecución de DOS (2) MESES.*

CUARTO: *Requerir a la empresa adjudicataria para que en el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la notificación del acuerdo, presente documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, que se fija en el 4% del importe del presupuesto de adjudicación, que asciende a 18.300, 86 euros.*

QUINTO: *Solicitar que por parte del Servicio de Hacienda y Presupuestos se inicien los trámites necesarios para que en la consignación presupuestaria 03.068.453C.762 exista crédito suficiente y necesario para atender las citadas obras.*



077
069008277

CLASE 8.^a

SEXTO: *Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación".*

RESULTANDO, que el referido acuerdo ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, con fecha 28 de abril de 2003

Por lo expuesto y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Pleno acuerda darse por enterado del acuerdo número 61 de la Comisión Insular de Gobierno de fecha 14 de abril de 2003, ratificando íntegramente el contenido del mismo.

37.- Expediente relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Obispado de Tenerife y el Ayuntamiento de La Orotava para la rehabilitación de la Iglesia y Convento de San Agustín, la reforma de la Sala Teobaldo Power, y la construcción del Centro Cultural y de Ocio del citado municipio.

Visto el expediente relativo a la suscripción de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de La Orotava y el Obispado de Tenerife para la rehabilitación de la Iglesia y el Convento de San Agustín, la reforma de la Sala Teobaldo Power y la construcción de un Centro Cultural y de Ocio en el municipio, y

RESULTANDO que el Ayuntamiento de La Orotava, mediante acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2001, aprobó solicitar al Cabildo Insular de Tenerife su colaboración en la financiación de la construcción de un Centro Cultural y de Ocio, el cual albergará aparcamientos, locales comerciales, minicines, plaza pública, almacenes municipales, Escuela de Música, Escuela de Arte y un local para la banda municipal.

RESULTANDO que, posteriormente, mediante acuerdo plenario de fecha 29 de enero de 2002, el citado Ayuntamiento aprobó modificar la solicitud formulada al Cabildo Insular, en el sentido de incluir en el convenio a suscribir, la reforma de la Sala Teobaldo Power, así como la rehabilitación de la Iglesia y el Convento de San Agustín, todo

ello, de manera que las obras queden integradas con homogeneidad y no se altere el conjunto histórico de la zona.

RESULTANDO que, a tal efecto, el Ayuntamiento de La Orotava remitió al Cabildo Insular certificación del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 20 de febrero de 2003, por el que se aprueba el borrador del convenio a suscribir y se faculta al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su correcta ejecución.

RESULTANDO que, por su parte, el Obispado de Tenerife, titular del inmueble denominado "Iglesia y Convento de San Agustín", también expresó su interés en participar en el proyecto, aportando parte de la financiación de las obras a realizar en sus propiedades, si bien no consta en el expediente manifestación escrita de tal voluntad.

RESULTANDO que el gasto a realizar por la Corporación Insular en el conjunto de las actuaciones a emprender en la construcción del Centro Cultural y de Ocio, la rehabilitación de la Iglesia y el Convento de San Agustín y la reforma de la Sala Teobaldo Power, asciende a un total de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (8.832.285,64 €), desglosado del siguiente modo:

PROYECTO	APORTACIÓN	IMPORTE
CENTRO CULTURAL	Ejecución	3.606.072,63 €
IGLESIA Y CONVENTO DE S. AGUSTÍN	Redacción Proyecto	87.000 €
	Ejecución	756.655,95 €
	Redacción	46.277,93 €
SALA TEOBALDO POWER 1ª FASE	Estudio acústico	7.001,79 €
	S. Salud	1.990,19 €
	Ejecución	4.327.287,15 €

CONSIDERANDO que, tanto la legislación estatal (art. 6 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (art.57) y el art. 111 del Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CONSIDERANDO que, asimismo, la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 que los Cabildos Insulares podrán celebrar convenios con los Ayuntamientos de la isla, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3



CLASE 8.ª



0G9008278



de la Ley 14/1990, de 26 de julio, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

En consecuencia con lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre este Excmo. Cabildo Insular, el Ayuntamiento de La Orotava y el Obispado de Tenerife para la rehabilitación de la Iglesia y el Convento de San Agustín, la reforma de la Sala Teobaldo Power y la construcción de un Centro Cultural y de Ocio en el municipio, con las siguientes estipulaciones:

"PRIMERA. OBJETO.

Es objeto del presente convenio la colaboración de las partes intervinientes para la financiación y ejecución de las obras de rehabilitación de la Iglesia y el Convento de San Agustín, la reforma de la Sala Teobaldo Power y la construcción de un Centro Cultural y de Ocio en el municipio, asumiendo las Administraciones colaborantes las obligaciones que se detallan en las cláusulas del presente documento, atendiendo a las siguientes acciones a desarrollar:

1.- Construcción del Centro Cultural y de Ocio.

Redacción del Proyecto.

Ejecución de la obra.

2.- Rehabilitación de la Iglesia y Convento de San Agustín.

Redacción del Proyecto

Ejecución de la obra.

3.- Reforma de la Sala Teobaldo Power.

Redacción del proyecto.

Ejecución de la obra.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

1.- En relación a la Construcción del Centro Cultural y de Ocio

de **San Agustín**, cuyo presupuesto inicial asciende a un total de 14.424.290,51 euros, el Cabildo Insular de Tenerife se compromete a aportar la cantidad de 3.606.072,63 euros, que corresponde al 25% del coste total de ejecución de las obras. Dicha cantidad se distribuirá con carácter plurianual de conformidad con su duración y ejecución, una vez aprobado el Proyecto para la realización de las mismas.

2.- En relación a la **Rehabilitación de la Iglesia y Convento de San Agustín**, cuyo presupuesto total asciende a 987.780,89 euros, las acciones a realizar se dividen como siguen:

Redacción del Proyecto.

El Cabildo se compromete a contratar y abonar los honorarios de la redacción y dirección del proyecto y demás documentos técnicos necesarios, por un importe total de 87.000 euros, que se desglosan como sigue:

Redacción	43.345,34 euros
Dirección	43.654,66 euros

Ejecución de la Obra.

El Cabildo se compromete a aportar la cantidad global de 756.655,95 euros (84%), mientras que el Obispado y el Ayuntamiento aportarán, cada uno, la cantidad de 72.062,47 euros (8%) del coste de las obras. La cantidad que asume el Cabildo se distribuirá con carácter plurianual de conformidad con la duración y ejecución de las obras.

3.- En relación a la **Reforma de la Sala Teobaldo Power**, cuyo presupuesto total asciende a 4.843.359,18 euros, se realizará:

Redacción del Proyecto.

La redacción del mismo se desglosa en dos fases, según dispone la cláusula tercera del convenio suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Orotava a tal fin el día 2 de marzo 2000 para la reforma de la Sala Teobaldo Power, asumiendo el Cabildo Insular la contratación y el abono de los honorarios de la primera fase, que asciende a un total de 55.269,91 euros, cuyo desglose es como sigue:

Redacción y dirección	46.277,93 euros
Estudio acústico	7.001,79 euros
Estudio Seguridad y Salud	1.990,19 euros

Ejecución de la obra.

La Corporación Insular aportará la cantidad global de 3.830.471,42 euros ascendente al 80% del coste total de ejecución



079
OG9008279

CLASE 8.ª

previsto.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA.

1.- En relación a la **Construcción del Centro Cultural y de Ocio de San Agustín**, las acciones a realizar se dividen como sigue:

Redacción del Proyecto:

Los costes de redacción serán abonados íntegramente por el Ayuntamiento de La Orotava, correspondiendo a éste la realización de todos los trámites administrativos oportunos para su contratación.

b) Ejecución de las obras.

El Ayuntamiento de La Orotava se compromete a aportar el 75% del coste total de las obras, que asciende a la cantidad de 10.818.217,88 euros y a tramitar la adjudicación del contrato.

2.- En relación a la **Rehabilitación de la Iglesia y Convento de San Agustín**, el Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad de 72.062,47 euros (8%) del coste total de las obras de ejecución.

3.- En relación a la **Reforma de la Sala Teobaldo Power**, el Ayuntamiento de La Orotava realizará las siguientes acciones:

Redacción del Proyecto.

La redacción del mismo se desglosa en dos fases, asumiendo el Ayuntamiento la tramitación y abono de todos los documentos técnicos de la primera fase del mismo, a excepción de los conceptos que corren por cuenta del Cabildo.

Ejecución de la obra.

La contratación de la ejecución de las obras se llevará a cabo por el Ayuntamiento de La Orotava, correspondiéndole el abono de la cantidad de 957.617,85 euros (20%) del coste de las mismas.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL OBISPADO DE TENERIFE.

En relación con la Rehabilitación de la Iglesia y Convento de San Agustín, el Obispado de Tenerife se compromete a abonar la cantidad de 72.062,47 euros, ascendente al 8% del coste de ejecución de las mismas.

QUINTA.- La redacción del Proyecto relativo a la segunda fase de la reforma de la Sala Teobaldo Power y la ejecución de tales obras, así como las cuestiones no previstas en el presente Convenio que pudieran surgir durante el desarrollo del mismo, serán resueltas mediante la firma de las correspondientes adendas.

SEXTA.- Las variaciones en los importes de las obligaciones económicas asumidas por las partes intervinientes, serán distribuidas de conformidad con los porcentajes establecidos, siempre que exista consignación presupuestaria para ello.

SÉPTIMA.- Respecto a la realización de las obras de reforma de la Sala Teobaldo Power, se estará a lo dispuesto en las cláusulas sexta, séptima y octava del Convenio suscrito el día 2 de marzo de 2000.

OCTAVA.- La duración del presente Convenio será desde el momento de su firma hasta la recepción de la totalidad de las obras incluidas en el mismo.

NOVENA.- Serán causas de extinción del presente Convenio:

El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.

El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las cláusulas pactadas, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA.- En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se resolverán por acuerdo de las partes afectadas.

UNDÉCIMA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo."

SEGUNDO.- Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización del referido Convenio y de las adendas que sea preciso suscribir en desarrollo del convenio.

TERCERO.- Condicionar la eficacia del presente acuerdo a la existencia de crédito adecuado y suficiente para la determinación exacta de las anualidades correspondientes a esta Corporación.

080
OG9008280CLASE 8.^a

38.- Expediente relativo a la aprobación de un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Excmo. Ayuntamiento de Güímar y el Obispado de Tenerife, para la financiación y ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Rehabilitación Sitio Histórico de Chinguaro, 1ª Fase", en el término municipal de Güímar.

Vista propuesta de la Sra. Consejera Insular de Cultura, Educación, Empleo y Juventud relativa a la aprobación de un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Excmo. Ayuntamiento de Güímar y el Obispado de Tenerife, para la financiación y ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Rehabilitación Sitio Histórico de Chinguaro, 1ª Fase", en el término municipal de Güímar, y

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2000 acordó, entre otros extremos, aprobar el "Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Obispado de la Diócesis de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Güímar", para proceder a la convocatoria de un concurso de ideas relativo a la rehabilitación y conservación de Chinguaro, en el término municipal de Güímar; convenio que es formalizado el día 26 de febrero de 2000.

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2002 acordó, entre otros particulares, aprobar el expediente de contratación de la consultoría y asistencia para la redacción y dirección del proyecto de "Rehabilitación del Sitio Histórico de Chinguaro, 1ª Fase", en el término municipal de Güímar, así como adjudicar dicha contratación a favor de "U.T.E. B.C.D. PATRIMONIO Y PAISAJE", por un importe de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (135.199,13.-).

RESULTANDO que en la Comisión Iglesia-Cabildo celebrada el día 3 de febrero de 2003, el Obispado de Tenerife se comprometió a aportar el 10% del presupuesto total para la ejecución de las citadas obras.

RESULTANDO que con fecha 4 de febrero de 2003 tiene entrada en esta Corporación escrito presentado por el Obispado de Tenerife, en el

que se presta autorización para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de referencia.

RESULTANDO que asimismo, con registro de entrada de fecha 24 de febrero de 2003 se presenta en esta Corporación certificación del Secretario del Ayuntamiento de Güímar, en el que se pone de manifiesto el Acuerdo Plenario adoptado el día 30 de enero de 2003, por el que se aprueba el referido proyecto e informa favorablemente el mismo.

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2003 acordó, entre otros extremos, tomar en consideración el proyecto de "Rehabilitación del Sitio Histórico de Chinguaro, 1ª Fase", en el término municipal de Güímar, con un presupuesto de ejecución por contrata de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (1.353.227,14.-), I.G.I.C. incluido.

RESULTANDO que consta en el expediente conformidad del Ayuntamiento de Güímar al Convenio de referencia, según acuerdo plenario de fecha 30 de abril de 2003.

CONSIDERANDO que al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, le corresponde conservar y administrar el Patrimonio Histórico Insular, de conformidad con la Disposición Adicional h) de la Ley 14/90 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 8 de la Ley 4/99, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias.

CONSIDERANDO que la Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 la posibilidad de celebrar convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que el convenio objeto del presente informe se adecua a lo preceptuado en el artículo 88 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el cual establece en su apartado primero que "las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule"; y en su apartado segundo que "los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados". Asimismo, el apartado cuarto 4 del referido artículo 88 determina que "los acuerdos que se suscriban no supondrán la



081

OG9008281

CLASE 8.ª

alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al cumplimiento de los servicios públicos".

CONSIDERANDO que el Pleno de esta Corporación Insular en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Marzo de 2001 acordó, entre otros extremos, delegar en la Comisión Insular de Gobierno la competencia para determinar los importes correspondientes a las anualidades presupuestarias a imputar a los distintos ejercicios presupuestarios derivados del Programa Insular 2001/2007, dando cuenta al Pleno de los acuerdos que se adopten a fin de su ratificación por dicho órgano plenario.

CONSIDERANDO que según lo dispuesto en el artículo 14.1 de la LRJ-PAC en los supuestos de delegación de competencias en órganos no jerárquicamente dependientes, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

CONSIDERANDO que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 155.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales con respecto a porcentajes a tener en cuenta en los compromisos de gastos que se extiendan a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio presupuestario, así como lo señalado en el apartado 5 del mismo precepto referido, al posibilitar que en casos excepcionales, el Pleno de la Corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes contemplados en el art. 155.3 LRHL.

CONSIDERANDO que Asimismo, según lo dispuesto en la Base 37.5 de ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el 2003, el Pleno Corporativo podrá aprobar aquellos gastos plurianuales cuyas anualidades excedan de las cuantías que resulten de la aplicación de los porcentajes regulados en el artículo 155 de la LRHL.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en la Base 37.4 de ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio, en el caso de gastos plurianuales será preciso, previamente a su autorización, la elaboración de un informe sobre la

estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del Servicio de Hacienda y Presupuestos.

CONSIDERANDO que existe crédito suficiente para atender los gastos derivados del citado Convenio, en cuanto a la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, en las aplicaciones presupuestarias 03.068.453C.789, 04.068.453C.789 y 05.068.453C.789 (proyecto nº 02/0761), del presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para los ejercicios de 2003, 2004 y 2005.

CONSIDERANDO que la Consejería Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico, en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 20 de julio de 1999.

CONSIDERANDO que de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 16 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, se deduce que la competencia para adoptar acuerdos referidos a los convenios corresponde al Pleno de esta Corporación.

CONSIDERANDO que de conformidad a lo establecido en el artículo 123.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno deberán ser informados previamente por la correspondiente comisión Informativa y contar con el preceptivo informe previo de la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Por todo lo expuesto, el Pleno de esta Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, e informe del Servicio de Hacienda y Presupuestos de fecha 15 de abril de 2003, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1º.- Avocar la competencia delegada en la Comisión Insular de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2001, para la determinación de los importes correspondientes a las anualidades presupuestarias; aprobando, en consecuencia, las anualidades presupuestarias correspondientes a las obras de referencia, y conforme al detalle del cuadro que se señala a continuación:

MUNICIPIO	OBRAS	PRESUPUESTO	ANUALIDADES		
			2003	2004	2005
Güímar	Rehabilitación del Sitio Histórico de Chinguaro, 1ª Fase	1.353.227,14	190.215,14	902.151,43	260.860,57



082

0G9008282



CLASE 8.º

2º.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, El Excmo. Ayuntamiento de Güímar y el Obispado de Tenerife, para la cofinanciación y ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Rehabilitación Sitio Histórico de Chinguraro, 1ª Fase", en el término municipal de Güímar, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- OBJETO

"(...)Constituye el objeto del presente Convenio, la colaboración de las partes intervinientes para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Rehabilitación del Sitio Histórico de Chinguraro, 1ª Fase", en el término municipal de Güímar, estando incluida dicha intervención dentro del Programa Plurianual de Inversiones del Plan de Patrimonio Histórico-Artístico de la Isla de Tenerife, 2001-2007, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. -----

SEGUNDA.- PRESUPUESTO

La totalidad de las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio de Colaboración ascienden a un importe de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (1.353.227,14.-)**, I.G.I.C. incluido. -----

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- La Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), se compromete a efectuar la aportación del diez por ciento (10%) del coste total de la restauración, cantidad que se eleva a **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (135.322,71.-)**, I.G.I.C. incluido, con arreglo al siguiente detalle:----

Ejercicio 2003	45.107,57 euros. -----
Ejercicio 2004	90.215,14 euros. -----

- El Excmo. Ayuntamiento de Güímar se compromete a efectuar la aportación del diez por ciento (10%) del coste total de la restauración, cantidad que se eleva a **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (135.322,71.-)**. I.G.I.C. incluido, conforme al siguiente detalle:-----

Ejercicio 2003	45.107,57 euros. -----
Ejercicio 2004	90.215,14 euros. -----

Para hacer efectiva la aportación del Ayuntamiento de Güímar se

autoriza en este mismo acto al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a detraer de los Fondos que pudieran corresponderle del Régimen Económico Fiscal, la aportación que corresponda a su contribución al objeto de este Convenio.-----

- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se compromete a realizar la aportación del ochenta por ciento (80%) del coste de la restauración, cantidad que se eleva a UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.082.581,72.-) -----

Ejercicio 2003.....100.000,00 euros.---

Ejercicio 2004.....721.721,15 euros.---

Ejercicio 2005.....260.860,57 euros.---

Cualquier incidencia relativa a variación en cuantías establecidas en el presente convenio derivadas de revisiones de precios, modificados del proyecto, y cualesquiera otras incidencias derivadas de la ejecución de las obras...., serán asumidas por las partes firmantes en atención a los porcentajes de participación anteriormente expuestos. -----

CUARTA.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

La contratación de las obras comprendidas en el proyecto de "Rehabilitación del Sitio Histórico de Chinguaro, 1ª Fase", en el término municipal de Güímar, se llevará a efecto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con arreglo a la legislación contractual aplicable. -----

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación de la ejecución de las obras, habrá de incluir como anexo del mismo un ejemplar del presente Convenio para conocimiento de la empresa adjudicataria.-----

Las bajas, si las hubiere, motivadas por el proceso de licitación, no afectarán en principio, a los recursos absolutos de las aportaciones señaladas en la Estipulación Tercera, pues en su integridad se destinarán a sufragar los gastos derivados de revisión de precios, reformados, liquidaciones, proyectos complementarios y adicionales.-----

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato de obra, han de contener la obligación a cargo del contratista de colocar un cartel en el que figure el presupuesto general de la obra y las partes cofinanciadoras de la misma, con sus respectivos porcentajes de participación.-----

QUINTA.- ACREDITACIÓN DE LA CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El Cabildo Insular de Tenerife, para la financiación de las obras de rehabilitación del sitio histórico de Chinguaro, en el término municipal de Güímar, tiene crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias 03.068.453C.789, 04.068.453C.789 y 05.068.453C.789 (proyecto nº 02/0761), del presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para los ejercicios de 2003, 2004 y 2005, debiendo aportarse a la firma del Convenio, certificado de existencia de crédito para la cobertura de su participación económica por parte



CLASE 8.ª



083

OG9008283

del Obispado de Tenerife y del Ayuntamiento de Güímar. -----

SEXTA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día de la firma del mismo hasta la fecha de recepción de las obras, siendo aplicables las siguientes causas de resolución:-----

El mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.

El incumplimiento por cualquier de ellas de lo establecido en las Cláusulas pactadas, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN

En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, previa audiencia del Ayuntamiento de Güímar y del Obispado de Tenerife.-----

OCTAVA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Será competente la jurisdicción contencioso-administrativa de Santa Cruz de Tenerife para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración. -----

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, los comparecientes por duplicado ejemplar y a un solo efecto, firman el presente, en la ciudad y fecha al comienzo indicado."

3º.- Excepcionar los porcentajes señalados en el artículo 155.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en consecuencia, autorizar un gasto plurianual para la financiación de las obras comprendidas en el proyecto de referencia por un importe total de un MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (1.353.227,14.-), I.G.I.C. incluido, con arreglo al siguiente detalle:

Ejercicio 2003.....	190.215,14 euros
Ejercicio 2004.....	902.151,43 euros
Ejercicio 2005.....	260.860,57 euros

4º.- Autorizar, en consecuencia, la aprobación de un gasto

plurianual para la financiación de las citadas obras correspondiente a la aportación del Cabildo Insular de Tenerife para atender las obligaciones derivadas del citado Convenio, con arreglo al siguiente detalle:

Ejercicio 2003.....	100.000, 00 euros
Ejercicio 2004.....	721.721,15 euros
Ejercicio 20.....	260.860,57 euros

5º.- Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización del referido convenio, así como para la aprobación de las modificaciones en las estipulaciones de éste que sean necesarias para su correcto desarrollo.

39.- Expediente relativo a la prórroga del convenio de colaboración entre este Cabildo Insular y el Ayuntamiento de Candelaria para a la celebración de las fiestas en honor a Ntra. Sra. de Candelaria.

RESULTANDO que es intención del Cabildo Insular de Tenerife colaborar con el Ayuntamiento de Candelaria en la realización del amplio programa de actos en torno a las festividades de 2 de febrero y 15 de agosto, al efecto de dar a la celebración la categoría que se merece, ya que se trata de dos de las más importantes Fiestas que tienen lugar en nuestra Tierra.

RESULTANDO que, al objeto de dar continuidad a la colaboración emprendida por la Corporación Insular en la organización de las actividades que se celebren, se ha propuesto la prórroga, durante el presente año, del Convenio suscrito entre ambas Corporaciones con fecha 5 de septiembre de 2001, colaborando económicamente con los gastos que se originen con un importe de DIECIOCHO MIL TREINTA EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (18.030,36 €). Dicho convenio fue igualmente prorrogado para el desarrollo de las actuaciones realizadas durante el pasado ejercicio.

RESULTANDO que, tal como se prevé en la cláusula cuarta del Convenio suscrito, relativa a la vigencia del mismo, éste es susceptible de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes y previa solicitud formalmente presentada por el Ayuntamiento de Candelaria, constando en el expediente escrito del Sr. Alcalde en el que insta expresamente la misma.

RESULTANDO que, asimismo, consta en el expediente certificación expedida por el Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria, relativa a la justificación de la cantidad otorgada en el ejercicio anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula tercera del Convenio de referencia.



CLASE 8.ª



084

0G9008284

CONSIDERANDO que el gasto propuesto debe ser imputado a la partida 03.069.451E.462 del vigente presupuesto corporativo.

CONSIDERANDO que la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 6 y siguientes, así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (art.57) y el art. 111 del Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 que los Cabildos Insulares podrán celebrar convenios, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3 del mismo texto legal, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación, otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión.

En consecuencia con lo expuesto, el Pleno, previos informes del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico y de la Intervención General, y dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la justificación del destino dado a la aportación ascendente a la cantidad de dieciocho mil treinta euros con treinta y seis céntimos (18.030,36 €), realizada por esta Corporación Insular en el ejercicio de 2002.

SEGUNDO.- Prorrogar durante el ejercicio de 2003 el Convenio suscrito el día 5 de septiembre de 2001 entre el Excmo. Cabildo Insular y el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, relativo a la colaboración en la celebración de las Fiestas en honor a Ntra. Sra. de Candelaria, por dieciocho mil treinta euros con treinta y seis

céntimos (18.030,36 €),

TERCERO. - Autorizar el gasto y disponer el pago de dieciocho mil treinta euros con treinta y seis céntimos (18.030,36 €), al Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, con cargo a la partida presupuestaria 03.069.451E.462, que se abonarán una vez aceptada expresamente por el citado Ayuntamiento la presente prórroga al citado Convenio.

40.- Expediente relativo a la inclusión del Ayuntamiento de la Villa de Garachico en el Circuito Insular de Teatro, que esta Corporación Insular desarrolla en colaboración con los Ayuntamientos de la isla.

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2000, acordó suscribir un Convenio marco de colaboración con los Ayuntamientos de la Isla para la organización y funcionamiento del Circuito Insular de Teatro durante dicho año.

RESULTANDO que, a tal efecto, se suscribieron los correspondientes convenios con los Ayuntamientos interesados, prorrogándose los mismos para el ejercicio de 2001 y habilitándose la futura inclusión de otros Ayuntamientos en el Circuito, todo ello mediante acuerdo plenario de fecha 26 de enero de 2001.

RESULTANDO que, posteriormente, el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2002, aprobó la modificación y prórroga de los citados convenios de colaboración durante el año 2002, así como la del convenio marco general para permitir la incorporación de nuevos Ayuntamientos al Circuito Insular de Teatro y Danza. Asimismo, con fecha de 27 de enero de 2003, el Pleno de la Corporación acordó la prórroga del convenio de referencia para el presente ejercicio.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico puso de manifiesto su voluntad de participar en el Circuito Insular de Teatro, presentando certificación del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 10 de febrero de 2003, en el que se aprueba el texto del Convenio Marco y se faculta al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

CONSIDERANDO que, tanto la legislación estatal (art. 6 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (art.57) y el art. 111 del Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre la Administración Local y



085

069008285



CLASE 8ª

Las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CONSIDERANDO que, asimismo, la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 que los Cabildos Insulares podrán celebrar convenios, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

En consecuencia con lo expuesto, y a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Pleno **Acuerda:**

PRIMERO: Incorporar al Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico en el Circuito Insular de Teatro y proceder a la formalización del correspondiente Convenio Marco de Colaboración, cuyo clausulado fue aprobado en sesión plenaria de fecha 28 de febrero de 2002.

SEGUNDO: Facultar al Presidente de la Corporación para la firma del referido Convenio con el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico.

41.- Expediente relativo a la prórroga del convenio de colaboración suscrito con diversos Ayuntamientos de la isla para la organización y funcionamiento de las Escuelas Insulares de Teatro.

Visto expediente relativo a la prórroga de los convenios de colaboración suscritos con diversos Ayuntamientos de la isla, para la organización y funcionamiento de las nuevas Escuelas de Teatro de Tenerife durante el año 2002.

RESULTANDO que a iniciativa del Cabildo Insular de Tenerife, en el ejercicio de 1988, se dio comienzo a las Escuelas Insulares de Teatro de Tenerife, que como enseñanza teatral no reglada, se inició con la participación de seis Municipios, alcanzando en el curso 2000/2001, la participación de trece Municipios de la isla. Durante este tiempo 2000 alumnos han pasado por las Escuelas, potenciando de esta forma la afición al teatro en la isla, incrementando los espectadores de las programaciones teatrales y dotando profesionales para el teatro, alguno de los cuales han accedido a las Escuelas Superiores de Arte Dramático.

RESULTANDO que el Cabildo de Tenerife desea continuar la apuesta iniciada en la formación teatral, debiendo no obstante avanzar en la misma, modificando sus estructuras y renovando los objetivos que se pretenden alcanzar. Se trata de adaptar dicho programa a las demandas futuras en la materia, provocadas como consecuencia de la publicación en nuestro ámbito territorial autonómico de una ley, que vendrá en desarrollar el Título II de la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo, relativo a las Enseñanzas de Régimen Especial.

RESULTANDO que para la creación de las Nuevas Escuelas de Teatro de Tenerife, la Comisión Insular de Gobierno acordó en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2001 encomendar su organización y puesta en marcha a IDECO, S.A., conforme al estudio que en tal sentido elaboró la misma. El proyecto piloto de las Nuevas Escuelas de Teatro de Tenerife va destinado a toda la población, con el fin de potenciar una afición artística de calidad, y para preparar al alumno para su acceso a enseñanzas superiores, si bien las enseñanzas impartidas en las mismas tienen validez educativa, aunque no conllevan la obtención de títulos con validez académica o profesional.

RESULTANDO que a tales efectos el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de enero de 2002 acordó aprobar el convenio marco de colaboración con los Ayuntamientos de la isla para la organización y funcionamiento de las Escuelas de Teatro de Tenerife, participando en dicho proyecto piloto los Ayuntamientos de La Laguna, Arona, Candelaria, El Rosario, Puerto de la Cruz, La Orotava, Tegueste, Garachico, Buenavista, Los Silos y El Tanque, pudiéndose incorporar nuevos participantes al inicio del curso académico si cumplen las condiciones establecidas en el convenio. En virtud de esta previsión, en septiembre de 2002 iniciaron su participación en las Escuelas de Teatro los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife, Santa Úrsula, La Guancha e Icod de los Vinos, continuando en el nuevo curso los Ayuntamientos participantes en el proyecto piloto, si bien los Ayuntamientos de Garachico, Buenavista, Los Silos y El Tanque, a través del Consorcio Isla Baja, y el Ayuntamiento de La Laguna no han procedido a la aprobación del correspondiente convenio.

RESULTANDO que la financiación del funcionamiento de las Escuelas Insulares de Teatro, de conformidad con la estipulación sexta



086
069008286

CLASE 8.ª

del referido convenio de colaboración se realiza del siguiente modo:

Cabildo Insular de Tenerife: el 40%.
Ayuntamiento de -----: el 40%.
Alumnos : el 20%.

RESULTANDO que para el ejercicio económico de 2002, y dado el carácter experimental de estas nuevas Escuelas de Teatro y la dificultad de determinar con exactitud el coste total de las escuelas de teatro, la aportación anual de los Ayuntamientos participantes se cifró en la cantidad de mil ochenta y un euros con ochenta y dos céntimos de euro (1.081,82 €) por cada uno de los grupos de teatro que tengan en su municipio, resultado de calcular el 40% únicamente sobre el coste salarial de los profesores contratados, manteniéndose dicha cantidad también para el curso 2002-2003.

RESULTANDO que el coste económico correspondiente a la aportación de esta Corporación Insular se atiende con cargo a la aportación genérica prevista para la empresa insular IDECO., S.A. en el Anexo III de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto corporativo con cargo a la partida 03.069.451K.445.

CONSIDERANDO que en cuanto a la competencia de esta Corporación es preciso indicar que la Ley 14/1990, de 26 de julio, de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular.

CONSIDERANDO que tanto la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículo 6), como la Ley de Bases de Régimen Local (artículo 57) y el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (artículo 111), contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre administraciones públicas.

CONSIDERANDO que la Ley 14/1990, de 26 de julio, de las Administraciones Públicas de Canarias, establece, en su artículo 15, que los Cabildos Insulares podrán celebrar Convenios con los Ayuntamientos de la Isla, en los que se establezcan libremente los

instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines de interés público.

CONSIDERANDO que en virtud de lo dispuesto en el art. 16.3 de la citada Ley 14/1990, las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

Por lo expuesto, la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes dictamina favorablemente por unanimidad la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Prorrogar la vigencia del convenio marco de colaboración con los Ayuntamientos de la isla para la organización y funcionamiento de las Escuelas de Teatro de Tenerife que permita la futura incorporación de los Ayuntamientos que cumpliendo las condiciones establecidas, así lo soliciten.

SEGUNDO: Prorrogar la vigencia de los convenios de colaboración para la organización y funcionamiento de las Escuelas de Teatro de Tenerife suscritos con los Ayuntamientos de Arona, Candelaria, El Rosario, Puerto de la Cruz, y La Orotava.

TERCERO: Incluir a los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife, Santa Úrsula, La Guancha e Icod de los Vinos en las Escuelas de Teatro de Tenerife para el curso 2002/03.

CUARTO: Las aportaciones de los Ayuntamientos participantes para el curso 2002/03 son las siguientes cantidades que se abonarán de conformidad con lo previsto en la cláusula séptima del referido convenio:

MUNICIPIO	GRUPOS	Nº DE GRUPOS	IMPORTE
CANDELARIA	1 A, 1 C	2 X 1.081'82 €	2.163,64 €
LA LAGUNA	2 A, 1 B, 3 C	6 X 1.081'82 €	6.490,92 €
ARONA	2 A, 1 B, 1 C	4 X 1.081'82 €	4.327,28 €
LA OROTAVA	1 C	1 X 1.081'82 €	1.081'82 €
TEGUESTE	2 A, 1 C	3 X 1.081'82 €	3.245,46 €
EL ROSARIO	1 C	1 X 1.081'82 €	1.081'82 €
PUERTO DE LA CRUZ	1 C	1 X 1.081'82 €	1.081'82 €
SANTA CRUZ DE TENERIFE	3 A, 2 B, 5 C	10 X 1.081'82 €	10.818,2 €
SANTA ÚRSULA	1 A, 1 C	2 X 1.081'82 €	2.163,64 €
CONSORCIO ISLA BAJA El Tanque Buenavista	1 A,	4 X 1.081'82 €	4.327,28 €



OG9008287

CLASE 8.ª

MUNICIPIO	GRUPOS	Nº DE GRUPOS	IMPORTE
Los Silos	1 C 1 A, 1 C		
ICOD DE LOS VINOS	1 C	1 X 1.081'82 €	1.081'82 €
LA GUANCHA	1 C	1 X 1.081'82 €	1.081'82 €

QUINTA: Delegar, en la Comisión Insular de Gobierno de la Corporación, por motivos de eficacia y rapidez, la aprobación de la inclusión de nuevos Ayuntamientos en las Escuelas de Teatro de Tenerife, así como la determinación de cuantas cuestiones sean necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

42.- Expediente relativo a la contratación de la dirección de la ejecución de las obras del Instituto Oscar Domínguez, de Arte y Cultura Contemporánea, la Biblioteca Insular y el Centro de Fotografía.

Visto el expediente relativo a la contratación de la asistencia técnica para la dirección de las obras de la sede del Instituto Óscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea (IODACC), de la Biblioteca Insular y del Centro de Fotografía, y,

RESULTANDO que el 2 de noviembre de 1999, la Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular aprobó el Anteproyecto de la Sede del citado Instituto, así como el de la Biblioteca Insular y la correspondiente maqueta que nace con la intención de crear un espacio de prestigio en Tenerife que aúne el entorno cultural surgido durante el último siglo, con las últimas tendencias contemporáneas.

RESULTANDO que con fecha de 20 de diciembre de 1999, el expresado órgano acuerda la contratación de Herzog & de Meuron Architekten AG para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de la mencionada sede, de la Biblioteca Insular y del Centro de Fotografía, por procedimiento negociado sin publicidad, formalizándose dicha adjudicación en contrato suscrito el 9 de mayo de 2000, por un importe total de un millón ciento cuarenta y un mil seiscientos noventa y un mil euros con ochenta y tres céntimos (1.141.691,83)

euros, IGIC incluido. Dicho contrato fue suscrito por Don Virgilio Gutiérrez Herreros, el cual fue autorizado para tal acto mediante poder otorgado por la citada sociedad.

RESULTANDO que el Pleno corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2001, aprobó el expediente de contratación de la consultoría y asistencia, por procedimiento negociado sin publicidad, para la **dirección del Proyecto** de construcción de las sedes de referencia, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, por un importe de un millón doscientos noventa y nueve mil seiscientos veinte euros con dieciséis céntimos (1.299.620,16), incluido IGIC.

RESULTANDO que en la misma sesión plenaria indicada en el antecedente anterior, el Pleno acordó adjudicar a Herzog & de Meuron Architekten AG, mediante procedimiento negociado sin publicidad, la **contratación de la dirección de obra** del proyecto de construcción de la sede del Instituto Óscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea, la Biblioteca Insular y del Centro de Fotografía por un importe de un millón doscientos noventa y nueve mil seiscientos veinte euros con dieciséis céntimos (1.299.620,16).

RESULTANDO que la formalización de la contratación de la dirección de la obra se efectuó, el pasado 23 de diciembre de 2002, por don Virgilio Gutiérrez Herreros, en virtud del mismo poder otorgado por la sociedad Herzog & de Meuron Architekten AG anteriormente mencionado. Una vez suscrito el contrato comenzaron las obras correspondientes.

RESULTANDO que, no obstante lo anterior, esta Administración ha observado que Don Virgilio Gutiérrez Herreros carece de la capacidad adecuada para firmar el contrato de referencia, pues del mencionado poder se desprende, literalmente, que el Sr. Gutiérrez Herreros sólo tenía "*poder amplio y cumplido para firmar en nombre y representación de la citada sociedad... sobre la asistencia técnica para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de la sede del Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea, de la Biblioteca Insular y del Centro de Fotografía... El poder no da derecho de representar a la citada sociedad en otros asuntos o negocios*". Por lo que el poder no cubre la representación de la sociedad para el contrato de dirección de la obra de ejecución de las mencionadas sedes.

RESULTANDO que dicha irregularidad conllevó la iniciación del expediente de resolución del contrato de la dirección de obra de la construcción de la sede del Instituto Óscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea, la Biblioteca Insular y del Centro de Fotografía, por lo cual, y en cumplimiento de los artículos 54 y 59 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio (TRLCAP), se le otorgó al contratista de referencia, un plazo de audiencia de 10 días hábiles, para que realizara cuantas alegaciones



088

0G9008288

CLASE 8.ª

estimara oportunas.

RESULTANDO que, como consecuencia de lo anterior, y dentro del mencionado trámite de audiencia, Doña Astrid Peissard Fierz, representante de la empresa Herzog & de Meuron Architekten AG, presenta escrito en el que manifiesta su conformidad con la resolución del contrato, al entender que existe causa justa que lo fundamenta desde el punto de vista formal, imputables exclusivamente a la validez del otorgamiento del contrato administrativo suscrito. A su vez expresa, que en orden a la posterior adjudicación del contrato de dirección de la obra de referencia, es intención de la citada empresa constituir una UTE que se denominará Herzog & de Meuron Arquitectos, S.L., y Virgilio Gutiérrez Herreros, S.L. con las siguientes características:

Porcentaje de participación en la UTE:

50% Herzog & de Meuron Arquitectos, S.L

50% Virgilio Gutiérrez Herreros, S.L.

Se nombrará representante de la UTE para ostentar la plena capacidad ante ese Excmo. Cabildo Insular, a Don Virgilio Gutiérrez Herreros.

RESULTANDO que, a la vista de lo expuesto en el apartado anterior, la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud propone, el pasado día 28 de abril, **resolver** el contrato de referencia, **continuar** con los efectos del mismo, teniendo en cuenta que la suspensión de las obras ocasionarían un grave trastorno al interés público, así como adjudicar el contrato a la UTE compuesta por Herzog & de Meuron Arquitectos, S.L y Don Virgilio Gutiérrez Herreros, S.L..

CONSIDERANDO que los contratos se perfeccionan mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación competente, en este caso el Pleno corporativo, cualquiera que sea el procedimiento o la forma de adjudicación utilizado. (artículo 53 del TRLCAP).

CONSIDERANDO que los contratos de la Administración se formalizarán en documento administrativo... constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. (artículo 54.1 del TRLCAP).

CONSIDERANDO que, en virtud del artículo 1.259 de nuestro Código Civil, de aplicación según lo previsto en el artículo 7.1 del TRLCAP, "ninguno puede contratar a nombre de otro sin estar por éste autorizado o sin que tenga por la ley su representación legal. El contrato celebrado a nombre de otro por quien no tenga su autorización o representación será nulo, a no ser que lo ratifique la persona a cuyo nombre se otorgue antes de ser revocado por la otra parte".

CONSIDERANDO que cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado y, cuando se formule oposición por el contratista, el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva.

CONSIDERANDO que podrá disponerse la continuación de los efectos del contrato de referencia, y bajo las mismas cláusulas, hasta que se adopten las medidas urgentes para evitar el perjuicio, según lo previsto en el artículo 65 de TRLCAP, aplicable al presente supuesto por analogía.

CONSIDERANDO que, de conformidad con el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, nos encontramos ante un contrato de consultoría y asistencia.

CONSIDERANDO que, conforme el artículo 210.b) del RDL 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, podrá utilizarse el procedimiento negociado sin publicidad previa cuando, por razones técnicas o artísticas o relacionadas con la protección de derechos exclusivos, tan sólo pueda encomendarse el objeto del contrato a un único empresario.

CONSIDERANDO que la Administración podrá contratar con Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poder bastante para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. La duración de las Uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. (art. 24 TRLCAP).

CONSIDERANDO que, en cumplimiento de las actuaciones preparatorias del contrato previstas en el artículo 67.1 del TRLCAP, se ha procedido a elaborar el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que regirán esta



CLASE 8.ª



089
09G008289



contratación, cuyo contenido responde a las necesidades a cubrir y a las exigencias legalmente establecidas.

CONSIDERANDO que, conforme se establece en los artículos 36 y 41 del TRLCAP, los adjudicatarios de los contratos regulados en dicha Ley, están obligados a constituir una garantía definitiva por importe del 4 % del importe de la adjudicación, que deberán acreditar en el plazo de quince días, contados desde que se les notifique la adjudicación del contrato.

CONSIDERANDO que, los contratos de la Administración se formalizarán dentro de los treinta días siguientes al de la notificación de la adjudicación, conforme se establece en el artículo 54 del TRLCAP.

CONSIDERANDO que al ser el Pleno de la Corporación el órgano que acordó la contratación de referencia, se considera que éste será el órgano competente para aprobar todo lo relativo al citado contrato.

Por lo expuesto, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Resolver el contrato de dirección de obra del proyecto de construcción de la sede del Instituto Óscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea, la Biblioteca Insular y del Centro de Fotografía, adjudicado al estudio Herzog & de Meuron Arquitectos, S.L por un importe de un millón doscientos noventa y nueve mil seiscientos veinte euros con dieciséis céntimos (1.299.620,16), por acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2001.

SEGUNDO.- Mantener los efectos del contrato de referencia, con el fin de evitar el grave trastorno que se ocasionaría al interés público la suspensión de las obras, hasta la formalización del nuevo contrato de dirección del Proyecto de construcción de la sede del Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea, Biblioteca Insular y Centro de Fotografía.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación de la consultoría y asistencia, por procedimiento negociado sin publicidad,

para la dirección del Proyecto de construcción de la sede del Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea, Biblioteca Insular y Centro de Fotografía, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, por un importe de un millón doscientas noventa y nueve mil seiscientos veinte euros con dieciséis céntimos (1.299.620, 16 euros) IGIC incluido, de conformidad con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados en el citado acuerdo de Pleno de día 30 de noviembre de 2001, y según el siguiente desglose:

Honorarios Arquitectos por Dirección de Obra: 696.978,31 euros.

Honorarios Ingeniero por Dirección de Obra: 166.495,49 euros.

Honorarios Arquitecto Técnico por Dirección de Obra: 320.610,02 euros.

Honorarios por Dirección del Proyecto Seguridad y Salud: 65.051,31 euros.

Otros gastos: 50.485,02 euros.

TOTAL DIRECCIÓN DE OBRA: 1.299.620,16 euros, IGIC incluido

CUARTO.- Adjudicar a la Unión Temporal de Empresarios compuesta por Herzog & de Meuron Arquitectos, S.L y Virgilio Gutiérrez Herreros, S.L., mediante procedimiento negociado sin publicidad, la contratación de la dirección de obra del Proyecto de construcción de la sede del Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea, Biblioteca Insular y Centro de Fotografía, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, por un importe de un millón doscientas noventa y nueve mil seiscientos veinte euros con dieciséis céntimos (1.299.620, 16 euros) IGIC incluido.

QUINTO.- Los adjudicatarios, Herzog & de Meuron Arquitectos, S.L y Virgilio Gutiérrez Herreros, S.L., constituidos en Unión Temporal de Empresarios deberán presentar, en el Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico, la documentación que prevé la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados, en el plazo de quince (15) días contados a partir de la recepción de la notificación del presente Acuerdo.

SEXTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo y lugar citado en el apartado anterior, aporte documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, en concepto de dirección del proyecto, por importe de cincuenta y uno mil novecientos ochenta y cuatro euros con ochenta y un céntimos (51.984, 81 euros).

SÉPTIMO.- Herzog & de Meuron Arquitectos, S.L y Virgilio Gutiérrez Herreros, S.L. deberán presentar la formalización, en escritura pública, de la constitución de la Unión Temporal de Empresas, antes de la suscripción del correspondiente contrato.



090
0G9008290

CLASE 8.ª

AREA DE ACCION SOCIAL, SANIDAD Y DEPORTES

SERVICIO ADMTVO. DE ACCION SOCIAL, SANIDAD Y DEPORTES

43.- Expediente relativo a la autorización a SINPROMI, S.L., para la adquisición de un vehículo adaptado y equipamiento informático con cargo a los remanentes del Programa para la eliminación de Barreras Arquitectónicas en la Sede de la Cruz Roja de Santa Cruz.

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular de Acción Social, Sanidad y Deportes relativa a la autorización a SINPROMI, S.L., para la adquisición de un vehículo adaptado y equipamiento informático con cargo a los remanentes del Programa para la eliminación de Barreras Arquitectónicas en la Sede de la Cruz Roja de Santa Cruz, y

RESULTANDO que como consecuencia de las inundaciones acontecidas el 31 de marzo de 2002 no pudo ejecutarse las obras previstas para la eliminación de barreras arquitectónicas en la sede de la Cruz Roja de Santa Cruz de Tenerife, dentro del Programa de Actuaciones para la Eliminación de Barreras Físicas y de la Comunicación, quedando un remanente en la respectiva partida presupuestaria de 226.410,76 euros.

RESULTANDO que el Consejo de Administración de la Sociedad Insular de Promoción del Minusválido en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2002, acordó que de dicho remanente fueran destinados 184.339 euros a la ejecución de la obra de eliminación de barreras urbanísticas en el distrito 5 de la capital y el resto sobrante, esto es, 42.071,76 euros a la adquisición de un equipo informático para el departamento de accesibilidad, con un coste de 4501, 05 euros, y de un vehículo adaptado para la Sociedad, por valor de 37.386 euros, dentro de las acciones del Programa de Actuaciones para la Eliminación de Barreras Físicas y de la Comunicación.

RESULTANDO que la citada propuesta se halla avalada por sendos informes emitidos por el Departamento de Accesibilidad de

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Autorizar a SINPROMI, S.L., la compra de un vehículo adaptado que favorezca el buen desarrollo de las acciones dirigidas a las personas con discapacidad de la Isla emprendidas por dicha Sociedad y para el apoyo de otras acciones promovidas la misma, e incorporarlo dentro del Programa de Actuaciones para la Eliminación de Barreras Físicas y de la Comunicación

SEGUNDO: Autorizar, asimismo, la adquisición de cinco equipos informáticos para su incorporación al mismo programa.

Todo ello con cargo a los remanentes de la partida presupuestaria destinada a la ejecución de eliminación de barreras arquitectónicas en la sede de la Cruz Roja en Santa Cruz de Tenerife.

44.- Expediente relativo a la autorización a SINPROMI, S.L., para el cambio de finalidad del inmueble sito en la C/ La Rosa, nº 70, destinado a albergar la sede del futuro Centro Insular de Tecnología y Discapacidad.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular de Acción Social, Sanidad y Deportes relativa a la autorización a SINPROMI, S.L., para el cambio de finalidad del inmueble sito en la C/ La Rosa, nº 70, destinado a albergar la sede del futuro Centro Insular de Tecnología y Discapacidad, y

RESULTANDO que el Cabildo Insular de Tenerife adoptó con fecha 4 de febrero de 1997 la decisión de encomendar a SINPROMI, S.L., la gestión de los proyectos incluidos en la iniciativa NOW y HORIZON, al mismo tiempo que adoptaba el acuerdo de cofinanciar el 25% de dichos proyectos. Posteriormente con fecha 30 de abril de 1998, el Pleno de la Corporación Insular determinó dicha aportación al proyecto MINERVA, dentro de la iniciativa NOW y lo distribuyó para los ejercicios económicos 1998 y 1999.

RESULTANDO que con dicha financiación se procedió a la compra del inmueble con el fin de destinarlo al uso de restaurante para que sirviera como infraestructura necesaria para la integración laboral de mujeres alumnas del curso sobre cocina tradicional canaria que se impartió como una actividad dentro del Proyecto MINERVA y que debido al retraso en la concesión de la licencia de obras para la rehabilitación de la vivienda para destinarla a restaurante, así como el retranqueo que presentaba la vivienda, la mayoría de las mujeres



091

OG9008291

CLASE 8.ª

consiguieron su integración laboral de forma personal, replanteándose entonces SINPROMI, S.L. el destino del inmueble.

RESULTANDO que el Consejo de Administración de dicha Sociedad, celebrado el día 22 de noviembre de 2002, acordó en el punto octavo del Orden del Día solicitar de esta Corporación Insular el cambio de destino del inmueble citado con el fin de ubicar la nueva sede del Centro Insular de Ayudas Técnicas y Discapacidad.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes y por unanimidad, **ACUERDA:**

.-Autorizar el cambio de destino del inmueble sito en la calle de La Rosa, nº 70, adquirido dentro del proyecto Now Minerva, previsto inicialmente como restaurante, para destinarlo a la futura sede del Centro Insular de Ayudas Técnicas y Discapacidad.

45.- Expediente relativo a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas que ha de regir en la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ENFERMEDADES TROPICALES Y SALUD PÚBLICA DE CANARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA", por el sistema de concurso, procedimiento abierto.

Visto expediente incoado para la contratación de la obra denominada "INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ENFERMEDADES TROPICALES Y SALUD PÚBLICA DE CANARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA", y,

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2002, en el punto nº20 del orden del día, adjudicó al Arquitecto D. José Manuel Hernández Gómez el contrato de asistencia técnica para la redacción del proyecto y posterior dirección de la obra precitada por el importe de ciento veinticuatro mil ochocientos setenta y un euros con seis céntimos (124.871,06€).

RESULTANDO que el proyecto es informado favorablemente por el Arquitecto Insular, D. Joaquín Amigó Rodríguez, mediante escrito

180

emitido el día 9 de enero de 2003, por lo que se propone elevar el mismo a consideración de la Comisión Insular de Gobierno, e iniciar posteriormente el trámite de exposición pública al objeto de que puedan presentarse reclamaciones al mismo.

RESULTANDO que el citado órgano de gobierno, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2003 acordó la toma en consideración del citado Proyecto, así como iniciar el trámite de exposición pública por un plazo de veinte días al objeto de que pudiesen presentarse reclamaciones al mismo.

RESULTANDO que con fecha 21 de marzo de 2003 se certifica por el Secretario de la Corporación Insular lo siguiente: "*Publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, número 26, de fecha 28 de febrero de 2003, de toma en consideración del proyecto de la obra denominado "Instituto Universitario de Enfermedades Tropicales y Salud Pública de Canarias de la Universidad de La Laguna, ...se hace constar que durante el periodo de exposición pública y hasta el día de la fecha no ha sido presentada alegación alguna al respecto".*

RESULTANDO que el Sr. Consejero Insular de Deportes, mediante propuesta de 21 de marzo de 2003, ordena la incoación del correspondiente expediente de aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de la obra de referencia.

CONSIDERANDO que el procedimiento de contratación señala que el contrato cuya ejecución se pretende puede ser calificado como de obra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 120, c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, teniendo, por tanto, naturaleza administrativa conforme previene el artículo 5.2, a) del citado Texto Refundido y rigiéndose, respecto a su régimen jurídico, por la citada normativa y sus disposiciones de desarrollo.

CONSIDERANDO que entre los procedimientos de adjudicación contemplados en la legislación contractual, se encuentra el denominado procedimiento abierto en virtud del cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición (artículo 73.2 del TRLCAP). Respecto a la adjudicación del contrato en el referido procedimiento abierto, podrá efectuarse por subasta o concurso, recayendo éste último en el "*licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido en los pliegos, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto*". (artículos 74.3 del TRLCAP).

Se opta, por tanto, para la adjudicación del contrato, por el procedimiento abierto, en forma de concurso, dado que el mismo permite a esta Corporación seleccionar al licitador que oferta la mejor proposición llevando a cabo un análisis exhaustivo de los fundamentos



092

0G9008292

CLASE 8.ª

de cada una de las proposiciones, tomando como base los criterios de selección previstos en el pliego de prescripciones técnicas y procurando la adjudicación más beneficiosa a los intereses públicos.

CONSIDERANDO que de conformidad al artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se incorpora al expediente de contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato.

CONSIDERANDO que completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, previos los informes del Secretario y del Interventor de la Corporación (artículo 113.1º del TRRL, así como el artículo 67 del TRLCAP).

CONSIDERANDO que el artículo 129.1 del TRLCAP establece que una vez aprobado el proyecto *"...y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, que será requisito indispensable para la adjudicación en todos los procedimientos..."*.

CONSIDERANDO que dada la función del replanteo como acto interno de la Administración, por el que se pretende precisar el objeto de las obras y viabilidad de su ejecución, evitando así que posteriormente surjan dificultades que impidan la realización de las obras proyectadas, procediéndose para ello desde el inicio a verificar su viabilidad física y jurídica, el Consejo de Estado ha destacado su importancia capital y necesidad de observancia inexcusable (Dictámenes de 14 de abril de 1988 y 22 de mayo de 1975), cuya omisión determina que la adjudicación del contrato quede viciada, de ahí que la rigurosidad y carácter esencial del mismo se desprende de que es imprescindible para convocar la licitación en el procedimiento abierto o restringido o procederse a la adjudicación en el negociado.

CONSIDERANDO que respecto a la existencia de crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que de la ejecución se deriven, se hace constar que existe propuesta de gastos en fase A con

cargo a la partida 03.079.413A.622, proyecto de inversión 03/0788, del presupuesto de la Corporación, por importe de cuatrocientos cuarenta y seis mil sesenta y cinco euros con ochenta y cinco céntimos (446.065,85€), condicionándose el resto de crédito necesario, esto es, un millón siete mil ochocientos noventa y tres euros con sesenta y cuatro céntimos (1.007.893,64€), a la existencia de crédito adecuado y suficiente de los presupuestos futuros de la Corporación Insular.

No obstante se hace constar que con fecha 27 de marzo de 2003 se remite al Servicio de Hacienda y Presupuesto propuesta de esta Consejería de tramitación del correspondiente expediente de crédito extraordinario al ser la imputación presupuestaria incorrecta y proceder la misma a la partida 079.413A.754.

CONSIDERANDO en consecuencia que nos encontramos ante un gasto plurianual, conforme establece el artículo 155.2 de la LRHL, que dispone lo siguiente: *"Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que además se encuentre el alguno de los siguientes casos: a) Inversiones y transferencias de capital".*

CONSIDERANDO que por todo lo expuesto las anualidades quedarían de la siguiente manera:

Año 2003: 446.065,85€

Año 2004: 1.007.893,64€

CONSIDERANDO que tanto la Ley de Haciendas Locales (artículo 155.3) como las Bases de Ejecución del presupuesto para el año 2003 (Base 37) establecen los porcentajes de gastos que se imputan a cada uno de los ejercicios futuros.

Dado que los créditos que se imputan a cada uno de esos ejercicios presupuestarios en ejecución de la obra de referencia, no coinciden con los porcentajes legalmente previstos, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno deberá autorizar expresamente las excepciones a los citados porcentajes quedando las anualidades tal y como se establecen en el considerando anterior.

CONSIDERANDO que conforme a la Base 37.4 de las de Ejecución de Presupuesto requiere, con carácter previo a la autorización de gastos plurianuales, la *"elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del servicio de Hacienda y Presupuestos"*.

A tal efecto, en el día de la fecha se solicita del citado Servicio la emisión del preceptivo informe.

CONSIDERANDO que en virtud de lo establecido en el artículo 195 de la LRHL, el presupuesto de gasto previsto deberá ser objeto de informe de fiscalización, con carácter previo, por la Intervención de



093

OG9008293

CLASE 8.º

Fondos.

CONSIDERANDO que, además de los requisitos previstos en el reseñado artículo 67 del citado Texto Refundido, respecto al contrato de obra, se requiere, conforme al artículo 122, "la previa elaboración, supervisión, en su caso, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato".

El replanteo previo consiste "en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, que será requisito indispensable para la convocatoria de licitación, en los procedimientos abiertos y restringidos y para la adjudicación, en el procedimiento negociado". De lo anterior se infiere que el trámite del replanteo tiene una importancia capital en el contrato de obra, puesto que despliega sus efectos sobre su causa misma, permitiendo con ello constatar la adecuación del proyecto de obra respecto a la realidad física sobre la que va a llevarse a cabo, siendo su constancia documental indispensable.

CONSIDERANDO que la apertura del procedimiento de adjudicación irá precedida, conforme dispone el artículo 113.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de los informes del Sr. Secretario y del Interventor de la Corporación.

CONSIDERANDO que el órgano de contratación competente para la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como para la apertura del procedimiento de adjudicación y autorización del gasto es el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

CONSIDERANDO que el ROF establece en su artículo 123 que las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tiene por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes

obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: La aprobación del expediente de contratación que ha de regir en la ejecución de la obra denominada "**INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ENFERMEDADES TROPICALES Y SALUD PÚBLICA DE CANARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**", por el sistema de concurso, procedimiento abierto, por un presupuesto por contrata de **un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y nueve euros con cuarenta y nueve céntimos (1.453.959,49€)**.

SEGUNDO: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de la obra citada.

TERCERO: Aprobar el gasto plurianual a que da lugar la ejecución de la obra, con arreglo a las siguientes anualidades:

Año 2003: 446.065,85€

Año 2004: 1.007.893,64€

CUARTO: Aprobar la alteración de los porcentajes establecidos en el artículo 155.3 de la LRHL y que se imputan a cada uno de los ejercicios futuros. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Base 37 de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2003.

QUINTO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación atendiendo a las prescripciones del artículo 69 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEXTO: Condicionar la adjudicación del citado contrato a la tramitación del oportuno expediente de crédito extraordinario en trámite.

SÉPTIMO: Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el procedimiento de contratación, en la **Comisión Insular de Gobierno** el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la ejecución de la obra denominada "**INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ENFERMEDADES TROPICALES Y SALUD PÚBLICA DE CANARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**", (adjudicaciones, revisiones, modificaciones, liquidaciones, recepciones, etc.), debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P.. Todo ello conforme previene el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 28.2 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 35.2, b) de la Ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F., conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el artículo 115 del ya citada Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.



094
OG9008294



CLASE 8.º

46.- Expediente relativo a la aprobación del Convenio Administrativo de Colaboración a suscribir entre esta Corporación Insular y el Ayuntamiento de La Guancha con la finalidad de coadyuvar económicamente la ejecución de la obra denominada "PAVIMENTACIÓN DEL PABELLÓN CUBIERTO MUNICIPAL".

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular de Deportes relativa a la celebración de un Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Guancha que tiene por objeto coadyuvar económicamente la obra denominada "PAVIMENTACIÓN DEL PABELLÓN CUBIERTO MUNICIPAL", y,

RESULTANDO que con fecha 19 de marzo de 2003 se presenta en la Corporación Insular escrito del Ayuntamiento de La Guancha donde se pone de manifiesto lo siguiente:

"Con motivo de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Guancha, de fecha 9 de marzo de 2001, con la finalidad de subvencionar económicamente las obras de ejecución por administración directa de: "Polideportivo El Castillo, Polideportivo El Carbón, Polideportivo Santa Catalina; Polideportivo Santo Domingo y Polideportivo El Farrobo", con un presupuesto total de ejecución de doscientos treinta y dos mil ciento cuarenta y tres euros con setenta y seis céntimos; se propone nuevamente establecer Convenio de Colaboración similar entre esa Entidad y este Ayuntamiento a fin de incluir las obras de "Pavimentación del pabellón cubierto municipal", para así continuar en la línea de mejora de las instalaciones municipales.

Es por lo que solicito una subvención con la finalidad de subvencionar económicamente las obras de "Pavimentación del pabellón cubierto municipal", para una mejora y acondicionamiento de las instalaciones deportivas municipales, ya que en estos momentos este Ayuntamiento no cuenta con los medios económicos necesarios para hacer frente los gastos que se ocasionarían la realización de las mismas..."

RESULTANDO que asimismo se presenta documentación técnica donde se informa que las obras a realizar consiste en:

el tratamiento superficial del actual soporte con reducción de

resaltos, mejora de las juntas de dilatación, nivelación de la superficie, decapar pintura existente, etc., para obtener una base sólida, plana y homogénea.

Instalación de pavimento flotante de marca TARAFLEX SPORT 3D de la casa GERFLOR, que incluye capa superior de P.V.C. de 2,1 mm tratado con protecsol para un mantenimiento y resistencia al desgaste, una malla de fibra de vidrio para un factor de agarre de seguridad, una capa de espuma de doble densidad para la absorción del choque (35%) cuya innovación de la espuma de doble densidad de P.V.C. crea pisos con un máximo de seguridad, teniendo el conjunto un espesor total de 8mm. El revestimiento considerado de suelo plástico formado por una capa gruesa de vinilo plastificado, calandrado y con grano, asociado con una subcapa de espuma de P.V.C. con células cerradas de doble densidad, reforzadas por un complejo no tejido de rejilla en fibra de vidrio de tipo Taraflex sport 3D, de aproximadamente 8mm de espesor y alta capacidad de amortización.

Colocación del pavimento superior se fabrica en rollos de diferentes dimensiones y se suministra en toda la gama de colores que permiten crear originales cromáticos entre la zona de juego y la zona de seguridad externa.

Se incluirá en marcaje del área de juego.

RESULTANDO que el día 11 de abril de 2003, el Sr. Consejero Insular de Deportes propone elevar al Cabildo Insular de Tenerife en Pleno la celebración de un convenio puntual entre esta Administración y el Ayuntamiento de La Guancha con la finalidad de subvencionar económicamente la ejecución de la obra de referencia, por un importe de **cincuenta y un mil setenta y ocho euros con noventa y seis céntimos (51.078,96€)**.

RESULTANDO que para hacer frente a la aportación del Cabildo Insular de Tenerife existe crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Corporación Insular, con cargo a la partida 03.099.452E.762, PI nº03/862.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno, administración y representación de cada isla (art. 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 41 de la Ley Territorial 14/90 de 26 de julio), tienen, en particular, como fines propios y específicos, entre otros, *"el asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular de los servicios de competencia municipal"*. A tal fin, tanto la Ley de Bases del Régimen Local como la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias le atribuyen competencias para garantizar la *"asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.asegurando el acceso a la población de la isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economicidad en la prestación de éstos mediante cualquier fórmula de asistencia y cooperación con los Municipios"*, (art.36.1.b) y 36.2.b) de la citada Ley 7/1985 y 43.1.b) de la Ley Territorial 14/90).



CLASE 8.ª



095
09G008295

CONSIDERANDO que no es sólo el Municipio el que tiene atribuidas las competencias en materia de "instalaciones deportivas", sino que estamos ante una de las denominadas por la Ley como competencias "concurrentes" dado que la misma viene asignada a los Cabildos Insulares tanto por el Decreto 152/94, de 21 de julio, de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares como por la Ley 8/97, de 9 de julio, Canaria del Deporte.

Esta última Ley Territorial, establece como líneas generales de actuación, el derecho a la práctica del deporte en plenas condiciones de igualdad, obligando a las Administraciones Públicas Canarias, en el ámbito de sus competencias, a garantizar la práctica de la actividad físico-deportiva mediante la planificación y promoción de una red de instalaciones deportivas suficientes y racionalmente distribuidas (art.2.1 y 2.c).

Atribuye dicha Ley a los Cabildos Insulares determinadas competencias en materia deportiva destacando, en este caso, las previstas en su artículo 9.2.a) y b) a saber: "promoción de la actividad física y deportiva..." y "la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos".

CONSIDERANDO que el artículo 11 de la Ley 8/97, de 9 de julio, Canaria del Deporte establece como uno de los principios generales para ejercer las competencias en materia de actividad física y deportiva de las diferentes Administraciones Públicas, el de colaboración, utilizando como técnica la celebración de convenios.

CONSIDERANDO que la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, regula en su artículo 15 los acuerdos o convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración, en especial, los celebrados entre los Cabildos y los Municipios. A tal fin establece que "el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que se establezca libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

280
285
Continúa diciendo el citado artículo en sus apartados segundo y tercero "A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento, ejecutar puntualmente obras o servicios...En especial los Cabildos Insulares podrán suscribir con todos o algunos de los municipios de su isla convenios para garantizar el acceso de la población al conjunto de los servicios municipales y a la mayor eficacia de la prestación de éstos".

CONSIDERANDO que la celebración del convenio a suscribir por las partes, se encuadra claramente en el marco de las relaciones de colaboración con la finalidad de conseguir un objetivo común, cual es, la ejecución de la obra denominada "**PAVIMENTACIÓN DEL PABELLÓN CUBIERTO MUNICIPAL**", en el Término Municipal de La Guancha.

CONSIDERANDO que el objeto del convenio se ciñe a la concesión de una subvención con la finalidad de apoyar económicamente la ejecución de la obra de referencia por un importe de **cincuenta y un mil setenta y ocho euros con noventa y seis céntimos (51.078,96€)**.

CONSIDERANDO que existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la partida 03.099.452E.762, PI nº03/0862 de los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

CONSIDERANDO que el ROF establece en su artículo 123 que, las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adaptarse acuerdos declarados urgentes.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la adopción del acuerdo de aprobación del Convenio Administrativo de Colaboración es el Pleno del Cabildo Insular, conforme dispone el artículo 16.3 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

En dicho acuerdo se facultará al Ilmo. Sr. Presidente para su formalización.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio Administrativo de Colaboración a suscribir con el Ilustre Ayuntamiento de La Guancha y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que tiene por objeto financiar económicamente la obra denominada "**PAVIMENTACIÓN DEL PABELLÓN CUBIERTO MUNICIPAL**", cuyo tenor literal es el siguiente:

CLÁUSULAS



096

09008296

CLASE 8ª

1.- Objeto. Constituye el objeto del presente convenio la financiación por el Cabildo Insular de Tenerife de la ejecución de la obra denominada "PAVIMENTACIÓN DEL PABELLÓN CUBIERTO MUNICIPAL", en el Término Municipal de La Guancha.

2.- Vigencia. El convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo por todas las partes, lo que supone la aceptación de las presentes cláusulas generales y de las especificaciones técnicas y económicas.

3.- Presupuesto y Financiación:

3.1.- El presupuesto de la ejecución de la obra de Pavimentación del pabellón cubierto municipal asciende a la cantidad de cincuenta y un mil setenta y ocho euros con noventa y seis céntimos (51.078,96€), que serán financiadas al 100% por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

3.2.- Existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la partida 03.099.452E.762, P.I. nº03/0862 de los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

4.- Obligaciones de las partes:

El Ilustre Ayuntamiento de La Guancha se compromete a presentar ante la Administración Insular el proyecto de referencia para su supervisión por los técnicos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Cabildo Insular de Tenerife abonará al Ayuntamiento de La Guancha el importe del 100% del presupuesto total de las obras objeto del presente convenio, por importe de 51.078,96€, contra la presentación de la certificación única de obra realmente ejecutada, expedida por la oficina técnica municipal y aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento, supervisadas y conformadas por el Arquitecto Insular designado por la Corporación Insular.

5.- Inspección. El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, designará como Técnico Gestor a Dña. Dolores Rodríguez Suárez, que velará por el estricto cumplimiento de la normativa vigente e inspeccionará y

controlará la ejecución de la obra en la cuantía aportada por dicha Corporación.

6.- Publicidad. En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución de la obra se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Gancha, debiendo figurar, expresamente, el anagrama del Cabildo.

7.- Incumplimiento de las cláusulas del Convenio. El incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de las partes firmantes del presente convenio, dará lugar a la resolución y la anulación de las obligaciones de él derivadas, previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de quince días.

Lo establecido en el párrafo anterior debe entenderse sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente.

8.- Jurisdicción competente. El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo".

SEGUNDO: Aprobar en fase contable AD el gasto presupuestario a que da lugar la aportación del Cabildo Insular de Tenerife ascendente a la cantidad de **cincuenta y un mil setenta y ocho euros con noventa y seis céntimos**, teniendo aplicación en la partida 03.099.452E.762, PI nº03/0862.

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular para su formalización.

CUARTO: Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente, en la Comisión Insular de Gobierno el conocimiento y resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones para la ejecución del presente convenio (tales como, modificaciones, gastos presupuestarios, revisiones, liquidaciones, etc.) debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P. Todo ello conforme previene el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28.2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35.2 .b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F., conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.



0G9008297

CLASE 8.ª

47.- Expediente relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre esta Corporación Insular y la Federación Insular de Voleibol que tiene por objeto la realización de obras en el IES Benito Pérez Armas, para la creación de una Escuela de Tecnificación de Voley Playa.

Visto expediente relativo a la aprobación de un Convenio administrativo de Colaboración que tiene por objeto la creación de una instalación de Voley Playa, y,

RESULTANDO que la Federación Insular de Voleibol viene desarrollando dentro de sus actividades la tecnificación de deportistas tanto a nivel voley-cancha como a nivel voley-playa. Esta modalidad está muy desarrollada en Tenerife, siendo prácticamente el punto de encuentro de toda Europa. La única zona donde se puede realizar este deporte, es en el sur de la isla, pero es en Santa Cruz de Tenerife, donde existe el mayor número de jugadores y no existe una instalación adecuada para la práctica del mismo.

RESULTANDO que por la citada Federación, se solicita de esta Corporación una dotación económica para sufragar los gastos que genera la creación de la citada instalación en el IES Benito Pérez Armas, lugar donde se desarrolla la mencionada actividad.

RESULTANDO que la Dirección General de Infraestructura Educativa autoriza a la Federación Insular de Voleibol a construir una cancha de Voley - Playa en el recinto del IES Benito Pérez Armas para su uso conjunto por parte del Instituto y la Federación Insular de Voleibol.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la isla, tienen atribuido en general, "el fomento y administración de los intereses peculiares de la isla" y en particular en la materia deportiva "el fomento y coordinación de la práctica del deporte", es decir, está obligado a realizar todas aquellas actividades que tiendan a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo. De conformidad todo ello con la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y el Decreto 152/94, de 21 de julio de Transferencia de Funciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico Artístico.

720
728800800

CONSIDERANDO que conforme a la Ley Canaria del Deporte 8/1997, de 9 de julio, los Cabildos Insulares ejercerán competencias, como partícipes en la política del archipiélago e interlocutores más próximos al ciudadano en materia deportiva. De esta manera se establece como competencia específica de los Cabildos Insulares la promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos, así como la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas. (art. 9.2,a) y b) de la Ley 8/1997).

CONSIDERANDO que el desarrollo y ejecución del Convenio, da lugar desde el punto de vista presupuestario a un gasto que asciende a un total de DIECIOCHO MIL TREINTA EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (18.030,36€), aplicándose a la partida 03.099.452E.750.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno es el órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: La suscripción de un Convenio de Colaboración a celebrar entre esta Administración Insular y la Federación Insular de Voleibol que tiene por objeto la creación de una instalación de Voley Playa para la práctica de este deporte.

SEGUNDO: El presente Convenio asciende a un total importe de DIECIOCHO MIL TREINTA EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (18.030,36€), y su abono quedará condicionado a que por la Intervención de Fondos se libere dicha cantidad de la partida 03.099.452E.750.

48.- Expediente relativo a la aclaración del plazo de justificación del Convenio de Colaboración celebrado entre esta Corporación Insular y la Federación Insular de Atletismo que tiene por objeto, entre otros, el encargo a la Sociedad de Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio para la ejecución de un Proyecto de promoción y tecnificación del Atletismo.

Visto expediente relativo al Programa Insular de Atletismo de Tenerife y en concreto al Proyecto de Promoción y Tecnificación del Atletismo en el marco del PIAT que complementa la labor de la Federación Insular y

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2001, aprobó el mencionado



CLASE 8.ª



098

0G9008298

Programa así como el gasto plurianual por importe de 14.619.619,44 €, que tenía por objeto el impulso del Atletismo en Tenerife a través de diversas actuaciones.

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2001, mediante acuerdo nº 27 acordó suscribir un Convenio de Colaboración a celebrar entre esta Administración Insular y la Federación Insular de Atletismo que tenía por objeto el desarrollo de dicha modalidad deportiva a través de la dotación de equipamientos necesarios para la práctica de este deporte en sus diferentes modalidades y categorías; la realización de acciones dirigidas a la promoción del atletismo, el aumento del nivel técnico y el número de monitores, entrenadores y jueces y la realización de eventos deportivos que fomenten la acción y generen expectación alrededor del atletismo.

RESULTANDO que en la misma sesión se aprobó el importe a que ascendía la suscripción del mencionado Convenio, esto es 958.614,30 €, distribuidos en las anualidades de 2001, 2002, 2003 y 2004.

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2002, adoptó acuerdo en el sentido de modificar el Convenio suscrito con la Federación Insular de Atletismo para lograr un mejor ajuste a los objetivos y prioridades definidos en el PIAT, dado que se estimaba conveniente la participación activa de los clubs en el programa de Estimulo Atlético, modificándose asimismo, las cuantías económicas previstas en los diferentes conceptos que contemplaba el Convenio suscrito en los tres años que restaban para su completa ejecución.

RESULTANDO que en la misma sesión se encomendaba a la Sociedad Insular IDECO, S.A., la ejecución de un proyecto de promoción y tecnificación del Atletismo, en el marco del PIAT, que complementara la labor realizada por la Federación Insular a través del Convenio de Colaboración, transfiriéndose a la mencionada Sociedad las siguientes cantidades y en las anualidades que se mencionan a continuación:

**ESCUELA INSULAR DE PROMOCIÓN Y TECNIFICACIÓN
ATLETISMO TENERIFE 2004**

PROGRAMAS	2002	2003	2004
PROMOCIÓN	90.151,82 €	90.151,82 €	66.111,33 €
TECNIFICACIÓN	90.151,81 €	90.151,81 €	72.121,45 €
TOTAL	180.303,63 €	180.303,63 €	138.232,78 €

RESULTANDO que en el apartado quinto de la parte dispositiva de dicho acuerdo se establecía lo siguiente:

"La Sociedad Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, S.A.; (IDECO), quedará obligada a:

..... b) Justificar la aplicación de los fondos percibidos ante esta Corporación Insular".

RESULTANDO que en el mencionado acuerdo no se establecía un plazo para que por parte de IDECO, S.A., se procediera a la justificación de los importes recibidos en cada anualidad.

RESULTANDO que con fecha 8 de abril de 2003, se recibe en el Registro General de esta Corporación escrito remitido por la Gerencia de IDECO, S.A., al que adjunta informe sobre las características de las acciones que se están llevando a cabo para el desarrollo del Programa de "Promoción y Tecnificación Atletismo de Tenerife 2004".

RESULTANDO que de la citada documentación se desprende que el conjunto de acciones a ejecutar se encuentran interrelacionadas, pudiendo ocurrir que en la fecha prevista para el desarrollo de una concreta acción ésta no se ejecute y deba ser trasladada a una fecha posterior, dando lugar a una nueva agenda en la ejecución de otras acciones previstas, aún cuando no se comprometa al éxito final de las actividades. Dado que la agenda de estas acciones corresponde con la temporada deportiva y no con los ejercicios económicos y presupuestarios, a menudo estos cambios provocan que no puedan cumplirse los presupuestos anuales, aunque obviamente, no resulte alterado el presupuesto total del programa.

RESULTANDO que a tenor de lo expuesto, la Sociedad Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, solicita que la justificación del proyecto se lleve a cabo una vez ejecutado el mismo en su totalidad.

CONSIDERANDO que el art. 171.2, párrafo 2º de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, establece que en ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago "a justificar" por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuvieses aún en su poder fondos pendientes de justificación.

CONSIDERANDO que esta excepción se justifica en que las acciones realizadas no se corresponden con el ejercicio económico sino con la temporada deportiva.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la fijar el plazo de justificación del Programa "Promoción y Tecnificación Atletismo Tenerife 2004", es el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En virtud de lo expuesto, el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes, **ACUERDA:**

Fijar como plazo de justificación del Programa "Promoción y Tecnificación Atletismo Tenerife 2004", encomendado a la Sociedad Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, S.A. (IDECO, S.A.), el día 31 de enero de 2005.



099
0G9008299



CLASE 8.ª

49.- Expediente relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre esta Corporación y la Federación Insular de Natación que tiene por objeto la adquisición de un sistema de cronometraje electrónico de natación.

Visto expediente relativo a la aprobación de un Convenio administrativo de Colaboración que tiene por objeto la adquisición de un sistema de Cronometraje Electrónico de Natación Omega, y

RESULTANDO que la Federación Insular de Natación para la realización de las diferentes competiciones deportivas, así como para los entrenamientos diarios necesita contar con un marcador electrónico.

RESULTANDO que, por la citada Federación, se solicita de esta Corporación la suscripción de un convenio de colaboración que tiene por objeto sufragar los gastos que genera la adquisición del citado marcador.

RESULTANDO que dicho marcador será rotatorio, por lo que se podrá instalar allí donde efectúe los entrenamientos la Federación.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la isla, tienen atribuido en general, "el fomento y administración de los intereses peculiares de la isla" y en particular en la materia deportiva "el fomento y coordinación de la práctica del deporte", es decir, está obligado a realizar todas aquellas actividades que tiendan a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo. De conformidad todo ello con la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y el Decreto 152/94, de 21 de julio de Transferencia de Funciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico Artístico.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife está interesado en seguir fomentando, impulsando y promocionando el deporte de la natación a través de la labor desarrollada por esta Federación cuya participación en la mejora de la instalación en la que desarrollan su actividad puede ser de interés general.

CONSIDERANDO que la Ley Canaria del Deporte, de 9 de julio de 1997 establece en su artículo 9.2.b) como competencia de los Cabildos Insulares entre otras "la mejora de las instalaciones deportivas", sin hacer referencia a la titularidad de las mismas.

CONSIDERANDO que el presente Convenio asciende a un total importe de **SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (61.850,00)**, distribuidos de la siguiente manera:

2003	3.005,06
2004	58.844,94

Los gastos a asumir por esta Corporación, en el ejercicio de 2.003, se harán con cargo a las partidas: 03.099.452E.789 del presupuesto ordinario del Cabildo Insular de Tenerife y se tramitarán por el procedimiento legalmente previsto.

CONSIDERANDO que según dispone el artículo 155 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que además, se encuentren en alguno de los siguientes casos:

e).- Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las Corporaciones Locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

El gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por 100.

La Base 37.5 de las de Ejecución del Presupuesto establece que en casos excepcionales el Pleno podrá aprobar gastos plurianuales, cuyas anualidades excedan de las cuantías que resulten de la aplicación de los porcentajes regulados en el artículo 155 de la L.H.L., en todo caso será necesario el informe del Servicio de Hacienda y Presupuesto.

CONSIDERANDO que el artículo 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a las Administraciones Públicas, para la celebración de convenios con personas de derecho público o privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen



CLASE 8.ª



100
069008300

encomendado.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno es el órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: La suscripción de un Convenio de Colaboración a celebrar entre esta Administración Insular y la Federación Insular de Natación que tiene por objeto la adquisición de un sistema de Cronometraje Electrónico de Natación Omega.

SEGUNDO: Aprobar un gasto que asciende a la cantidad de **SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (61.850,00)**, distribuidos de la siguiente manera:

2003	3.005,06
2004	58.844,94

TERCERO: Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para su firma.

50.- expediente relativo a la aprobación de los justificantes, otorgamiento y abono de subvención de carácter económico a Don José Miguel Peña Carpio, correspondiente al año 2002, por su asistencia al "CURSO NACIONAL DE ÁRBITROS 2002".

Vista la solicitud presentada en el Registro General de la Corporación de fecha 17 de febrero de 2003, por **D. José Miguel Peña Carpio** en calidad de deportista, solicitando una subvención de carácter económico por su asistencia al "Curso Nacional de Arbitros 2002", celebrado en Barcelona, durante los días 6 a 8 de diciembre de 2002, y

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día veintiocho de enero de 2002, aprobó las Bases que han de regir el Otorgamiento de bolsas de viaje para la formación y especialización de técnicos y deportistas, a desarrollar durante la temporada 2001/2002 y ejercicio de 2002, elaboradas por el Servicio de Acción Social, Sanidad y Deportes, Sección de Deportes.

RESULTANDO que una de dichas bases consiste en otorgar una subvención de carácter económico para sufragar, entre otros, gastos de dietas, manutención, transporte, inscripción, etc., para la formación y especialización de deportistas y técnicos tinerfeños.

RESULTANDO que el solicitante acompaña a su solicitud la documentación exigida en las Bases Reguladoras de este tipo de subvención así como en la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de expedientes de subvenciones.

RESULTANDO que los solicitantes que no aportan los documentos compulsados acreditativos de su personalidad, es porque los mismos ya obran en poder de la Corporación, al amparo de lo dispuesto en el art. 35 f) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

RESULTANDO que el curso que se subvenciona corresponde al ejercicio de 2002, no procediendo, por tanto, la imputación del gasto inherente a los mismos al crédito autorizado para hacer frente a la Convocatoria de referencia.

CONSIDERANDO que la Base 21ª.1 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2.003, establece que:

"Con cargo a los créditos del estado de gastos, sólo podrán autorizarse gastos que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario".

CONSIDERANDO que según establece la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora en la materia, no se podrán otorgar subvenciones con posterioridad al 30 de octubre, por lo que en las Bases Reguladoras del otorgamiento de subvenciones y en concreto la que se refiere a "Cursos de Especialización" el plazo de presentación de instancias finaliza el 30 de septiembre.

CONSIDERANDO que los Cursos realizados en octubre, noviembre y diciembre del pasado año, no pudieron ser subvencionados en el año natural al haber finalizado el plazo de presentación de instancias.

CONSIDERANDO que según dispone la Base 21ª.2.D de las de Ejecución del Presupuesto y el artículo 198.2 de la Ley 39/1988,

**CLASE 8.º**

Reguladora de las Haciendas Locales "... Corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia"

En virtud de lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa del Area de Acción Social, Sanidad y Deportes **acuerda:**

1º.- Otorgar y proceder al abono de una subvención de carácter económico a **D. JOSÉ MIGUEL PEÑA CARPIO**, con D.N.I. nº 78.568.366-K // NIT. 27857por importe de **CIENTO OCHENTA EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (180,30€)**, por su asistencia al "Curso Nacional de Arbitros 2002", celebrado en Barcelona, durante los días 6 al 9 de diciembre de 2002.

2º Aprobar el gasto en fase de disposición D por el citado importe, con aplicación a la partida 03.099.452D.489 del vigente presupuesto corporativo (Propuesta de Gastos 03-2110).

3º Aprobar los justificantes aportados por el solicitante, una vez que por este Servicio se ha procedido a verificar los mismos, y reúnen los requisitos exigidos en la normativa vigente.

51.- Expediente relativo a la aprobación de los justificantes, otorgamiento y abono de subvención de carácter económico a diversos Clubes, dentro del Programa Deportivo denominado "AYUDA AL DESPLAZAMIENTO", por la realización de desplazamientos efectuados en el último trimestre del 2002.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Area, del día 14 de abril del presente año en relación al otorgamiento de subvención de carácter económico al Club Deportivo C.E.A.T. por la asistencia a competiciones deportivas de ámbito nacional, y

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el veinticinco de enero de 2002, aprobó las Bases Reguladoras que han de regir el otorgamiento de subvenciones de

101

carácter económico a conceder por la Sección de Deportes.

RESULTANDO que dentro de dichas Bases, figura la denominada "Subvenciones de carácter económico a las Federaciones, Clubs deportivos, Equipos y/o deportistas individuales en concepto de dietas para sufragar los gastos de estancia y desplazamiento interior que se originen como consecuencia de la competición oficial, nacional o internacional, a la que asistan, siempre fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias a excepción de la Vela Ligera la cual es subvencionada, además por sus desplazamientos a otras islas de la Comunidad Canaria.

RESULTANDO que el solicitante cumple los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de dicho Programa así como los de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora en la materia.

RESULTANDO que el solicitantes no aporta los Estatutos y CIF acreditativos de su personalidad, porque los mismos ya obran en poder de la Corporación, al amparo de lo dispuesto en el art. 35 f) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

RESULTANDO que el peticionario de la referida subvención, no tiene pendiente de justificación otra subvención concedida con anterioridad por este mismo concepto ya que al tratarse de una actividad realizada, los justificantes se aportan con la solicitud.

CONSIDERANDO que la solicitud presentada se corresponde con desplazamiento efectuado en el año 2002, que no pudo ser liquidado en el ejercicio económico en el que se contrajo el gasto, ya que según dispone la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención, el plazo máximo para el otorgamiento de subvenciones finaliza el 30 de octubre, si bien se aplican las Bases Reguladoras del año 2002.

CONSIDERANDO que las Bases que regulan el otorgamiento de las subvenciones para sufragar los gastos de dietas y desplazamientos interior a las Federaciones, Clubs, Equipos y/o deportistas por su asistencia a competiciones oficiales, de ámbito nacional o internacional preven en su apartado cuarto los criterios así como el sistema de baremación que sirven de base para determinar la cuantía exacta que corresponde a los beneficiarios de estas ayudas económicas, cuales son:

Categoría del equipo (coeficiente 1.5 para la máxima y 1.25 para la inmediata inferior)

Módulo de 8.000 pesetas (48,08€), por desplazamiento y deportista a competiciones oficiales.



0G9008302



CLASE 8.ª

Módulo de 12.000 pesetas (72,12€) por desplazamiento y deportista, si se trata de competiciones internacionales.

Número máximo de desplazados según la modalidad deportiva.

Si como consecuencia de la participación de los posibles beneficiarios en competiciones oficiales (nacionales e internacionales) se requiere una permanencia fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias de tres o más días, se considerará como dos desplazamientos.

CONSIDERANDO que las liquidación elaborada con fecha 11 de abril de 2003, y que se une como anexo al presente informe, asciende a un total importe de **CIEN EUROS (100,00€)**.

CONSIDERANDO que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales "con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario".

CONSIDERANDO que la Base 21.2 D) de las de Ejecución del Presupuesto para 2003, establece que la aprobación de los gastos procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto que por razones excepcionales, debidamente justificados, no haya sido aprobado con anterioridad, compete al Pleno de la Corporación.

En virtud de lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa del Area de Acción Social, Sanidad y Deportes **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar los justificantes aportados por el Club de Atletismo C.E.A.T. que se relacionan a continuación, una vez que por el Servicio de Acción Social, Sanidad y Deportes se ha procedido a verificar la documentación exigida en la convocatoria correspondiente, y que la misma reúne todos los requisitos enumerados en las Bases de

la misma, según se desprende del apartado 5.2 de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora.

SEGUNDO.- El otorgamiento y abono de una subvención de carácter económico al Club de Atletismo C.E.A.T. que se relaciona en el cuadro elaborado por la Unidad Técnica de Deportes y que se une como Anexo al presente informe, por el importe que allí se especifica y que asciende a un total de **CIEN EUROS (100,00€)**.

BAREMACIÓN EQUIPOS DE ALTO RENDIMIENTO (Extracto de la liquidación)

PERIODO A LIQUIDAR: 10 DE OCTUBRE A 31 DICIEMBRE 2002

ENTIDAD DEPORTIVA	NIP	DNI/CIF	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO Y REDUCIDO
1.- C.E.A.T.	2871	G-38244638	100,00	
TOTAL			100,00	

TERCERO.- Aprobar el gasto en fase contable ADO, todo ello con aplicación a la partida 03.099.452D.489, según la distribución realizada por la Unidad Técnica de Deportes.

52.- Expediente relativo a la aprobación del Convenio Marco de Colaboración a suscribir entre esta Corporación y la Federación Provincial de Entidades de la Construcción para el desarrollo conjunto de acciones tendentes a la integración de personas con discapacidad.

Visto el interés demostrado por la Gerencia de la Federación Provincial de Entidades de la Construcción por articular instrumentos de colaboración en el ámbito insular con la Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido, S.L. con la finalidad de aunar esfuerzos tendentes a la integración social de personas con discapacidad de la Isla de Tenerife.

Vista la propuesta presentada por la consejera Delegada de SINPROMI, S.L. en la que se plantea la conveniencia de que con carácter previo a la firma de convenios específicos en los que se estructuren acciones concretas a desarrollar por ambas Entidades, se proceda a suscribir un Convenio Marco entre la Corporación Insular y la referida Federación en el cual se contemplen los rasgos generales de cooperación, otorgando un rango superior de compromiso en la ejecución de las acciones que se deriven del mismo.

Considerando las competencias atribuidas a los Cabildos Insulares en materia de Asistencia Social y Servicios Sociales,



103
0G9008303

CLASE 8.ª

conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y que es competencia de las Administraciones Públicas promover y potenciar todas aquellas actividades, servicios y recursos que permitan una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, en condiciones de igualdad, así como el incremento y mantenimiento del bienestar social.

Resultando que SINPROMI, S:L, tiene encomendada la gestión directa del Servicio Público de Minusvalías y que una de sus tareas fundamentales es la promoción de programas para la supresión de las barreras físicas como elemento esencial para alcanzar una plena integración de las personas con discapacidad.

Considerando lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, "en supuestos de urgencia, el Pleno, podrá adoptar acuerdos sobres asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre..."

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, previa declaración de urgencia, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio Marco de Colaboración entre este Excelentísimo Cabildo Insular y la Federación Provincial de Entidades de la Construcción con el fin de impulsar y coordinar acciones conjuntas en el ámbito de la integración social de personas con discapacidad, y cuyo texto se inserta a continuación:



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN,

103

CON EL FIN DE IMPULSAR Y COORDINAR ACCIONES CONJUNTAS EN EL ÁMBITO DE LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 2003

REUNIDOS

De una parte: D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife.

De otra parte: D/D^a. ANTONIO PLASENCIA SANTOS, Presidente de la Federación Provincial de Entidades de la Construcción de Santa Cruz de Tenerife (FEPECO).

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2.000.

El segundo, en nombre y representación de la Federación Provincial de la Construcción en virtud de acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la Federación en fecha 18 de enero de 2001, protocolizado el 29 de enero de 2001 ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife D. Fernando González de Vallejo González, con el número trescientos ochenta de su protocolo.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para obligarse y convenir, y al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la participación del Cabildo de Tenerife a favor del colectivo de personas con discapacidad cuenta con una trayectoria histórica contrastada desde el Área de Acción Social, y especialmente impulsada desde el año 1993 con la constitución, con capital 100% del Cabildo, de la Sociedad Insular Para La Promoción del Minusválido S.L. (SINPROMI, SL) que ha desarrollado un trabajo innovador y de referencia en materia de empleo y formación, integración social y accesibilidad y en la introducción de las nuevas tecnologías en el mundo de las personas con discapacidad, sin perjuicio de la integración de las políticas a favor del colectivo de personas con discapacidad y su plena integración social, en el conjunto de



104
OG9008304

CLASE 8.ª

programas de acción de la Corporación Insular a través de sus distintas áreas, organismo y entidades.

SEGUNDO.- Que desde su creación, SINPROMI, S.L. ha incrementado y mejorado la calidad de los servicios prestados en materia de Formación Integración Laboral, Social, así como el acceso al disfrute del Ocio, la Cultura, el Deporte, las Nuevas Tecnologías y la Educación. Igualmente ha centrado sus esfuerzos en el desarrollo de proyectos y servicios encaminados a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad. En esta línea, desde esa Sociedad, se plantea año tras año continuar avanzando en el desarrollo de servicios y programas innovadores y que sobre todo, lleguen a un número cada vez mayor de ciudadanos con discapacidad del archipiélago canario y en particular la isla de Tenerife.

TERCERO.- Que la Federación Provincial de Entidades de la Construcción de Santa Cruz de Tenerife (FEPECO), como patronal de la construcción de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, ofrece a sus empresas asociadas todos los servicios necesarios así como los que demanden las empresas en cada momento, tales como: asesoría jurídica, laboral, de seguridad y prevención de riesgos laborales, de informática, formación y en general en cuantos asuntos sea solicitada la asistencia técnica de esta Federación. Además, junto con los sindicatos mayoritarios U.G.T. y CC.OO., forma parte y preside la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN (FLC), que persigue un fin de interés público y cuyos fines son el fomento de la formación profesional, el trabajo constante en temas de salud laboral, y la investigación, desarrollo y promoción de actuaciones tendentes a la mejora de la salud laboral y seguridad en el trabajo.

CUARTO.- Que es criterio de ambas entidades optimizar los esfuerzos conjuntos con el fin de impulsar iniciativas que favorezcan la concienciación de los distintos agentes que intervienen en sector de la construcción de los requerimientos a tener en cuenta en materia de accesibilidad arquitectónica y urbanística, formación e integración laboral de personas con discapacidad en las empresas constructoras.

QUINTO.- Por todo lo expuesto ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, que se registrá por las siguientes

PRIMERA. Constituye el objeto del presente Convenio Marco establecer los términos en que el Cabildo Insular de Tenerife y la Federación Provincial de la Construcción, colaborarán en el desarrollo de actividades para el concienciar socialmente, y en especial a los distintos agentes que intervienen en el sector de la construcción, acerca de la necesidad del cumplimiento de la normativa aplicable en materia de accesibilidad en el proceso de la construcción y para la integración laboral de personas con discapacidad en las empresas del sector, en el ámbito territorial del Cabildo Insular de Tenerife.

SEGUNDA. Para el desarrollo de los proyectos y la ejecución de las acciones que se deriven de la firma del presente Convenio Marco el Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de la encomienda de gestión directa del Servicio Público de Minusvalías realizada por acuerdo plenario de fecha 22 de julio de 1994, actuará a través de SINPROMI, S.L., quien tendrá plena capacidad para la gestión de los mismos.

TERCERA. Para la adecuada ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio Marco, la Federación Provincial de la Construcción y SINPROMI, S.L., acordarán y valorarán conjuntamente la realización de determinadas actividades de interés para ambas entidades. Estas actividades se incorporarán mediante los correspondientes convenios específicos a éste Convenio Marco, y en ellos, se indicarán los compromisos que asumen cada una de las partes.

CUARTA. Ambas instituciones se comprometen a colaborar en el desarrollo de acciones tendentes a:

Concienciar a los distintos agentes que intervienen en el proceso de la construcción sobre la necesidad del cumplimiento de la normativa vigente sobre accesibilidad en edificios y actuaciones urbanísticas.

Conseguir el cumplimiento de la normativa sobre porcentaje mínimo de trabajadores con discapacidad incluidos en las plantillas de las empresas constructoras, recogido en el artículo 4 del Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, a través de selección de personal, integración laboral en las empresas a través de métodos como el empleo con apoyo o la implantación de ayudas técnicas en los puestos de trabajo. Y, en su defecto, facilitar a las referidas empresas su implicación en las medidas alternativas al cumplimiento de dicha cuota.

Facilitar la formación de personas con discapacidad para su plena integración laboral en las empresas y la de los empresarios y técnicos del sector en materia de accesibilidad para la aplicación práctica de la normativa de obligado cumplimiento sobre la materia.

Lograr, en el ámbito de sus respectivas competencias y



0G9008305

CLASE 8.ª

capacidades, una mayor integración social de las personas con discapacidad en la Isla de Tenerife.

QUINTA. En todos los elementos de propaganda o difusión de las actuaciones llevadas a cabo en virtud del presente Convenio Marco, se hará figurar la imagen gráfica de las entidades implicadas.

SEXTA. SINPROMI, S.L. contribuirá al objeto del presente Convenio Marco mediante:

La participación y asesoramiento de sus cuadros directivos y técnicos en las materias objeto de colaboración.

El soporte documental y bibliográfico que resulte necesario para la realización de las actividades programadas.

La infraestructura y medios materiales necesarios para el desarrollo de los objetivos del Convenio.

Contribuciones económicas destinadas a cofinanciar las actividades que se incluyen en los acuerdos específicos de este Convenio Marco.

Y otras contribuciones que puntualmente se especifiquen.

SÉPTIMA. La Federación Provincial de la Construcción se compromete a colaborar en el objeto de este Convenio Marco de colaboración, aportando para ello:

La participación de su personal directivo y técnico.

Contribuciones económicas destinadas a cofinanciar las actividades que se incluyan en los convenios específicos de este Convenio Marco.

La infraestructura y medios materiales necesarios para el desarrollo de los objetivos del Convenio.

El soporte documental y bibliográfico que resulte necesario para la realización de las actividades programadas.

Y otras contribuciones que puntualmente se especifiquen.

OCTAVA. Para la gestión, vigilancia y control de lo pactado en el presente Convenio se creará una Comisión Mixta que estará integrada por:

Un representante del Cabildo Insular de Tenerife designado por

201

su Junta de Gobierno.

Dos representantes de la Federación Provincial de la Construcción designados por su Junta General.

Dos representantes de SINPROMI, S.L. designados por el Consejo de Administración.

La Comisión se reunirá una vez al año y tantas veces como sea necesario para la buena marcha de las actuaciones a desarrollar en el marco del Convenio.

La presidencia de la Comisión, cuyo titular no tendrá voto de calidad, será ejercida semestralmente, de forma alternativa, por un representante de cada una de las partes en el orden que en cada ocasión se determinen.

NOVENA. El presente Convenio Marco tendrá una duración de un año a contar desde la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse de forma expresa entre las partes en años sucesivos y por períodos anuales, dicha prórroga se formalizará por escrito con un mes de antelación, sin perjuicio de la continuación y finalización de las actuaciones a que se refieran los convenios específicos contempladas en la cláusula tercera del presente Convenio.

Será causa de extinción del presente Convenio el mutuo acuerdo entre las partes firmantes. Asimismo, cualquiera de ellas podrá instar la resolución del Convenio, cuando se estime que se han producido alteraciones sustanciales en las condiciones que propiciaron la celebración del mismo y/o que se ha producido el incumplimiento de alguna de sus cláusulas. Los efectos de la extinción serán los mismos que se señalan en el párrafo anterior.

DÉCIMA.- El presente Convenio tiene naturaleza privada quedando excluido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según establece el artículo 3.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2000.

Para la solución contenciosa de las discrepancias que pudieran surgir en el desarrollo del presente Acuerdo, ambas partes, con renuncia a su fuero propio, se someten a los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN
CABILDO INSULAR DE TENERIFE. PROVINCIAL DE ENTIDADES DE LA
CONSTRUCCIÓN.

Ricardo Melchior Navarro.

Antonio Plasencia Santos.



0G9008306

CLASE 8ª

SEGUNDO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular para su formalización, una vez haya sido aprobado por la Junta Directiva de la Federación Provincial de la Construcción, en el sentido de comprometerse a ejecutar fielmente las obligaciones que en el mismo se estipulan.

53.- Expediente relativo a la aprobación de un Convenio de Colaboración entre esta Corporación y el Ayuntamiento de Buenavista del Norte que tiene por objeto la ejecución de la obra denominada "MEJORAS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN LA PISCINA MUNICIPAL DE BUENAVISTA DEL NORTE".

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular de Deportes relativa a la celebración de un Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Buenavista del Norte que tiene por objeto coadyuvar económicamente la obra denominada "MEJORAS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN LA PISCINA MUNICIPAL DE BUENAVISTA DEL NORTE", y,

RESULTANDO que con fecha 14 de febrero de 2003 se presenta acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 10 de febrero de 2003 solicitando al Área de Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife una subvención por importe de veintidós mil ochenta y dos euros con cincuenta y dos céntimos (21.082,52€) para la ejecución de las obras precitadas.

RESULTANDO que asimismo se presenta oferta económica de las obras a realizar conforme al siguiente desglose:

Ud. Demolición de muro de mampostería sobre cubierta de sala de máquinas incluso colocación de lámina impermeabilizante igual a la existente, con un solape de 1,5 m. hacia cada lado, protección de la misma con malla de fibra de vidrio y mortero. Incluso enfoscado posterior de las zonas donde estaba el murete.

Ud. Canalización de recogida de aguas pluviales de la cubierta en zona de cafetería mediante colocación de canal de recogida en PVC y canalización en tubo de PVC de 110 mm. De diámetro hasta zona de evacuación.

Ud. Cuadro de maniobra para equipos de sala de máquinas en armario poliéster reforzado de 750x500x300 con puerta y junta de estanqueidad, conteniendo los componentes igual al existente.

Ud. Reformas en bandeja portacable y canalizaciones en sala de máquinas, compuesto por:

30 mts tubo flexible corrugado reforzado gris y abrazaderas.

3 uds cajas estancas de 230x170.

24 mts de cable 0,6/1 kv

16 mts de cable 0,6/1 kv

14 mts de cable 0,6/1 kv

bombas, racores, totalmente instalado.

Ud. Suministro y montaje de luminaria Philips modelo TCW 216, con tubo fluorescente C/84, incluso suspensión a techo, instaladas y desmontaje de existentes.

UD. Suministro y montaje de luminarias, equipo de emergencia C/84, incluso suspensión a techo, instaladas y desmontaje de existentes.

Ud. Punto de luz en vestuarios con cable de cobre con aislamiento 0,6/1kv.

Ud. Sustitución de mecanismos (interruptores y base de enchufes) antivandálicos existentes por mecanismos estancos.

Ud. Suministro y montaje de baliza tipo columna con lámpara compacta de 26w. Incluso caja de conexión, con fusible, instalada.

Ud. Sustitución de abrazaderas galvanizadas de canalizaciones por tipo PVC.

Ud. Luminarias estancas de 190 lúmenes y 8W, instaladas.

RESULTANDO que con fecha 19 de febrero de 2003 se presenta informe del Arquitecto Insular, D. Joaquín Amigó Rodríguez donde estable que *"las mejoras que solicitan corresponden a la instalación eléctrica al haberse comprobado que en el ambiente salino en que se encuentra la piscina, por la inmediata proximidad al mar, viene produciendo contactos en los mecanismos eléctricos...Se trata de sustituir algunos mecanismos y líneas eléctricas por otros de mayor grado de protección.*

El presupuesto que se adjunta se considera aceptable, por lo que me permito proponer se acceda a la subvención solicitada".

RESULTANDO que el día 22 de abril de 2003, el Sr. Consejero Insular de Deportes propone elevar al Cabildo Insular de Tenerife en Pleno la celebración de un convenio puntual entre esta Administración y el Ayuntamiento de Buenavista del Norte con la finalidad de subvencionar económicamente la ejecución de la obra de referencia, por un importe de **veintiún mil noventa y dos euros con cincuenta y dos céntimos (21.092,52€).**

RESULTANDO que para hacer frente a la aportación del Cabildo Insular de Tenerife existe crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Corporación Insular, con cargo a la partida 03.099.452E.762, PI nº03/0877.

107
069008307CLASE 8.^a

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno, administración y representación de cada isla (art. 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 41 de la Ley Territorial 14/90 de 26 de julio), tienen, en particular, como fines propios y específicos, entre otros, *"el asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular de los servicios de competencia municipal"*. A tal fin, tanto la Ley de Bases del Régimen Local como la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias le atribuyen competencias para garantizar la *"asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios...asegurando el acceso a la población de la isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economicidad en la prestación de éstos mediante cualquier fórmula de asistencia y cooperación con los Municipios"*, (art.36.1.b) y 36.2.b) de la citada Ley 7/1985 y 43.1.b) de la Ley Territorial 14/90).

CONSIDERANDO que no es sólo el Municipio el que tiene atribuidas las competencias en materia de *"instalaciones deportivas"*, sino que estamos ante una de las denominadas por la Ley como competencias *"concurrentes"* dado que la misma viene asignada a los Cabildos Insulares tanto por el Decreto 152/94, de 21 de julio, de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares como por la Ley 8/97, de 9 de julio, Canaria del Deporte.

Esta última Ley Territorial, establece como líneas generales de actuación, el derecho a la práctica del deporte en plenas condiciones de igualdad, obligando a las Administraciones Públicas Canarias, en el ámbito de sus competencias, a garantizar la práctica de la actividad físico-deportiva mediante la planificación y promoción de una red de instalaciones deportivas suficientes y racionalmente distribuidas (art.2.1 y 2.c).

Atribuye dicha Ley a los Cabildos Insulares determinadas competencias en materia deportiva destacando, en este caso, las previstas en su artículo 9.2.a) y b) a saber: *"promoción de la actividad física y deportiva..."* y *"la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas,*

101

directamente o en colaboración con los Ayuntamientos".

CONSIDERANDO que el artículo 11 de la Ley 8/97, de 9 de julio, Canaria del Deporte establece como uno de los principios generales para ejercer las competencias en materia de actividad física y deportiva de las diferentes Administraciones Públicas, el de colaboración, utilizando como técnica la celebración de convenios.

CONSIDERANDO que la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, regula en su artículo 15 los acuerdos o convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración, en especial, los celebrados entre los Cabildos y los Municipios. A tal fin establece que "el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que se establezca libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Continua diciendo el citado artículo en sus apartados segundo y tercero "A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento. ejecutar puntualmente obras o servicios. En especial los Cabildos Insulares podrán suscribir con todos o algunos de los municipios de su isla convenios para garantizar el acceso de la población al conjunto de los servicios municipales y a la mayor eficacia de la prestación de éstos".

CONSIDERANDO que la celebración del convenio a suscribir por las partes, se encuadra claramente en el marco de las relaciones de colaboración con la finalidad de conseguir un objetivo común, cual es, la ejecución de la obra denominada "**MEJORAS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN LA PISCINA MUNICIPAL DE BUENAVISTA DEL NORTE**".

CONSIDERANDO que el objeto del convenio se cñe a la concesión de una subvención con la finalidad de apoyar económicamente la ejecución de la obra de referencia por un importe de **veintiún mil noventa y dos euros con cincuenta y dos céntimos (21.092,52€)**.

CONSIDERANDO que existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la partida 03.099.452E.762, PI nº03/0877 de los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

CONSIDERANDO que el ROF establece en su artículo 123 que, las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adaptarse acuerdos declarados urgentes.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la adopción del acuerdo de aprobación del Convenio Administrativo de Colaboración es el Pleno del Cabildo Insular, conforme dispone el artículo 16.3 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las



0G9008308

CLASE 8.^a

Administraciones Públicas Canarias.

En dicho acuerdo se facultará al Ilmo. Sr. Presidente para su formalización.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, previa declaración de urgencia, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio Administrativo de Colaboración a suscribir con el Ilustre Ayuntamiento de Buenavista del Norte y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que tiene por objeto financiar económicamente la obra denominada "**MEJORAS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN LA PISCINA MUNICIPAL DE BUENAVISTA DEL NORTE**", cuyo tenor literal es el siguiente:

CLÁUSULAS

1.- Objeto. Constituye el objeto del presente convenio la financiación por el Cabildo Insular de Tenerife de la ejecución de la obra denominada "**MEJORAS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN LA PISCINA MUNICIPAL DE BUENAVISTA DEL NORTE**".

2.- Vigencia. El convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo por todas las partes, lo que supone la aceptación de las presentes cláusulas generales y de las especificaciones técnicas y económicas.

3.- Presupuesto y Financiación:

3.1.- El presupuesto de la ejecución de la obra asciende a la cantidad de veintinueve mil noventa y dos euros con cincuenta y dos céntimos (21.092,52€), que serán financiadas al 100% por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

3.2.- Existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la partida 03.099.452E.762, P.I. nº03/0877 de los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

4.- Obligaciones de las partes:

El Ilustre Ayuntamiento de Buenavista del Norte se compromete a contratar la ejecución de la obra de referencia.

El Cabildo Insular de Tenerife abonará al Ayuntamiento de Buenavista del Norte el importe del 100% del presupuesto total de las obras objeto del presente convenio, por importe de 21.092,52€, contra la presentación de la certificación única de obra realmente ejecutada, y aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento, supervisada y conformada por el Arquitecto Insular designado por la Corporación Insular.

5.- Inspección. El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, designará como Técnico Gestor a Dña. Dolores Rodríguez Suárez, que velará por el estricto cumplimiento de la normativa vigente e inspeccionará y controlará la ejecución de la obra en la cuantía aportada por dicha Corporación.

6.- Publicidad. En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución de la obra se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Buenavista del Norte, debiendo figurar, expresamente, el anagrama del Cabildo.

7.- Incumplimiento de las cláusulas del Convenio. El incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de las partes firmantes del presente convenio, dará lugar a la resolución y la anulación de las obligaciones de él derivadas, previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de quince días.

Lo establecido en el párrafo anterior debe entenderse sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente.

8.- Jurisdicción competente. El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo".

SEGUNDO: Aprobar en fase contable AD el gasto presupuestario a que da lugar la aportación del Cabildo Insular de Tenerife ascendente a la cantidad de **veintiún mil noventa y dos euros con cincuenta y dos céntimos (21.092,52€)**, teniendo aplicación en la partida 03.099.452E.762, PI nº03/0877

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular para su formalización.

CUARTO: Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente, en la Comisión Insular de Gobierno el conocimiento y resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones para la ejecución del



109

OG9008309

CLASE 8.ª

presente convenio (tales como, modificaciones, gastos presupuestarios, revisiones, liquidaciones, etc.) debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P. Todo ello conforme previene el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28.2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35.2 .b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F., conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

AREA DE CARRETERAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CARRETERAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES

- 54.- Aprobación de Gastos Variables para el año 2003 correspondientes a las obras de "CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO DE LA VIALIDAD EN LA RED DE ALTA CAPACIDAD DE LA ISLA DE TENERIFE. SECTOR I (NORTE)", así como su Plan de Trabajo.

A la vista del informe emitido por el Servicio Técnico de Carreteras sobre la previsión de gastos variables para el año 2003 correspondiente a la **CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO DE LA VIALIDAD EN LA RED DE ALTA CAPACIDAD, SECTOR I (NORTE)**, así como el Plan de Trabajo correspondiente al año 2003, destacándose:

GASTOS VARIABLES.- La propuesta que se somete a la consideración del Pleno al parecer incide notablemente en la mejora de la seguridad vial a través de las actuaciones que sucintamente se describen:

Mejoras de firmes en la TF-5 sentido Santa Cruz, PP.KK. 12+000 a 15+000.

Mejora de firme y taludes TF-5 p.k. 25+000.

Mejora de firme y taludes en la TF-13, p.k. 2+200.
Mejora de la seguridad vial y colocación de balizas antideslumbrantes en el tronco de la TF-5.
Colocación de pretilas metálicas en pasos superiores de la TF-5

A su vez dichos gastos variables se cuantifican de la siguiente manera:

Suministro de materiales, se propone un incremento de 829.780,75 euros de ejecución material.

Obras con empresas ajenas, es decir aquellas que no obligan a su compra sino a su disposición inmediata en caso de ser necesarias, se propone la cantidad de 565.038,21 euros.

Varios, la cantidad de 19.709,98 euros.

GASTOS FIJOS.- Se mantienen los mismos, es decir, Centro de Control y Comunicaciones, Equipos de vigilancia y vialidad y Cuadrillas de Mantenimiento,

Por lo anteriormente expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes, aprobar los gastos variables en la cantidad aproximada de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.414.528,94), de ejecución material.

Asimismo y a la vista del crédito existente en la aplicación presupuestaria 03.048.511D.611, ascendente a la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.680.215,98.-), importe al que asciende la anualidad total correspondiente al año 2003, el Pleno aprueba dicho importe, así como el Plan de Trabajo contenido en el indicado informe técnico.

55.- Plan de Trabajo y Gastos Variables correspondientes al año 2003 relativos a la "CONSERVACIÓN ORDINARIA DE LAS VÍAS DE ALTA CAPACIDAD DE LA ZONA SUR".

A la vista del informe emitido por el Servicio Técnico de Carreteras sobre la previsión de gastos variables para el año 2003 correspondiente a la **CONSERVACIÓN INTEGRAL DE LA VÍA DE ALTA CAPACIDAD ZONA SUR 2000**, así como el Plan de Trabajo correspondiente al año 2003, destacándose:

GASTOS VARIABLES.- La propuesta que se somete a la consideración del Pleno al parecer incide notablemente en la mejora de la seguridad vial a través de las actuaciones que sucintamente se describen:

Mejora de Firme en la TF-82 en Guía de Isora.

Mejora de Firme en el Enlace de Fañabé, tf-1 p.k. 76+000.



110

0G9008310

CLASE 8.ª

Mejora de la Seguridad vial y colocación de balizas antideslumbrantes en el tronco de la TF-1.

Colocación de pretiles metálicos en pasos superiores de la TF-1.

A su vez dichos gastos variables se cuantifican de la siguiente manera:

Suministro de materiales, asciende a la cantidad de 444.780,71 euros de ejecución material.

Obras con empresas ajenas, es decir aquellas que no obligan a su compra sino a su disposición inmediata en caso de ser necesarias, se propone la cantidad de 653.858,00 euros.

Gastos a justificar a precios de Proyecto, sin modificación en cuanto a la anualidad por la cantidad de 96.527,35 euros.

GASTOS FIJOS.- Se mantienen los mismos, es decir, Centro de Control y Comunicaciones, Equipos de vigilancia y vialidad y Cuadrillas de Mantenimiento,

Por lo anteriormente expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes, aprobar los gastos variables en la cantidad aproximada de MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (1.195.166,07), de ejecución material.

Asimismo y a la vista del crédito existente en la aplicación presupuestaria 03.048.511D.611, ascendente a la cantidad de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS** (2.648.547,79.-), importe al que asciende la anualidad total correspondiente al año 2003, el Pleno acuerdo su aprobación, así como el Plan de Trabajo contenido en el indicado informe técnico.

56.- Modificación de la cláusula 6ª del Convenio del Fondo Auto-Taxi formalizado por el Excmo. Cabildo Insular y CajaCanarias.

Visto expediente relativo al Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Entidad Cajacanarias para la

constitución del FONDO AUTOTAXI DE TENERIFE y,

RESULTANDO que el objetivo de este Fondo es la contribución al desarrollo y modernización de las empresas del sector autotaxi en la Isla mediante la concesión de ayudas para financiar parte del coste de los créditos utilizados para la renovación de sus vehículos.

RESULTANDO que en sesión plenaria de 4 de Junio de 2002 se acordó que el importe de la subvención a conceder podría calcularse sobre un límite máximo de 10.030,36 € (3.000.000 Ptas.), lo cual suponía un aumento de 6.010 € (1.000.000 Ptas.) con respecto al acuerdo plenario inicial de 3 de Abril de 1.998, no siendo modificado el importe máximo de las operaciones susceptibles de subvención por la misma cuantía, lo que no implica contenido económico para esta Corporación.

Por todo ello, el Pleno Corporativo ACUERDA, de conformidad con el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transportes, lo siguiente:

Primero: Modificar la cláusula 6ª, apartado 2 cuyo texto era:

"El importe máximo de las operaciones susceptibles de subvención será de 24.040,48 euros (4.000.000 de pesetas), pero el importe de la subvención a conceder sólo podrá calcularse sobre un límite máximo de 18.030,36 euros (3.000.000 de pesetas)".

en el siguiente sentido:

El importe máximo de las operaciones susceptibles de subvención será de 30.051 euros (5.000.000 de pesetas), pero el importe de la subvención a conceder sólo podrá calcularse sobre un límite máximo de 18.030,36 euros (3.000.000 de pesetas).

Segundo: Facultar al Consejero Insular del Área de Carreteras, Vivienda y Transportes para formalizar la correspondiente Addenda.

57.- Liquidación de las obras contenidas en el Proyecto denominado "ESTACIÓN DE GUAGUAS DE LA LAGUNA".

Visto informe emitido por la Intervención de Fondos en el que se pone de manifiesto insuficiencia de crédito en la certificación de liquidación de las obras "ACONDICIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE GUAGUAS DE LA LAGUNA", y

CONSIDERANDO que se ha procedido a realizar la correspondiente modificación de crédito.

CONSIDERANDO que las obras han sido ejecutadas de conformidad, según informe de la Dirección Facultativa.



OG9008311



CLASE 8.ª

CONSIDERANDO que las actuaciones en dicha estación se encuentran en la línea de mejora de diferentes estaciones de guaguas formulada por el Área de Carreteras, Vivienda y Transportes de esta Excm. Corporación.

CONSIDERANDO la necesidad de evitar un enriquecimiento injusto, que se produciría si no se cumplieran las obligaciones económicas derivadas de una obra contratada y ejecutada de conformidad,

Por todo ello, el Pleno Corporativo ACUERDA, de conformidad con el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transportes, lo siguiente:

ÚNICO: Reconocer y abonar a la empresa Obras Tecnológicas de Canarias, S.L., la certificación de Liquidación de la obra "ACONDICIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE GUAGUAS DE LA LAGUNA", por importe de 15.992,35 €. El abono de la misma se efectuará con cargo a los siguientes documentos contables 02-023145 y 03-010936 respectivamente.

AREA DE MEDIO AMBIENTE

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE

58.- Resolución del reparo que formula la Intervención General al acuerdo de asignación a la empresa pública TRAGSA del "INCREMENTO DEL OPERATIVO DESTINADO A LA CAMPAÑA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE 2003. VIGILANCIA Y COORDINACIÓN".

Visto que la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2003, acordó asignar a la empresa pública TRAGSA (Empresa de Transformación Agraria, S.A.) el "Incremento del Operativo destinado a la campaña contra incendios forestales de 2003. Vigilancia

y Coordinación".

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- El presupuesto de ejecución de la citada asignación asciende a trescientos noventa y nueve mil ciento dieciséis euros con dieciséis céntimos [399.116'16 €], y la Comisión Insular de Gobierno acordó la imputación de dicho gasto a la partida presupuestaria **03-147-444I-630**, proyecto de inversión **03-0665**, "*Operativo anual contra incendios*".

SEGUNDO.- La Intervención General, tras informar desfavorablemente la propuesta elevada a la Comisión Insular de Gobierno, con fecha 9 de abril de 2003 manifiesta nota de reparo a la asignación, alegando una inadecuación de crédito, ya que el citado gasto debería imputarse al concepto económico **227**, "*Trabajos realizados por otras empresas*", y no al concepto económico **630**, "*Inversión de reposición en terrenos y bienes naturales*".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- Conforme al art. **198.2** de la **Ley 39/1988**, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, corresponderá al Pleno de la Corporación la resolución de la discrepancia cuando el reparo planteado por la Intervención General se base en la inadecuación de crédito.

II.- La Comunidad Autónoma de Canarias, con anterioridad a la delegación (y actualmente transferencia) a los Cabildos Insulares de las competencias relativas a prevención y extinción de incendios forestales, imputaba este tipo de gastos, y concretamente los destinados al Operativo anual contra incendios, al Capítulo VI, inversiones reales.

Siguiendo esa línea interpretativa, en los expedientes tramitados por el Área de Medio Ambiente de esta Corporación en relación con dicho Operativo en los últimos ejercicios económicos (años 2000, 2001 y 2002), el gasto correspondiente ha sido imputado al Capítulo VI, con el informe favorable de la Intervención General.

Asimismo, en la elaboración de los presupuestos de esta Corporación para el ejercicio económico 2003, informados de forma previa a su aprobación por la Intervención General, se ha consignado el crédito correspondiente a la citada asignación en un proyecto de inversión específico denominado "*Operativo anual contra incendios*" (03-0665) correspondiente a una de las partidas presupuestarias incluidas en el Capítulo VI.

III.- De conformidad con la **Base 26ª** de las de Ejecución del Presupuesto, en los expedientes que se eleven al Pleno para resolver aquellas inadecuaciones de crédito planteadas por la Intervención General en discrepancia con los Servicios Gestores del gasto deberán contener con carácter preceptivo, informe del Servicio de Hacienda y



0G9008312

CLASE 8.ª	Presupuestos	Presupuestos
CLASE 8.ª	Presupuestos	Presupuestos

Presupuestos.

Previo informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente, del Servicio Administrativo de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno ACUERDA: resolver el **reparo formulado por la Intervención General, ratificando el acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de fecha 24 de marzo de 2003, relativo a la asignación a TRAGSA del "Incremento del Operativo destinado a la campaña contra incendios forestales de 2003. Vigilancia y Coordinación"**, con imputación del gasto al concepto económico 630, estableciéndose como criterio general, para éste y sucesivos expedientes, que los gastos relativos al incremento del Operativo destinado a las campañas contra incendios forestales se imputarán al Capítulo VI del Presupuesto.

AREA DE AGUAS, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO ADMTVO. DE AGRICULTURA

59.- Dación de cuenta al Pleno de la Corporación del acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife (BALTEN), de fecha 15 de noviembre de 2002, relativo a la cesión en uso a dicho Organismo por parte del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de distintas obras de infraestructura hidráulica.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo Local de Balsas de Tenerife (BALTEN), de fecha 15 de noviembre de 2002, sobre cesión en uso a dicha Entidad, por parte del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de diversas obras de infraestructura hidráulica, y

RESULTANDO que en la parte dispositiva del referido acuerdo se dispone, entre otras, aceptar la propuesta de cesión en uso de las instalaciones que se relacionan a continuación:

JUNTA GOBIERNO CIATFE 21 de junio de 2002

DENOMINACIÓN	INVERSIÓN/ EUROS	SITUACIÓN	A CEDER
E.D.A.S DE TAMAIMO (O.I.G.) (PROYECTO TENADE)	2.506.075,49	Adjudicada	BALTEN
PROLONGACIÓN DE LA CONDUCCIÓN ARIPELO DEL BALO PARA SU UNIÓN CON LAS REDES DE RIEGO DE LA ZONA (T.M. DE GUÍA DE ISORA)	29.953,01	Pendiente de recibir	BALTEN
E.D.A.S DESDE EL NORTE Y OESTE DE TENERIFE FASE III-C	2.529.290,01	Ejecución	BALTEN
ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE LA E.D.A.R. DE ADEJE-ARONA (TERCIAARIO)	1.954.268,60	Ejecución	BALTEN
DEPÓSITO REGULADOR E.D.A.S DE ARIPE	961.421,85	Proyecto aprobado el 08/02/01	BALTEN
MEJORA DEL REGADÍO EN LA ISLA BAJA. Balsa de Ravelo (T.M. de Buenavista del Norte)	1.725.907,17	Proyecto aprobado el 09/02/01	BALTEN
SEPARATA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DESDE LA ARQUETA DE TAMAIMO A LA Balsa de Guía de Isora (ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL ICODADEJE ENTRE EL BARRANCO DE SANTIAGO Y LA ASOMADA DEL ÁRBOL)	593.052,42	En ejecución	BALTEN
OBRA COMPLEMENTARIAS DE E.D.A.S EN EL NORTE Y OESTE DE TENERIFE FASE III-A	213.768,14	En ejecución	BALTEN

CONSIDERANDO que en el referido acuerdo se dispone elevar el mismo al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife para su ratificación; de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Pleno ACUERDA:

Ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo Local de Balsas de Tenerife (BALTEN), de fecha 15 de noviembre de 2002, relativo a la cesión en uso por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife a dicho Organismo Autónomo, de las obras relacionadas en el resultando primero del presente acuerdo.

60.- Proyecto de Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo y el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, para la reposición de la vía de conexión entre los términos municipales de La Matanza y La Victoria en el cruce con el Barranco de San Antonio.

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de fecha 22 de abril de 2003, relativa a la formalización de un Convenio de Colaboración entre esta Corporación, el referido Consejo y los Ayuntamientos de la Matanza de Acentejo y la Victoria, para la reposición de la vía de conexión entre los términos municipales de la Matanza y la Victoria en el cruce con el barranco de San Antonio, y



CLASE 8.



113
OG9008313

RESULTANDO que tras las fuertes lluvias acaecidas en mayo de 2002 se produjo el derrumbe de una buena parte de la ladera derecha del Barranco de San Antonio, justamente en la confluencia de dos vías pertenecientes a los municipios de La Matanza y La Victoria, a la altura del pozo Cuatro Caminos, generando la rotura y el cierre de la misma al tráfico, tanto rodado como peatonal.

RESULTANDO que el Consejo Insular de Aguas, a fin de subsanar los desperfectos producidos y eliminar el badén en el que se cruzaba el cauce del barranco, encargó la redacción del proyecto denominado "Reposición de la Vía de Conexión entre los términos municipales de La Matanza y la Victoria en su cruce con el Barranco de San Antonio", cuyo presupuesto base de licitación es de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (33.627,82€).

CONSIDERANDO que tal actuación afecta principalmente a los municipios mencionados así como también a esta Corporación, dado su carácter supramunicipal y al Consejo Insular de Aguas pues afecta al barranco de San Antonio.

El Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el borrador de Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, el Ayuntamiento de la Matanza de Acentejo y el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, para la reposición de la vía de conexión entre los términos municipales de la Matanza y la Victoria en el cruce con el Barranco de San Antonio, cuyo contenido sería del siguiente tenor literal

En Santa Cruz de Tenerife, a de abril de dos mil tres.

SE REUNEN

De una parte, el Ilmo. Sr. Don **Ricardo Melchior Navarro**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y del Consejo

111

Insular de Aguas de Tenerife, en nombre y representación de ambas instituciones que preside, de una parte, en virtud del artículo 34.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización del Pleno de la Corporación otorgada en sesión de fecha....., y de otra, previa autorización de la Junta de Gobierno otorgada en sesión de fecha 22 de abril de 2003.

De otra, D. **Ignacio Rodríguez Jorge**, Alcalde - Presidente del Iltre. Ayuntamiento de la Matanza, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización de la Comisión de Gobierno de la Corporación otorgada en sesión de fecha 30 de enero de 2003.

Y de la otra, Don **Manuel J. Correa Afonso**, Alcalde - Presidente del Iltre. Ayuntamiento de La Victoria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización del Pleno de la Corporación otorgada en sesión de fecha.....

MANIFIESTAN

PRIMERO.- En el Barranco de San Antonio confluyen dos vías pertenecientes a los municipios de La Matanza y La Victoria, conformando en este punto una vía de conexión entre ambos. Tras las fuertes lluvias acaecidas en abril de 2002 se produjo el derrumbe de una buena parte de la ladera derecha del citado Barranco de San Antonio, justamente sobre la referida vía que une los municipios de La Matanza y La Victoria a la altura del pozo Cuatro Caminos, generando la rotura y el cierre de la misma al tráfico, tanto rodado como peatonal.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo expuesto, es necesario acometer las obras correspondientes a fin de subsanar los desperfectos producidos y restaurar la circulación en dicho tramo. Asimismo, se considera conveniente eliminar el badén con el que se cruzaba el cauce del barranco, a fin de evitar la interrupción de dicha vía en los momentos de escorrentía, que suele estar acompañada de importantes arrastres sólidos..

TERCERO.- Visto el interés supramunicipal concurrente, toda vez que la vía de conexión entre ambos municipios se ha visto afectada por el citado derrumbe, y vista la competencia de los Cabildos Insulares de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, prevista en el artículo 43 1 b) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, queda justificada la colaboración de la citada Corporación Insular con ambos Ayuntamientos.

CUARTO.- La intervención del Consejo Insular de Aguas de



CLASE 8.ª

Tenerife, que ostenta entre sus funciones la policía de aguas y sus cauces según el artículo 10 h) de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, se entiende necesaria a los efectos de velar por la correcta ejecución de las obras necesarias para reponer la situación, dada su importancia.

En base a todo lo cual formulamos las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre las Administraciones firmantes para la reposición de la Vía de Conexión entre los términos municipales de La Matanza y La Victoria en su cruce con el Barranco de San Antonio.

SEGUNDA.- El Consejo Insular de Aguas de Tenerife encargó la redacción del Proyecto denominado "Reposición de la Vía de Conexión entre los términos municipales de La Matanza y La Victoria en su cruce con el Barranco de San Antonio", a fin de subsanar los desperfectos producidos y eliminar el badén con el que se cruzaba el cauce del barranco. El presupuesto base de licitación es de trescientos treinta y tres mil seiscientos veintisiete euros con ochenta y dos céntimos (333.627,82 €).

TERCERA.- Las Administraciones firmantes acuerdan que sea el Consejo Insular de Aguas de Tenerife el encargado de la ejecución de las obras contenidas en el citado Proyecto, llevando a cabo todos los trámites pertinentes para su contratación y ejecución. Asimismo, y dada la especialidad de las obras se conviene que la Dirección Técnica sea llevada a cabo por técnicos del Área de Infraestructura del Cabildo Insular de Tenerife.

CUARTA.- Los Ayuntamientos se comprometen -cada uno en los comprendidos en su término municipal- a obtener y poner a disposición del Consejo Insular de Aguas la totalidad de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las citadas obras antes de la contratación de las mismas. Se entenderán incluidos entre dichos bienes y derechos las parcelas, cuevas, edificaciones próximas y servicios que pudieran verse afectados. Los costes de dichas adquisiciones o indemnizaciones, si los hubiere, serán independientes y adicionales a los de ejecución de la obra proyectada.

QUINTA.- En cuanto a la financiación de la obra:

1.- La misma se realizará intergramente con cargo al ejercicio de 2003 y correrá a cargo del Cabildo Insular de Tenerife y de ambos

Ayuntamientos en la proporción que se detalla a continuación:

- Cabildo Insular de Tenerife:ochenta por ciento (80%).
- Ayuntamiento de La Matanza: diez por ciento (10%)
- Ayuntamiento de La Victoria: diez por ciento (10%)

Estas proporciones se entienden aplicables a todos los costes derivados del correspondiente contrato.

2.- Dada la urgencia en que la vía esté operativa nuevamente, el Consejo Insular de Aguas, siempre y cuando cuente con crédito disponible, podrá anticipar la ejecución de las obras con cargo a su presupuesto.

En tal caso, el Cabildo Insular de Tenerife le abonará la cantidad que le corresponda de acuerdo con las proporciones indicadas en el punto anterior, vía transferencia.

Por su parte, los Ayuntamientos las abonarán, en la proporción antes citada, contra certificación en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la misma. Caso de que se supere dicho plazo y permaneciese la situación de impagado de alguna certificación, el Consejo Insular de Aguas quedará facultado para recabar su cobro a través del Cabildo Insular de Tenerife, con cargo a los ingresos que procedan efectuar a dichos Ayuntamientos en concepto de carta municipal o por la recaudación de tasas, gravámenes y precios públicos municipales a través del Consorcio de Tributos.

3.- De acuerdo con las proporciones indicadas en el apartado 1 de esta estipulación, cada Administración asumirá los sobrecostes que pudieran producirse por incidencias, tales como modificados, obras complementarias y liquidación, que serán sometidos previamente por el Consejo Insular de Aguas a la consideración de cada una de las tres Administraciones.

SEXTA.- Finalización y recepción de las obras:

1.- A los efectos de lo previsto en la presente estipulación, en el acto de recepción de las obras será necesaria la presencia de un representante de cada una de las Administraciones firmantes, que podrán ser asistidos por los técnicos que consideren oportunos.

2.- Finalizadas y recibidas las obras, se hará entrega de las mismas a los Ayuntamientos, correspondiendo a cada uno - al igual que ahora - el tramo comprendido en su ámbito territorial. A partir de dicho momento, el Consejo Insular de Aguas y el Cabildo Insular de Tenerife quedarán exonerados de cualquier gasto de conservación, mantenimiento o explotación.

SEPTIMA.- Vigencia:

El Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, teniendo vigencia hasta la finalización y entrega definitiva de las obras a los Ayuntamientos.

OCTAVA.- Naturaleza y jurisdicción:

1.- El Convenio tiene naturaleza administrativa. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y, en particular, a los del Real



0G9008315



CLASE 8.ª

Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y, en su defecto, a los generales del Derecho Común.

2.- Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Para su conocimiento y efectos, y en prueba de pleno consentimiento, se firma el presente convenio en el lugar y fecha indicados "ut supra".

EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE EL ALCALDE DE LA MATANZA
TENERIFE Y DEL CONSEJO INSULAR DE
AGUAS DE TENERIFE

Fdo.: Ignacio Rodríguez Jorge

Fdo.: Ricardo Melchior Navarro
EL ALCALDE DE LA VICTORIA

Fdo.: Manuel J. Correa Afonso

Segundo.- Dada la urgencia en que la vía esté operativa nuevamente, instar al Consejo a que anticipe el importe del presupuesto de las obras comprendidas en el proyecto anteriormente mencionado, al objeto de que proceda en el menor tiempo posible a la licitación de aquéllas.

Tercero.- Proceder a la iniciación del correspondiente expediente de modificación de créditos dentro del Presupuesto de este Cabildo a fin de transferir al Consejo Insular de Aguas la cantidad de 266.902,56 euros, correspondiente al 80% del presupuesto de las obras, que este Cabildo tiene que financiar, según la estipulación quinta del anterior Convenio.

Cuarto.- Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización del anterior Convenio y para la adopción de cuantas resoluciones fuesen necesarias para el cumplimiento del objeto del mismo.

Previamente a la adopción del acuerdo intervienen D. Alonso Arroyo Hodgson (CC), que hace una breve exposición de los antecedentes de la presente obra y D. Manuel García Siverio (P.S.O.E.) que agradece que se proceda a la ejecución de la referida obra.

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMERCIO

SERVICIO DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

61.- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio sobre Convenio a suscribir con el Consorcio Insular de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife para la ejecución de determinadas actuaciones relativas a dicho servicio público.

Visto expediente relativo a la firma de un convenio entre este Cabildo Insular y el Consorcio de Prevención de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, para la ejecución de determinadas actuaciones relativas al servicio público citado.

RESULTANDO que en virtud de las competencias de cooperación y asistencia a los municipios atribuidas a los Cabildos Insulares por la legislación de régimen local, el Cabildo Insular de Tenerife ha formado parte de los Consorcios comarcales de extinción de incendios existentes en la isla hasta la constitución del Consorcio Insular.

RESULTANDO que en el marco del Plan de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, esta Corporación viene financiando actuaciones de construcción, ampliación o reforma de los Parques de Bomberos de la Isla.

RESULTANDO que en el presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio fueron consignadas diversas dotaciones económicas para atender otras tantas actuaciones relacionadas con la prestación de dicho servicio público en las Isla.

RESULTANDO que con fecha de 1 de julio de 2000 entró en funcionamiento el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, integrado por la mayoría de municipios de la Isla, el propio Cabildo Insular y la Administración Autónoma de Canarias.

RESULTANDO que en aras de una mayor eficacia en la gestión, se estima conveniente trasladar al Consorcio Insular la responsabilidad de la realización de diversas actuaciones previstas en el Presupuesto del Cabildo Insular del presente ejercicio y no ejecutadas a la fecha del presente convenio.

CONSIDERANDO que para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente convenio se cuenta con la dotación presupuestaria adecuada a los fines que se encuentran en la partida presupuestaria 03.059.223A.767.

A la vista de lo anterior el Pleno, previo informe de la intervención de fondos y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre este Cabildo



CLASE 8.ª



116
0G9008316

Insular y el Consorcio de Prevención, Extinción y Salvamento de la Isla de Tenerife para la ejecución de determinadas actuaciones relativas a dicho servicio público, conforme al texto del borrador que se transcribe:

"En Santa Cruz de Tenerife, a

REUNIDOS

De una parte, DON RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, DON MIGUEL ÁNGEL GUIASADO DARIAS, Presidente del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la citada Corporación Insular, en ejercicio del acuerdo plenario de fecha, por el que se aprueba el texto del presente convenio.

El segundo, en nombre y representación del citado Consorcio, autorizado por el acuerdo de de fecha

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio, y al efecto

EXPONEN

Primero: Que en virtud de las competencias de cooperación y asistencia a los municipios atribuidas a los Cabildos Insulares por la legislación de régimen local, el Cabildo Insular de Tenerife ha formado parte de los Consorcios comarcales de extinción de incendios existentes en la Isla hasta la constitución del Consorcio Insular.

Segundo: Que al margen de las aportaciones corrientes a dichos Consorcios comarcales, el Cabildo Insular ha venido realizando en cada ejercicio determinadas actuaciones directas en aras de la consolidación de dicho servicio público en la Isla, tales como construcción, reforma y ampliación de los Parques de Bomberos, equipamiento de los mismos y ayudas a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios.

311
31822222
Tercero: Que en el Presupuesto del Cabildo Insular para el presente ejercicio fueron consignadas diversas dotaciones económicas para atender otras tantas actuaciones relacionadas con la prestación de dicho servicio público en la Isla.

Cuarto: Que el 1 de julio del año 2000 entró en funcionamiento el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, integrado por la mayoría de municipios de la Isla, el propio Cabildo Insular y la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinto: Que en aras de una mayor eficacia en la gestión, se estima conveniente trasladar al Consorcio Insular la responsabilidad de la realización de diversas actuaciones previstas en el Presupuesto del Cabildo Insular del presente ejercicio y no ejecutadas a la fecha del presente Convenio.

Sexto: Que el texto del presente Convenio ha sido aprobado por acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el y por del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la isla de Tenerife de fecha

A tal efecto, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: En virtud del presente Convenio, el Cabildo Insular de Tenerife traslada al Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife la ejecución de determinadas actuaciones relativas a la prestación del servicio público citado.

Segunda: Las citadas actuaciones, para las cuales existe la oportuna dotación en el Presupuesto de la citada Corporación del presente ejercicio de 2003, se concretan en las siguientes:

a) Redacción de proyectos, incluidos los estudios previos necesario para llevarlos a efecto, y dirección de obras de dos Parques de Bomberos en Santa Cruz de Tenerife

Redacción de proyecto, dirección y ejecución de obras del Parque de Bomberos Voluntarios de Santiago del Teide.

Tercera: Para la realización de tales actuaciones, el Cabildo Insular se compromete a transferir al citado Consorcio las siguientes dotaciones económicas que contiene su Presupuesto para tales fines a la fecha de la firma del presente Convenio:

a) La redacción de proyectos, incluidos los estudios previos necesario para llevarlos a efecto, y dirección de obras de dos Parques de Bomberos en Santa Cruz de Tenerife 90.151,82 euros.

b) La redacción del proyecto, dirección y ejecución de obras del Parque de Bomberos Voluntarios de Santiago del Teide 104.792,35 euros.

Cuarta: El cumplimiento del objeto del presente convenio y el gasto efectuado deberá justificarse de conformidad con las previsiones establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2003 antes del 30 de noviembre del 2004.



CLASE 8.ª



0G9008317



Quinta: En ningún caso se podrán conceder nuevas aportaciones, mientras no se haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad para la misma actividad o conducta, aún cuando el plazo para su justificación no hubiese concluido.

Sexta: En la ejecución de cada una de las actuaciones citadas, el Consorcio Insular tendrá plena discrecionalidad en el marco de la legislación vigente para la decisión sobre los posibles adjudicatarios y, en su caso, beneficiarios de aquéllas.

Séptima: En ningún caso podrá el Consorcio Insular destinar a una o varias de las actuaciones parte o la totalidad de la aportación prevista para otra.

En prueba de conformidad ambas partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha ut supra indicado."

SEGUNDO: Autorizar y disponer a favor del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, con CIF P3800022J, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.059.223A.767, las siguientes cantidades:

- Redacción de los proyectos, incluidos los estudios previos necesario para llevarlos a efecto, de construcción de dos Parques de Bomberos en Santa Cruz de Tenerife y la correspondiente dirección de obras (P.Inversión: 03/261) 90.151,82 euros.

- Redacción del proyecto, dirección y ejecución de las obras del Parque de Bomberos Voluntarios de Santiago del Teide (P. Inversión: 03/259) 104.792,35 euros.

62.- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio sobre expediente relativo a la participación del Cabildo en la ejecución de diversas obras en el Barranco de Jagua, junto a las instalaciones del Punto Limpio.

Visto el expediente incoado a instancias de los propietarios de fincas sitas la margen derecha, según la corriente, del Barranco de Jagua (TM de Santa Cruz de Tenerife), proponiendo la ejecución de obras en el propio barranco, y

711

RESULTANDO que con fecha 30 de enero pasado, D. Julio Alvarez Real, en calidad de Secretario de la Junta de Propietarios Vecinos del Margen derecho (según la corriente) del Barranco de Jagua, presenta un escrito en el Registro General de esta Corporación en el que pone de manifiesto la peligrosa situación en la que se encuentra el camino de acceso a la margen derecha del citado barranco a causa de los graves daños que provocó la riada del 31 de marzo de 2002 en esa zona. Según manifiesta y acredita en las fotografías que presenta, la riada taponó el barranco y arrastró parte del citado camino, que a su vez sirve de acceso a las instalaciones del Punto Limpio de Jagua, que gestiona la empresa Vertresa por concesión de esta Corporación, y que repercute en el buen servicio a prestar.

RESULTANDO que, según manifiesta el Sr. Alvarez Real, los propietarios afectados, aprovechando que el Consejo Insular de Aguas de Tenerife encarga la limpieza del barranco, solicita a dicha entidad que proceda a su canalización y a la realización de un muro que proteja tanto el acceso de entrada como las propiedades existentes, a lo que el Consejo responde que no dispone de presupuesto para acometer las obras necesarios pero que autorizaría las que realizaran a su costa los citados propietarios. A tal efecto, encargan la redacción del oportuno proyecto, con un presupuesto de 289.108,93 euros y cuyo coste proponen se repercute entre todos los titulares de forma lineal. Por todo ello, solicitan de esta Corporación la cantidad de 26.446,54 euros.

RESULTANDO que, remitida propuesta de resolución a la Intervención, por el órgano fiscalizador no se informa favorablemente la misma por cuanto, según refiere, "los terrenos donde se van a realizar las obras de construcción del muro de contención son de propiedad privada, excepto una parcela en la que se encuentra ubicado el punto limpio, el cual fue construido en su día por la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias sobre terrenos cedidos por el Ayuntamiento de Santa Cruz, y que en la actualidad está siendo gestionado por esta Corporación en virtud de Acta de Entrega de las obras firmada en fecha de 18 de febrero de 2002.

No obstante lo expuesto, la partida a la que se va a imputar la financiación correspondiente es la 03.059.442B.627 (inversión nueva. proyectos complejos); sin embargo, ya que la citada actuación no constituye una inversión propia, esta Intervención considera que el capítulo correcto sería el séptimo (transferencias de capital)."

CONSIDERANDO que no se comparte el criterio del órgano fiscalizador por cuanto los puntos limpios están concebidos legalmente como un servicio de carácter insular (recogido así en el art. 26 de la Ley 1/1999 de Residuos de Canarias), y dichas instalaciones han sido cedidas mediante la oportuna acta de entrega por la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente a este Cabildo Insular.

Por otra parte, la responsabilidad en la gestión y buena marcha del servicio insular de puntos limpios, que ha sido asumida por este Cabildo Insular, supone el que se mantengan en todo momento las



OG9008318

CLASE 8.ª

instalaciones y sus accesos en las adecuadas condiciones que permitan su utilización por los usuarios.

CONSIDERANDO que, si bien, tal como se recoge en el informe emitido por el Servicio Administrativo de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, las obras que se ejecutan son competencia y responsabilidad del Consejo Insular de Aguas, ello no es óbice para que sea esta Corporación Insular la que afronte los gastos solicitados, por cuanto a su condición de organismo autónomo administrativo adscrito a este Cabildo se añade la voluntad de garantizar el adecuado acceso a las instalaciones del Punto Limpio, servicio público asumido por este Cabildo Insular y, en consecuencia, garante de su prestación con regularidad. La concurrencia de ambas circunstancias permite articular una fórmula de participación del Cabildo Insular de Tenerife junto con los propietarios solicitantes en la inversión a realizar.

CONSIDERANDO que es preciso acreditar en el expediente la autorización del Consejo Insular de Aguas para la realización de las obras y establecer, además, las condiciones de participación en la inversión.

CONSIDERANDO que la Base 26ª de las de Ejecución del vigente presupuesto dispone que en los expedientes que se eleven al Pleno para resolver las inadecuaciones de crédito planteadas por la Intervención General en discrepancia con los Servicios Gestores del gasto, deberán contener, con carácter preceptivo, informe del Servicio de Hacienda y Presupuestos.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo previsto en el art. 198.2 de la LRHL al fundamentarse la discrepancia de la Intervención en la "insuficiencia o inadecuación de crédito" corresponde al Pleno de esta Cabildo Insular resolver la citada discrepancia.

Por todo ello, el **Pleno**, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, **acuerda:**

Único.- Solventar la discrepancia entre la Intervención de Fondos y el Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio en el sentido de la no existencia de inadecuación de crédito en la propuesta formulada por dicha Área por los motivos que se refieren en el cuerpo del presente acuerdo.

63. Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio sobre expedientes de contratación de las obras de Vía de Acceso de la Ampliación del Vertedero de RSU y Línea de Aducción de Agua Depurada.

Visto el expediente relativo a las obras contenidas en el Proyecto de Vía de Acceso a la Ampliación del Vertedero de RSU de Arico y Línea de Aducción de Agua Depurada, y

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2003, adoptó en el expediente acuerdo cuya parte dispositiva refiere:

"Primero: Estimar que la empresa contratista PEDRO LUIS DARIAS, S.L., ha incumplido el contrato de ejecución de las obras del Proyecto de Vía de Acceso a la ampliación del Vertedero de R.S.U. y línea de aducción de agua depurada, por incumplimiento en el plazo de ejecución de dicha obra.

Segundo: Imponer penalidades a la empresa PEDRO LUIS DARIAS, S.L. como consecuencia de la demora en el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato imputable al mismo.

Tercero: La imposición de penalidades se realizará por cada día de retraso a contar desde aquel día en el que el contrato debería haber sido cumplido hasta aquel otro en el que se haya cumplido efectivamente, en la proporción de 0,12 euros por cada 601,01 euros.

Dichas penalidades se harán efectivas minorando el importe de las certificaciones parciales o, de no ser posible, con cargo a la garantía definitiva prestada por el contratista, con la obligación en este caso de reajustar la garantía en el plazo de los 15 días siguientes a la fecha en que se hagan efectivas las penalidades (art.41.2 y 43.2a) del TRLCAP).

Cuarto: Ampliar el plazo de ejecución de las obras desde el día 6 de mayo hasta el 29 de agosto de 2002, en que finalizaron.

Quinto: Dar por recibidas las obras de conformidad con el acta de recepción de las mismas, comenzando el cómputo del plazo de garantía de un año a partir del día 29 de agosto de 2002, fecha en que se procedió a la emisión del acta de recepción.

Sexto: Aprobar la certificación final a cuenta de la liquidación del contrato de las citadas obras por importe de ciento sesenta y ocho mil noventa y un euros con veintinueve céntimos (168.091,29 euros).

Séptimo: Abonar a la entidad mercantil PEDRO LUIS DARIAS, S.L., adjudicataria de las obras, la cantidad de dieciséis mil novecientos sesenta y cuatro euros con dieciséis céntimos (16.964,16 euros), en concepto de abono de la certificación final a cuenta de la liquidación del contrato (que suma 19.951,16 euros), una vez deducida la cantidad de dos mil novecientos ochenta y siete euros (2.987 euros) en concepto de penalidades, según el siguiente detalle:

la cantidad de 3.361,55 euros, con cargo al crédito dispuesto a favor de la citada entidad en el ejercicio 2002



CLASE 8.^a



119

0G9008319

(item: 02/13591), condicionado a la incorporación de los remanentes de crédito.

el resto, es decir, 13.602,61 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.059.442B.627 (proyecto de inversión: 01/611)."

RESULTANDO que entre los hechos expuestos en el precitado acuerdo, se refería que:

"... en fecha 30 de agosto de 2002, tiene lugar la firma de la certificación de liquidación de la citada obra, ascendiendo el importe total acreditado a 168.091,29 euros, certificándose obras para su abono por importe de 19.951,16 euros, informándose por la Dirección Facultativa con fecha 18 de septiembre que se produce un exceso de liquidación de 14.814,17 euros (9,666%) debido a la obra de fábrica de paso del barranco, esencialmente debido a la cimentación del muro de acompañamiento de la margen izquierda que se funda a unos 5 metros de profundidad por debajo del relleno de RSU que constituye el terreno actual."

RESULTANDO que por Intervención, se emite informe, en fecha 5 de abril de 2003, en el que se viene a poner de manifiesto que

"...esta Intervención se reitera en lo señalado en el informe emitido con anterioridad al respecto, manifestando nota de reparo al acuerdo de Comisión de Gobierno nº 96 de 24 de marzo pasado, significándole que conforme dispone el art. 198.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, *corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos: a) se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito...*"

CONSIDERANDO que constituye el objeto fundamental de la nota de reparo de Intervención la insuficiencia de crédito, al referir en informe emitido el día 17 de marzo de 2003 en relación con la Propuesta de Acuerdo, que

"... La certificación final de la obra de referencia arroja un saldo de 19.951,16 euros, correspondiendo, según los datos obrantes en esa Dependencia, 5.136,39 euros a obra pendiente de certificar y el resto, que asciende a 14.814,77 euros, a un exceso de mediciones de obra del 6,9%.

Respecto a este exceso, se señala en la Propuesta que se debe a *'la obra de fábrica de paso del barranco, esencialmente debido a la cimentación el muro de acompañamiento de la margen izquierda que se funda a unos 5 metros de profundidad por debajo del relleno de RSU que constituye el terreno actual'*. Por lo

811
918800930

tanto, este informe no es concluyente respecto a la inclusión o no de nuevas unidades de obras, ya que, sólo si este exceso se produce por variación en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las cubriciones del proyecto, y siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato, podrán recogerse modificaciones no autorizadas en la liquidación, según establece la cláusula 62 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Respecto al documento contable remitido hay que señalar que debe consignarse por el importe bruto, es decir, 14.814,77 euros, aplicando sobre éste la retención por las penalidades que procedan."

CONSIDERANDO que el saldo de 14.814,77 euros de exceso de liquidación que refleja la certificación final de las obras se encuentra plenamente amparado por la cláusula 62 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales por cuanto dicha cantidad supone un porcentaje en relación con el presupuesto de la obra de 9,666%, sin que alcance el 10% tolerado por dicha norma sin necesidad de modificación contractual.

CONSIDERANDO que la pretensión de Intervención de que primero se acompañen los documentos contables por el importe global de los excesos de medición, para con posterioridad aplicarle la retención en concepto de imposición de penalidades no tiene trascendencia cuando el resultado de dichas operaciones en orden al gasto que viene a ser el mismo.

CONSIDERANDO que la ejecutividad de los actos administrativos y la producción de efectos de los mismos desde que se dicten (arts. 56 y 57 Ley 30/1992), supone en el presente caso que la deducción por penalidades al contratista puede llevarse a cabo de forma automática, sin necesidad de esperar a disponer en la partida presupuestaria de la cantidad necesaria para el abono de una cantidad que previamente el órgano de contratación ya ha deducido en concepto de imposición de penalidades, en consonancia con los principios que presiden la actuación administrativa en lo relativo a celeridad (art. 75 Ley 30/1992) y eficacia.

CONSIDERANDO que no existe la "insuficiencia de crédito" alegada por Intervención en su nota de reparo y que sancionaría el art. 62.c) del RDL 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas con la nulidad, sino una cuestión interpretativa de la normativa aplicable que en nada modifica el resultado final de las operaciones contables y del acto administrativo en sí mismo, existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria para hacer frente a la orden de abono de 16.964,16 euros que en el acto objeto de nota de reparo se contiene.

CONSIDERANDO que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 198.2 de la Ley 30/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, al fundamentarse la discrepancia de Intervención en la "insuficiencia o inadecuación de crédito", corresponde al Pleno de este Cabildo Insular resolver la citada discrepancia.

Por todo ello, de conformidad con el dictamen de la Comisión



120

OG9008320

CLASE 8ª

Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Único: Solventar el reparo formulado por la Intervención al acuerdo número 96 de la Comisión de Gobierno de 24 de marzo pasado, en el sentido de la no existencia de insuficiencia o inadecuación de crédito, ordenando su ejecución.

64.- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio sobre expediente de contratación de obras de Rehabilitación de la Vía de Acceso a la Bloquera "Cantos Blancos", en el Vertedero de Arico.

Visto el expediente relativo a las obras contenidas en el Proyecto de Rehabilitación de la Vía de Acceso a la Bloquera "Cantos Blancos" en el Vertedero de Arico; y

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2003, adoptó en el expediente acuerdo cuya parte dispositiva refiere:

Primero: Estimar que la empresa contratista PEDRO LUIS DARIAS, S.L., ha incumplido el contrato de ejecución de las obras del Proyecto de Rehabilitación de la Vía de Acceso a la Bloquera de "Cantos Blancos", en el Complejo Medioambiental de Arico, por incumplimiento en el plazo de ejecución de dicha obra.

Segundo: Imponer penalidades a la empresa PEDRO LUIS DARIAS, S.L. como consecuencia de la demora en el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato imputable al mismo.

Tercero: La imposición de penalidades se realizará por cada día de retraso a contar desde aquel día en el que el contrato debería haber sido cumplido hasta aquel otro en el que se haya cumplido efectivamente, en la proporción de 0.12 euros por cada 601.01 euros.

Cuarto: Dichas penalidades se harán efectivas minorando el importe de las certificaciones parciales o, de no ser posible, con cargo a la garantía definitiva prestada por el contratista, con la obligación en este caso de reajustar la garantía en el plazo de los 15 días siguientes a la fecha en que se hagan efectivas las penalidades (art.41.2 y 43.2a) del TRLCAP).

Quinto: Ampliar el plazo de ejecución de las obras desde el día 6 de abril hasta el 29 de agosto de 2002, en que finalizaron.

Sexto: Dar por recibidas las obras de conformidad con el acta de recepción de las mismas, comenzando el cómputo del plazo de garantía de un año a partir del día 29 de agosto de 2002, fecha en que se procedió a la emisión del acta de recepción.

Séptimo: Aprobar la certificación final a cuenta de la liquidación del contrato de las citadas obras por importe de cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y siete euros con treinta y dos céntimos (57.687,32 euros).

Octavo: Abonar a la entidad mercantil PEDRO LUIS DARIAS, S.L., adjudicataria de las obras, la cantidad de siete mil novecientos noventa y tres euros con cincuenta y dos céntimos (7.993,52 euros), en concepto de abono de la certificación final a cuenta de la liquidación del contrato (que suma 9.675,16 euros), una vez deducida la cantidad de mil seiscientos ochenta y un euros con sesenta y cuatro céntimos (1.681,64 euros) en concepto de penalidades, según el siguiente detalle:

la cantidad de 707,55 euros, con cargo al crédito dispuesto a favor de la citada entidad en el ejercicio 2002 (ítem: 02/13590), condicionado a la incorporación de los remanentes de crédito.

el resto, es decir, 7.285,97 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.059.442B.627 (proyecto de inversión: 01/855)."

RESULTANDO que entre los hechos expuestos en el precitado acuerdo, se refería que:

"... en fecha 30 de agosto de 2002, tiene lugar la firma de la certificación de liquidación de la citada obra, ascendiendo el importe total acreditado a 57.687,32 euros, informándose por la Dirección Facultativa de la obra que la disminución operada en relación con el presupuesto de adjudicación (-29.579,64 euros) responde a la "unidad de explanación que ha sido realizada por el propietario de la bloquera en su proceso de explotación y que además infiere una reducción del trazado y consecuentemente de la unidad de pavimentación."

RESULTANDO que por Intervención, se emite informe, en fecha 5 de abril de 2003, en el que se viene a poner de manifiesto que

"... esta Intervención se reitera en lo señalado en el informe emitido con anterioridad al respecto, señalando que para proceder al pago del saldo de la liquidación de referencia deberán remitirse documentos contables en fase "0" por importe de 707,55 euros, con cargo a la anualidad 2002, y en fase "ADO", por el importe restante, que asciende a 8.967,61 euros, aplicando la retención de penalidades por importe de 1.681,64 euros.

Considerando que se remiten documentos contables por importes de 707,55 euros y 7.285,97 euros, esta Intervención se manifiesta nota de reparo al acuerdo de Comisión de Gobierno nº 94 de 24 de marzo pasado, significándole que conforme dispone el



CLASE 8.ª



124

OG9008321

art. 198.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, "corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos: a) se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito..."

CONSIDERANDO que constituye el objeto fundamental de la nota de reparo de Intervención la insuficiencia de crédito, al referir en informe emitido el día 19 de marzo de 2003 en relación con la Propuesta de Acuerdo, que

"... La liquidación de las obras de referencia arroja un saldo de 9.675,16 euros, que corresponde en su totalidad a obra pendiente de certificar, resultando un ahorro de 29.579,64 euros respecto al crédito autorizado y dispuesto al efecto, que estaría justificado, según el informe de la Dirección Facultativa, ya que la unidad de explanación ha sido realizada por el propietario de la bloquera en su proceso de explotación y que además infiere una reducción del trazado y consecuentemente de la unidad de pavimentación."

Respecto al documento contable remitido hay que señalar que debe consignarse por el importe bruto, es decir, 9675,16 euros, aplicando sobre éste la retención por las penalidades que procedan."

CONSIDERANDO que la pretensión de Intervención de que primero se acompañen los documentos contables por el importe global de los excesos de medición, para con posterioridad aplicarle la retención en concepto de imposición de penalidades no tiene trascendencia cuando el resultado de dichas operaciones en orden al gasto que viene a ser el mismo.

CONSIDERANDO que la ejecutividad de los actos administrativos y la producción de efectos de los mismos desde que se dicten (arts. 56 y 57 Ley 30/1992), supone en el presente caso que la deducción por penalidades al contratista puede llevarse a cabo de forma automática, sin necesidad de esperar a disponer en la partida presupuestaria de la cantidad necesaria para el abono de una cantidad que previamente el órgano de contratación ya ha deducido en concepto de imposición de penalidades, en consonancia con los principios que presiden la actuación administrativa en lo relativo a celeridad (art. 75 Ley 30/1992) y eficacia

CONSIDERANDO que no existe la "insuficiencia de crédito" alegada por Intervención en su nota de reparo y que sancionaría el art. 62.c) del RDL 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas con la nulidad, sino una

181

cuestión interpretativa de la normativa aplicable que en nada modifica el resultado final de las operaciones contables y del acto administrativo en sí mismo, existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria para hacer frente a la orden de abono de 7.993,52 euros que en el acto objeto de nota de reparo se contiene.

CONSIDERANDO que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 198.2 de la Ley 30/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, al fundamentarse la discrepancia de Intervención en la "insuficiencia o inadecuación de crédito", corresponde al Pleno de este Cabildo Insular resolver la citada discrepancia.

Por todo ello, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Único: Solventar el reparo formulado por la Intervención al acuerdo número 94 de la Comisión de Gobierno de 24 de marzo pasado, en el sentido de la no existencia de insuficiencia o inadecuación de crédito, ordenando su ejecución.

65.- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio sobre expediente de contratación de las obras de Impulsión de Aguas Residuales del Aula Medioambiental y Drenaje de Plataformas del PIRS de Arico.

Visto el expediente relativo a las obras contenidas en el Proyecto de Impulsión de Aguas Residuales del Aula Medioambiental y Drenaje de Plataformas del PIRS de Arico, se emite el presente informe, con base en los siguientes

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2003, adoptó en el expediente acuerdo cuya parte dispositiva refiere:

Primero: Estimar que la empresa contratista PEDRO LUIS DARIAS, S.L., ha incumplido el contrato de ejecución de las obras del Proyecto de Impulsión de Aguas Residuales del Aula Medioambiental y Drenaje de Plataformas del PIRS de Arico, por incumplimiento en el plazo de ejecución de dicha obra.

Segundo: Imponer penalidades a la empresa PEDRO LUIS DARIAS, S.L. como consecuencia de la demora en el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato imputable al mismo.

Tercero: La imposición de penalidades se realizará por cada día de retraso a contar desde aquel día en el que el contrato debería haber sido cumplido hasta aquel otro en el que se haya cumplido efectivamente, en la proporción de 0,12 euros por cada 601,01 euros.

Dichas penalidades se harán efectivas minorando el importe de las certificaciones parciales o, de no ser posible, con cargo a la garantía definitiva prestada por el contratista, con la obligación en este caso de reajustar la garantía en el plazo de los 15 días siguientes a la fecha en que se hagan efectivas las penalidades (art. 41.2 y 43.2a) del TRLCAP).



122
09G008322



CLASE 8.ª

Cuarto: Ampliar el plazo de ejecución de las obras desde el día 6 de abril hasta el 29 de agosto de 2002, en que finalizaron.

Quinto: Dar por recibidas las obras de conformidad con el acta de recepción de las mismas, comenzando el cómputo del plazo de garantía de un año a partir del día 29 de agosto de 2002, fecha en que se procedió a la emisión del acta de recepción.

Sexto: Aprobar la certificación final a cuenta de la liquidación del contrato de las citadas obras por importe de cincuenta y ocho mil trescientos diez euros con setenta y ocho céntimos (58.310,78 euros).

Séptimo: Abonar a la entidad mercantil PEDRO LUIS DARIAS, S.L., adjudicataria de las obras, la cantidad de **mil doscientos veintinueve euros con sesenta y seis céntimos (1.229,66 euros)**, en concepto de abono de la certificación final a cuenta de la liquidación del contrato (que suma 2.929,47 euros), una vez deducida la cantidad de **mil seiscientos noventa y nueve euros con ochenta y un céntimos (1.699,81 euros)** en concepto de penalidades, con cargo al crédito dispuesto a favor de la citada entidad en el ejercicio 2002 (item 02/13584), condicionado a la incorporación de los remanentes de crédito."

RESULTANDO que entre los hechos expuestos en el precitado acuerdo, se refería que:

"... en fecha 30 de agosto de 2002, tiene lugar la firma de la certificación de liquidación de la citada obra, ascendiendo el importe total acreditado a 58.310,78 euros, certificándose obras para su abono por importe de 2.929,47 euros, informándose por la Dirección Facultativa con fecha 18 de septiembre que se produce un exceso de liquidación de 2.928,76 euros (5.288%) que responde fundamentalmente a las unidades de excavación en zanja de la instalación de bombeo y conducción de comunicaciones."

RESULTANDO que por Intervención, se emite informe, en fecha 5 de abril de 2003, en el que se viene a poner de manifiesto que

"... Teniendo en cuenta que el crédito pendiente de certificar correspondiente a la anualidad 2001, que asciende a 0,71 euros, no se incorporó como remanente al presupuesto de 2003, los documentos contables que deberán remitirse para proceder al pago son: en fase 0, correspondiente a la anualidad 2002, por importe de 1.390,97 euros y en fase ADO, por importe bruto de 1.538,5 euros. A estos documentos se les aplicará la

881
SS8

retención en concepto de imposición de penalidades de 1.699,81 euros.

Considerando que se remite documento contable por importe de 1.229,66 euros, por esta Intervención se manifiesta nota de reparo al acuerdo de Comisión de Gobierno nº 95 de 24 de marzo pasado, significándole que conforme dispone el art. 198.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, "corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos: a) se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito..."

CONSIDERANDO que constituye el objeto fundamental de la nota de reparo de Intervención la insuficiencia de crédito, al referir en informe emitido el día 19 de marzo de 2003 en relación con la Propuesta de Acuerdo, que

"... La liquidación de las obras de referencia arroja un saldo de 2.929,47 euros, correspondiendo 1.537,79 euros a un exceso de mediciones del 2,78% que estaría amparado por la cláusula 62 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y el resto a obra pendiente de certificar, correspondiendo 0,71 euros a crédito autorizado y dispuesto en el año 2001 y 1.390,97 euros a crédito del 2002.

Por lo tanto deben remitirse documentos contables, en fase 0, por importes de 0,71 euros y 1.390,97 euros, así como propuesta de gastos, en fase ADO, por importe de 1.537,79 euros con cargo a la partida presupuestaria 03-059-442B-627. Sobre estos documentos contables se aplicará la retención en concepto de penalidades por importe de 1.699,81 euros."

CONSIDERANDO que el saldo de 2.928,76 euros de exceso de liquidación que refleja la certificación final de las obras se encuentra plenamente amparado por la cláusula 62 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales por cuanto dicha cantidad supone un porcentaje en relación con el presupuesto de la obra de 5,288%, sin que alcance el 10% tolerado por dicha norma sin necesidad de modificación contractual.

CONSIDERANDO que la pretensión de Intervención de que primero se acompañen los documentos contables por el importe global de los excesos de medición, para con posterioridad aplicarle la retención en concepto de imposición de penalidades no tiene trascendencia cuando el resultado de dichas operaciones en orden al gasto que viene a ser el mismo.

CONSIDERANDO que la ejecutividad de los actos administrativos y la producción de efectos de los mismos desde que se dicten (arts. 56 y 57 Ley 30/1992), supone en el presente caso que la deducción por penalidades al contratista puede llevarse a cabo de forma automática, sin necesidad de esperar a disponer en la partida presupuestaria de la cantidad necesaria para el abono de una cantidad que previamente el órgano de contratación ya ha deducido en concepto de imposición de penalidades, en consonancia con los principios que presiden la actuación administrativa en lo relativo a celeridad (art. 75 Ley 30/1992) y eficacia.

CONSIDERANDO que no existe la "insuficiencia de crédito" alegada por por Intervención en su nota de reparo y que sancionaría el art.



OG9008323

**CLASE 8.ª**

62.c) del RDL 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas con la nulidad, sino una cuestión interpretativa de la normativa aplicable que en nada modifica el resultado final de las operaciones contables y del acto administrativo en sí mismo, existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria para hacer frente a la orden de abono de 1.229,66 euros que en el acto objeto de nota de reparo se contiene.

CONSIDERANDO que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 198.2 de la Ley 30/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, al fundamentarse la discrepancia de Intervención en la "insuficiencia o inadecuación de crédito", corresponde al Pleno de este Cabildo Insular resolver la citada discrepancia.

Por todo ello, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Único: Solventar el reparo formulado por la Intervención al acuerdo número 95 de la Comisión de Gobierno de 24 de marzo pasado, en el sentido de la no existencia de insuficiencia o inadecuación de crédito, ordenando su ejecución.

66.- Propuesta relativa a la aprobación de gastos derivados del Programa Estratégico Integral de la Moda y la Confección Textil en el año 2002.

Visto expediente relativo al PLAN ESTRATÉGICO INTEGRAL DEL SECTOR DE LA MODA Y LA CONFECCIÓN TEXTIL puesto en marcha por este Excmo. Cabildo Insular en 1998, con el fin de favorecer el desarrollo industrial y fomentar la creación de nuevos puestos de trabajo así como el mantenimiento de los existentes estimulando para ello los niveles de competitividad, productividad y desarrollo tecnológico.

Resultando que con fecha 17 de septiembre de 1998, se firmó el "Convenio para la Ejecución del Programa Estratégico Integral de la Moda y la Confección Textil" entre la Empresa Insular de Artesanía, S.A. y la Corporación, al considerar a la citada empresa como el instrumento idóneo con que cuenta el Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución de las acciones de comunicación y promoción del sector.

Resultando que con fecha 13 de mayo de 2002 la Comisión Insular de Gobierno acordó aprobar la Memoria de Actuaciones presentada por la Empresa Insular de Artesanía, S.A. relativa a las acciones a desarrollar durante ese ejercicio para la ejecución del Programa Estratégico Integral de la Moda y la Confección Textil, así como un gasto al efecto por importe de 252.385,71 euros.

Resultando que en cumplimiento de lo exigido en el acuerdo plenario de 27 de mayo de 1999, se ha procedido al abono de la referida cuantía y que presentada la documentación justificativa de las actuaciones realizadas el Servicio Técnico de Desarrollo Económico emite informe en el que se pone de manifiesto un exceso de 444.875,90 euros con respecto del gasto aprobado.

Resultando que, según consta en ese mismo informe, le fue concedida a la Empresa Insular de Artesanía, S.A. una subvención dentro del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa gestionada por la Dirección General de Promoción Económica de la Consejería De Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias.

Resultando que con la aportación de la referida Consejería, cabría sufragarse un total de 176.718,11 euros del exceso de gasto ocasionado por las actuaciones acometidas en el pasado ejercicio, quedando pendiente de cubrir un importe total de 268.157,79 euros.

Considerando que las actividades llevadas a cabo durante el año 2002, han supuesto un importante paso más dado en el arduo trabajo de consolidación de nuestra moda y nuestros diseñadores tanto dentro como fuera de España, logrando así un lugar por mérito propio en los principales eventos y revistas especializadas y consagrándose como una importante manifestación del bienquerer canario.

Considerando que junto a ello se pone además de manifiesto que el programa estratégico integral de la moda y la confección textil está suponiendo un importante impulso en tal subsector industrial, con la creación de nuevas empresas y nuevos puestos de trabajo.

Considerando además que de conformidad con el informe del servicio técnico de desarrollo económico existe crédito suficiente en la partida presupuestaria 03.051.721b.226 con el que cabría cubrir el exceso manifestado.

Considerando que la Base 21ª de las de Ejecución del Presupuesto establece en su punto 2 letra D que corresponde al Pleno el reconocimiento de aquellas obligaciones procedentes de ejercicios como consecuencia de la realización de un gasto que por razones excepcionales, debidamente justificadas, no hayan sido aprobadas con anterioridad.

Considerando que los artículos 123 y siguientes del Reglamento



124
0G9008324

CLASE 8.^a



de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, corresponde a las Comisiones Informativas emitir dictamen preceptivo y no vinculante sobre los asuntos que hayan de ser sometidos a la discusión del Pleno.

Por lo expuesto, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, adoptó, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

Primero.- Reconocer la obligación contraída con la Empresa Insular de Artesanía, S.A., CIF A-38223350, por importe de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (268.157,79 euros), cantidad que corresponde a parte del incremento de los gastos asumidos con ocasión de las acciones realizadas en ejecución del Programa Estratégico Integral de la Moda y la Confección Textil en el año 2002.

Segundo.- Aprobar a tal efecto un gasto por importe de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (268.157,79 euros) con cargo a la partida presupuestaria 03.051.721B.226.

Tercero.- Abonar a la Empresa Insular de Artesanía, S.A., CIF A-38223350, un total de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (268.157,79 euros), cantidad que corresponde a parte del incremento de los gastos asumidos con ocasión de las acciones realizadas en ejecución del Programa Estratégico Integral de la Moda y la Confección Textil en el año 2002.

67.- Propuesta relativa a la realización de una aportación económica al "Fondo Cabildo Tenerife", en virtud del Convenio suscrito entre este Cabildo Insular y Sogarte, S.G.R.

Visto expediente relativo al Convenio suscrito entre este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Sociedad de Garantía Recíproca de Tenerife (SOGARTE) para la Constitución del FONDO CABILDO

Resultando que el Pleno en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2000 acordó realizar una nueva aportación al Fondo Cabildo por importe de 20.000.000 de pesetas.

Resultando que por el Servicio Técnico de Desarrollo Económico se emite informe respecto a la realización de una nueva aportación económica al referido Fondo por importe de 150.253,03 euros con cargo a la partida presupuestaria 03.051.721B.770 (nº de proyecto 03/154).

Considerando que los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, corresponde a las Comisiones Informativas emitir dictamen preceptivo y no vinculante sobre los asuntos que hayan de ser sometidos a la discusión del Pleno.

Por lo expuesto, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, adoptó, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

UNICO.- Realizar una nueva aportación al FONDO CABILDO por importe de CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON TRES CÉNTIMOS (150.253,03 EUROS), aprobándose el referido gasto con cargo a la partida presupuestaria 03.051.721B.770 (nº de proyecto 03/154); ordenando el libramiento del referido gasto.

68.- Propuesta relativa a la aprobación del texto del Convenio a suscribir con los socios del proyecto "Sud Europe Financement de L'Economie Solidaire".

Visto informe emitido por el servicio técnico de desarrollo económico respecto de la participación de esta Excm. Corporación en el Proyecto "SUD EUROPE FINANCEMENT DE L'ECONOMIE SOLIDAIRE".

Resultando que en el DOCE de 1 de mayo de 2001, se publicó la Convocatoria "Acciones preparatorias para un compromiso local por el empleo" -Ref: VP/2001/015), cuyo objetivo era "(...) facilitar la elaboración y aplicación de planes locales de acción a favor del empleo que faciliten la explotación plena del potencial de creación de empleo a nivel local. (...)", mediante el cual se podían subvencionar tres tipos de acciones:

Refuerzo de las capacidades de los agentes locales, regionales y nacionales para adoptar un enfoque integrado y estratégico de la acción local a favor del empleo.

Desarrollo y experimentación de instrumentos de seguimiento, evaluación y análisis comparativo en apoyo de las estrategias locales de empleo.

Sensibilización a nivel local con respecto a la estrategia europea de empleo, difusión de información sobre las buenas prácticas



125

0G9008325

CLASE 8.ª

presentadas por proyectos y programas a niveles diferentes para apoyar la acción local a favor del empleo de una cooperación transregional estructurada y continua.

Resultando que según se señala en la Convocatoria, los proyectos seleccionados serán cofinanciados por la Comisión hasta el 75% de los costes totales admisibles (con un importe mínimo de 250.000 euros y máximo de 2.500.000 euros) durante un período de dos años.

Resultando que por este motivo, se recibió una oferta de participación en un proyecto promovido por NERSANT (Asociación de empresarios del Distrito de Santarem -Portugal-) que deseaba presentarse al apartado c) de la Convocatoria, manifestándose el interés de esta Corporación en participar en el mismo como socio.

Resultando que el pasado 7 de diciembre de 2001 la mencionada Asociación recibe una comunicación de la Comisión Europea, a través de su Dirección General de Empleo y Asuntos Sociales (DG Emploi), en la que se señala que el proyecto recibirá financiación procedente de la Convocatoria VP/2001/015

Resultando que a la vista de las características del proyecto, se pudo comprobar por el Servicio Técnico de Desarrollo Económico que este permitiría mejorar e, incluso, reforzar las características del Sistema de Apoyo a Personas Promotoras de Iniciativas Empresariales (SAPIEM) en el apartado de financiación de iniciativas empresariales, cuya implantación se ha propuesto por este Servicio y que se encontraba en estudio en ese momento, al tiempo que podían simultanearse parte de las actividades previstas para la aplicación de ambos.

Resultando que mediante acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de fecha 20 de diciembre de 2002 se aprobó la participación de esta Excmo. Corporación en el referido Proyecto, así como la convalidación de las actuaciones realizadas durante el ejercicio 2002 para su puesta en marcha.

Considerando que los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, corresponde a las Comisiones Informativas emitir dictamen preceptivo y no vinculante

sobre los asuntos que hayan de ser sometidos a la discusión del Pleno.

Por lo expuesto, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, adoptó, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre los socios del Proyecto "Sud Europe Financement de l'Economie Solidaire", cuyo tenor literal, traducido del francés, a continuación se reproduce:

CONVENIO TIPO DE ASOCIACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO:

"SUD EUROPE FINANCEMENT DE L'ECONOMIE SOLIDAIRE"

Los instrumentos de financiación de proximidad al servicio de la dinámica local para el Empleo

Entre:

NERSANT AE, representado por, en calidad de, denominado a continuación JEFE DE FILA.

Cabildo de Tenerife, representado por **D. Miguel Ángel Guisado Darias**, en calidad de Consejero del Área de Desarrollo Económico, como se notifica en el documento adjunto, denominado a continuación ASOCIADO.

Consejo General de Vaucluse, representado por, en calidad de, denominado a continuación ASOCIADO.

Cooperativa de Crédito y Desarrollo de Serrès, CARL "Crédito de Serrès", representado por, en calidad de, denominado a continuación ASOCIADO.

Provincia de Torino, representada por, en calidad de, denominada a continuación ASOCIADO.

Sociedad ACTO, representada por, en calidad de, denominado a continuación ASOCIADO

Preámbulo:

Los firmantes del presente Convenio han redactado de forma conjunta el proyecto "Sud Europe Financement de l'Economie Solidaire" (Los instrumentos de financiación de proximidad al servicio de la dinámica local para el Empleo) para el que han demandado financiación en el marco de los programas y acciones de la DG Empleo y Asuntos Sociales "Acciones preparatorias para un acuerdo local por el Empleo", VP/2001/015; que se aprobó por la Comisión Europea en la fecha de 31



126
069008326

CLASE 8.º

de diciembre de 2001.

El proyecto ha sido objeto de la firma de un convenio de subvención entre la Comisión Europea¹ y NERSANT AE en el marco de los programas y las acciones en el sector social y del empleo regido por las "Condiciones generales aplicables a las subvenciones de las Comunidades Europeas". Este convenio firmado el 14 de diciembre de 2002 precisa las condiciones jurídicas y financieras del proyecto y sus modalidades de ejecución.

El convenio firmado por el jefe de fila con la CE y el presupuesto anexo son parte integrante del presente convenio, que forma un todo indivisible

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

Artículo 1 – OBJETO

El presente Convenio define las modalidades de cooperación entre las partes firmantes y en particular:

Determina las responsabilidades respectivas relativas a la ejecución del proyecto

Determina el programa de trabajo y las tareas de cada uno de los asociados, así como las tareas confiadas a los prestatarios exteriores

Define las contribuciones financieras de cada uno

Determina las modalidades de pago de las cantidades a cuenta y de la liquidación, tanto en lo que concierne a la subvención europea y las contrapartidas nacionales

El proyecto prevé un coste total de 612.683,26 EUROS, de los que 436.183,26 EUROS son contribución comunitaria y 176.500 EUROS, contribución financiera de los asociados.

Artículo 2 – DESIGNACIÓN DE JEFE DE FILA

Los asociados han designado de común acuerdo a NERSANT AE como jefe de fila del proyecto. El responde del avance del proyecto en términos de ejecución financiera y física y, en particular, de los fondos que le entregue directamente la CE.

El jefe de fila:

tiene la responsabilidad del proyecto ante la CE

¹ CE: Comisión Europea en el texto

es la referencia única de la CE
es el coordinador de los otros asociados firmantes del presente
Convenio

asegura la gestión técnica, administrativa y financiera del
proyecto
responde en primer lugar de los fondos que le son entregados por la CE

Artículo 3 - OBLIGACIONES DEL JEFE DE FILA

El jefe de fila ha presentado, en nombre de los asociados, la
solicitud de subvención pública para la realización del proyecto
mencionado en el artículo 1 y se compromete especialmente a:

responder, en cuanto a que es referente único y de acuerdo con
los otros asociados, a las demandas de información o modificación que
puedan provenir de la CE

comunicar a los otros asociados los resultados de las
instrucciones y decisiones adoptadas por la Comisión

comunicar a la CE las decisiones y las modificaciones adoptadas
por los asociados conjuntamente

vigilar por la puesta en marcha del proyecto y su buen
desarrollo

mantener las relaciones con la CE, proceder a las demandas de
abono de los créditos: a cuenta y liquidación, transferir a los otros
asociados sus partes respectivas, garantizar a la CE la tenencia de
una contabilidad separada para la operación cofinanciada

seguimiento de los abonos efectuados por cada asociado de las
contrapartidas nacionales tanto financieras como en especie

proporcionar a la CE informaciones regulares del avance físico,
administrativo y financiero, necesarios para la puesta en
funcionamiento del sistema de seguimiento

conservar y mantener disponible, a demanda de la CE, toda la
documentación necesaria relativa a la puesta en marcha del proyecto.

Artículo 4 - OBLIGACIONES DE LOS OTROS ASOCIADOS

Los asociados aceptan la coordinación técnica, administrativa y
financiera del jefe de fila con el fin de permitirle cumplir sus
obligaciones por cuenta de la CE.

Además, los asociados se comprometen a:

proporcionar rápidamente las respuestas a las demandas de
información, así como los documentos necesarios para la petición

comunicar su aceptación relativa a las decisiones y las
modificaciones eventuales

ejecutar las actividades previstas conforme a las modalidades y
plazos establecidos en el programa de trabajo

utilizar las contrapartidas nacionales que le incumba en el
marco del presupuesto aceptado por la CE tanto financieras como en
especie y justificar la materialización y el gasto efectivo

transmitir al jefe de fila las informaciones regulares sobre el
avance físico, administrativo y financiero necesarias para la puesta
en marcha del sistema de seguimiento

transmitir al jefe de fila los gastos certificados para la
demanda de pago

El monto del presupuesto global del proyecto, tal como se aprobó por la CI, se eleva a 612.683,26 EUROS, de los que 436.183,26 EUROS son de contribución comunitaria y 162.500 EUROS de contribución económica de los asociados y 14.000 EUROS de prestaciones en especie.

La repartición del presupuesto es como sigue:

Socios	Presupuesto Total	Contribución financiera	Contribución en especie
1 NERSANT AE (Portugal)	184.921EUROS	32.500	3.500
2 Cabildo de Tenerife	74.486EUROS	27.500	3.500
3 Departamento de Vaucluse (Francia)	77.128EUROS	42.500	3.500
4 Cooperativa de Crédito y Desarrollo de Serrés CARL "Crédito de Serrés"	75.094EUROS	27.500	0
5 Provincia de Torino	87.429EUROS	22.500	3.500
6 Acto, Lda	113.625EUROS	10.000	0
Total	612.683	162.500	14.000

Artículo 8 – COFINANCIACIÓN COMUNITARIA

El Jefe de Fila solicita, en nombre de todos los asociados, la subvención comunitaria que percibirá integralmente. El Jefe de Fila entregará a continuación la parte que corresponda de la subvención comunitaria a cada uno de los socios en base a los gastos justificados por estos últimos. El Jefe de Fila se compromete en nombre del proyecto y tras acuerdo del Comité de Pilotaje de los gastos externos previstos en el presupuesto y en los que le incumba la gestión. Lo mismo corresponde a los asociados en la gestión de su parte.

Artículo 9 – REGLAMENTO FINANCIERO

La aportación máxima aprobada por la Comisión se eleva a 612.683,26 EUROS de los que 436.183,26 EUROS son de contribución comunitaria y 176.500 EUROS de contribución financiera de los asociados.

Si alguna aportación no ha sido aprobada (en su totalidad o en parte) por cualquier razón, cada asociado será responsable de una parte del déficit calculado en función de la prorrata de su participación y contribución al proyecto (peso relativo de cada asociado multiplicado por el monto de la pérdida)

En esas circunstancias, los asociados se comprometen a pagar, ante la primera demanda del Jefe de Fila, el monto de la pérdida que le corresponda.

En caso de que la pérdida sea por un socio debidamente identificado (ausencia de informe intermedio, justificantes erróneos o ausencia de estos, etc.), le será reclamada por el Jefe de Fila la totalidad de la pérdida al asociado a quien concierna.

Las copias siguientes serán adjuntadas a los informes de ejecución y los informes financieros:

Factura (marcada con el número de referencia VS/2001/0673)

Prueba de pago (copias de los movimientos bancarios en cuentas o justificantes equivalentes o pruebas de pago) marcadas con el número de referencia VS/2001/0673

Hojas de desplazamiento y justificantes de transporte



OG9008328



CLASE 8.ª

Los informes deben ser enviados al Jefe de Fila de forma impresa y firmada y por E-mail.

En lo que concierna al personal empleado (gastos de personal), los socios se comprometen a proporcionar las fichas de asistencia firmadas mensualmente por el director del servicio y por la persona empleada en el proyecto. Cada socio tiene la obligación por cada persona empleada de proporcionar el estado de gastos salariales anuales, indicando las cargas salariales y patronales. Después de la validación por el Jefe de Fila de los documentos recibidos, éste efectuará el pago de acuerdo con las condiciones impuestas por la Comisión en lo que concierna a la concesión de la ayuda financiera.

Los gastos serán presentados según la nomenclatura del cuadro financiero anexo y del programa de trabajo.

Pagos a cuenta:

El pago de la primera aportación a cuenta se hará a partir de la firma del convenio entre los socios y en proporción a su participación en el presupuesto global con el límite del 30% consignado por la Comisión

El segundo será pagado tras:

Transmisión a la Comisión Europea y aceptación por ésta de los informes técnico y financiero intermedios hasta el 31 de enero de 2003
Recepción por el Jefe de Fila del segundo pago a cuenta

El importe del segundo pago a cuenta, tras la deducción del primer adelanto, no podrá superar el 40% del montante total y condicionado a la recepción de los documentos presentados.

El pago de la liquidación final se abonará tras la aceptación del informe técnico y financiero final por la Comisión Europea y condicionado a la recepción de los documentos y del respeto de los plazos, entendiéndose que será tras la recepción de la liquidación final por el Jefe de Fila.

Los socios cooperarán con las auditorías en lo que concierna al proyecto hasta la última fecha en que los controles puedan intervenir.

Artículo 10 - DURACIÓN DEL ACUERDO Y LIQUIDACIÓN

Este acuerdo se firma por un periodo indefinido. Expirará sin declaración por los principales asociados en el momento en que estos últimos hayan cumplido todas las funciones y tareas resultantes del acuerdo y de su ejecución.

Artículo 11 – ACTIVIDAD

Se definen por el programa de trabajo anexo al presente protocolo y de las que son parte integrante.

Artículo 12 – MODIFICACIONES AL PROYECTO

Toda modificación al proyecto deberá ser objeto un acuerdo expreso de la totalidad del socios y respetará las condiciones previstas a ese efecto en el contenido de la concesión de la CE.

Artículo 13 – REEMBOLSO DE LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS

Cada uno de los socios será responsable de la no ejecución total o parcial de las actividades a su cargo o de la utilización de los Fondos a los gastos no previstos por el proyecto. Se compromete a reembolsar la parte de las subvenciones públicas indebidamente percibidas.

Artículo 14 – GESTIÓN DE CONFLICTOS ENTRE LOS ASOCIADOS

Corresponde al Comité de Pilotaje tratar los litigios entre los asociados o entre los asociados y el Jefe de Fila. Si, en cualquier caso, la diferencia no puede ser resuelta en el seno del Comité de Pilotaje, se hará una apelación a un tribunal arbitral amistoso compuesto por un representante designado por el socio principal y un representante nombrado por cada una de las dos partes opuestas. Este tribunal arbitral dispondrá de 20 días para dar su opinión.

Artículo 15 – CONTENCIOSOS

El presente Convenio se rige por una cláusula de arbitraje como último recurso que las partes firmantes aceptan. La instancia jurídica competente es el Tribunal de la comarca de la ciudad de Lisboa.

Artículo 16 – EFECTO DEL CONVENIO

El presente Convenio y sus anexos forman un todo indisoluble. Si cualquier punto de este Convenio se anula, el conjunto del resto de los puntos se mantendrán en vigor.

Todo añadido al presente Convenio durante la puesta en funcionamiento del proyecto será aprobado por el Comité de Pilotaje del proyecto y comunicado por escrito a la CE antes de su aplicación.

Firmado en (ciudad),
en (número) de ejemplares en francés,
en (fecha)

"Relación de firmantes"

Segundo.- Delegar en el Consejero Insular del Área la firma del referido Convenio así como la adopción de cuantas resoluciones y la aprobación de cuantos gastos deriven de la ejecución del mismo



0G9008329

CLASE 8.ª

MOCIONES**69.- Moción del Grupo Político Socialista proponiendo la suspensión de actos en el Auditorio hasta la recepción y finalización de la obra.**

Vista Moción que presenta el Grupo Socialista, y en su nombre D. José Vicente González Bethencourt, proponiendo la suspensión de actos en el Auditorio hasta la recepción y finalización de la obra, y vista asimismo la Moción alternativa presentada por el Grupo Coalición Canaria, y en su nombre D^a Dulce X. Pérez López, previo el debate que tuvo lugar y habiéndose producido las correspondientes votaciones, en primer lugar de la Moción presentada por el Grupo Socialista, con un resultado de 6 votos a favor de los Consejeros presentes del Grupo Socialista y 18 votos en contra de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria, Popular y Mixto, quedando por tanto rechazada, y en segundo lugar la Moción alternativa presentada por el Grupo Coalición Canaria, con un resultado de 18 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria, Popular y Mixto y 6 votos en contra de los Consejeros presentes del Grupo Socialista, el Pleno acordó aprobar la Moción alternativa en todos sus términos y, en consecuencia, adoptó el siguiente acuerdo:

Iniciar los trámites oportunos para la celebración de los conciertos del ciclo TENERIFE ANTIGUA, BARROCA Y CLÁSICA los días 7 y 20 de mayo y 8 de junio. Los conciertos del ciclo JAZZATLÁNTICO los días 10 y 24 de Mayo y 7 de junio, y el concierto del ciclo TENERIFE MÚSICAS DEL MUNDO el día 21 de mayo.

Iniciar los trámites oportunos para la puesta en marcha del plan de comercialización del Auditorio en el mercado local, nacional e internacional y la puesta en marcha del mismo, como sistema para obtener recursos externos para el Auditorio, y generar riqueza y empleo para la isla de Tenerife.

Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad Auditorio de Tenerife, S.A. a iniciar los trámites para poner en marcha estrategias de acercamiento de la población hacia la zona en la que se

PSI

ubica el Auditorio a través de la explotación de los espacios externos que envuelven al Auditorio como lugar de relación y de identificación, de contacto entre las gentes, de animación urbana y como estrategia de obtención de recursos externos para el Auditorio.

Agradecer a todo el equipo de personas y empresas que a lo largo de los años en que ha permanecido en marcha la obra del Auditorio han aportado su capacidad de trabajo, conocimientos técnicos y experiencia profesional para que hoy contemos en Tenerife con una de las obras de mayor calidad técnica de la Historia de Canarias.

Seguidamente se transcribe el texto de la Moción propuesta por el Grupo Socialista en su tenor literal:

"ANTECEDENTES.

La Dirección Facultativa del Auditorio de Tenerife, con fecha 14 de abril pasado, como máxima responsable de la seguridad de la obra, considera que hasta no efectuarse su recepción y se extienda el correspondiente certificado final de la misma, sus instalaciones tienen la consideración de centro de trabajo, y por lo tanto deben cumplir con el reglamento en materia de seguridad, debiendo permanecer el Auditorio vallado en su totalidad, y prohibiéndose la entrada de toda persona ajena a la obra, de tal forma que toda visita de personal ajeno a la misma deberá hacerse con la compañía de personal autorizado.

Asimismo, la citada Dirección solicitó al Cabildo que se procediera a la toma de acuerdo para la suspensión temporal total de la obra y el levantamiento del acta correspondiente con motivo de la celebración de actos públicos al encontrarse en obras el Auditorio.

La necesidad del cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales obliga a que no se realicen actividades distintas a la ejecución de las obras, siendo el Cabildo, en el caso del Auditorio, el responsable del cumplimiento de dicha Ley. Además, la celebración de actos en el Auditorio de Tenerife obliga a la suspensión de la obra, para lo que se debe levantar el acta correspondiente en los términos del Art. 103 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Art. 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por todo ello se propone al Pleno del Cabildo la adopción del siguiente acuerdo:

El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife acuerda suspender todo acto público en el Auditorio de Tenerife hasta tanto se proceda a su recepción y se extienda el correspondiente certificado final de obra."

Asimismo se transcribe el texto de la Moción alternativa propuesta por el Grupo Coalición Canaria en su tenor literal:

"Con la conquista de la democracia, Canarias y Tenerife han experimentado profundos cambios en positivo. Estos cambios se han

**CLASE 8.ª**

reflejado en la evolución del paisaje urbano de nuestras ciudades.

Esto ocurre en la actualidad de una manera especial con la zona costera de Cabo Llanos, donde se alza el Auditorio de Tenerife, que ha pasado de ser una zona marginal a convertirse en el espacio de ocio y cultura más importante de la Isla, al tiempo que abre una ventana al mar para los ciudadanos.

El Auditorio será la nueva sede oficial de la Orquesta Sinfónica de Tenerife.

El Auditorio de Tenerife es ya un símbolo arquitectónico y urbano de la Isla.

El Auditorio potenciará el turismo cultural y será la nueva imagen de Tenerife en todo el mundo.

Es un espacio cultural para todos y para todo y aumentará la calidad de vida de los ciudadanos a través de la cultura.

El Auditorio traerá ingresos económicos y creará empleo y se utilizará también como lugar para congresos y eventos singulares de carácter científico y técnico.

El Auditorio ha iniciado el día 26 de abril su periodo de pruebas, que durará 5 meses hasta que a finales de septiembre sea inaugurado oficialmente con los primeros conciertos de la Orquesta Sinfónica de Tenerife.

Para impulsar este periodo de pruebas y el inicio de todas las acciones necesarias para su puesta a punto y para su utilización integral, y a la vista de la satisfactoria presentación del Auditorio el pasado 26 de abril, que demostró la inexistencia de peligro alguno y el control total de la obra por los equipos que trabajan en la misma, se propone al Pleno del Cabildo la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Que se inicien los trámites oportunos para la celebración de los conciertos del ciclo TENERIFE ANTIGUA, BARROCA Y CLÁSICA los días 7 y 20 de mayo y 8 de junio. Los conciertos del ciclo JAZZATLÁNTICO los días 10 y 24 de Mayo y 7 de junio, y el concierto del ciclo TENERIFE MÚSICAS DEL MUNDO el día 21 de mayo.

2.- Que se inicien los trámites oportunos para la puesta en marcha del plan de comercialización del Auditorio en el mercado local, nacional e internacional y la puesta en marcha del mismo, como sistema para obtener recursos externos para el Auditorio, y generar riqueza y empleo para la isla de Tenerife.

3.- Que se autorice al Consejo de Administración de la Sociedad Auditorio de Tenerife, S.A. a iniciar los trámites para poner en marcha estrategias de acercamiento de la población hacia la zona en la

que se ubica el Auditorio a través de la explotación de los espacios externos que envuelven al Auditorio como lugar de relación y de identificación, de contacto entre las gentes, de animación urbana y como estrategia de obtención de recursos externos para el Auditorio.

4.- Agradecer a todo el equipo de personas y empresas que a lo largo de los años en que ha permanecido en marcha la obra del Auditorio han aportado su capacidad de trabajo, conocimientos técnicos y experiencia profesional para que hoy contemos en Tenerife con una de las obras de mayor calidad técnica de la Historia de Canarias."

70.- Moción que presenta el Grupo Socialista sobre la participación ciudadana en la gestión de los espacios naturales protegidos.

Vista Moción que presenta el Grupo Socialista, y en su nombre D^a Gloria Gutiérrez Arteaga, sobre la participación ciudadana en la gestión de los Espacios Naturales Protegidos, así como la Moción alternativa presentada por el Grupo Coalición Canaria, y en su nombre D. Wladimiro Rodríguez Brito, previo el oportuno debate que tuvo lugar y habiéndose procedido a las correspondientes votaciones, en primer lugar de la Moción presentada por el Grupo Socialista, con un resultado de 6 votos a favor de los Consejeros presentes del Grupo proponente y 18 votos en contra de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria, Popular y Mixto, la cual resultó rechazada, y en segundo lugar la Moción alternativa presentada por el Grupo Coalición Canaria con las matizaciones propuestas por D. Melchor Núñez Pérez, Consejero Insular perteneciente al Grupo Mixto, y por D^a M^a Loreto Fuertes Díaz, Consejera Insular del Grupo Popular, y aceptadas por el Grupo Coalición Canaria, que arrojó un resultado de 18 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria, Popular y Mixto y 6 votos en contra de los Consejeros presentes del Grupo Socialista, el Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

Instar a la Comunidad Autónoma el desarrollo reglamentario y la constitución de la figura de "Voluntarios de la Naturaleza" para colaborar en la vigilancia de los Espacios Naturales Protegidos, en desarrollo de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias.

Formular el Plan de Acción Insular del Voluntariado Ambiental.

A continuación se transcribe el texto de la Moción presentada en su tenor literal:

"EL PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS.

El desarrollo de una sociedad del bienestar basada en los principios de solidaridad, justicia, tolerancia, respeto al medio



134

0G9008331

CLASE 8.ª

ambiente, etc. requiere la participación de los ciudadanos, tanto individualmente como en grupos organizados, entre los que necesariamente son de destacar las entidades de voluntariado, entendidas como organizaciones sin ánimo de lucro que tienen por objeto el desarrollo de acciones en áreas de interés social.

La existencia de entidades de voluntariado y la iniciativa social es consustancial a toda política social, no para sustituir la acción de los servicios públicos, sino teniendo en cuenta que, por el contrario, éstos han venido a incorporarse como coadyuvantes de la Administración en la defensa del interés general.

Esta participación de las personas voluntarias en la vida social se halla consagrada en la Constitución española de 1978, en preceptos como el artículo 9.2: "Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en que se integren sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO

En la defensa de la naturaleza y preservación del medio ambiente, la labor desarrollada históricamente por las Asociaciones de Defensa de la Naturaleza ha sido trascendental y ha supuesto la posibilidad de aportar sensibilidades y criterios nuevos a las decisiones políticas.

En el caso concreto de nuestra isla, cabe destacar la tarea que desempeñan 10 Grupos Ecologistas, así como las diferentes plataformas que conforman el Movimiento Ciudadano, con una fuerza y capacidad de movilización que ha quedado plenamente evidenciada en la manifestación del pasado 23 de este noviembre contra los tendidos aéreos de líneas de alta tensión y en defensa de nuestros recursos naturales y paisajísticos.

EL RECONOCIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS LEYES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE ESPACIOS NATURALES DE CANARIAS

Este Texto Refundido, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, establece entre sus objetivos y fines en relación con el territorio, el pleno reconocimiento de la labor ciudadana en la gestión del territorio, como plasmación expresa del principio constitucional de participación ciudadana en los asuntos públicos.

En este sentido, cabe destacar que el artículo 4.2 del citado Texto Refundido recoge, como principio general de la ordenación, "el de participación pública en la formulación, tramitación y gestión del planeamiento".

Así como el trascendental artículo 8 del Texto Refundido - intitulado precisamente "participación ciudadana"- donde establece de forma expresa que:

"En la gestión y desarrollo de la actividad de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística, la Administración actuante deberá fomentar y, en todo caso, asegurar la participación de los ciudadanos y de las entidades por éstos constituidas para la defensa de sus intereses y valores, así como velar por sus derechos de información e iniciativa."

Este importante reconocimiento al deber de fomentar la participación ciudadana se complementa con la constitución de una serie de Organismos de gestión del territorio y los espacios naturales, en donde se establece la necesaria intervención de representantes ecologistas y de otros sectores sociales. En concreto, cabe citar dos Organismos adscritos a los Cabildos Insulares, que deben tener un importante protagonismo en la gestión de los espacios naturales protegidos:

Los Patronatos Insulares de Espacios Naturales Protegidos, en cuya composición deben estar representadas las Universidades canarias y las asociaciones que tengan por objeto la conservación de la Naturaleza, según se establece en el artículo 231 del Texto Refundido.

Las Juntas Rectoras de Parques y Reservas Naturales, en cuya constitución participan los ciudadanos y asociaciones implicadas en la gestión del espacio natural, según establece el artículo 234 del Texto Refundido, desarrollado por Decreto 134/1997.

LOS VOLUNTARIOS DE LA NATURALEZA

Además de todo lo expuesto, quizá el llamamiento más directo que hace el Texto Refundido en la necesidad de propiciar la participación de las asociaciones ecologistas y colectivos ciudadanos en la protección de nuestro territorio y, concretamente, de nuestros espacios naturales protegidos, venga constituido por el mandato de su Disposición Adicional Tercera, que establece:

"Para colaborar en la vigilancia de determinados Espacios Naturales Protegidos, y dentro del marco de los programas de gestión de los mismos, se facilitará la colaboración desinteresada de asociaciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto la conservación de la naturaleza que adoptarán la denominación de "Voluntarios de la Naturaleza"(...)".

Este mandato a las Administraciones está aún por desarrollar y constituye una asignatura pendiente que debe afrontarse sin dilación. Esto es, adoptando compromisos eficaces que permitan la constitución y participación efectiva de estos voluntarios de la naturaleza en la preservación de nuestros Espacios Naturales Protegidos.



132
0G9008332

CLASE 8.ª

EL RESPALDO DE LA LEY DEL VOLUNTARIADO

Como corolario de lo expuesto, la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias, se constituye en un instrumento legal que brinda a las Administraciones Públicas la posibilidad de reconocer y promover la acción de los voluntarios y organizaciones sin ánimo de lucro en las tareas de interés social que desarrollen.

Entre estas áreas, se considera de interés social preferente, según el artículo 6 de la citada Ley, "la protección del medio ambiente y defensa del medio rural".

Este reconocimiento y fomento del voluntariado atañe especialmente al Cabildo Insular como Administración que asume un papel preponderante en la gestión del territorio y, especialmente, de los Espacios Naturales Protegidos.

LA GESTIÓN COMPARTIDA

El objeto central de esta moción es la promoción de la participación ciudadana en la gestión de los Espacios Naturales Protegidos de Tenerife, dado el importante papel que tienen asignado en la preservación de nuestro medio y en la escasez de recursos humanos y materiales de que dispone el Cabildo en dicha tarea.

Siendo esta la situación: escasez de medios en la gestión y vigilancia de los Espacios Naturales Protegidos, la idea que quiere plasmar este Grupo Socialista es la de implicar de forma más decidida a las Asociaciones y a los Colectivos sociales y ecologistas en esta tarea pública.

Con ello, no sólo se daría pleno cumplimiento a los principios que inspiran la Constitución y la normativa canaria de protección del territorio, sino que podría hacer uso de instrumentos legales como la Ley del Voluntariado y de figuras tales como los Voluntarios de la Naturaleza y la participación en Patronatos y Juntas Rectoras, consiguiendo que la sociedad se sienta vinculada en la preservación de nuestro entorno, en los criterios de gestión y en la solidaridad con las poblaciones afectadas.

En virtud de lo expuesto, el Grupo Socialista en el Cabildo Insular de Tenerife propone se adopte el siguiente acuerdo:

Se admita el presente escrito de moción y se incluya para su deliberación en la próxima sesión del Pleno de este Cabildo Insular y, en atención a lo señalado, se acuerde promover las medidas encaminadas

a: 33800000

Instar a la Comunidad Autónoma el desarrollo reglamentario y la constitución de la figura de "Voluntarios de la Naturaleza" para colaborar en la vigilancia de los Espacios Naturales Protegidos, en desarrollo de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias.

Potenciar el papel del Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos y de las Juntas Rectoras de Parques y Reservas, al tiempo que permita un mayor grado de participación de los agentes sociales representados.

Establecer, a través de la potestad de autoorganización del Cabildo Insular, mecanismos de participación de Asociaciones y Colectivos de defensa de la Naturaleza en la gestión de los Espacios Naturales Protegidos. A tal fin, el Cabildo elaborará un censo de organizaciones registradas en la isla de Tenerife entre cuyos fines la defensa de la naturaleza sea su objetivo principal. Una vez elaborado dicho censo, se concertará con las mismas—no más tarde de diciembre de 2003— su presencia en los distintos órganos de colaboración en la gestión de los Espacios Naturales Protegidos (Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos y Juntas Rectoras de Parques y Reservas), sin perjuicio de su consenso en la puesta en marcha de un programa específico de "Voluntarios de la Naturaleza".

Asimismo se transcribe el texto de la Moción propuesta por el Grupo Coalición Canaria:

"La Legislación Canaria establece como órganos colaboradores en la gestión de los Espacios Naturales Protegidos los Patronatos Insulares y las Juntas Rectoras, como posibles, para los Parques y Reservas. Por acuerdo unánime del Pleno del Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos se acordó crear exclusivamente las Juntas Rectoras de los Parques Rurales de Anaga y Teno. La primera lleva varios años funcionando, mientras que la segunda está en proceso de constitución en la actualidad.

Estos órganos de participación tienen ya su propia reglamentación y vienen funcionando con normalidad y agilidad desde hace muchos años. El incrementar el grado de representatividad de dichos órganos, en lo que se refiere a las asociaciones protectoras de la naturaleza, llevaría al incremento de la representatividad de los diferentes estamentos ya presentes en el Patronato o Junta Rectora, o la inclusión de otros actualmente no representados, lo cual implicaría una merma de la agilidad, que en órganos como éstos, con las competencias que ostentan, conllevaría una ralentización de la gestión.

En tal sentido cabe recordar que las asociaciones que por sus estatutos se dedican a la conservación de la naturaleza tienen un representante en cada uno de estos órganos. Este representante es elegido por votación de entre el cuerpo electoral conformado por las asociaciones que se han inscrito en el mismo, por lo que existe un



0G9008333

CLASE 8.ª

censo voluntario de dichas asociaciones.

En lo que respecta a los Voluntarios de la Naturaleza hay que señalar que el Cabildo ya tiene un censo de personas que se han inscrito en el Registro del Voluntariado y que quieren trabajar en aspectos ambientales. A ello hay que añadir que se está elaborando en la actualidad un Plan del Voluntariado Ambiental.

El Grupo de Coalición Canaria presente al Pleno el siguiente acuerdo:

Formular el Plan Insular del Voluntariado Ambiental."

71.- Moción que presenta el Grupo Socialista proponiendo la creación de la Unidad Multidisciplinar de Displasias Óseas.

Vista Moción presentada por el Grupo Socialista, y en su nombre D^a M^a Teresa Cruz Oval, proponiendo la creación de la Unidad multidisciplinar de Displasias Óseas, previo el debate que tuvo lugar, y teniendo en cuenta la modificación de la parte dispositiva de la misma por la propia Consejera proponente y la sugerencia de D. Juan José Acosta de León, Consejero Insular del mismo Grupo Político, el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

El Cabildo Insular de Tenerife insta al Gobierno de Canarias a la creación de la "Unidad Multidisciplinar de Patologías del Crecimiento" a ubicar preferentemente en cualquiera de los dos Hospitales Universitarios existentes en la Isla de Tenerife.

A continuación se hace constar el texto de la Moción presentada en su tenor literal:

"El artículo 49 de nuestra Constitución establece que "los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este "Título" (el I) otorga a todos los ciudadanos".

En síntesis nos hallamos ante:

Una Administración que no responde de manera adecuada a las personas con enanismo acondroplásico.

Carácter asistencial de los actuales recursos, con poco peso del

elemento biopsicosocial.

Al Grupo Socialista se aporta un informe avalado por profesionales del Hospital Universitario de Canarias demandando este recurso sanitario.

En Canarias existen unas 100 personas con este tipo de discapacidad.

En esta Comunidad Autónoma el centro sanitario que más ha avanzado en el conocimiento de este tipo de patología es el Hospital Universitario de Canarias. Concretamente el equipo médico de Harry Friend y Gómez Castilla.

La acondroplasia (comúnmente conocida como enanismo) es una enfermedad ósea de origen cromosómico, exactamente mutación en el gen que codifica el factor de crecimiento fibroblástico, FGFG3. Es caracterizada porque todos los huesos largos están acortados simétricamente, siendo normal la longitud de la columna vertebral, lo que provoca un crecimiento disarmónico del cuerpo.

En España existen unas 1.000 personas con acondroplasia, esta discapacidad es compleja; ya que se pueden presentar diferentes malformaciones a lo largo de la vida de la persona. Por ello es muy importante su atención y rehabilitación con especialista en este tipo de patologías.

La frecuencia de aparición de la acondroplasia es aproximadamente de 1 cada 20.000 recién nacidos, variando según el país. Prácticamente el 75% de los casos surge de manera esporádica en familias con padres e hijos de estatura "normal".

En algunos casos, un bebé hereda la acondroplasia de un progenitor, que también es acondroplásico. Si los padres son acondroplásicos, existe una probabilidad de otro 50% de que el/la niño/a nazca con el problema, un 25% de que no la herede, y otra probabilidad de otro 25% de anomalías del esqueleto y conducirá a una muerte temprana.

Algunas de las características de las personas con esta discapacidad son:

La talla baja. Al nacer oscila entre los 46 y 48 cm. Y en la talla adulta entre 1,15 a 1,35 cm. Destaca la desproporción entre el tronco que es de tamaño normal y las extremidades que son más cortas. El antebrazo frecuentemente es más largo que el brazo.

Las manos también tienen una forma característica, llamada tridente, puesto que tiende a presentar una separación excesiva entre el tercer y cuarto dedo.

Es habitual que presenten una curva del raquis lumbar muy pronunciada, lo que se conoce como pritelordosis, que en ocasiones obliga a provocar otra curva en sentido contrario (cifosis), en el raquis dorsal bajo.

En algunos casos se puede presentar alteraciones a nivel de la columna, como una hernia discal, debido al estrechamiento de los arcos vertebrales.

La cabeza a veces, es algo desproporcionada con el cuerpo, con la frente ancha y voluminosa, se dice que puede ser debido a una hidrocefalia ósea, a un exceso de líquido en el cerebro.

Hay casos que tienen limitadas su movilidad en extensión, como



134

0G9008334

CLASE 8.ª

son los codos y caderas.

Desarrollo muscular abundante y discretamente desproporcionado con el esqueleto; ya que existe un exceso de tejidos blandos con relación a la longitud de los huesos, esto da lugar a que se produzcan pliegues en los muslos y en los brazos, especialmente en los casos que existe obesidad. En muchas ocasiones tienden a la obesidad lo que motiva la necesidad de tener un control dietético para evitar el sobrepeso.

En ocasiones se pueden dar casos de niños/as acondroplásicos/as con problemas respiratorios y auditivos, debido a las características que presenta la cabeza.

Ante la complejidad de esta discapacidad que puede presentar distintas malformaciones a lo largo de la vida de la persona y la carencia de una Unidad de Patología del Crecimiento en Canarias; es por lo que el Grupo Socialista en el Cabildo Insular de Tenerife propone que se adopte el siguiente acuerdo:

El Cabildo Insular instará al Gobierno de Canarias para la creación de la "Unidad Multidisciplinar de Displasias Óseas" (Unidad de Patología del Crecimiento) en el Hospital Universitario de Canarias."

72.- Moción que presenta el Grupo Socialista solicitando la redacción y aprobación del Plan Territorial Especial de Ordenación de los Campings Campamentos de Turismo.

Vista Moción que presenta el Grupo Socialista, y en su nombre D^a Gloria Gutiérrez Arteaga, solicitando la redacción y aprobación del Plan Territorial Especial de Ordenación de los Campings Campamentos de Turismo, y vista asimismo Moción alternativa presentada por el Grupo Coalición Canaria, y en su nombre por D. Wladimiro Rodríguez Brito, previo el oportuno debate que tuvo lugar y habiéndose procedido a las correspondientes votaciones, primero de la Moción presentada por el Grupo Socialista, con un resultado de 6 votos a favor de los Consejeros presentes del Grupo Socialista, 16 votos en contra de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria y Mixto y 2 abstenciones de las Consejeras presentes del Grupo Popular, quedando por tanto rechazada, y segundo de la Moción alternativa presentada por

181

el Grupo Coalición Canaria, con un resultado de 16 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria y Mixto, 6 votos en contra de los Consejeros presentes del Grupo Socialista y 2 abstenciones de las Consejeras presentes del Grupo Popular, y, en consecuencia, el Pleno acordó lo siguiente:

La elaboración y aprobación del Plan Territorial Especial de Áreas Libres de Esparcimiento.

Seguidamente se transcribe el texto de la Moción presentada por el Grupo Socialista:

"Antecedentes.

Este año se repite los mismos hechos en relación con los campistas por carecer de lugares acondicionados a tal fin, denuncias, sanciones, etc.

Esta actividad recreativa cuenta con bastantes practicantes (18.000 según la asociación Prodecam) en nuestra isla, por dos razones fundamentales: por el contacto más directo con la naturaleza y/o por los escasos recursos que no permiten acceder a otro tipo de alojamiento a un importante número de tinerfeños.

En la actualidad sólo se cuenta con dos instalaciones en la isla, que para más inri no funcionan, y la adquisición de un terreno en la zona de Tajao, con destino de zona de acampada litoral, delimitada por el Plan de Acampada Litoral.

Las dos instalaciones anteriormente nombrada son:

- En Punta del Hidalgo, que si bien fue inaugurado hace aproximadamente dos meses, no está funcionando como se ha podido comprobar en las vacaciones de Semana Santa.

- En Las Arenas, término municipal de Arico, con instalaciones provisionales, pero sin licencia. Situado en la desembocadura de un barranco, en una zona de costa, es decir, totalmente ilegal que sin embargo cuenta con la autorización del Ayuntamiento.

- En la zona de Montaña Roja, en el Médano, que tampoco está en funcionamiento.

Entendemos que esta situación se debe a la desidia del grupo de gobierno para regular nuestro territorio unida a la falta de sensibilidad con los sectores menos favorecidos económicamente de nuestra isla, siendo incomprensible que hasta esta fecha no exista ni un solo lugar debidamente acondicionado para la práctica del camping o campamentos de turismo.

Si bien el área de Turismo del Cabildo Insular de Tenerife ha intentado solventar este problema, lo cierto es que hasta la fecha no lo ha conseguido.

Fundamentos de derecho.

El PIOT regula los campamentos de turismo en el epígrafe 3757, donde se recogen las siguientes condiciones entre otras:

Los campamentos ocuparán recintos delimitados.

La capacidad alojativa máxima expresada en parcelas para un máximo de 4 personas no superará el producto de la superficie de la



CLASE 8.ª



0G9008335



finca en hectáreas por 50; en todo caso, la densidad alojativa máxima, en plazas, será de 200 por hectáreas.

Se establecerá una zonificación para dar cabida ordenada a los distintos tipos de áreas.

Contará con los niveles de infraestructuras y servicios que se exijan en la reglamentación turística de aplicación, garantizándose el suministro de agua potable, electricidad y alumbrado, tratamiento y evacuación de aguas residuales y basuras, y comunicación telefónica.

Por último el PIOT remite el desarrollo de la actividad de acampada de la isla y de los establecimientos a ella destinados al Plan Territorial Especial de Ordenación de los Campamentos de Turismo.

Por lo expuesto, el Grupo Socialista en el Cabildo Insular de Tenerife solicita al Pleno se adopte el siguiente acuerdo:

Que se acuerde la iniciación del expediente correspondiente para la elaboración del Plan Territorial Especial de Ordenación de los Campamentos de Turismo.

Que de forma urgente se adopten las medidas necesarias para que en las vacaciones de verano se solvente provisionalmente esta situación."

A continuación se hace constar el texto de la Moción alternativa presentada por el Grupo Coalición Canaria:

"La problemática de las acampadas en la Isla se ven frecuentemente confundidas con la oferta turística de Campamentos de Turismo. Mientras que la actividad de acampada se puede realizar en terrenos e instalaciones con unas dotaciones adecuadas a la misma, los Campamentos de Turismo tienen el carácter de instalación turística regulado específicamente en la legislación turística y en el punto 3.7.5.7 del vigente Plan Insular de Ordenación de Tenerife. Ahora bien, el resolver la demanda de los Campamentos de Turismo no significa que se resuelva la demanda de acampada en la naturaleza. El Cabildo ya dispone de 20 Zonas de Acampada con un total de 850 plazas, a lo que hay que añadir los albergues de Teno, Anaga y el Refugio de Altavista. Estas plazas se localizan en las zonas montañosas, siendo suficientes para la demanda existente la mayor parte del año.

Por otro lado, el propio PIOT recoge en el apartado 3.2.4.2.3-D la obligación de formular el Plan Territorial Especial de Áreas Libres de Esparcimiento, donde encajaría conceptualmente de forma más apropiada la actividad de acampada.

En tal sentido se encuentra actualmente en redacción el Pliego de Condiciones Técnicas que ha de regir la contratación de la

132

elaboración de dicho Plan Territorial Especial de Áreas Libres de Esparcimiento.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

La elaboración y aprobación del Plan Territorial Especial de Áreas Libres de Esparcimiento."

PREGUNTAS

73.- Pregunta que realiza el Grupo Socialista sobre el Proyecto "La Orilla"

Vista Pregunta que realiza el Grupo Socialista, y en su nombre D^a Gloria Gutiérrez Arteaga, sobre el Proyecto "La Orilla", del siguiente tenor:

"El Cabildo Insular de Tenerife, con la colaboración del Instituto Canario de Formación y Empleo, va a poner en marcha el proyecto denominado "La Orilla".

¿En qué consiste dicho proyecto?

¿Qué cantidad presupuestaria se destina al mismo?

¿En qué fase de ejecución se encuentra?

¿Cuál es el tiempo previsto de ejecución?."

Contesta D. Alonso Arroyo Hodgson (Grupo Coalición Canaria), diciendo que dicho proyecto consiste y tiene como objetivo instrumentar mecanismos de apoyo a la gestión de las Cofradías de Pescadores de la Isla, promover la educación ambiental referida al medio marino mediante la exposición de los ecosistemas marinos de Canarias y la realización de talleres escolares como las Aulas del Mar. Este convenio se engloba dentro del Programa de Colaboración INEM con las Corporaciones Locales, y tiene un coste de 184.685,49 euros, de los cuales la aportación de esta Corporación asciende a 62.286,99 euros, corriendo la diferencia a cargo de la subvención del INEM ejercicio presupuestario 2002. Básicamente los gastos han sido para la exposición Azul Marino y el Taller Aula del Mar, mediante la contratación de 14 desempleados, y para el apoyo a las Cofradías de Pescadores, la contratación de 11 personas, 6 auxiliares administrativos y 5 peones operarios. El citado proyecto se encuentra en su última etapa ya que terminará el próximo mes, concretamente el 31 de mayo de 2003, y aunque aún no ha concluido, se pueden adelantar algunos resultados, como por ejemplo que en la exposición Azul Marino han participado 47 centros escolares con 3.500 alumnos de diferentes colegios y 2.600 visitantes de público en general; en el Taller Aula del Mar han participado 16 centros escolares con 3.100 alumnos en los talleres programados y en las Cofradías de Pescadores los auxiliares administrativos a los que antes se refería. Este proyecto fue aprobado por Resolución de 30 de septiembre de 2002 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Instituto Nacional de Empleo, iniciándose el 1º de



0G9008336

CLASE 8.ª

diciembre de 2002 estando prevista su finalización el 31 de mayo de 2003.

74.- Pregunta que realiza el Grupo Socialista sobre las tarjetas de transportes.

Vista Pregunta que realiza el Grupo Socialista, y en su nombre D^a M^a Teresa Cruz Oval, sobre las tarjetas de transporte, del siguiente tenor:

"En relación a las tarjetas de transporte que otorga el Cabildo Insular de Tenerife para el transporte interurbano, el Grupo Socialista realiza las siguientes preguntas:

¿Cuántas tarjetas se han otorgado en lo que va de año?

¿Cuántos expedientes sancionadores se han abierto, por carecer de dicha tarjeta, en la isla de Tenerife en los últimos dos años?

De esos expedientes sancionadores, ¿Cuántos se han ejecutado?."

Contesta D. Lorenzo Dorta García (Grupo Coalición Canaria), diciendo que en lo que va de año se han otorgado un total de 1.399 autorizaciones administrativas para el transporte por carretera. Se han realizado un total de 2.764 expedientes por carecer de tarjeta de transporte en el transcurso de los años 2001-2002, aunque existen otras muchas más por motivos infractores a la Ley de Transporte. Los expedientes sancionadores citados son los que se han ejecutado sin perjuicio de los que, mediante recurso de alzada, hayan podido ser estimados. Asimismo informa que se han realizado 61 precintados por reincidencia.

75.- Pregunta que realiza el Grupo Socialista sobre el Plan Parcial Amarilla Golf.

En relación con la pregunta del Grupo Socialista sobre el Plan Parcial Amarilla Golf, se renuncia a la misma por parte de D^a Gloria Gutiérrez Arteaga.

76.- Pregunta que realiza el Grupo Socialista sobre el Plan contra Avenidas.

Vista Pregunta que realiza el Grupo Socialista, y en su nombre D^a Gloria Gutiérrez Arteaga, sobre el Plan contra Avenidas, del siguiente tenor:

"Tras la catástrofe acaecida el 31 de marzo de 2002 se puso de manifiesto la necesidad de un Plan de Defensa contra Avenidas, el cual, y según el Plan Hidrológico Insular, debería estar elaborado desde febrero de 1998.

Por otro lado, el informe elaborado con fecha 30 de abril de 2002 por el Consejo Insular de Aguas sobre la tormenta acaecida, establecía que "en el plazo de un año, coincidente con la revisión intermedia del Plan Hidrológico Insular, se estará en condiciones de tramitar el Plan Especial de Defensa contra las Avenidas previsto".

En base a todo ello, el Grupo Socialista en el Cabildo Insular de Tenerife realiza las siguientes preguntas:

¿En qué fase de elaboración se encuentra el Plan Especial de Defensa contra las Avenidas?.

¿Cuándo se prevé su ejecución?."

Contesta D. Alonso Arroyo Hodgson (Grupo Coalición Canaria), diciendo que a estos efectos hay en curso un expediente administrativo de asistencia técnica para la redacción de un Plan de Defensa contra Avenidas en la Isla de Tenerife que ha tenido un procedimiento de adjudicación en la forma de Concurso restringido, y por las características del contrato hubo de publicarse en el Diario de las Comunidades Europeas y en el Boletín Oficial del Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el fin de la fase de licitación de los sobres 1 y 2 se realizó el 26 de diciembre de 2002, las empresas ofertantes fueron cinco y la apertura de las plicas de la admisión previa se realizó el 30 de diciembre de 2002, la fecha de invitación a la participación se hizo el 3 de enero de 2003, siendo el importe de la licitación 251.756,40 euros. El fin de la fase de licitación de los sobres 3 y 4 se realizó el 28 de enero de 2003 y, finalmente, la adjudicación se realizó el 20 de marzo de 2003 por un importe de 239.328,60 euros a la empresa INCLAN. El contrato con dicha empresa se firmó el 3 de abril de 2003, existiendo un plazo de doce meses para la finalización del mismo.

RUEGOS

77.- Ruego que realiza el Grupo Socialista para que se inicie de oficio el expediente de responsabilidad patrimonial de los afectados por el temporal.

El Pleno queda enterado del ruego que realiza el Grupo Socialista, y en su nombre D^a Gloria Gutiérrez Arteaga, para que se



CLASE 8.ª



09G008337



inicie de oficio el expediente de responsabilidad patrimonial de los afectados por el temporal, del siguiente tenor:

"Primero: La pasada Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas, el Gerente informó sobre varias reclamaciones patrimoniales como consecuencia del temporal acaecido el pasado 31 de marzo de 2002.

Segundo: Que las reclamaciones son 8 y ascienden a la suma de 2.333.310 millones de pesetas, perteneciendo a viviendas sitas en urbanizaciones de alto standing, si bien el Consejo ha informado negativamente.

Tercero: A fin de evitar la discriminación de los vecinos de los barrios de San Andrés, María Jimenez, Valleseco, ..., por razón de tipo económico o quizás por falta de información.

Cuarto: Se invoca los siguientes fundamentos legales de aplicación del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, sobre el Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, precisando la diferencia que existe entre tramitar el expediente y la resolución final, de forma que la incoación del expediente, y su pertinente tramitación no conlleva en todos los casos que la resolución sea estimatoria.

Se ruega que se inicie de oficio el expediente de responsabilidad patrimonial de todos los afectados por el temporal, de conformidad con la legislación de aplicación."

78.- Ruego que realiza el Grupo Socialista respecto a las sanciones impuestas por la Subdelegada del Gobierno a los vecinos que solicitaron la suspensión de las obras de la Iglesia de San Juan Bautista, y otro.

A) El Pleno queda enterado del ruego que realiza el Grupo Socialista, y en su nombre Dª Gloria Gutiérrez Arteaga, respecto a las sanciones impuestas por la Subdelegada del Gobierno a los vecinos que solicitaron la suspensión de las obras de San Juan Bautista, del siguiente tenor:

"1.- En el pasado Pleno se aprobó por unanimidad la suspensión de la obra de la Iglesia de San Juan Bautista.

2.- Según manifestó la propia Consejera del Área, la suspensión

se había acordado de forma oral debido a la oposición de los vecinos.

3.- Sin embargo, con fecha de ayer, se ha notificado a los setenta y nueve vecinos la incoación del procedimiento sancionador por una infracción administrativa grave, pudiendo ser sancionado con multa de 300,51 euros a 6.010,12 euros.

4.- Dado que se ha solicitado por este Grupo la copia advenida de la resolución de la suspensión de las obras y al parecer se acordó en la última Comisión de Gobierno (21-4-2003).

Se ruega que se remita copia fehaciente de la resolución de suspensión de la obra a la Subdelegada del Gobierno solicitando el archivo de todos los expedientes sancionadores instruidos con motivo de la petición de los vecinos de suspensión de estas obras, por entender que no es susceptible de sanción al haber sido acordada desde el mismo día 5 de marzo por la Sra. Consejera de Cultura del Cabildo de Tenerife."

B) D. Domingo Medina Martín (Grupo Socialista), comenta que el día 30 de diciembre de 2002 se publicó en el Boletín Oficial los Decretos por los que se integraron los trabajadores de Medio Ambiente que venían de la Plantilla de la Comunidad Autónoma al Cabildo Insular de Tenerife, tanto en materia de Medio Ambiente como de Carreteras. El pasado día 19 de marzo de 2003 se reunió por primera vez la Comisión Técnica para estudiar todos los efectos de esta integración y esta es la fecha, cuatro meses después, que todavía no se ha tomado una resolución definitiva, si bien ya están integrados de pleno derecho en la Plantilla del Cabildo, también deben de estar integrados de pleno derecho, como lo han solicitado, en el Convenio del Personal Laboral de esta Institución. Se ruega que, con la mayor urgencia posible, se reúnan con los trabajadores los responsables de personal de esta Corporación y al menos se les garantice la retroactividad de los efectos económicos, si bien sabemos las dificultades que conlleva la integración de un colectivo tan amplio como este.

D. Víctor Pérez Borrego, Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda, informa que es verdad que este personal fue transferido con efectos del 1º de enero. En la mañana de hoy se está celebrando una reunión de la Comisión Técnica para negociar la integración y homologación del personal transferido de Medio Ambiente y Carreteras siguiendo el mismo procedimiento que en su día se siguió el año pasado con el personal transferido en proceso de transferencias anteriores. Se abordó en el año 2002 la integración de este personal que había sido transferido años antes, estamos en el mes de abril y ya estamos realizando la integración, lo antes posible, del personal transferido con efectos de 1º de enero. Según le ha informado la Directora Insular de Personal que preside esa convocatoria que tuvo lugar el pasado 24 de abril, la semana pasada sabían las organizaciones sindicales, las cinco que tienen representación en alguno de los órganos de representación unitaria de los empleados de esta Corporación, que hoy se iba a celebrar esa reunión con el Orden del Día siguiente:

- 1.- Criterios de composición y funcionamiento de la Comisión Técnica.
- 2.- Calendario de reuniones.



138

OG9008338

CLASE 8.ª

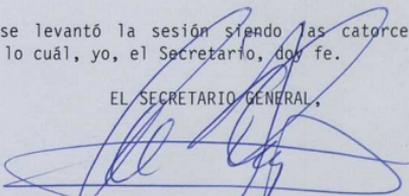
3.- Información de trabajos que ya han venido realizando los servicios de personal para tener documentación y poder avanzar en un proceso técnico que requiere un espacio inevitable de tiempo para llevar a cabo las cosas como corresponde, legal y correctamente.

Cree que el ruego de D. Domingo Medina viene motivado por las manifestaciones públicas de alguna Organización Sindical, manifestación que respetan pero tiene la obligación de decir que los numerosos acuerdos que este Pleno ha conocido a lo largo del mandato acreditan de manera incuestionable que hay una capacidad de diálogo para llegar a acuerdos con la representación de los trabajadores de la Corporación. Hoy mismo, en el Orden del Día de este Pleno, hemos visto como se ha aprobado el Convenio del Personal de los Servicios Sociales. Desde su responsabilidad como Consejero de Presidencia y en perfecta coordinación con el Consejero de Medio Ambiente por razón de la materia, vamos a seguir con el mismo talante, la misma actitud, con todas las reuniones que sean necesarias en las próximas semanas, para lo antes posible integrar al personal de Medio Ambiente, pero también tiene que decir que hay que hacerlo sin aceptar de entrada ninguna condición y menos cuando esa condición se plantea bajo la amenaza de convocatoria de una huelga indefinida en el sector, herramienta que legítima y legalmente tienen las organizaciones sindicales pero que francamente cree que es una desmesura en relación con la actitud de diálogo acreditada con la convocatoria de la reunión aludida, con los hechos y acontecimientos producidos a lo largo del mandato, y, sobretodo, porque esta tesis que está manifestando es compartida por otras Organizaciones Sindicales de manera fehaciente, y así lo han trasmitido a este Consejero. Por lo tanto, cree que lo que procede es agilizar los trabajos de la Comisión Técnica para llevar a cabo en las próximas semanas la integración de este personal.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las catorce horas cinco minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

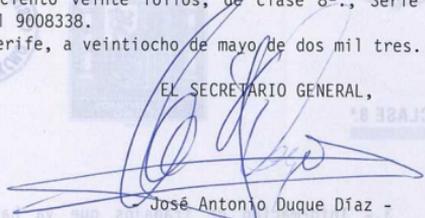
EL SECRETARIO GENERAL,


- Ricardo Melchior Navarro -
- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en ciento veinte folios, de clase 8ª., Serie 06, numerados del 9008219 al 9008338.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de mayo de dos mil tres.

EL SECRETARIO GENERAL,



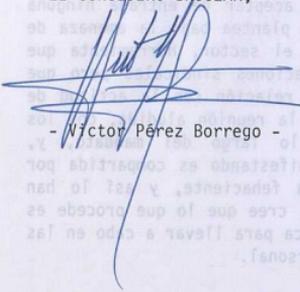
- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha treinta de abril de dos mil tres, finaliza el presente Libro que comprende un total de dos actas, habiéndose iniciado con la correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día quince de abril actual y finalizando con la ya citada del día treinta de abril corriente.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199,5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº 9008339 al nº 9008400, por no haber íntegramente la transcripción del Acta de la sesión posterior.

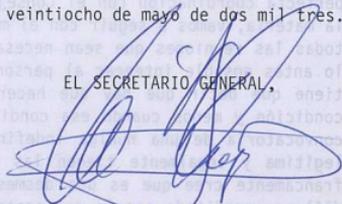
Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de mayo de dos mil tres.

vº bo
EL CONSEJERO-INSULAR,

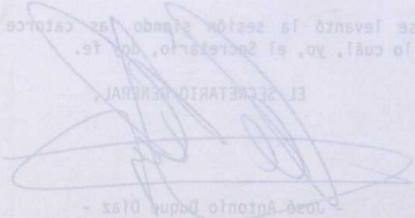


- Víctor Pérez Borrego -

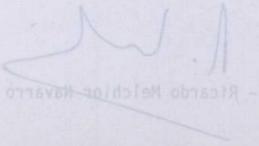
EL SECRETARIO GENERAL,



- José Antonio Duque Díaz -



- José Antonio Duque Díaz -



- Ricardo Melchor Navarro -



CLASE 8.^a



139

OG9008339



133

0000000000



CLASS 8



CLASE 8.ª



140
OG9008340



140

069008340



CLASE 8.